BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 64 PAGINAS

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Antiguo Cabildo — Calle Bolívar 65

Buenos Aires, Jueves 2 de Septiembre de 1926

Año XXXIV. — Núm. 9720

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.°).

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Obras Públicas—

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Agricultura—

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Avisos

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Julio 16 de 1926.

Expediente N.o 41 — G — 1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Domingo Benito Cordero solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se compueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos ochenta y cinco pesos con seis centavos moneda nacional ($ 485,06 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.o de la ley 6007 y 21 de la 11.260 y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos sesenta pesos con ochenta y un centavos ($ 460.81 m/n) moneda nacional, a don Domingo Benito Cordero, Empleado del Banco de la Nación Argentina. (Afiliado N.o 21338).

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349

3.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.

Repónganse los sellos.

Julio Bello — J. B. Frivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exemo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 28 de 1926.

Vicente F. López

—

Buenos Aires, Agosto 2 de 1926

2228 — 899 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos sesenta pesos con ochenta y un centavos ($ 460.81 m/n) moneda nacional, a don Domingo Benito Cordero, Empleado del Banco de la Nación Argentina. (Afiliado N.o 21338) y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Julio 16 de 1926.

Expediente N.o 25 — B — 1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Santiago del Carmen Baigorria, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se compueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos quince pesos ($ 315 m/n) moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.o de la ley 6007 y 21 de la 11.260 y,

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos noventa y nueve pesos con veinticinco centavos (pesos 299.25 m/n) moneda nacional, a don Santiago del Carmen Baigorria, Empleado de la Aduana de Rosario. (Afiliado N.o 19158)

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.

Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Frivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Exemo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 23 de 1926.

Vicente F. López

—

Buenos Aires, Agosto 2 de 1926.

2229. — 900. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa y nueve pesos con veinticinco centavos ($ 299.25 m/n) moneda nacional, a don Santiago Del Carmen Baigorria, ex Empleado de la Aduanaa de Rosario (Afiliado N.o 19158), y oído el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional

ALVEAR

Víctor M. Molina

Modificando el haber de una jubilación

Exemo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 29 de 1926.

Vicente F. López

—

Buenos Aires, Agosto 3 de 1926

2230 — 901. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de Julio ppdo, rectificando la de 15 de Mayo del corriente año, con decreto aprobatorio de Abril 6 último, en lo que se refiere al quantum de jubilación que corresponderá a don Cosme Agustín Lacroix, que será de trescientos sesenta y nueve pesos con veinticuatro centavos ($ 369.24 m/n) moneda nacional, y no de trescientos sesenta y nueve pesos con veintiséis centavos ($ 369.26 m/n) moneda nacional, y oído el Señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Julio 16 de 1926
Expediente N.o 2 — T — 1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Luisa Gache de Troncoso, por sí y sus hijas menores y la señorita María Esther Troncoso, mayor de edad solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas y natural de don Emilio Troncoso, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;
Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el causante había prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;
Que había contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la ley 11.260;
Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación con el 95 o/o del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1.o de la ley 6007 y 21 de la 11.260;
Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349 y 14 de la 4870, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 237.50 m/n) moneda nacional, a doña María Luisa Gache de Troncoso, María Luisa, Laura Amalia y María Esther Troncoso, viuda e hijas legítimas e hija natural de don Emilio Troncoso.
2. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la ley 4349.
3.o — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión.
Repóngase los sellos.
Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Julio 29 de 1926
Vicente F. López

Buenos Aires, Agosto 3 de 1926
2231 — 902 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de Julio ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 237.50 m/n) moneda nacional, a doña María Luisa Gache de Troncoso, María Luisa, Laura Amalia y María Esther Troncoso, viuda e hijas legítimas e hija natural de don Emilio Troncoso, y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Julio 16 de 1926.
Expediente N.o 25 — O — 1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Aurelia María Ocampo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleada de Correos y Telégrafos;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento setenta y dos pesos con sesenta centavos (pesos 172.60 m/n) moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;
Que en mérito de estas circunstancias la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.o de la ley 5143 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento sesenta y tres pesos con noventa y siete centavos (pesos 163.97 m/n) moneda nacional, a doña Aurelia María Ocampo, Empleada de Correos y Telégrafos (Afiliada N.o 109855.)
2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349
3.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación.
Repóngase los sellos.
Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Julio 29 de 1926.
Vicente F. López

Buenos Aires, Agosto 3 de 1926.
2232. — 903 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de Julio ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y tres pesos con noventa y siete centavos ($ 163.97 m/n) moneda nacional, a doña Aurelia María Ocampo, Empleada de Correos y Telégrafos. (Afiliada N.o 109855), y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Julio 16 de 1926
Expediente N.o 15 — S — 1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Manuel Sánchez Fis, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios privilegiados;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento setenta y tres pesos con setenta y tres centavos ($ 173.73 m/n) moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.o de la ley 5143 y 21 de la 11.260 y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento sesenta y cinco pesos con cuatro centavos ($ 165.04 m/n) moneda nacional, a don Manuel Sánchez Fis, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.o 97030).
2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349
3.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación.
Repóngase los sellos.
Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Julio 29 de 1926
Vicente F. López

Buenos Aires, Agosto 3 de 1926.
2233. — 904. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de Julio ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y cinco pesos con cuatro centavos ($ 165.04 m/n) moneda nacional, a don Manuel Sánchez Fis, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Afiliado Número 97030), y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Julio 16 de 1926.
Expediente N.o 91 — B — 1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Domingo Barrios, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 27 años, 11 meses y 1 día de servicios en la Administración Nacional de los cuales 15 años, y 15 días corresponden a funciones privilegiadas;
Que de conformidad con lo resuelto por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios acreditándose en tal forma una totalidad de treinta y un (31) años;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento setenta y cinco pesos ($ 175. m/n) moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fojas 19 y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la ley 11.260;
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.o de la ley 6007 y 21 de la 11.260; y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1.o — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento sesenta y seis pesos con veinticinco centavos ($ 166.25 m/n, moneda nacional, a Don Domingo Barrios, Agente de la Policía de la Capital, (Afiliado N.o 38584).
2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349
3.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación y el previo de los primeros haberes de la misma
Repóngase los sellos.
Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Julio 29 de 1926.
Vicente F. López

Buenos Aires, Agosto 3 de 1926
2234. — 905. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de Julio ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y seis pesos con veinticinco centavos ($ 166.25 m/n) moneda nacional, a don Domingo Barrios, Agente de la Policía de la Capital. (Afiliado N.o 38584), y oído el Señor Procurador del Tesoro.
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Julio 16 de 1926.
Exp. 79 —M— 925. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Félix José Morixe, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos quince pesos con óchenta y tres centavos ($ 315.83 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios: habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el art. 20 de la ley 11.260;
Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.o de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de trescientos pesos con cuatro centavos moneda nacional ($ 300.04 m/n) a don Félix José Morixe, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.o 98.411).
2.o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.
3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.
Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle:

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Julio 29 de 1926.
Vicente F. López

Buenos Aires, Agosto 3 de 1926.
2235. — 906. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de Julio próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de trescientos pesos con cuatro centavos moneda nacional ($ 300,01 m/n)

a don Félix José Morixe, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.º 98.444).
y oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Julio 16 de 1926.
Exp. 5 —S— 1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Casilda de Santa María, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veintisiete (27) años de servicios como empleada de Correos y Telégrafos;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento setenta y cuatro pesos con siete centavos ($ 174,07 m|n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260:
Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la ley 5143 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento sesenta y cinco pesos con treinta y siete centavos ($ 165,37 m/n) moneda nacional, a doña Casilda de Santa María, empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliada Nº 102.813).
2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.
3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Julio 29 de 1926.
Vicente F. López

Buenos Aires, Agosto 3 de 1926.
2236. — 907. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 19 de Julio próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y cinco pesos con treinta y siete centavos ($ 165,37 m/n) moneda nacional, a doña Casilda de Santa María, empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Afiliada Nº 102.813); y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Julio 16 de 1926.
Exp. 17 —D— 1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Claro Cornelio Dassen, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;
Que de conformidad con lo prescripto por los artículos 35 (II parte) de la ley 4349 y 21 de la ley 11.260, el sueldo a los efectos de esta jubilación es de un mil cuatrocientos treinta y seis pesos con veinte y seis centavos ($ 1.436,26 m|n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en las cátedras que desempeñaba en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado:
Que ha contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de conformidad con el artículo 20 de la ley 11.260;
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la ley 6007 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.º — Acordar, jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de un mil trescientos sesenta y cuatro pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 1.364,45 m/n); moneda nacional, a don Claro Cornelio Dassen, profesor de la Facultad de Ciencias Exactas. Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de Buenos Aires. y Colegio Nacional Mariano Moreno. (Afiliado Nº 89.036).
2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.
3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos.
Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Julio 28 de 1926.
Vicente F. López

Buenos Aires, Agosto 3 de 1926.
2237. — 908. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de Julio ppdo., acordando jubilación ordinaria de un mil trescientos sesenta y cuatro pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 1.364,45 m/n); moneda nacional, a don Claro Cornelio Dassen, profesor de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de Buenos Aires y Colegio Nacional Mariano Moreno. (Afiliado N.º 89036),- y oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Mayo 28 de 1926.
Exp. 24 —B— 925. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Arturo Leopoldo Bradley, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y cinco (35) años de servicios, comprendiendo los prestados en el Ferrocarril del Sud, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el art. 50 de la ley 10.650;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos noventa pesos con veintidós centavos (pesos 390,22 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios;
Que ha contribuido con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicarsele de conformidad con el art. 48 de la ley 10.650, para ser integrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias con el 10 o/o del importe de la jubilación;
Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de trescientos setenta pesos con setenta y un centavos ($ 370,71 m/n) moneda nacional, a don Arturo Leopoldo Bradley, empleado de los Ferrocarriles del Estado. (Afiliado N.º 91365).
2.º — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.
3.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.
4.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo que oportunamente formulará la Caja de Ferroviarios de conformidad con el art. 43 de la ley 10.650, con el 10 o/o de su importe. Repóngase los sellos.
Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:
Corresponde aprobar la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Buenos Aires, Julio 28 de 1926.
Vicente F. López

Buenos Aires, Agosto 3 de 1926.
2238. — 909. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 28 Mayo próximo pasado acordando jubilación ordinaria de trescientos setenta pesos con setenta y un centavos ($ 370,71 m/n) moneda nacional, a don Arturo Leopoldo Bradley, empleado de los Ferrocarriles del Estado. (Afiliado N.º 91365),- y oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Julio 16 de 1926.
Exp. 43 —C— 1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Carlota Sedano Mayorga de Cejas, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios en la Instrucción Primaria;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos treinta y tres pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 233,25 m/n); promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260;
Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la ley 5143 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o. del sueldo o sea la suma de doscientos veintiún pesos con cincuenta y nueve centavos ($ 221,59 m/n) moneda nacional, a doña Carlota Sedano Mayorga de Cejas, Maestra de la Escuela N.º 41 de Córdoba. (Afiliada N.º 82854).
2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.
3.º Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.
Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Julio 30 de 1926.
Vicente F. López

Buenos Aires, Agosto 9 de 1926.
2259. — 910. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de Julio próximo pasado acordando jubilación ordinaria de doscientos veintiún pesos con cincuenta y nueve centavos ($ 221,59 m/n) moneda nacional, a doña Carlota Sedano Mayorga de Cejas, Maestra de la Escuela N.º 41 de Córdoba. (Afiliada N.º 82854),- y oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Julio 16 de 1926.
Exp. 20 —L— 926. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Teresa Lattuada, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado 25 años, 5 meses y 29 días de servicios, en distintos cargos de la enseñanza entre ellos y por el mismo total cargos que tienen carácter privilegiados, por cuya razón, con la bonificación correspondiente de 5 años, 1 mes y 6 días integra un total definitivo de treinta y un (31) años:
Que de conformidad con lo prescripto por los artículos 35 (II parte) de la ley 4349 y 21 de la 11.260, y lo dispuesto por el Superior Decreto del 14 de Diciembre de 1917, dictado en el expediente de jubilación de don Leopoldo Herrera, el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos noventa pesos con sesenta y nueve centavos ($ 590,69 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, en el cargo directivo y cátedra que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado:
Que ha contribuido con los descuentos de ley al fondo de la Caja:
Que en mérito de estas circunstancias la solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1.º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o. del sueldo o sea la suma de quinientos sesenta y un pesos con diez y seis centavos ($ 561,16 m/n) moneda nacional, a doña María Teresa Lattuada, Directora de la Escuela N.º 15 del Consejo Escolar 10º y Profesora de la Escuela Presidente Roque Sáenz Peña (Afiliada N.º 63514).
2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
3º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

El caso presente es análogo al de la jubilación del profesor don Leopoldo Herrera resuelto definitivamente por el P. E. en el decreto de 14 de Diciembre del año 1917.

Sin perjuicio de mantener mi opinión, ya expresada en varios dictámenes, de que esos empleos no son acumulables a los efectos de la jubilación, sólo me corresponde establecer la similitud de los casos para que el P. E. dicte la resolución que crea conveniente.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1926.
Vicente F. López

Buenos Aires, Agosto 9 de 1926.

2210. — 911. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de Julio último, acordando jubilación ordinaria de quinientos setenta y un pesos con diez y seis centavos ($ 571,16 m/n) moneda nacional a doña María Teresa Lattuada, Directora de la Escuela N.º 15 del Consejo Escolar 10º y Profesora de la Escuela Presidente Roque Sáenz Peña (Afiliada N.º 63614)- y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinari

Buenos Aires, Julio 16 de 1926.

Exp. 33 —G— 926. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María de la Concepción Cotrina de González Leiva, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba qu la recurrente ha prestado 21 años y 11 meses de servicios en la Instrucción Primaria;

Que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo en el expediente de jubilación de don Sabino Maturana se han computado a favor de la peticionante 3 meses y 2 días de licencia disfrutada en los años 1909, 1911 y 1921, acreditándose en tal forma una totalidad de veinticinco (25) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos ochenta y tres pesos con treinta y seis centavos moneda nacional. ($ 283,36 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art 20 de la ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de doscientos sesenta y nueve pesos con diez y nueve centavos ($ 269,19 m/n) moneda nacional, a doña María de la Concepción Cotrina de González Leiva, Maestra de 1ª Categoría de la Escuela N.º 2 de Formosa. (Afiliada N.º 92499).

2.º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3.º Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Julio 30 de 1926.
Vicente F. López

Buenos Aires, Agosto 9 de 1926.

2241. — 912. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de Julio próximo pasado acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y nueve pesos con diez y nueve centavos ($ 269,19 m/n) moneda nacional, a doña María de la Concepción Cotrina de González Leiva, Maestra de 1ª Categoría de la Escuela N.º 2 de Formosa (Afiliada N.º 92499),- y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Julio 16 de 1926.

Exp. 29 —B— 926. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Elena Máxima Boedo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veintisiete (27) años de servicios en la Administración Nacional de los cuales 18 años 3 meses y 27 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo estos últimos servicios se han bonificado acreditándose en tal forma una antigüedad de treinta y un (31) años;

Que de conformidad con lo prescripto por los arts. 35 (II parte) de la ley 4349 y 21 de la 11.260 y lo dispuesto por el Superior Decreto del 14 de Diciembre de 1917, dictado en el expediente de jubilación de don Leopoldo Herrera, el sueldo a los efectos de la jubilación es de setecientos setenta y siete pesos con cuatro centavos ($ 777,04 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en el cargo directivo y cátedra que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que ha contribuido con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 11, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art 20 de la ley 11.260, y el previo·

Que en mérito de estas circunstancias la solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º de la ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de setecientos treinta y ocho pesos con diez y nueve centavos ($ 738.19 m/n) moneda nacional, a doña Elena Máxima Boedo, Vicedirectora y Profesora de la Escuela Normal Mixta de Mercedes (Bs. As.). (Afiliada N.º 74420).

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

El caso presente es análogo al de la jubilación del profesor don Leopoldo Herrera resuelto definitivamente por el P. E. en el decreto de 14 de Diciembre del año 1917.

Sin perjuicio de mantener mi opinión, ya expresada en varios dictámenes, de que esos empleos no son acumulables a los efectos de la jubilación, sólo me corresponde establecer la similitud de los casos para que el P. E. dicte la resolución que crea conveniente.

Buenos Aires Agosto 2 de 1926.
Vicente F. López

Buenos Aires, Agosto 9 de 1926.

2212. — 913. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de Julio próximo pasado acordando jubilación ordinaria de setecientos treinta y ocho pesos con diez y nueve centavos ($ 738.19 m/n) moneda nacional, a doña Elena Máxima Boedo, Vicedirectora y Profesora de la Escuela Normal Mixta de Mercedes (Bs. As.). (Afiliada N.º 74420),- y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura. — Se aprueba contrato relativo a la construcción del nuevo edificio para el Juzgado Federal en Concepción del Uruguay (Entre Ríos).

Entre el Director General de Arquitectura, Ingeniero Sebastián Ghigliazza, en virtud de lo dispuesto por Decreto en Acuerdo de Ministros de fecha (31) treinta y uno de Mayo de mil novecientos veintiséis en el expediente número 9.514, letra J. año 1913, por una parte, y por la otra, la empresa M. Barrera y Cía, ha sido estipulado el siguiente

Contrato ad-referéndum

Artículo 1º. — Objeto del contrato - La empresa M. Barrera y Cía., se compromete a construir el nuevo edificio destinado a Oficinas del Juzgado Federal de Concepción del Uruguay (Entre Ríos), en un todo de acuerdo con los planos de conjunto y detalle, cómputos métricos y presupuesto oficiales, pliego de condiciones, las reglas para la medición de estructuras aprobadas por decreto de 12 de Julio de 1913 y la propuesta por ella presentada en la licitación celebrada al efecto y aceptada por el Acuerdo de referencia, documentos todos que forman parte integrante de este contrato.

Art. 2º. — Plazo de ejecución - La empresa dará comienzo a los trabajos en los quince días siguientes a la fecha de la orden escrita dada por la Dirección General de Arquitectura. Los ejecutará y terminará completamente en el plazo de ocho meses a contar desde la fecha del acta de iniciación.

Por cada día de retardo en iniciarlos, la Empresa pagará una multa de ($ 50,00 m/n.) cincuenta pesos moneda nacional, y por cada semana o fracción, de demora en terminarlos, abonará otra multa de ($ 300,00 m/n.) trescientos pesos moneda nacional.

Art. 3º. — Sistema de contratación y ajuste. - Las obras expresadas se contratan por unidad, sobre la base del sistema de cómputo oficial y presupuesto preparado por la Dirección General de Arquitectura, a cuyos precios unitarios se aplicará el descuento de (5,8 o/o) cinco con ocho décimos por ciento, que ofrece el Contratista en su propuesta.

El monto de estas obras estimado con los cómputos del presupuesto oficial y calculado con los precios unitarios del mismo, afectados por la rebaja porcentual ofrecida, se establece en la forma siguiente:

Importe del presupuesto oficial, pesos 124.453,19 m/n.

Descuento ofrecido por el Contratista (5.8 o/o) $ 7.218,28 m/n

Total pesos 117.234,91 m/n.

Importa el presente contrato la suma de ciento diez y siete mil doscientos treinta y cuatro pesos noventa y un centavos moneda nacional.

Art. 4º. — Forma de pago - El pago de la obra se efectuará por certificados parciales que otorgará la Dirección General de Arquitectura en razón del adelanto de los trabajos que comprobare previamente por estados de situación levantados cada mes y ajustados provisionalmente.

Se aplicará a los cómputos respectivos los precios unitarios del presupuesto oficial afectados por la rebaja determinada en el artículo 3º;

Del importe de cada certificado se deducirá el diez por ciento que será retenido conjuntamente con el depósito de garantía hasta la recepción definitiva de los trabajos. Los certificados que se otorguen al Contratista con arreglo a lo dispuesto precedentemente serán abonados por la Tesorería General de la Nación, previos los trámites de práctica.

Art. 5º. — Recepciones - Una vez terminada completamente la obra de conformidad a este contrato, se procederá a su recepción con carácter provisional.

La recepción definitiva se efectuará a los seis meses de la fecha de la provisional y con las mismas formalidades que ésta.

Art. 6º. — Garantía - En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo veintitrés (23) de la Ley sobre Obras Públicas, la empresa M. Barrera y Cía., ha depositado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, la cantidad de ($ 6.000,00 m/n.) seis mil pesos moneda nacional nominales en Títulos Cédulas Hipotecarias Argentinas Serie 21ª., suma que excede al cinco por ciento (5 o/o) sobre el monto de su oferta.

Art. 7º. — Cláusulas complementarias de la Ley sobre Obras Públicas - Para todo lo que no se halle explícitamente determinado en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley sobre Obras Públicas, que la Empresa contratista declara conocer en todas sus partes.

Art. 8º. — Efectividad de este contrato - Este contrato no tendrá valor alguno hasta tanto sea aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional.

En prueba de conformidad, firman las partes cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a veintiuno de Julio de mil novecientos veintiséis. — M. Barrera y Cía. — S. Ghigliazza.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1926.

6968. — Exp. 9514 -J- 1913. — Visto el adjunto contrato celebrado ad-referéndum del P. E. entre el Director General de Arquitectura y la firma M. Barrera y Cía., adjudicataria, por decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 31 de Mayo último, de las obras de construcción del nuevo edificio destinado a Oficinas del Juzgado Federal de Concepción del Uruguay (Entre Ríos); y

De acuerdo con la información producida y lo dictaminado al respecto por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Art. 1º. — Apruébase el contrato de referencia celebrado entre el Director General de Arquitectura y la firma M. Barrera y Cía., en un todo de acuerdo con lo establecido por el decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 31 de Mayo último.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Se aprueba presupuesto relativo a la adquisición de un ascensor, mediante licitación privada, para uso del Ministerio de Hacienda, en la Casa de Gobierno.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1926.

6969. — Exp. 5783 — A — 1926. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, solicita la autorización correspondiente para licitar en forma privada e instalar un ascensor en la Casa de Gobierno para el servicio del Ministerio de Hacienda para lo que eleva un presupuesto de $ 12.160,00 m/n.;

Considerando:

Que la adquisición e instalación del ascensor de la referencia es indispensable por su innegable necesidad, y como complemento de las obras de modificación y reparos en diversos

locales de la Casa de Gobierno, autorizados por decreto de fecha 30 de Abril ppdo.;

Que el reducido número de casas que provee o fabrica estas maquinarias y la dilación y gastos que origina un acto público, sin ventaja alguna, nada obsta, como se solicita, en autorizar la provisión y montaje del aparato mediante licitación privada y en aprobar, por otra parte, documentación preparada para tal fin; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — Apruébase el presupuesto importe de doce mil cien pesos moneda nacional, ($ 12.100,00 m/n.), incluído un 10 o/o para imprevistos, y bases de licitación preparados por la Dirección General de Arquitectura, para la provisión y montaje del ascensor de la referencia, y autorízase a la expresada Repartición para que conforme lo solicita, proceda a licitar privadamente la adquisición e instalación de la maquinaria de que se trata.

Art. 2.º — El presente gasto se imputará al Acuerdo de Ministros de 12 de Mayo ppdo., (Anexo L, inciso 1.º, ítem 9, partida 1).

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Se aprueban diversas licitaciones relativas a la adquisición de materiales para las obras del nuevo edificio de la Administración General de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1926.

6970. — Expes. 17.618—C—17.620—C—17.621—C—17.623—C—17.779 — C, y 17.780—C—1926. — Visto el resultado de las licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Arquitectura, para la adquisición de los materiales y ejecución de trabajos (mano de obra) que a continuación se detallan con destino a las obras de construcción del edificio de la Administración Central de Correos y Telégrafos; y

Considerando que dichas licitaciones se han realizado cumplimentando las disposiciones del decreto del 7 de Enero de 1910, reglamentario de las licitaciones privadas y en virtud de lo dispuesto por el de 18 de Agosto de 1925 y que los precios cotizados son equitativos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — Apruébase las licitaciones privadas a que se refieren estos expedientes y adjudícase la provisión de los materiales y ejecución de trabajos (mano de obra), en la forma propuesta y mediante los importes siguientes:

Exp. 17.618—C—1926. — Provisión y colocación de 800,88 m2. vidrios dobles; 59,60 m2. vidrios dobles esmerilados; 15,52 m2. vidrios dobles inglés; a la casa Quadri y Bellezze, $ m/n. 3.754,73.

Exp. 17.620—C—1926. — Provisión y colocación de 707,74 m2. de vidrios dobles; 116,50 m2. de vidrios dobles esmerilados y 25,53 m2. de vidrios inglés; a la casa Quadri y Bellezze y Cía., $ m/n. 3.751,36.

Exp. 17.621—C—1926. — Provisión y colocación de 537,38 m2. de piso de pino-tea, machihembrado sobre tirantería de pino-tea en locales del 7.º piso de la obra: a la casa Nicolini, Garibotto y Cía., $ m/n. 2.955,50.

Ejecución de un chanfle y un agujero en cada zócalo de mármol para contramarcos, cuyas cantidades y dimensiones son de 116 zocalitos de 86 x 50 m/m.; 140 íd. de 10 x 50 m/m.; 2 íd. de 10 x 63 m/m.; 20 íd. de 236 x 40 m/m.; 2 íd. de 235 x 53 m/m.; a la casa Agustín Sívori e hijos, pesos m/n. 403,20.

Expte. 17.623—C—1926. — Provisión y colocación de 111,25 m2. de cristales de 6 a 8 m/m. de espesor y 10,44 m2. de cristales esmerilados de 6 a 8 m/m. de espesor: a la casa Quadri y Bellezze, $ m/n. 2.216,70.

Expte. 17.779—C—1926. — Provisión y colocación de 461,73 m2. piso de pino-tea machihembrado sobre tirantería de pino-tea, en los locales del 5.º piso de la obra; a la casa Nicolini, Garibotto y Cía., $ m/n. 2.339,51.

Expte. 17.780—C—1926. — Provisión y colocación de 95,84 m2. cristales de 6 a 8 m/m. de espesor; y 17,00 m2. cristales de 6 a 8 m/m. de espesor (esmerilados); a la casa Quadri, Bellezze y Cía., $ m/n. 2.073,52.

Art. 2.º — El gasto que se autoriza se cargará al crédito abierto con destino a los trabajos de que se trata, por los Acuerdos del 18 de Agosto de 1925 y 6 de Mayo ppdos.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Se aprueban licitaciones privadas relativas a diversas adquisiciones de materiales para el edificio de la Administración General de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1926.

6971. — Exptes. 17.619—C—17.622-C-17.781—C — y 17.782—C—1926. — Visto el resultado de las licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Arquitectura, para la adquisición de los materiales que a continuación se detallan con destino a las obras de construcción del edificio de la Administración Central de Correos y Telégrafos; y

Considerando, que dichas licitaciones se han realizado cumplimentando las disposiciones del decreto del 7 de Enero de 1910, reglamentario de las licitaciones privadas y en virtud de lo dispuesto por el de 18 de Agosto de 1925 y que los precios cotizados son equitativos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — Apruébase las licitaciones privadas a que se refieren estos expedientes y adjudícase la provisión de los materiales de que se trata, en la forma propuesta y mediante los siguientes importes:

Expte. 17.619—C—1926. — Provisión de 300 lámparas de 20 watts, 225 volts, esféricas espirales opacas, de la Philips, con un diámetro máximo de ampolla de 50 m/m. y una altura máxima de 95 m/m.; a la casa Vila, Marzoni y Cía., $ m/n. 241,71;

Provisión de 20.000 kilos de cemento Portland (118 barricas); a la casa Compañía Comercial Sudamericana, $ m/n. 1.603,00.

Provisión de 3.000 metros caño de acero roscado, soldado y esmaltado interna y externamente, de 16 m/m. de diá. interior con un peso mínimo aproximado por metro de 16 m/m. por metro de 1.200 gramos; a la casa General Electric S. A., $ m/n. 1.950,00.

Expte. 17.622—C—1926. — Provisión: Renglón 1—72 hojas de sierra (dientes finos), marca Griffin o similar: a la casa Francisco Francioni y Cía., $ m/n. 8,64.

Provisión de 228,00 m2. piso de pino-tea, $ m/n. 660,60.

Renglón 2 y 4. — Provisión de 50 litros de acaroína (flúido) y 10 faroles con tubos y mechas) marca Victor o similar; a la casa Vigani y Cía., $ m/n. 43,00.

Renglón 3. — Provisión de 12 cepillos para pisos con cabos; a la casa Estrabou y Cía., $ m/n. 5,40.

Provisión de 50 m3. de arena oriental fina; a la casa A. Ferro e hijos, $ m/n. 350,00.

Renglón 1. — Provisión de 1.000 kilos de hierro redondo de 10 m/m., en barras no menores de 5 metros; a la casa La Cantábrica, $ m/n 110,00.

Renglón 2. — Provisión de 300 bulones de hierro, cabeza chata de 220 x 13 m/m.; a la casa Talleres Metalúrgicos, $ m/n. 66,00.

Expte. 17.781—C—1926. — Provisión de 600 kilos yeso blanco común del país, 250 kilos de yeso francés; a la casa Estrabou y Cía., $ m/n. 60,00.

Provisión de 538,62 m2. piso de pino-tea machihembrado sobre tirantería de pino-tea, en los locales del 7.º piso de la obra; a la casa Nicolini, Garibotto y Cía., $ m/n. 3.229,92.

Expte. 17.782—C—1926. — Renglones 1 y 2, provisión de 10 llaves unipolares de cobre puro, para 60 amperes y 10 interceptores tipo Diazed, con tornillo de contacto y fusible para 25 amperes; a la casa Siemens Schuckert, $ m/n. 84,00.

Renglón 3. — Provisión de 1.000 lámparas perladas de 40 Watts, 220 volts; a la casa Westinghouse Electric, $ m/n. 660,00.

Provisión de 228,00 m2. piso de pino-tea machihembrado sobre tirantería de pino-tea, en los locales del 6.º piso de la obra; a la casa Nicolini, Garibotto y Cía., $ m/n. 1.254,00.

Art. 2.º — El gasto que se autoriza se cargará al crédito abierto con destino a los trabajos de que se trata, por los Acuerdos del 18 de Agosto de 1925 y 6 de Mayo ppdos.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Oficina Técnica de la Ley 11.054. — Se nombra Ordenanza a Don Luis Zanoletti, con anterioridad del día 22 de Abril ppdo.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1926.

6972. — Expte. 12125 — C — 1926. — 12.825. — Visto este expediente en el que el mensajero de servicio de la Oficina Técnica de la Ley 11.054, Don Luis Zanoletti, solicita, en virtud de haber cumplido 18 años de edad el 22 de Abril ppdo., se le asigne el sueldo mínimo fijado por la Ley de Presupuesto en su artículo 6.º, para aquellos empleados u obreros que trabajen ocho horas diarias por lo menos al servicio del Estado; y

Teniendo en cuenta el favorable informe producido al respecto por la Repartición nombrada;

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — Nómbrase para desempeñar el puesto de Ordenanza en la Oficina Técnica de la Ley 11.054, con el sueldo mensual de ciento sesenta pesos moneda nacional, ($ 160,00 m/n.), e imputación a los fondos de la cuenta, Ley 11.054. — Inversión, a Don Luis Zanoletti.

Art. 2.º — Determínase a los fines de la percepción de la diferencia de haberes que corresponde, en orden a la naturaleza de la gestión de que se trata, que la designación de que informa el precedente Art., es con anterioridad al día 22 de Abril ppdo.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de la Oficina Técnica de la Ley 11.054 y de la Dirección General de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Oficina de Biblioteca y Talleres. — Se nombra Fotógrafo de 3.ª a Don Pablo Franco (hijo).

Buenos Aires, Agosto 13 de 1926.

6973. — Exp. 1819 — B — 1926. — 12.826. — Encontrándose vacante en la Oficina de Biblioteca y Talleres de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, el empleo de Fotógrafo de 3.ª, con motivo de la renuncia de Don Rodolfo D. Venzano Botet, que lo desempeñaba; y

Tomando en consideración lo manifestado precedentemente por la expresada Oficina,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — Nómbrase, en la Oficina de Biblioteca y Talleres de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, Fotógrafo de 3.ª, con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150 m/n.), e imputación al Anexo I, inciso 1, ítem 1, partida 38, a Don Pablo Franco (hijo).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de la Oficina citada y de la Dirección General de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Permiso por dos años para residir en el extranjero a varios jubilados y pensionistas ferroviarios.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1926.

6974. — Exp. 2209—S—1926 y agregados. — 12.872. — Vistos estos expedientes en los que varios pensionistas y jubilados ferroviarios, se presentan solicitando — conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 11308 — se les acuerde el permiso necesario para residir en el extranjero;

Hallándose justificado el carácter que los recurrentes invocan, con los informes producidos al respecto por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Ferroviarios,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — Concédese permiso para residir en el extranjero por el término de dos años, a los siguientes pensionistas y jubilados ferroviarios:

A Doña María Sánchez Vázquez de Naveira y sus hijas María y Carmen.

A Doña Agnes Penn de Greig.

A Don Juan Foster.

A Don Carlos Perinetti; y

A Don José Fortunato.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y, vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Ferroviarios a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

West India Oil Co. — Se autoriza para efectuar obras en el Dock-Sud de Buenos Aires, para almacenamiento de nafta.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1926.

6975. — Exp. 5.953—C—1925. — Visto que la West India Oil Company, solicita autorización para construir, en el plantel que para almacenamiento de petróleo tiene en la 3.ª Sección, costado Oeste del Dock-Sud de la Capital, un tanque-depósito con las tuberías necesarias para la descarga de vapores tanques y demás instalaciones complementarias para el bombeo de nafta, de acuerdo con las especificaciones y planos que corren adjuntos en estos obrados;

Atento que como lo informa la Dirección General de Navegación y Puertos, nada obsta para que se conceda la autorización solicitada,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º Autorízase a la West India Oil Company, para que lleve a cabo en la 2.ª Sección, costado Oeste del Dock-Sud de Buenos Aires, las obras que se especifican en estos obrados, con sujeción a las condiciones siguientes:

a) El permiso tendrá carácter precario, pudiendo el Superior Gobierno declararlo caduco cuando lo estime conveniente, sin que por ello tenga la recurrente derecho a reclamo o indemnización de ninguna especie.

b) Las obras se ejecutarán bajo la inmediata inspección de la Dirección General de Navegación y Puertos, la que podrá introducir en el curso de los trabajos, las modificaciones de detalle que estime convenientes. A este efecto, la recurrente dará aviso, con la anticipación debida, de la fecha de iniciación de los mismos.

c) La concesionaria depositará en la Tesorería General de la Nación, la cantidad de dos mil setecientos setenta y ocho pesos con veinticuatro centavos (pesos 2.778,24 m/n.) moneda nacional, en concepto de derechos por revisación de planos e inspección de obras, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto del 20 de Marzo de 1918, (2 o/o y 10 o/o), respectivamente, del costo de los trabajos).

La recurrente abonará los derechos que le correspondieran y se someterá a las disposiciones vigentes o que en adelante se dictaren y le fueran aplicables.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Nombramiento

Buenos Aires, Julio 29 de 1926.

2.84. — 398.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Nómbrase Guardacostas de la Aduana de la Capital, en reemplazo de Don Juan Fernández, que renunció, al Señor Francisco Napolitano.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

Molina

Separación

Buenos Aires, Agosto 5 de 1926.

2085. — R. 405. — Exp. 68 S/1926. — Visto que la Aduana de Santa Fe, comunica haber suspendido por el término de cinco días, sin perjuicio del servicio y sin goce de sueldo, al Vista de la misma Don Clemente F. Picazo, por despachar unas encomiendas postales internacionales, beneficiando a un comerciante, en perjuicio del Fisco, por cuya razón, solicita se descuente de los haberes del nombrado el importe de los reparos que el comerciante se niega a abonar; atento lo informado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que de las presentes actuaciones no resulta que se hayan agotado todos los medios tendientes a obtener de parte del comerciante, el reintegro del importe de los reparos, en cuestión, sino una negativa de su parte;

Que, por lo tanto, nada autoriza para adoptar el temperamento propuesto por la Aduana, de que dicho importe sea satisfecho por el empleado, máxime, si se tiene en cuenta, por otra parte, de que el mismo, ha sido ya penado con una suspensión de cinco días;

Por esto; el

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Aprobar la resolución de la Aduana de Santa Fe, en lo que se refiere a la suspensión impuesta por el término de cinco días, sin perjuicio del servicio y sin goce de sueldo, al Vista Don Clemente F. Picazo.

Comuníquese y pase a la citada repartición para que por todos los medios a su alcance, intime al comerciante Don Salvador Elías, el reintegro de la suma de trescientos diez y ocho pesos con ochenta y dos centavos (pesos 318,82 m/n.) moneda nacional, importe de los reparos de que se trata, sin perjuicio de que en el caso de que las gestiones tuviesen un resultado negativo, lo haga efectivo el Vista Picazo.

Molina

Nombramiento

Buenos Aires, Agosto 10 de 1926.

2086. — 415.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Nómbrase Guardacostas de la Aduana de la Capital, en reemplazo de Don César A. Cavalli, que falleció, al Señor Lucio Vicente López.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

Molina

Aceptación de renuncia

Buenos Aires, Agosto 11 de 1926.

2087. — 417. — Vista la renuncia presentada,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acéptase la renuncia interpuesta por el Agente de Policía Aduanera de Empresa Particular, dependiente de la Receptoría de Rentas Nacionales de Embarcación, Don José Luis Palovani.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

Molina

Aceptando renuncia y reemplazante

Buenos Aires, Agosto 11 de 1926.

2088. — 418. — Vista la renuncia presentada y atento lo propuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acéptase la renuncia interpuesta por el Guardacostas de la Aduana de la Capital Don José Albano y nómbrase en su reemplazo al Señor Alfredo Roel.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General, previa agregación del expediente N.º 8254, letra C, año 1925.

Molina

Nombramiento

Buenos Aires, Agosto 11 de 1926.

2089. — 422. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Nómbrase en la Aduana de la Capital: Sargentos de Guardacostas, en lugar de:

Juan B. Cabal, que renunció, al Cabo Manuel Arredondo,

Felipe S. Olguín, que fué ascendido, al Guardacostas, Benito Andrés Rodríguez.

Fabio Trocero, que fué ascendido, a Don Ramón Bustos.

Marcelino Pérez, que fué ascendido, a Don Alfredo Benincasa.

Cabos de Guardacostas, en lugar de:

Manuel Palomino, que quedó sin efecto, al Guardacostas, Pablo Zárate.

Luis Otazzo, que falleció, al Guardacostas, José María Blanco.

Cornelio Pizarro, que se jubiló, al Guardacostas, Ricardo Decrecencio.

Manuel Arredondo, que se asciende, al Guardacostas, Antonio Delellis.

Guardacostas, en lugar de:

Benito Andrés Rodríguez, que se asciende, a Pedro E. Lanzarini.

Pablo Zárate, que se asciende, a Mariano Nicodemi.

José María Blanco, que se asciende, a Juan González.

Ricardo Decrecencio, que se asciende a Pedro Salguero.

Antonio Delellis, que se asciende, a Oscar Jones.

Constantino Quintero, que renunció, a Domingo Moreno.

Noe G. Quinteros, que quedó sin efecto, a Fermín Sotelo.

Gustavo Costas, que quedó sin efecto, a Federico Graff.

Juan Gayaso, que quedó sin efecto, a Carlos C. Cora.

José R. Misenta, que quedó sin efecto, a Plinio Boraschi.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

Molina

Nombramiento

Buenos Aires, Agosto 13 de 1926.

2090. — 427.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Nómbrase Auxiliar con caballo del Resguardo de las Aduanas del Neuquén, en reemplazo de Don Rodolfo Risso Patrón, que se asciende, al Señor Adolfo H. Saravia.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General, para su conocimiento y demás efectos.

Molina

Contaduría General. — Reduciendo a $ 27,45, juicio que se mandó iniciar por Decreto N.º 516 del 18 de Octubre de 1921.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1926.

2091. — Exp. 4854—C—1925. — D. N.º 177. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Santa Fe, para que reduzca a ($ 27,45 m/n.) veintisiete pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional, el juicio que se mandó iniciar por Decreto N.º 516, de fecha 18 de Octubre de 1921, contra el Señor Pedro Amarante, por los conceptos de que informa la resolución N.º 3571, de Julio 6 de 1925, de la Contaduría General.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Contaduría General. — Modificando Decreto e iniciando juicio contra Enrique Villa y solidariamente a «La Caución Comercial».

Buenos Aires, Agosto 11 de 1926.

2092. — Exp. 4012—C—1926. — D. N.º 178. — Atento lo manifestado por el Sr. Procurador Fiscal de la Capital, Dr. Manuel Ortiz Pereyra, y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — Déjase sin efecto el Decreto N.º 131 de fecha 23 de Junio de 1925 por el que se dispuso la ampliación en la suma de $ 2.440 m/n. de los juicios que se mandaron iniciar por Decretos Nos. 177 y 28 de fechas 10 de Noviembre de 1922 y 23 de Febrero de 1923, respectivamente contra el Sr. Enrique Villa y solidariamente a su fiadora la S. A. «La Caución Comercial»,

Art. 2.º — Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra el Sr. Enrique Villa y solidariamente a su fiadora la Sociedad Anónima «La Caución Comercial», hasta obtener el pago de la suma de ($ 2.440 m/n.), dos mil cuatrocientos cuarenta pesos moneda nacional, que adeuda al Fisco, en concepto de arrendamiento de un terreno, en la Ribera Norte del Riachuelo, según lo informa la resolución N.º 2227, de la Contaduría General, de fecha 20 de Mayo de 1926.

Art. 3.º — Comuníquese, etc.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Hacienda, Ministerio. — Confirmando resolución apelada por J. Mac. Call y Cía.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1926.

2093. — Exp. 4478—M—1926. — D. N.º 179. — Vista la presentación de los Señores J. Mac. Call y Cía., en la que piden se confirme por el P. E., la resolución del Ministerio de Hacienda, de fecha 7 de Junio de 1926, por la que no se hace lugar a la devolución de lo abonado en concepto del alquiler y tracción de vagones utilizados en el transporte de mercaderías; y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — Confírmase la resolución N.º 657, del Ministerio de Hacienda, de fecha Junio 7 de 1926.

Art. 2.º — Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Capital, Aduana. — Confirmando resolución apelada por D. Btesh.

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1926.

2094. — Exp. 4908—C—1926. — R. F. N.º 237. — Vista la apelación deducida por el señor David Btesh, de la resolución de la Aduana de la Capital, que impone la pena de comiso sobre la mercadería declarada por documento de directo N.º 42.411 de 1925; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se manifiesta dos cajones con 223 kilos tejido de algodón de color de mas de 130 gramos el metro cuadrado, partida N.º 2016, kilo $ 0,80 al 20 o/o; que se denuncia el mismo peso tejido de algodón bordado al sistema Jacquard, partida 2096, kilo 1,50 al 20 o/o;

Que, de acuerdo con lo establecido por unanimidad de votos de la Junta del ramo y del Tribunal de Vistas, se trata de un tejido de algodón bordado al sistema Jacquard, cuyo despacho debe efectuarse por la partida 2096, de conformidad con las resoluciones de 14 de Octubre de 1925 y 20 de Mayo último;

Que la falsa manifestación comprobada, es pasible de la pena de comiso impuesta, desde que la diferencia de valor excede del 50 o/o a que se refiere el artículo 65 de la Ley 11.281;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase la resolución recurrida.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Confirmando resolución apelada por Staudt y Cía.

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1926.

2095. — Exp. 4528—C—1926. — R. F. N.º 238. — Vista la apelación deducida por la firma Staudt y Cía., de la resolución de la Aduana de la Capital, que impone una multa igual a la diferencia de derechos existentes entre la mercadería manifestada y la resultante, correspondiente al despacho directo N.º 253.373 de 1925; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, entre otras mercaderías bien manifestadas, por el referido documento se pide el despacho de un cajón con 24 1/2 kilos confecciones de tejido de punto de algodón no mencionado, partida 2080, kilo $ 2,45 al 40 o/o, que se denuncia confecciones de punto de algodón con seda, de la partida 2082, kilo $ 4. al 40 o/o; aparte de otras mercaderías con cuya diferencia de calidad denunciada está conforme la recurrente;

Que, según lo establecen por unanimidad de votos la Junta del ramo y el Tribunal de Vistas, se trata de confecciones de punto de algodón con aplicaciones de seda que abarca una gran parte de la pieza, que, de acuerdo con lo preceptuado por el Decreto Reglamentario de la Ley de Aduana, debe aforarse como confecciones de punto de algodón con seda, de la partida en que se denuncia;

Que no excediendo la falsa manifestación comprobada del 50 o/o a que se refiere el art. 66 de la recordada ley la pena aplicada es la que corresponde y debe mantenerse;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase la resolución recurrida.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Modificando resolución apelada por Cía. Swift de La Plata.

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1926.

2096. — Exp 4131—C—1925. — R. F. N.º 239. — Vista la apelación deducida por la Compañía Swift de La Plata, de la resolución de la Aduana de la Capital, que al sobreseer en el sumario 149—I—1925, iniciado con motivo de la diferencia de calidad denunciada en papel, correspondiente al despacho directo N.º 65.630 de 1925, dispone que su despacho se efectúe por la partida 2600, como papel no mencionado, y no por la partida 2597 en que se manifiesta (papel blanco para obras); atento lo actuado, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la clasificación recurrida se funda en la semejanza que ofrecen los papeles cuestionados con los clasificados en la partida 2600, por resolución de Julio 31 de 1925;

Que, no obstante, la mayoría del Tribunal de Vistas, establece que no son iguales a dichos papeles, sino a los clasificados en la partida 2597, por resolución del 3 de Noviembre de 1920;

Que esta opinión está comprobada por el informe de la Oficina Química Nacional, pues se trata, según ésta, de un papel de obras de los destinados a la impresión de gravados, etiquetas, fajas, etc., que difieren por su mayor peso y menor brillo del papel clasificado como no mencionado por la resolución primeramente citada;

Que, además, por sus características, el papel de que se trata, debe considerarse semejante al clasificado en la partida 2597, por resolución del 19 de Diciembre de 1923, en virtud de presentar una faz satinada, para la impresión, y la otra rústica, para su encolamiento,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Modifícase la clasificación de que se recurre, debiendo despacharse la mercadería en cuestión por la partida 2597, de la Tarifa de Avalúos.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Confir. clasificación apelada por L. Puca

Buenos Aires, Agosto 16 de 1926.

2097. Exp. 3038 -P- 926. R. F. Nº 240. — Vista la apelación deducida por el Señor Luis Puca, de la resolución de la Aduana de la Capital que con motivo de una consulta formulada por el recurrente, y confirmando la clasificación adoptada por unanimidad de votos por la Junta del ramo y el Tribunal de Vistas, dispone que el despacho de las formas de sombreros de panamá, para señoras, se efectúe por la partida 761 de la Tarifa de Avalúos, y no por la 737, como pretende el interesado; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que se trata de formas de paja de Panamá que, según el interesado se diferencian de los sombreros clasificados en la partida 761, de hombres por su mayor tamaño;

Que esta diferencia, no sólo es insuficiente para determinar la exclusión de los sombreros cuestionados de la partida Nº 761, como se pretende, sino que, por el contrario, constituye un elemento de juicio importante para considerar propia la clasificación discutida, pues no es admisible que si los sombreros de panamá de la partida citada, a $ 60 la docena, se fabricasen de mayor tamaño, habrían de despacharse por una partida que los afora a $ 8 la docena (partida 737);

Que en cuanto al hecho alegado de importarse dichos sombreros sin adornos ni guarniciones y hasta sin conformar, no es óbice para aforarlos por la partida 761, desde que, por una parte, no son las guarniciones las que determinan el alto valor de los sombreros comúnes de panamá sino la naturaleza, calidad y precio de la paja que los constituye; y por otra, que, como el mismo interesado lo manifiesta, si dichos sombreros se importan sin concluir, ello obedece a una conveniencia comercial;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase la clasificación recurrida.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Fusoni Francisco. — Conf. reparo

Buenos Aires, Agosto 16 de 1926.

2098. Exp. 3154 -F- 926. R. V. Nº 998. — Vista la presentación del Señor Francisco Fusoni, en la que pide se anule el reparo Nº 6192 formulado en concepto de diferencia de derechos en artefactos de cristal y bronce para iluminación, pertenecientes al despacho directo Nº 108.976, presentado el 14 de Julio de 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Ley Nº 11.281 grava con el derecho de 40 o/o a los artículos de cristal y con el 50 o/o a los de bronce;

Que en el Decreto de 18 de Febrero de 1924, Reglamentario de la Ley citada, se dejó establecido que los artículos manufacturados con bronce y cristal, les comprende el derecho de 50 o/o;

Que, en consecuencia, habiéndose cobrado en el presente caso el 25 o/o, el reparo impugnado es procedente,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el reparo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Torrado Tomás. — Neg. anulación de reparo

Buenos Aires, Agosto 16 de 1926.

2099. Exp. 3026 -T- 926. R. V. Nº 999. — Vista la presentación del Señor Tomás Torrado, en la que pide se anulen los reparos Nos. 6278, 6277, 6280, 6769, 6768, 6279, 5617, 5618, 410, 409, 408 y 5619, formulados a las pólizar de encomienda agregadas, en razón de desconocer como autorizada por él, la persona que suscribe dichas pólizas; atento lo actuado, y

Considerando:

Que según lo manifiesta la Aduana de la Capital, el Señor Tomás Torrado apoderó al Señor Juan Torrado y éste, a su vez, substituyó ese poder en el Señor Aníbal Ygarzábal, para lo cual estaba autorizado según acta labrada con fecha Enero 24 de 1924;

Que, en consecuencia, habiendo suscripto dichos documentos la última de las personas nombradas, es responsable directo el Señor Tomás Torrado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Conte Marcos. — Anulando reparos

Buenos Aires, Agosto 16 de 1926.

2100. Exp. 2738 -C- 926. R. V. Nº 1000. — Vista la presentación del Señor Marcos Conte, en la que pide se anulen los reparos Nos. 6777, 6778, 6779, 6780, y 6122, formulados en concepto de diferencia de derechos entre el 40 y 50 o/o en sombreros adornados para señoras, finos y regulares, pertenecientes a los documentos agregados, presentados entre el 22 de Julio y el 19 de Agosto de 1924; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que si bien es cierto que el interesado no estableció la materia que constituía dichos sombreros, esta circunstancia no autoriza a suponer que fuera seda;

Que, ante esta incertidumbre, cabe aceptar el derecho establecido por el Vista que intervino en el despacho,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase los reparos de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Fernández, González y Cía. — Conf. cargo

Buenos Aires, Agosto 16 de 1926.

2101. Exp. 2679 -F- 926. R. V. Nº 1001. — Vista la presentación de los Señores Fernández, González y Cía., en la que piden se modifique el cargo Nº 21.995 que les ha sido formulado en concepto de multa de 5 o/o y doble almacenaje por demora en el retiro de las mercaderías pertenecientes al despacho directo Nº 128.617 del año 1925; atento lo actuado, y

Considerando:

Que los recurrentes presentaron su documentación el 23 de Julio de 1925 el que no se finiquitó con el pago de los impuestos y servicios correspondientes y con el retiro de las mercaderías dentro de los 30 días hábiles, contados desde la fecha de desembarco;

Que la resolicitud Nº 1123 de reembarco que presentaron los interesados, cuya solución demandó un tiempo tal que les hizo incurrir en la multa de que reclaman, no interrumpe el plazo legal para el retiro de los efectos, por cuyo motivo no cabe considerar el caso comprendido en las prescripciones del Art. 19 de la Ley Nº 11.248, como se pretende;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el cargo en cuestión.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Ferrando, Steiger y Cía. — Neg. reconsideración

Buenos Aires, Agosto 16 de 1926.

2102. Exp. 3345 -F- 926. R. V. Nº 1002. — Vista la presentación de la firma Ferrando, Steiger y Cía., en la que solicitan se reconsidere la resolución Nº 567 de Mayo 6 último, por la cual no se hace lugar a la reclamación respecto del aforo aplicado por la Aduana de la Capital, a una partida de cueros de chivo que se exportaron por Boleto Nº 31.261 del año 1925; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no existe error de hecho ni vicios de nulidad en la resolución mencionada, únicas causas que autorizarían su revisión atento lo dispuesto por el Decreto de 30 de Junio de 1896;

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Estése a lo resuelto.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Ferrando, Steiger y Cía. — Neg. reconsideración

Buenos Aires, Agosto 16 de 1926.

2103. Exp. 3344 -F- 926. R. V. Nº 1003. — Vista la presentación de la firma Ferrando, Steiger y Cía., en la que solicitan se reconsidere la resolución Nº 560 de Mayo 4 último por la cual no se hace lugar a la reclamación formulada respecto del aforo aplicado por la Aduana de la Capital a una partida de cueros de chivo que se exportaron por Boleto Nº 27099 de 1925; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que no existe error de hecho ni vicios de nulidad en la resolución mencionada, únicas causas que autorizarían su revisión atento lo dispuesto por el Decreto de 30 de Junio de 1896;

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Estése a lo resuelto.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Costa Francisco y Cía. — Conf. reparo

Buenos Aires, Agosto 16 de 1926.

2104. Exp. 2975 -C- 926. R. V. Nº 1004. — Vista la presentación de los Señores J. P. Francisco Costa y Cía. en la que piden se anule el reparo Nº 5784, formulado en concepto de diferencia de derechos entre el 5 y 25 o/o en lana común para tejer o bordar, perteneciente al despacho directo Nº 100.050, presentado el 26 de Junio de 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el reparo en cuestión no se refiere a ligas de metal, como lo han entendido los recurrentes, sino a diferencia de derechos en lana común para tejer y bordar y, por tal concepto, es procedente;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el reparo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Vila y Repetto. — Anulando reparo

Buenos Aires, Agosto 16 de 1926.

2105. Exp. 3759 -V- 926. R. V. Nº 1005. — Vista la presentación de los Señores Vila y Repetto en la que piden se anule el reparo Nº 381, formulado en concepto de diferencia de derechos entre el 40 y 50 o/o en sombreros adornados, finos, para señoras, pertenecientes al despacho directo Nº 146.177 presentado el 15 de Septiembre de 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, si bien es cierto que los interesados no establecieron la materia que constituía dichos sombreros esta circunstancia no autoriza a suponer que fuera seda;

Que, ante esta incertidumbre, cabe aceptar el derecho establecido por el Vista que intervino en el despacho,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase los reparos de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Compañía Azucarera Tucumana. — Neg. cancelación de letras

Buenos Aires, Agosto 16 de 1926.

2106. Exp. 2972 -C- 926. R. V. Nº 1006. — Vista la solicitud de la Compañía Azucarera Tucumana, en la que pide se disponga la cancelación de las letras otorgadas en caución de los derechos correspondientes a bulones tirafondos y clavos de hierro para vías y eclisas utilizadas en el ingenio azucarero «La Florida»; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que los artículos de que se trata no pueden considerarse comprendidos entre los materiales destinados a los establecimientos industriales que elaboren materias primas de producción nacional, que exonera de derechos el Art. 4º de la Ley 11.281;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Sampietro y Winkler. — Modificando cargo

Buenos Aires, Agosto 16 de 1926.

2107. Exp. 3546 -S- 926. R. V. Nº 1007. — Vista la presentación de los Señores Sampietro y Winkler en la que piden se anule el cargo Nº 8167 D. del año 1925, formulado en concepto de diferencia de servicios prestados a mercaderías que no alcanzó a cubrir el importe de la subasta; atento lo actuado; y

Considerando:

Que la mercadería de referencia fué almacenada con arreglo a la Ley Nº 8878, pasando a situación de rezagos al vencimiento del primer año de depósito;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2º de la Ley citada, el término de un año debe contarse desde la fecha de entrada del buque;

Que, en esta virtud, habiendo vencido el plazo acordado por dicha ley antes de que apareciera la 11.248 que lo modifica de un año a dos, esta situación no alcanza para las mercaderías que se regían por la 8878;

Que en consecuencia, corresponde liquidar los servicios por el año que permaneció en depósito la mercadería, más los tres meses que fija para los trámites de la subasta la resolución de Junio 16 de 1917;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado en un caso análogo, por el Señor Procurador del Tesoro, resuelto el 19 de Abril último (Exp. 8372 -V- 925, agregado),

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Modifícase el cargo Nº 8167 D. del año 1925, en la forma que se expresa en el último considerando.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Legación de los Países Bajos. — Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 14 de 1926.

2108. Exp. 5175. P. 926. R. D. Nº 400. — De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal número 10878 conteniendo un par de zapatos, venidos en el vapor «Pincio», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos; a la esposa del Señor John G. Sillem Secretario de la Legación de los Países Bajos.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Alemania. — Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 14 de 1926.

2109. Exp. 5176 -A- 926. R. D. Nº 401. — De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal número 75240, conteniendo impresos, venida en el vapor «Württemberg», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos; a la Legación de Alemania.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Embajada de Italia. — Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 16 de 1926.

2110. Exp. 5162 -I- 926. R. D. Nº 402. — Vista la nota de la Embajada de Italia, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que pide libre despacho de un cajón Nº 19637 y una encomienda Nº 19637, venidos en el vapor «Taormina», consignados al Cónsul de dicho país en esta Capital; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Embajada de Italia. — Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 16 de 1926.

2111. Exp. 5187 -I- 926. R. D. Nº 403. — Vista la nota de la Embajada de Italia, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que pide libre despacho de (30) treinta cajones conteniendo vino venidos en el vapor «Re Vittorio» y destinados al Doctor Tomasso Mancini, Agregado Comercial a la mencionada Embajada, de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Legación de Dinamarca. — Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 17 de 1926.

2112. Exp. 5226 -D- 925. R. D. Nº 404. — De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal número 75298 conteniendo cigarros, venida en el vapor «H. Piper» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres; al Señor Henrik Seedorff, Secretario Comercial de la Legación de Dinamarca.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 17 de 1926.

2113. Exp. 5225 -I- 926. R. D. Nº 405. — De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación tres encomiendas postales Nos. 11764, 11765 y 11781 conteniendo cigarros y retratos, venidas en el vapor «Avon», según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas siete; al Señor Ministro de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Embajada de España. — Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 17 de 1926.

2114. Exp. 5174 -E- 926. R. D. Nº 406. — De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un paquete conteniendo medicamentos venido en el vapor «Reina Victoria Eugenia» según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos; al Señor José Ricardo Gómez Acebo, Secretario de la Embajada de España.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Francia. — Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 17 de 1926.

2115. Exp. 5227 -F- 926. R. D. Nº 407. — Vista la nota de la Legación de Francia, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que pide libre despacho de tres encomiendas postales Nos. 11481, 11482 y 11483 venidas en el vapor «Lipari» y destinadas al Señor de Constantin, Secretario Archivero de la mencionada Legación; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Legación del Paraguay. — Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 18 de 1926.

2116. Exp. 5245 -P- 926. R. D. Nº 403. — De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal número 11.789, conteniendo cubiertos, venida en el vapor «Pará» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres; al Señor Ministro del Paraguay.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. Monteverde

Vitelli A. — Neg. rectificar despacho directo

Buenos Aires, Agosto 17 de 1926.

2117. Exp. 4636 -V- 926. R. V. Nº 1008. — Vista la presentación del Señor Abraham Vitelli, en la que pide se le permita rectificar el despacho directo Nº 120.101, en el que se manifestó 20.570 kilos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, no concurriendo las circunstancias previstas en los Arts. 99 y 100 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 11.281, este reclamo no puede prosperar;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Torrado T. — Neg. devolución

Buenos Aires, Agosto 17 de 1926.

2118. Exp. 3594 -T- 926. R. V. Nº 1009. — Vista la presentación del Señor T. Torrado, en la que pide devolución de lo abonado de más por errónea aplicación del aforo correspondiente a mercaderías que se documentaron por despacho directo Nº 91.372; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el presente reclamo se ha formulado después de haber salido la mercadería de la jurisdicción aduanera, circunstancia que lo hace improcedente en virtud de lo dispuesto por el Art. 148 de las Ordenanzas de Aduana;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Ferrando, Steiger y Cía. — Neg. reclamo de aforo a cueros de cabra

Buenos Aires, Agosto 17 de 1926.

2119. Exp. 3661 -F- 926. R. V. Nº 1010. — Vista la presentación de los Señores Ferrando, Steiger y Cía., en la que reclaman de la Aduana de la Capital que afora por el rubro «cueros de cabra», una partida de cueros de chivo que se exportaron por boleto Nº 3926, del año en curso; atento lo actuado, y

Considerando:

Que este Ministerio, por resolución de fecha 31 de Marzo de 1919 dispuso que los cueros de chivo deben aforarse por el rubro «cueros de cabra»;

Que, en consecuencia, ajustándose la Aduana a esa disposición, este reclamo no puede prosperar;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Tolomei Hnos. — Neg. rectificar copia de depósito

Buenos Aires, Agosto 17 de 1926.

2120. Exp. 4443 -T- 926. R. V. Nº 1011. — Vista la presentación de los Señores Tolomei Hnos., en la que piden se les permita rectificar la copia de depósito Nº 25.276 en la que se declaró 3 cajones conteniendo 838 kilos bronce manufacturado en otras formas, pulido y 3 cajones también con 838 kilos bronce manufacturado en otras formas, niquelado en vez de, el mismo peso, pero de fallebas de hierro con manijas de bronce pulido y fallebas de hierro con manijas de bronce niquelado; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la legislación aduanera vigente no autoriza la rectificación de las copias de factura a depósito siendo de aplicación al caso, en consecuencia las disposiciones del Art. 98 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 11.281 por cuyo motivo debe cobrarse los derechos de conformidad con el precepto aludido y lo dispuesto por el Art. 352 de la Ley Nº 810;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

La Papelera Argentina S. A. — Neg. permiso para importar petróleo crudo para refinar.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1926.

2121. Exp. 2767 -L- 926. R. V. Nº 1012. — Vista la presentación de la S. A. «La Papelera Argentina», en la que pide se le permita importar petróleo crudo a fin de ponerlo en condiciones para poderlo emplear en las máquinas de la fábrica de papel de su propiedad que posée en Zárate, atento lo actuado, y

Considerando:

Que este Ministerio, por resolución de fecha 5 de Octubre de 1917 autorizó a la West India Oil Cº para elevar el punto de inflamabilidad de petróleo de la partida 3278, previo el lleno de determinados requisitos;

Que el caso de la recurrente difiere en absoluto del de la Compañía antes nombrada, puesto que la West India se dedica al comercio exclusivo del petróleo, con el que trabaja en gran escala, mientras que la recurrente lo introduciría al solo efecto del empleo en sus máquinas, al igual que cualquier otra fábrica que consuma petróleo;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de Zárate a sus efectos.

Molina

Calé J. — Confirmando reparo

Buenos Aires, Agosto 18 de 1926.

2122. Exp. 3512 -C- 925. R. V. Nº 1013. — Vista la presentación del Señor Juan Calé, en la que pide se anule el reparo Nº 5185 que le ha sido formulado en concepto de multa de 2 o/o por demora en documentar las mercaderías pertenecientes al despacho directo Nº 88.380, del año 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el documento de referencia se presentó fuera de los 8 días que prescribe el Art. 110 de las Ordenanzas de Aduana, haciéndose pasible, en consecuencia, de la multa que determina el 929 de las mismas;

Que, no encontrándose detallada la mercadería en el manifiesto general del buque, en cuanto a calidad, cantidad y especie, en la misma forma que fué solicitada a plaza, no es de aplicación al caso, como lo entiende el interesado, las sanciones del Art. 115 de la Ley Nº 810,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el reparo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Corbellini N. J. — Confirmando reparo

Buenos Aires, Agosto 18 de 1926

2123. Exp. 2945 -C- 926. R. V. Nº 1014. — Vista la presentación del Señor Nicolás J. Corbellini, en la que pide se anule el reparo Nº 5750, formulado en concepto de diferencia de derechos entre el 40 y 50 o/o en medias llamadas de hilo, pertenecientes al manifiesto de depósito Nº 96525, presentado el 20 de Junio de 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Ley Nº 11.281 grava con el derecho de 50 o/o las medias finas de hilo;

Que, no habiendo el interesado determinado la calidad de las medias, como lo exige el Decreto Reglamentario de la ley citada, el reparo observado es procedente;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el reparo en cuestión

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Paraná, Aduana. — Autorizandola a inutilizar encomiendas caídas en rezagos.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1926.

2124. — 3997 -P. 926. R. V. Nº 1015. — Vista la nota de la Aduana de Paraná, en la que pide se le autorice a inutilizar las encomiendas caídas en rezagos, que se expresan en la planilla que corre a fs. una, así como también 12 paquetes tabaco y cigarros de clase ordinaria y 12 botellas bebidas; en razón de que, encontrándose en mal estado la mayor parte de esas mercaderías y el alto impuesto que soportan las 12 botellas de bebidas, se corre el riesgo de no obtener si se venden en pública subasta el importe para cubrir los gastos que esa operación demandaría; y resultando de los informes que anteceden que el temperamento propuesto, en base a las circunstancias expresadas, es viable,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Autorízase a la Aduana de Paraná a donde pasará este expediente, para que proceda a inutilizar las mercaderías que se expresan a fojas una.

Molina

Harrods Ltd. — Conf. reparo

Buenos Aires, Agosto 18 de 1926.

2125. Exp. 2607 -H. 926. R. V. Nº 1016. — Vista la presentación de la firma Harrods Ltd. en la que pide se anule el reparo Nº 6326, formulado en concepto de diferencia de derechos entre el 5 y 25 o/o en lana para tejer, perteneciente al despacho directo Nº 36.879, presentado el 6 de Marzo de 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Ley 11.281 grava con el menor derecho de 5 o/o únicamente al hilo de lana para coser o bordar debiendo pagar el 25 o/o la lana para tejer, como lo ha resuelto este Ministerio en diversos casos;

Que en consecuencia, salvando el reparo impugnado, el error que se cometió en el documento, procede su confirmación,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el reparo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos y para que desglose el Exp. 5357 -H. 924, agregado, al que deberá dársele el curso que corresponda.

Molina

Capital, Aduana. — Conf. resolución apelada por Oscar Gervasio

Buenos Aires, Agosto 17 de 1926.

2126. Exp. 4767 -C. 926. R. F. Nº 241. — Vista la apelación deducida por el Señor Oscar Gervasio, de la resolución de la Aduana de la Capital que le impone una multa igual a la diferencia de derechos entre lo manifestado (163 bolsitas de cuero, finas, de la partida 2314 y 192 espejos ordinarios con marco hasta catorce centímetros, partida 1879) y lo que resultó (bolsitas de cuero, finas con útiles, de igual aforo, más recargo de 25 o/o; y espejos que forman parte de los útiles de las bolsitas), pertenecientes al despacho directo Nº 175 736; atento lo actuado, y

Considerando:

Que según lo informa el Tribunal de Vistas, se trata de bolsitas de cuero que corresponde aplicarles el recargo de 25 o/o que determina la partida 2316 de la Tarifa de Avalúos por venir dichas bolsitas con útiles, teniendo en cuenta que cada una de ellas tiene dos compartimentos, trayendo en uno, un portamonedas y el otro, vacío, donde cabe perfectamente un espejito de los denunciados;

Que la circunstancia de que no coincida el número de bolsitas con el de los espejos, no es causa que se autorice a despacharlos por separado;

Que la multa aplicada es la que corresponde a la infracción.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase la resolución apelada.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Conf. resolución apelada por Juan C. Pozo

Buenos Aires, Agosto 18 de 1926.

2127. Exp. 4766 -C. 926. R. F. Nº 242. — Vista la apelación deducida por el Señor Juan C. Pozo, de la resolución de la Aduana de la Capital que impone una multa igual a la diferencia de derechos encontrada en el despacho del documento de directo Nº 40.439 del año en curso; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se solicita despachar dos cajones con 3.372 kilos cajas o cofres de hierro o acero, partida 908, kilo $ 0.20 al 40 o/o, y se denuncia la misma mercadería pero sin envoltura, por lo cual corresponde el cargo de 10 o/o que determina el Art. 82 de la ley 11.281 para las mercaderías que por disposición de la tarifa de avalúos y notas complementarias deban pesarse con sus envolturas y envases inmediatos y se introduzcan sin ellos;

Que, habiéndose omitido manifestar la condición en que se importaba la mercadería (sin envoltura), y teniendo en cuenta que, dada la unidad con que ella se afora en la Tarifa de Avalúos (el kilo), la envoltura forma parte de la mercadería, se ha incurrido en una falsa manifestación pasible de la pena a que se refiere el mismo artículo 82, in fine;

Que ajustándose la resolución recurrida a las disposiciones legales que rigen las falsas manifestaciones, procede su confirmación,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase la resolución apelada.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Sobresee resolución apelada por Dodero Hnos.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1926.

2128. Exp. 4761-C. 926. R. F. No 243. — Vista la apelación deducida por los Señores Dodero Hnos. de la resolución de la Aduana de la Capital que impone pena de comiso de 84 bolsas de trigo que se hallaron sin manifestar a bordo del vapor «Hemisphere», al practicársele la visita de fondeo y a ellos, en su carácter de agentes del buque, una multa equivalente al valor de la mercadería;

Considerando:

atento lo actuado, y

Que según lo establece en la parte del autor del mismo, el Capitán del buque, al confesar la existencia a bordo de la mercadería de referencia, declara que el trigo proviene del barrido de un cargamento que trajo de Nueva York y descargó en Río de Janeiro, mientras el denunciante afirma que el trigo se encontraba en perfectas condiciones de limpieza y sus envases nuevos;

Que, notificados los apelantes, de parte, el día 20 de Enero último, al siguiente se presentan a la Aduana (fs. 4), pidiendo se constate que dicho trigo procede del barrido de las bodegas del buque, como así también que esa operación se realice antes del zarpado, que se efectuó el día 23, sin que dicha diligencia se lle vara a cabo por parte de la Aduana por cuya circunstancia, ante esa incertidumbre, sería injusto imponer pena por una infracción no probada, como pudo resultar de la constatación que solicitaron los apelantes;

Que si alguna sospecha pudiera existir sobre una presunta tentativa de fraude, ésta desaparece dado la clase de mercadería (trigo) que, produciéndolo el país en abundancia, no se lo puede traer para contrabandearlo, y el que se importa para semilla, es libre de derechos;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Sobreséese.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Iglesia Ortodoxa de Rusia en Buenos Aires. Exoneración de impuesto territorial.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1926.

2129. Exp. 1773 -I- 926. — 752-V. — Visto el pedido formulado por el Superior de la Iglesia Ortodoxa de Rusia en Buenos Aires, para que se exima del pago de impuesto territorial por el corriente año, a la propiedad donde funciona la Iglesia Ortodoxa Rusa, ubicada en la calle Brasil No 315; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, por su destino, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el inciso a) del artículo 11 de la Ley No 11.285, sobre impuesto territorial,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Administración del ramo a sus efectos.

Molina

Hospital Británico. — Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, Agosto 3 de 1926.

2130 —Exp. 1772 —H— 1926. — 754. V—Visto el pedido formulado por el Presidente de la Comisión Directiva del Hospital Británico para que se exima del pago de impuesto territorial, por el corriente año, a la propiedad donde funciona el mencionado Hospital ubicada en las calles Caseros No 1833/2; Pedriel 38/74 y Patagones s/n.; atento lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, por su destino, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el inciso b) del artículo 11 de la Ley No 11.285, sobre impuesto territorial,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Administración del ramo a sus efectos.

Molina

Sociedad Filantrópica de Beneficencia Francesa del Río de la Plata. — Exención de impuesto territorial.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1926.

2131. —Exp. 1775 —S— 1926.— 756. V. — Visto el pedido formulado por el Presidente de la Sociedad Filantrópica y de Beneficencia Francesa del Río de la Plata para que se exima del pago de impuesto territorial, por el corriente año, a las propiedades pertenecientes a la institución recurrente ubicadas en las calles Rioja No 94/75; Estados Unidos 3030; General Urquiza 980/36 y Carlos Calvo 3.87.—Emilio Mitre entre Directorio y Avenida Campana, incluso el lote 2 de la manzana K, con frente a la calle Cachimayo.- O'Higgins s/n. entre Ibirá y Guayra; atento lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos y

Considerando:

Que las propiedades de referencia por su destino, se encuentran comprendidas dentro de las excepciones que establece el inciso b) del artículo 11 de la Ley No 11,285, sobre impuesto territorial,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Administración del ramo a sus efectos.

Molina

Sociedad Hermanas de los Desamparados. — Exoneración de impuesto territorial.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1926.

2132. —Exp. 1774. —S— 1926.— 757. V. — Visto el pedido formulado por la Presidenta de la Comisión Directiva de la Sociedad Hermanas de los Desamparados para que se exima del pago de impuesto territorial, por el corriente año a la propiedad de pertenencia de la institución recurrente ubicada en las calles Rivadavia No 6062 a Ramón L. Falcón No. 1547/51; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, por su destino, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el inciso b) del artículo 11 de la Ley No 11.285, sobre impuesto territorial,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Administración del ramo a sus efectos.

Molina

Padres Pasionistas. — Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires Agosto 3 de 1926.

2133. —Exp. 1403 —P— 1926.— 758 V. — Visto el pedido formulado por el Superior de los Padres Pasionistas para que se exima del pago de impuesto territorial por el corriente año, a la propiedad de pertenencia de la Comunidad mencionada, ubicada en la calle Carlos Calvo No 3147, General Urquiza 941/21; Estados Unidos 3102/50 y 24 de Noviembre 932; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, por su destino, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el inciso h) del artículo 11 de la Ley No 11,285, sobre impuesto territorial,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Administración del ramo a sus efectos.

Molina

Carrascosa y Martínez. — Se confirma resolución de la Administración de Impuestos Internos.

Buenos Aires Agosto 6 de 1926.

2134. — Exp. 1631 —C— 1926. — 734 V. — Visto el recurso de apelación interpuesto por los señores Carrascosa y Martínez comerciantes de General Paz F. C. Sud, contra la resolución dictada en estas actuaciones por la Administración General de Impuestos Internos en fecha 18 de Febrero último por la cual se les obliga al pago de la suma de $ 14,50 y $ 145 m/n., en concepto de impuesto y multa respectivamente por haberse comprobado que poseía en su casa de negocio una partida de naipes que vendían a mayor precio que el correspondiente según el impuesto abonado, y

Considerando:

Que el hecho citado precedentemente está plenamente comprobado por las constancias de autos e importa una infracción a las disposiciones legales que se mencionan en la resolución apelada, que son las aplicables al caso.

Que los causantes no alegan en su apelación ninguna razón de orden legal ni de hecho que ampare sus intereses.

Por tanto y de acuerdo con lo que aconseja el señor Procurador del Tesoro en su precedente dictamen

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confirmar la resolución de que se recurre.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Molina

Capilla de la Virgen del Valle. — Exención de impuesto territorial

Buenos Aires, Agosto 6 de 1926.

2135. —Exp. 1813 —C— 1926.— 771 V. — Visto el pedido formulado por don Ramón Nogués para que se exima del pago de impuesto territorial, por el corriente año, a la propiedad donde funciona la Capilla de la Virgen del Valle ubicada en la calle Gallo No 1080; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, por su destino, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el inciso a) del artículo 11 de la Ley No 11,285 sobre impuesto territorial,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Administración del ramo a sus efectos.

Molina

Congregación Franciscanas Misioneras de María.—Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, Agosto 9 de 1926.

2136. —Exp. 758 —C— 1926.— 795. V. — Visto el pedido formulado por la Superiora de la Congregación Franciscana Misioneras de María, para que se exima del pago de impuesto territorial, por los años 1925 y 1926 a la propiedad que ocupa el Colegio «Josefa Capdevila de Gutierrez», ubicada en las calles Suipacha y Arroyo 909/25, en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, por su destino, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el inciso h) del artículo 11 de la Ley No 11,285. sobre contribución territorial.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Administración del ramo a sus efectos.

Molina

Asociación de Santa Filomena—Exención de impuesto territorial

Buenos Aires, Agosto 9 de 1926.

2137. —Exp. 1280 —A— 1926.— 7.6. V. — Visto el pedido formulado por la Presidenta de la Asociación de Santa Filomena para que se exima del pago de impuesto territorial, por el corriente año a la propiedad de pertenencia de la institución recurrente, ubicada en las calles Santa Fe No 4320/30 y Uriarte No 2436; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, por su destino, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el inciso h) del artículo 11 de la Ley No 11,285, sobre impuesto territorial,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Administración del ramo a sus efectos.

Molina

Colegio del Inmaculado Corazón de María.—Exención de impuesto territorial

Buenos Aires, Agosto 9 de 1926.

2138. —Exp. 525 —C— 1926.— 788. V. — Visto el pedido formulado por la Rectora del Colegio del Inmaculado Corazón de María para que se exima del pago de impuesto territorial, por el corriente año, a la propiedad perteneciente al Colegio mencionado ubicada en las calles Paraguay No 1419 a Uruguay, atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos y el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, por su destino, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el inciso h) del artículo 11 de la Ley No 11,285, sobre impuesto territorial,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Administración del ramo a sus efectos.

Molina

Asociación Protectora de Animales «Sarmiento». — Exención de impuesto territorial

Buenos Aires Agosto 11 de 1926.

2139 —Exp. 1248 —A— 1926.— 805. V. — Visto el pedido formulado por el Presidente de la Comisión Directiva de la Asociación Protectora de Animales «Sarmiento» para que se exima del pago de impuesto territorial por el corriente año, a la propiedad perteneciente a la mencionada institución ubicada en la calle Santiago del Estero 640, atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, por su destino, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el inciso b) del artículo 11 de la Ley No 11,285, sobre impuesto territorial,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Administración del ramo a sus efectos.

Molina

Colegio de N. S. del Huerto — Exención de impuesto territorial

Buenos Aires, Agosto 11 de 1926.

2140. —Exp. 474 —C— 1926.— 806. V. — Visto el pedido formulado por la Superiora del Colegio de Nuestra Señora del Huerto, para que se exima del pago de impuesto territorial por

el corriente año, a la propiedad registrada a nombre del mencionado colegio ubicada en las calles Estados Unidos Nº. 2155; Rincón Nº 805/29 e Independencia Nº 2150/60; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos y el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, por su destino, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el inciso h) del artículo 11 de la Ley Nº 11,285, sobre impuesto territorial,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Administración del ramo a sus efectos.

Molina

Colegio del Sagrado Corazón de Jesús. — Exención de impuesto territorial.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1926.

2141. —Exp. 639 —C— 1926.— 807. V. — Visto el pedido formulado por la Superiora del Colegio del Sagrado Corazón de Jesús, para que se exima del pago de impuesto territorial por el corriente año, a la propiedad perteneciente a esa institución, ubicada en las calles Río Bamba 1261/5 y Juncal 1858 y Callao 1270/4, en razón del destino de la misma, atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 11 incisos a) y h) de la Ley Nº 11.285 sobre impuesto territorial

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Administración del ramo a sus efectos.

Molina

Asilo del Pino. — Exención de impuesto territorial

Buenos Aires, Agosto 11 de 1926.

2142. —Exp. 7 7 —A— 1926 — 808 V. — Visto el pedido formulado por la Superiora del Asilo del Pino para que se exima del pago de impuesto territorial por el corriente año, a la propiedad perteneciente a esa institución ubicada en las calles Cevallos 1465 y Constitución 1646/50 y Solís en razón del destino de la misma atento lo informado por la Administración General de Contribución Territorial Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, por su destino, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establecen los incisos b) y h) del artículo 11 de la Ley Nº 11,285, sobre contribución territorial.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

Molina

Hermanas de Misericordia—Exención de impuesto territorial

Buenos Aires, Agosto 11 de 1926.

2143. —Exp. 283 —F— 1926 — 809 V. — Visto el pedido formulado por el Fiscal Eclesiástico del Arzobispado de Buenos Aires para que se exima del pago de impuesto territorial, por el corriente año, a la propiedad registrada a nombre de las Hermanas de Misericordia donde funciona el Asilo que sostienen la comunidad mencionada, ubicada en la calle Salguero Nº 570 atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, por su destino, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el inciso b) del artículo 11 de la Ley Nº 11,285, sobre impuesto territorial,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Administración del ramo a sus efectos.

Molina

Colegio del Divino Corazón—Exención de impuesto territorial

Buenos Aires, Agosto 11 de 1926.

2144. —Exp. 378 —C— 1926. — 810. V. — Visto el pedido formulado por la Rectora del Colegio del Divino Corazón, para que se exima del pago de impuesto territorial, por el corriente año a la propiedad perteneciente a ese establecimiento, ubicada en las calles Charcas 3586 a Mansilla Nº 3727 en razón del destino de la misma, atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, por su destino, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el inciso h) del artículo 11 de la Ley Nº 11,285, sobre contribución territorial.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

Molina

Iglesia Metodista Episcopal—Exención de impuesto territorial

Buenos Aires, Agosto 11 de 1926.

2145. —Exp. 1856 —I— 1926. — 811. V. — Visto el pedido formulado por los representantes legales de la Junta de Misiones Extranjeras y de la Sociedad Extensión de la Iglesia, organizaciones de la Iglesia Metodista Episcopal, para que se exima del pago de impuesto territorial, por el corriente año a las propiedades pertenecientes a la misma ubicadas en las calles Corrientes Nº 718; Charcas Nº 2107/30 y Junín 973; Vi ytes 1721/23; Almirante Brown 1050 y Avellaneda 2534/38 atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que las propiedades de referencia, por su destino se encuentran comprendidas dentro de las excepciones que establece el inciso a) del artículo 11 de la Ley Nº 11,285, sobre impuesto territorial,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Administración del ramo a sus efectos.

Molina

Escuela de San Vicente de Paúl — Exención de impuesto territorial.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1926.

2146. —Exp. 503 —E— 1926. — 811 V. — Visto el pedido formulado por la Escuela de San Vicente de Paúl, para que se exima del pago de impuesto territorial por el corriente año, a la propiedad ubicada en las calles Achupallas s/n. y Pte. Luis Saenz Peña 1274 a Cochabamba 1437 en razon del destino de la misma, atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación y

Considerando:

Que la propiedad de referencia se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 11 inciso h) de la Ley Nº 11.285 sobre contribución territorial,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Administración del ramo a sus efectos.

Molina

Lucchino Santiago — Se confirma resolución apelada

Buenos Aires, Agosto 13 de 1926.

2147. — Exp. 1 0 — L — 1926. — 829. V. — Visto el recurso de apelación interpuesto por el señor Santiago Lucchino comerciante establecido con negocio de almacén en Moñteros F. C. C. A. contra la resolución dictada en estas actuaciones por la Administración General de Impuestos Internos en fecha 27 de Mayo último, por la cual se le obliga al pago de las sumas de $ 17,85 y $ 178,50 m/n. en concepto de impuesto y multa respectivamente por haberse comprobado que poseía dos damajuanas conteniendo diez y siete litros de grappa que sólo tenían adheridos fragmentos de boleta fiscal en los que no se distinguían la numeración y rubro para identificar los envases y comprobar el pago del impuesto interno correspondiente a dicha bebida y

Considerando:

Que el hecho citado precedentemente está plenamente comprobado por las constancias de autos y él importa una infracción a las disposiciones legales que se expresan en la resolución recurrida.

Que dicha resolución se ajusta a lo que, para el caso, establecen las prescripciones legales y reglamentarias en vigor.

Que el interesado no aduce en su descargo ninguna razón de orden legal que ampare sus intereses.

Que las razones de hecho que invoca para justificar la infracción cometida y que se refieren a que la falta de los enunciados en las boletas para llegar a la identificación de las bebidas, se deben al tiempo transcurrido y al manoseo del personal así como que no ha tenido la menor intención de defraudar al Fisco no son atendibles como eximentes de responsabilidad, por cuanto, en el primer caso, ha debido cuidar debidamente por la conservación del instrumento fiscal, desde que éste es el único comprobante del pago del impuesto, y, en el segundo porque no se juzga intenciones sino el hecho que se comprueba.

Por tanto y de acuerdo con lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro en su precedente dictamen

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confirmar la resolución de que se apela.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Molina

Federación de las Congregaciones de Hijas de María. — Exoneración de contribución territorial

Buenos Aires, Agosto 16 de 1926.

2148 —Exp. 1009 —C— 1926.— 830. V. — Visto el pedido formulado por la Presidenta de la Federación de las Congregaciones de Hijas de María de la Capital para que se exima del pago de impuesto territorial, por el corriente año a la propiedad perteneciente a esa institución, ubicada en la calle Caseros 2775 en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 11, inciso h) de la Ley Nº 11.285 sobre contribución territorial.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

Molina

Colegio y Huerfanato del Carmen — Exoneración de contribución territorial.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1926.

2149. —Exp. 192 —C— 1926.— 831 —V. — Vista la presentación de la Hermana Superiora del Colegio y Huerfanato del Carmen por la cual solicita sea eximida del pago del impuesto territorial a la finca de pertenencia de dicha institución situada en las calles Callao 833 y Paraguay 1766/78 en razón del destino de la misma y atento los informes producidos por el Consejo Nacional de Educación y la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, se halla encuadrada dentro de las excepciones que establece el artículo 11 inciso h) de la Ley Nº 11.285.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial Patentes y Sellos a sus efectos

Molina

Avellino Catalina A. viuda de. —Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, Agosto 16 de 1926.

2150 — Exp. 1179 —C— 1926. — 835—V. — Visto el pedido formulado precedentemente por la señora Catalina A. viuda de Avellino por el cual solicita le sea eximida del pago del impuesto territorial a la finca de su propiedad situada en la calle Castillo Nº 45 por el corriente año. en razón de que funciona una escuela en la cual reciben instrucción gratuita varios niños, y atento los informes del Consejo Nacional de Educación y la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 11 inciso h) de la Ley Nº 11.285.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial Patentes y Sellos a sus efectos.

Molina

Religiosas de San José — Exoneración de contribución territorial

Buenos Aires Agosto 13 de 1926.

2151. —Exp. 622 —R— 1926.— 843. V. — Visto el pedido formulado por la Superiora de las Religiosas de San José para que se exima del pago de impuesto territorial por el corriente año, a la propiedad ubicada en las calles Gurruchaga 1002/10 a Castillo 751/57 y Serrano 1035/51. en razón del destino de la misma, atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, se encuentra comprendido dentro de las excepciones que establece el artículo 11 inciso h) de la Ley Nº. 11.285, sobre contribución territorial,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

Molina

Hermanas de N. S. del Huerto—Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, Agosto 16 de 1926.

2152. —Exp. 1227 —H— 1926. 844 V. — Visto el pedido formulado por la Superiora de las Hermanas de Nuestra Señora del Huerto para que se exima del pago de impuesto territorial por el corriente año a la propiedad ubicada en las calles Tequendama Helguera Nº 3053, Avda. América 3051 y Argerich, en razón del destino de la misma atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 11 inciso h) de la Ley Nº. 11.285, sobre contribución territorial,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

Molina

Unión Escolar Germánica de Barracas al Norte. — Exención de impuesto territorial

Buenos Aires, Agosto 17 de 1926

2153. —Exp. 240 —U— 1926.— 851 V.—Visto el pedido formulado por el Presidente de la Unión G. Escolar de Barracas al Norte, para que se exima del pago de impuesto territorial por el corriente año, a la propiedad perteneciente a esa institución ubicada en la calle Universidad 1270, en razón del destino de la misma atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el ar-

tículo 11 inciso h) de la Ley N° 11.285, sobre contribución territorial.
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Acceder a lo solicitado.
Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.
Molina

Sociedad Colonia Italiana. — Exención de impuestos territorial
Buenos Aires, Agosto 17 de 1926.
2154. — Exp. 1630 —S— 1926. — 856. V. — Visto el pedido formulado por el Presidente de la Sociedad «Colonia Italiana», para que se exima del pago de impuesto territorial por el corriente año, a la propiedad perteneciente a esa institución, ubicada en la calle Paraná 553/55 en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos oído el Consejo Nacional de Educación, y
Considerando:
Que la propiedad de referencia, por su destino, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el inciso h) del artículo 11 de la Ley N° 11,285, sobre contribución territorial,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Acceder a lo solicitado.
Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.
Molina

Hermanitas de San José. — Exención de impuesto territorial
Buenos Aires, Agosto 17 de 1926.
2155. — Exp. 209 —H— 1926. — 857. V. — Visto el pedido formulado por la Superiora de las «Hermanitas de San José», para que se exima del pago de impuesto territorial por el corriente año, a la propiedad ubicada en la calle Senillosa 568/74, en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y
Considerando:
Que la propiedad de referencia, por su destino, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el inciso h) del artículo 11 de la Ley N° 11,285, sobre contribución territorial,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Acceder a lo solicitado.
Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.
Molina

Parroquia de Nuestra Señora de Las Mercedes. — Exención de impuesto territorial
Buenos Aires, Agosto 17 de 1926.
2156. — Exp. 1653. —C— 1926. — 861. V. — Visto el pedido formulado por el Cura Rector de la Parroquia de Nuestra Señora de Las Mercedes para que se exima del pago de impuesto territorial por el corriente año a las propiedades que ocupan la Iglesia de las Mercedes, y el Colegio «E. D. Alzón», ubicadas en las calles Echeverría 1395 y Migueletes 2039 y Juramento, en razón del destino de las mismas; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y
Considerando:
Que las propiedades de referencia por su destino, se encuentran comprendidas dentro de las excepciones que establece el inciso c y h) del artículo 11 de la Ley N° 11,285, sobre contribución territorial,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Acceder a lo solicitado.
Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.
Molina

Colegio Lacordaire. — Exención de impuesto territorial
Buenos Aires, Agosto 17 de 1926.
2157. — Exp. 1012 —C— 1926. — 862. V. — Visto el pedido formulado por el Rector del Colegio «Lacordaire» para que se exima del pago de impuesto territorial, por el corriente año, a la propiedad perteneciente a ese establecimiento, ubicada en las calles Viamonte 855 a Esmeralda 659, en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y
Considerando:
Que la propiedad de referencia, por su destino, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el inciso h) del artículo 11 de la Ley N° 11,285, sobre contribución territorial,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Acceder a lo solicitado.
Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.
Molina

Colegio Santa Rosa. — Exención de impuesto territorial
Buenos Aires, Agosto 17 de 1926.
2158. — Exp. 470 —C— 1926. — 863. V. — Visto el pedido formulado por la Vicedirectora del Colegio «Santa Rosa» para que se exima del pago de impuesto territorial por el corriente año, a la propiedad perteneciente a ese establecimiento, ubicada en la calle Bartolomé Mitre 1639 en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y
Considerando:
Que la propiedad de referencia, por su destino, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece (el inciso h) del artículo 11 de la Ley N° 11,285, sobre contribución territorial,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Acceder a lo solicitado.
Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.
Molina

Asilo del Buen Pastor. — Exención de impuesto territorial
Buenos Aires, Agosto 17 de 1926.
2159. — Exp. 896 —A— 1926. — 864. V. — Visto el pedido formulado por la Superiora del Asilo Buen Pastor, para que se exima del pago de impuesto territorial por el corriente año, a la propiedad perteneciente a esa institución, ubicada en las calles Vía Ferrocarril Oeste y San Eduardo 659/75 a M. de Andes, en razón del destino de la misma, atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y
Considerando:
Que la propiedad de referencia, por su destino, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el inciso h) del artículo 11 de la Ley N° 11,285, sobre contribución territorial,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Acceder a lo solicitado.
Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.
Molina

Ministerio de Agricultura

Acordando patente de invención por 15 años
Buenos Aires, Julio 26 de 1926.
426. — Visto este expediente (11082 — P. — 1926), en el que la Siemens-Schukerwerke Gesellschaft mit beschränkter Haftung, propietaria del invento denominado «Imán de tensión para instrumentos medidores a inducción», solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,
El Ministro de Agricultura—
Resuelve:
1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la Siemens-Schukertwerke Gesellschaft mit beschränkter Haftung, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Imán de tensión para instrumentos medidores a inducción».
2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.
Mihura

Acordando patente de invención por 15 años
Buenos Aires, Julio 30 de 1926.
427. — Visto este expediente (11128 P. 1926) en el que la International General Electric Company Incorporated, propietaria del invento denominado «Mejoras en métodos para hacer cabezas de aislador forjadas», solicita patente por el término de quince años y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,
El Ministro de Agricultura—
Resuelve:
1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la International General Electric Company Incorporated, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Mejoras en métodos para hacer cabezas de aislador forjadas».
2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.
Mihura

Acordando patente de invención por 15 años
Buenos Aires, Julio 30 de 1926.
428. — Visto este expediente (11137 P. 1926) en el que el señor Eric Palmer Halliburton, propietario del invento denominado «Método y aparato de perforar pozos», solicita patente por el término de quince años y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,
El Ministro de Agricultura—
Resuelve:
1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Eric Palmer Halliburton, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Método y aparato de perforar pozos».
2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.
Mihura

Acordando patente de invención por 15 años
Buenos Aires, Julio 30 de 1926.
429. — Visto este expediente (11139 P. 1926), en el que el señor Mariano Romero Spinola, propietario del invento denominado «Nueva aplicación sincronizando el bandoneon u otros instrumentos de los llamados por aire artificial, en los pianos y auto-pianos», solicita patente por el término de quince años y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,
El Ministro de Agricultura—
Resuelve:
1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Mariano Romero Spinola, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Nueva aplicación sincronizando el bandoneon u otros instrumentos de los llamados por aire artificial en los pianos y auto-pianos».
2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.
Mihura

Acordando patente de invención por 15 años
Buenos Aires, Julio 30 de 1926.
430. — Visto este expediente (11140 P. 1926), en el que el señor Alfredo Gessaroli, propietario del invento denominado «Máquina para colocar estampillas y rompe-estampillas en cajitas para fósforos o para otros productos envasados en receptáculos de forma paralelepípeda», solicita patente por el término de quince años y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,
El Ministro de Agricultura—
Resuelve:
1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Alfredo Gessaroli, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Máquina para colocar estampillas y rompe-estampillas en cajitas para fósforos o para otros productos envasados en receptáculos de forma paralelepípeda».
2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.
Mihura

Acordando patente de invención por 15 años
Buenos Aires, Agosto 5 de 1926.
431. — Visto este expediente (11527 P. 1926), en el que la Magazine Repeating Razor Company, propietaria del invento denominado «Una navaja de seguridad con depósito», solicita patente por el término de quince años y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,
El Ministro de Agricultura—
Resuelve:
1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al la Magazine Repeating Razor Company, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Una navaja de seguridad, con depósito».
2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.
Mihura

Acordando patente de invención por 15 años
Buenos Aires, Agosto 5 de 1926.
432. — Visto este expediente (11528 P. 1926), en el que el señor Enrique González García, propietario del invento denominado «Mejoras en la confección de cuellos y puños de camisa, postizos o fijos y de cualquier forma o estilo», solicita patente por el término de quince años y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,
El Ministro de Agricultura—
Resuelve:
1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Enrique González García la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Mejoras en la confección de cuellos y puños de camisa, postizos o fijos y de cualquier forma o estilo».
2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.
Mihura

Acordando patente de invención por 15 años
Buenos Aires, Agosto 5 de 1926.
433. — Visto este expediente (11529 P. 1926), en el que el señor Enrique González García, propietario del invento denominado «Mejoras en la confección de cuellos de camisa, fijos o postizos», solicita patente por el término de quince años y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,
El Ministro de Agricultura—
Resuelve:
1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Enrique González García la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Mejoras en la confección de cuellos de camisa, fijos o postizos».
2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.
Mihura

Acordando patente de invención por 15 años
Buenos Aires, Agosto 5 de 1926.
434. — Visto este expediente (11526 P. 1926), en el que el señor Roberto Turpin, propietario del invento denominado «Banco plegadizo» solicita patente por el término de quince años y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas.
El Ministro de Agricultura—
Resuelve:
1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Roberto Turpin la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Banco plegadizo».
2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.
Mihura

Acordando patente de invención por 15 años
Buenos Aires, Agosto 5 de 1926.
435. — Visto este expediente (11521 P. 1926), en el que el señor Santi Graso, propietario del invento denominado «Nueva llave automática aplicable a calentadores eléctricos de agua y usos similares», solicita patente por el término de quince años y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,
El Ministro de Agricultura—
Resuelve:
1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Santi Graso, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Nueva llave automática aplicable a calentadores eléctricos de agua y usos similares».
2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.
Mihura

Acordando patente de invención por 15 años

Buenos Aires, Agosto 5 de 1926.

436. — Visto este expediente (11522 P. 1926), en el que la Gutehoffnungshütte Oberhausen Aktiengesellschaft, propietaria del invento denominado «Procedimiento para el montaje de coberizos» solicita patente por el término de quince años y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.º — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la Gutehoffnungshütte Oberhausen Aktiengesellschaft, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Procedimiento para el montaje de cobertizos».

2.º — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Mihura

Acordando patente de invención por 15 años

Buenos Aires, Agosto 5 de 1926.

437. — Visto este expediente (11523 P. 1926), en el que el señor Georges Claude, propietario del invento denominado «Fabricación mejorada de tubos de descargas luminosas», solicita patente por el término de quince años y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas.

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.º — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Georges Claude, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Fabricación mejorada de tubos de descargas luminosas».

2.º — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Mihura

Acordando patente de invención por 15 años

Buenos Aires, Agosto 5 de 1926.

438. — Visto este expediente (11525 P. 1926), en el que el señor Rafael Trozzo, propietario del invento denominado «Nuevo sistema de construcciones económicas», solicita patente por el término de quince años y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.º — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Rafael Trozzo, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Nuevo sistema de construcciones económicas».

2.º — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Mihura

Acordando patente de invención por 15 años

Buenos Aires, Agosto 5 de 1926.

439. — Visto este expediente (11521 P. 1926), en el que la Elektro Osmose Aktiengesellschaft, propietaria del invento denominado «Procedimiento para la fabricación de lactosa del suero verde de leche», solicita patente por el término de quince años y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.º — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la Elektro Osmose Aktiengesellschaft la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Procedimiento para la fabricación de lactosa, del suero verde de leche».

2.º — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Mihura

Acordando patente de invención por 15 años

Buenos Aires, Agosto 5 de 1926.

440. — Visto este expediente (11572 P. 1926) en el que la International General Electric Company, Incorporated, propietaria del invento denominado «Mejoras en sistemas de distribución eléctrica», solicita patente por el término de quince años y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.º — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la International General Electric Company, Incorporated la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Mejoras en sistemas de distribución eléctrica».

2.º — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Mihura

Acordando patente de invención por 15 años

Buenos Aires, Agosto 5 de 1926.

441. — Visto este expediente (11571 P. 1926), en el que la Westinghouse Electric y Manufacturing Company, propietaria del invento denominado «Métodos y medios para proveer atmósferas inertes en el interior de tanques» solicita patente por el término de quince años y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas.

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.º — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la Westinghouse Electric y Manufacturing Company la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Métodos y medios para proveer atmósferas inertes en el interior de tanques».

2.º — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Mihura

Acordando patente de invención por 15 años

Buenos Aires, Julio 19 de 1926.

442. — Visto este expediente (7238 P. 1926) en el que la Sociedad Vickers Limited, propietaria del invento denominado «Mejoras en o relacionadas con el montaje de artillería en aeronaves», solicita patente por el término de quince años y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.º — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la Sociedad Vickers Limited la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Mejoras en o relacionadas con el montaje de artillería en aeronaves».

2.º — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Mihura

Acordando patente de invención por 15 años

Buenos Aires, Julio 22 de 1926.

443. — Visto este expediente (10848 P. 1926) en el que la Sociedad Elorza y Vergara, propietaria del invento denominado «Nuevo sistema de depósito de agua para la limpieza automática de inodoros y funcionamiento de bidets, duchas y aparatos similares» solicita patente por el término de quince años y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.º — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la Sociedad Elorza y Vergara la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Nuevo sistema de depósito de agua para la limpieza automática de inodoros y funcionamiento de bidets duchas y aparatos similares».

2.º — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Mihura

Acordando patente de invención por 15 años

Buenos Aires, Julio 22 de 1926.

444. — Visto este expediente (10849 P. 1926) en el que la Excelsior Feuerlöschgeräte A. G., propietaria del invento denominado «Procedimientos para la producción de líquidos que forman espuma, o para la producción de una espuma para apagar incendios», solicita patente por el término de quince años y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.º — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la Excelsior Feuerlöschgeräte A. G. la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Procedimiento para la producción de líquidos que forman espuma, o para la producción de una espuma para apagar incendios».

2.º — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Mihura

Acordando patente de invención por 15 años

Buenos Aires, Julio 22 de 1926.

445. — Visto este expediente (10850-P-1926), en el que el señor Pierre Louis Menjou, propietario del invento denominado "Perfeccionamientos en los moldes para sobremoldear y cauchutar las cubiertas de los bandajes neumáticos, especialmente los relacionados con envolturas que comprenden parabarros", solicita patente de invención por el término de quince años; y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar al señor Pierre Louis Menjou, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Perfeccionamientos en los moldes para sobremoldear y cauchutar las cubiertas de los bandajes neumáticos, especialmente los relacionados con envolturas que comprenden parabarros.

2.º — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

MIHURA.

Acordando patente de invención por 15 años

Buenos Aires, Julio 22 de 1926.

446. — Visto este expediente (10851-P-1926), en el que el señor León Hans Müller, propietario del invento denominado "Mejoras en aparatos productores del vacío", solicita patente por el término de quince años; atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar al señor León Hans Müller, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Mejoras en aparatos productores del vacío".

2.º — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

MIHURA.

Acordando patente de invención por 15 años

Buenos Aires, Agosto 12 de 1926.

447. — Visto este expediente (11938 P-1926), en el que el señor Federico Scharrer, propietario del invento denominado "Mejora en la aplicación de la celulosa de madera u otras plantas apropiadas, elaborada artificialmente para mechas en general", solicita patente por el término de quince años; atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar al señor Federico Scharrer, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Mejoras en la aplicación de la celulosa de madera u otras plantas apropiadas, elaborada artificialmente para mechas en general"

2.º — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

MIHURA.

Acordando patente de invención por 15 años

Buenos Aires, Agosto 12 de 1926.

448. — Visto este expediente (11939-P-1926), en el que la S. A. "La Colmena Entrerriana", de Lucas González, Provincia de Entre Ríos, propietaria del

Acordando patente de invención por 15 años

Buenos Aires, Agosto 12 de 1926.

Exp. 11939-P-1926. — Visto este expediente en el que la S. A. "La Colmena Entrerriana" de Lucas González, Provincia de Entre Ríos, propietaria del invento denominado: "Bebedero para Aves", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la S. A. "La Colmena Entrerriana", de Lucas González, Provincia de Entre Ríos, la patente que solicita por el término de quince años para en invento denominado "Bebedero para Aves".

2.º Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

MIHURA.

Acordando patente de invención por 15 años

Buenos Aires, Agosto 12 de 1926.

449. — Visto este expediente (11765-P-1926), en el que el señor Richard Lehky, propietario del invento denominado "Perfeccionamiento del tambor para centrífugas de pilé", solicita patente por el término de quince años; y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar al señor Richard Lehky, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Perfeccionamiento del tambor para centrífugas de pilé".

2.º — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

MIHURA.

Acordando patente de invención por 15 años

Buenos Aires, Agosto 10 de 1926.

450. — Visto este expediente (11763-P|1926), en el que el señor Andrew Edwin Holley, propietario del invento denominado "Una composición de capa o revestimiento y procedimiento para hacerla", solicita patente por el término de quince años; y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar al señor Andrew Edwin Holley, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Una composición de capa o revestimiento y procedimiento para hacerla".

2.º — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

MIHURA.

Acordando patente de invención por 15 años

Buenos Aires, Agosto 10 de 1926.

451. — Visto este expediente (11764-P-1926), en el que los señores Jorge Hayton y Luis Arturo Petrillo, propietarios del invento denominado "Conglomerado vegetal-mineral", solicitan patente por el término de quince años; y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar a los señores Jorge Hayton y Luis Arturo Petrillo, la patente que solicitan por el término de quince años, para el invento denominado "Conglomerado vegetal-mineral".

2.º — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

MIHURA.

Acordando patente de invención por 15 años

Buenos Aires, Agosto 10 de 1926.

452. — Visto este expediente (11766-P-1926), en el que el señor Roberto G. J. Tarpin, propietario del invento denominado "Dispositivo aplicable a los tranvías eléctricos para facilitar la aplicación del troley al cable conductor de energía", solicita patente por el término de quince años; y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas, a acordar al señor Ro-

berto G. J. Turpin, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Dispositivo aplicable a los tranvías eléctricos para facilitar la aplicación del troley al cable conductor de energía".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

MIHURA.

Confirmando la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 17 de abril último

Buenos Aires, Julio 30 de 1926.

453. — Visto este expediente (1611-S-1914), en el que don Julio Vatin, por la "Compañía Argentina de Comodoro Rivadavia, Explotación de Petróleo" apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 17 de abril último, que no hace lugar al pedido formulado de que se declare la caducidad de los derechos del "Sindicato de Perforaciones de Comodoro Rivadavia" a la mina "Reserva" disponiendo el registro de dicha mina en calidad de vacante, fundándose en lo dispuesto en el art. 14 de la Ley N.° 10273, y

Considerando:

Que por Resolución de fojas 45, la Dirección General de Minas acepta la solicitud de mensura de la mina "Reserva" formulada por el "Sindicato de Perforaciones de Comodoro Rivadavia";

Que las publicaciones prescriptas por el art. 231 del Código de Minería, fueron realizadas sin que "dentro de los quince días siguientes al de la notificación o al del último correspondiente a la publicación" (art. 235) que hubiesen deducido reclamaciones;

Que este último artículo también prescribe que "No se admitirán las reclamaciones deducidas después de ese plazo";

Que habiendo en el presente caso, vencido en exceso el plazo para formular reclamaciones no puede admitirse la oposición de la "Compañía Argentina de Comodoro Rivadavia, Explotación de Petróleo";

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado y por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

Confirmar la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 17 de abril último, y volver este expediente a la misma a sus efectos.

Publíquese.

MIHURA.

Confirmando lo resuelto por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología con fecha 24 de marzo último.

Buenos Aires, Julio 31 de 1926.

454. — Visto este expediente (10627-M-1925), en el que don José L. del Pino, en representación de los señores Francisco Tirasso y Francisco Alfredo Tirasso, apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, de fecha 24 de marzo último, que limita a cuatro pertenencias el número de las solicitadas por tratarse el presente caso de un descubrimiento de nuevo criadero, y

Considerando:

Que el descubrimiento de galena manifestado por don Francisco Tirasso con fecha 7 de octubre de 1921, en el Territorio Nacional del Neuquén, ha sido realizado dentro del radio de cinco kilómetros de las minas "Juanita y "Mercedes" anteriormente registradas;

Que el artículo 111 del Código de Minería establece que el descubrimiento hecho dentro del radio de los cinco kilómetros correspondiente a otra mina anteriormente registrada, es un descubrimiento de nuevo criadero;

Que atendiendo a ésto no es admisible aceptar lo que sostienen los recurrentes de que en el presente caso existe un descubrimiento de nuevo mineral, pues descubrimiento de esta naturaleza es aquel que se verifica en terreno donde no se haya registrado criadero ninguno dentro del radio de los cinco kilómetros;

Que los interesados, de acuerdo con el artículo 132 del Código, tienen derecho como descubridores de nuevo criadero a dos pertenencias, y dos en concepto de sociedad formada por dos personas (art. 338), que hacen en total las cuatro pertenencias a que limita legalmente la concesión la Dirección General de Minas.

Que el apelante argumenta en favor de los derechos que pretende, fundándose en el artículo 195 del Código y en el hecho de hallarse las minas "Juanita" y "Mercedes" caducas e inscriptas en el registro de vacancia; pero que aparte de que la situación de vacancia no es equivalente a la de abandono que contempla el Código, el argumento no sería aceptable tampoco, aún en el supuesto planteado, por la razón de que si el descubrimiento de nuevo criadero se hiciera dentro de dichas minas, entonces si procedería considerarlo como nuevo mineral, pero, por lo mismo, el otro que se halla a menos de cinco kilómetros debe ser calificado sólo como nuevo criadero, tal como lo ha entendido la resolución apelada.

Atento lo dictaminado por el señor Asesor Letrado y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

Confirmar lo resuelto por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología con fecha 24 de marzo último, y volver este expediente a la misma a sus efectos.

Publíquese.

MIHURA.

Confirmando Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 19 de Febrero último.

Buenos Aires, Julio 31 de 1926.

455. — Visto este expediente (6.80-M-1924), en el que don Carmelo Calarco, apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 19 de Febrero último que declara caduca la concesión de cateo acordada el 27 de Julio de 1925, por no haberse instalado los trabajos de exploración dentro del plazo establecido por el art. 23 del Código de Minería, y

Considerando:

Que el art. 28 del Código de Minería, dispone que los términos de la duración del cateo, principiarán a correr treinta días después de haber otorgado el permiso, dentro de cuyo plazo deberán quedar instalados los trabajos de exploración;

Que el mismo artículo establece que no podrá diferirse la época de instalación sino por causa justificada y a virtud de decreto de autoridad;

Que el art. 19 del Decreto de 10 de Enero de 1924, dispone que «en caso de que un solicitante o permisionario no cumpla algunos de los requisitos establecidos por el Código de Minería y por la presente reglamentación dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado en que se encuentre, sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo, que será archivado»;

Que el interesado no ha requerido en tiempo de la autoridad minera una nueva prórroga para la instalación de los trabajos a que estaba obligado, como hubiese correspondido, sino se encontraba en condiciones de iniciarlos oportunamente;

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Confirmar la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 19 de Febrero último, a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.

Publíquese.

Mihura

Confirmando Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 18 de Mayo último.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1926.

456. — Visto este expediente (8674-M-1925) en el que don Juan Manuel de Ezcurra, apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 18 de Mayo último que declara caduca la concesión de cateo acordada el 2 de Sepbre. de 1925 por no haberse instalado los trabajos de exploración dentro del plazo establecido por el art. 28 del Código de Minería, y

Considerando:

Que el art. 28 del Código de Minería, dispone que los términos de la duración del cateo, principiarán a correr treinta días después de haber otorgado el permiso, dentro de cuyo plazo deberán quedar instalados los trabajos de exploración;

Que el mismo artículo establece que no podrá diferirse la época de instalación sino por causa justificada y a virtud de decreto de autoridad;

Que el art. 19 del Decreto de 10 de Enero de 1924, dispone que «en caso de que un solicitante o permisionario no cumpla algunos de los requisitos establecidos por el Código de Minería y por la presente reglamentación dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado en que se encuentre, sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo, que será archivado»;

Que el interesado no ha requerido en tiempo de la autoridad minera una nueva prórroga para la instalación de los trabajos a que estaba obligado, como hubiese correspondido, sino se encontraba en condiciones de iniciarlos oportunamente;

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Confirmar la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 18 de Mayo último, a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.

Publíquese.

Mihura

Confirmando Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de 17 de Abril último.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1926.

457. — Visto este expediente (7188-M-1926), en el que don Fay Lafferty, apela de la Resolución de la Dirección General de Minas Geología e Hidrología de fecha 17 de Abril último, que no hace lugar al pedido de que se autorice a suspender por el término de dos meses de trabajo formal;

Atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Confirmar la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 17 de Abril último y volver este expediente a la misma a sus efectos.

Publíquese.

Mihura

Confirmando Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 19 de Febrero último.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1926.

458. — Visto este expediente (6571-M-1925), en el que don Carmelo Calarco, apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 19 de Febrero último que declara caduca la concesión de cateo acordada el 27 de Julio de 1925, por no haberse instalado los trabajos de exploración dentro del plazo establecido por el art. 23 del Código de Minería, y

Considerando:

Que el art. 28 del Código de Minería, dispone que los términos de la duración del cateo, principiarán a correr treinta días después de haber otorgado el permiso, dentro de cuyo plazo deberán quedar instalados los trabajos de exploración;

Que el mismo artículo establece que no podrá diferirse la época de instalación sino por causa justificada y a virtud de decreto de autoridad;

Que el art. 19 del Decreto de 10 de Enero de 1924, dispone que «en caso de que un solicitante o permisionario no cumpla algunos de los requisitos establecidos por el Código de Minería y por la presente reglamentación dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado en que se encuentre, sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo, que será archivado»;

Que el interesado no ha requerido en tiempo de la autoridad minera una nueva prórroga para la instalación de los trabajos a que estaba obligado, como hubiese correspondido, sino se encontraba en condiciones de iniciarlos oportunamente;

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Confirmar la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 19 de Febrero último, a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.

Publíquese.

Mihura

Confirmando Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 19 de Febrero último.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1925.

459. — Visto este expediente (6579-M-1925), en el que don Carmelo Calarco, apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 19 de Febrero último que declara caduca la concesión de cateo acordada el 27 de Julio de 1925, por no haberse instalado los trabajos de exploración dentro del plazo establecido por el art. 23 del Código de Minería, y

Considerando:

Que el art. 28 del Código de Minería, dispone que los términos de la duración del cateo, principiarán a correr treinta días después de haberse otorgado el permiso, dentro de cuyo plazo deberán quedar instalados los trabajos de exploración;

Que el mismo artículo establece que no podrá diferirse la época de instalación sino por causa justificada y a virtud de decreto de autoridad;

Que el art. 19 del Decreto de 10 de Enero de 1921, dispone que «en caso de que un solicitante o permisionario no cumpla algunos de los requisitos establecidos por el Código de Minería y por la presente reglamentación dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado en que se encuentre, sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo, que será archivado»;

Que el interesado no ha requerido en tiempo de la autoridad minera una nueva prórroga para la instalación de los trabajos a que estaba obligado, como hubiese correspondido, sino se encontraba en condiciones de iniciarlos oportunamente;

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro, en el expediente 6580—M—1926,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Confirmar la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 19 de Febrero último, a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.

Publíquese.

Mihura

Confirmando Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 19 de Febrero último.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1925.

460. — Visto este expediente (6578-M-1926), en el que don Carmelo Calarco, apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 19 de Febrero último que declara caduca la concesión

de cateo acordada el 27 de Julio de 1925, por no haberse instalado los trabajos de exploración dentro del plazo establecido por el art. 28 del Código de Minería, y

Considerando:

Que el art. 28 del Código de Minería, dispone que los términos de la duración del cateo, principiarán a correr treinta días después de haberse otorgado el permiso, dentro de cuyo plazo deberán quedar instalados los trabajos de exploración;

Que el mismo artículo establece que no podrá diferirse la época de instalación sino por causa justificada y a virtud de decreto de autoridad;

Que el art. 19 del Decreto de 10 de Enero de 1924, dispone que: «en caso de que un solicitante o permisionario no cumpla algunos de los requisitos establecidos por el Código de Minería y por la presente reglamentación dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado en que se encuentre, sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo, que será archivado»;

Que el interesado no ha requerido en tiempo de la autoridad minera una nueva prórroga para la instalación de los trabajos a que estaba obligado, como hubiese correspondido, sino se encontraba en condiciones de iniciarlos oportunamente;

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro, en el expediente 6085—M—1926,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Confirmar la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 19 de Febrero último, a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.

Publíquese.

Mihura

Confirmando Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 19 de Febrero último.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1925.

461. — Visto este expediente (6076-M-1926), en el que don Carmelo Calarco, apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 19 de Febrero último que declara caduca la concesión de cateo acordada el 27 de Julio de 1925 por no haberse instalado los trabajos de exploración dentro del plazo establecido por el art. 28 del Código de Minería, y

Considerando:

Que el art. 28 del Código de Minería, dispone que los términos de la duración del cateo, principiarán a correr treinta días después de haber otorgado el permiso, dentro de cuyo plazo deberán quedar instalados los trabajos de exploración;

Que el mismo artículo establece que no podrá diferirse la época de instalación sino por causa justificada y a virtud de decreto de autoridad;

Que el art. 19 del Decreto de 10 de Enero de 1924, dispone que: «en caso de que un solicitante o permisionario no cumpla algunos de los requisitos establecidos por el Código de Minería y por la presente reglamentación dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado en que se encuentre, sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo, que será archivado»;

Que el interesado no ha requerido en tiempo de la autoridad minera una nueva prórroga para la instalación de los trabajos a que estaba obligado, como hubiese correspondido, sino se encontraba en condiciones de iniciarlos oportunamente;

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro, en el expediente 6085—M—1926,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Confirmar la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 19 de Febrero último, a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.

Publíquese.

Mihura

Confirmando Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 19 de Febrero último.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1925.

462. — Visto este expediente (6077-M-1926), en el que don Carmelo Calarco, apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 19 de Febrero último que declara caduca la concesión de cateo acordada el 27 de Julio de 1925, por no haberse instalado los trabajos de exploración dentro del plazo establecido por el art. 28 del Código de Minería, y

Considerando:

Que el art. 28 del Código de Minería, dispone que los términos de la duración del cateo, principiarán a correr treinta días después de haber otorgado el permiso, dentro de cuyo plazo deberán quedar instalados los trabajos de exploración;

Que el mismo artículo establece que no podrá diferirse la época de instalación sino por causa justificada y a virtud de decreto de autoridad;

Que el art. 19 del Decreto de 10 de Enero de 1924, dispone que: «en caso de que un solicitante o permisionario no cumpla algunos de los requisitos establecidos por el Código de Minería y por la presente reglamentación dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado en que se encuentre, sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo, que será archivado»;

Que el interesado no ha requerido en tiempo de la autoridad minera una nueva prórroga para la instalación de los trabajos a que estaba obligado, como hubiese correspondido, sino se encontraba en condiciones de iniciarlos oportunamente;

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Confirmar la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 19 de Febrero último, a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.

Publíquese.

Mihura

Autorizando el funcionamiento del establecimiento del Señor G. E. Binding.

Buenos Aires, Julio 15 de 1926.

462. — Visto este expediente (10535-G-1926), en el que el Señor G. E. Binding, solicita la inspección sanitaria del establecimiento ubicado en la calle San Pedro 5214, en esta Capital, comprometiéndose a abonar la asignación correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3.º del Decreto de 24 de Enero de 1924, y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.º — Autorizar el funcionamiento del establecimiento ubicado en la calle San Pedro 5214, de esta Capital, incluyéndolo en la 13.a categoría de la escala de asignaciones establecida por la Resolución del 18 de Julio de 1925, debiendo su propietario depositar en la Tesorería General de la Nación, del 1.º al 5 de cada mes y por adelantado, la suma de treinta pesos moneda nacional, fijada por la referida Resolución, de acuerdo con el Decreto de 24 de Enero de 1924.

2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería a sus efectos.

Mihura

Designando a una comisión de técnicos de este Ministerio, para que actúen como Jurados en la Exposición de Concepción, (San Juan).

Buenos Aires, Julio 15 de 1926.

464. — Visto este expediente (9750-I-1926), en el que el Señor Interventor Nacional, en la Provincia de San Juan solicita la designación de varios técnicos de este Ministerio para que actúen como Jurados en la Exposición de Concepción, y atento lo informado por la Dirección General de Enseñanza Agrícola,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Designar a los señores Ing. Pedro Anzorena, Ing. Carlos Zavalla, Sr. Adrián Olivier, Ing. Ernesto Riveros, y Señor Luis H. Bertolini, para que actúen como Jurados en el certamen de referencia.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Enseñanza Agrícola, para su conocimiento.

Mihura

Autorizando el funcionamiento del establecimiento del Señor Miguel Orlando.

Buenos Aires, Julio 19 de 1926.

465. — Visto este expediente (10307-G-1926), en el que el Señor Miguel Orlando, solicita la inspección sanitaria del puesto N.º 117, que posee en el Mercado Central de Rosario de Santa Fe, comprometiéndose a abonar la asignación correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 3.º del Decreto de 24 de Enero de 1924, y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.º — Autorizar el funcionamiento del establecimiento ubicado en el puesto N.º 117 del Mercado Central de Rosario de Santa Fe, incluyéndolo en la 13.a categoría de la escala de asignaciones establecida por la Resolución de 18 de Julio de 1925, debiendo su propietario depositar en la Tesorería General de la Nación del 1.º al 5 de cada mes y por adelantado, la suma de treinta pesos moneda nacional, fijada por la referida Resolución, de acuerdo con el Decreto de 24 de Enero de 1924.

2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería a sus efectos.

Mihura

Autorizando el funcionamiento del establecimiento del Señor Alejandro Caniggia, ubicado en la calle 25 de Diciembre 4310, Rosario de Santa Fe.

Buenos Aires, Julio 19 de 1926.

466. — Visto este expediente (9799-G-1926), en el que el Señor Alejandro Caniggia, solicita la inspección sanitaria y habilitación del establecimiento de su propiedad, ubicado en la calle 25 de Diciembre 4310, Rosario de Santa Fe, comprometiéndose a abonar la asignación correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el art. 3.º del Decreto de 24 de Enero de 1924; y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.º — Autorizar el funcionamiento del Establecimiento del Sr. Alejandro Caniggia, ubicado en la calle 25 de Diciembre 4310, Rosario de Santa Fe, incluyéndolo en la 13.a categoría de la escala de asignaciones establecida por la Resolución de 18 de Julio de 1925, debiendo su propietario depositar en la Tesorería General de la Nación del 1.º al 5 de cada mes y por adelantado, la suma de treinta pesos moneda nacional, fijada por la referida Resolución, de acuerdo con el Decreto de 24 de Enero de 1924.

2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería a sus efectos.

Mihura

Eliminando de su actual categoría en la escala de asignaciones al establecimiento de la Sociedad de Abastecedores «La Industrial Argentina», e incluyéndolo en la 5.a categoría.

Buenos Aires, Julio 19 de 1926.

467. — Visto este expediente (10635-G-1926), en el que la Dirección General de Ganadería, informa que dada la importancia de las operaciones que realiza el establecimiento de propiedad de la Sociedad de Abastecedores «La Industrial Argentina», situado en la calle Tandil 6002, corresponde se aumente la asignación que tiene fijado en concepto de inspección sanitaria,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.º — Eliminar de su actual categoría en la escala de asignaciones al establecimiento de propiedad de la Sociedad de Abastecedores «La Industrial Argentina», ubicado en la calle Tandil 6002, e incluir al mismo dentro de la 5.a categoría establecida por Resolución de fecha 18 de Julio de 1925, con la asignación de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, mensuales.

2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería a sus efectos.

Mihura

Resolución reglamentando plan sobre difusión de arbolado

Buenos Aires, Julio 19 de 1926.

468. — Considerando:

Que la empeñosa propaganda iniciada por el Ministerio de Agricultura, en favor de la difusión del arbolado, responde a una necesidad sentida vivamente en nuestro país, donde abundan, y cada día aumentan los llanos desprovistos de árboles;

Que las labores extensivas y a menudo sin mayor arraigo de los trabajadores rurales han rendido los resultados felices de nuestra enorme producción ganadera y agrícola; pero no han alcanzado todavía, desgraciadamente la estabilidad y la multiplicidad fecunda del trabajo de la granja, en la huerta de frutales, es uno de los factores del cultivo general, y la casa se guarda y abriga al reparo de la quinta que la circunda;

Que las condiciones típicas del suelo argentino en la zona del cereal, y aún en gran parte fuera de ella, y las circunstancias también especiales en que se realiza el laboreo del ganado y del cultivo, hacen más perniciosa la escasa tradición de la masa rural en el sentido de la arboricultura, y más necesaria por consiguiente, una acción decidida de conjunto para resolver, por obra del esfuerzo común, el serio problema que ello plantea;

Que la difusión del árbol en nuestro suelo, como fuente de riqueza privada y pública, como recurso de sustento inmediato de defensa del hombre, del ganado y del cultivo contra las inclemencias de la intemperie, y aún como simple adorno de la vivienda y del terreno, es una obra de la más alta previsión y del más grande provecho inmediato, a la cual deben concurrir todos, funcionarios y particulares, propietarios y arrendatarios, ganaderos y agricultores, animados por un alto sentimiento público y con la fe consciente de que, a la par de que se benefician a sí mismos, cumplen un deber para con su país y con sus semejantes, porque contribuir a arbolar el suelo de su tierra, mejorando sus condiciones y su clima, y aumentando sus fuentes de riqueza, es servir a la humanidad y a la patria;

Que el Ministerio de Agricultura, por su parte, allegará a la realización de este alto propósito, en la forma más activa posible, el concurso de su personal técnico y práctico, y del máximo de sus elementos disponibles, y ejercerá con la mayor diligencia sus funciones directivas de iniciación y fomento, de enseñanza y de consejo, y actuará como auxiliar y colaborador de las demás actividades colectivas, en la esperanza de obtener de éstas, a su vez, la concordancia necesaria, en la acción correspondiente;

Que con tales miras y tales esperanzas, además de los trenes de enseñanza, fomento y distribución de árboles, que se harán circular periódicamente, en los rumbos adecuados, de acuerdo a un plan orgánico, y de otras iniciativas concurrentes preparadas ya, se ha creído conveniente instituir un servicio especial, con intervención de los agrónomos regionales, a base de la oportuna distribución de los productos de las diversas chacras experimentales y viveros,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.º — La Dirección General de Enseñanza Agrícola, donará a las autoridades provinciales, municipales y escolares de la zona de influencia de las agronomías regionales, escuelas de agricultura, chacras experimentales, y viveros nacionales, un número no mayor de mil (1.000) forestales, según el pedido y la importancia de la localidad con los propósitos enunciados en esta resolución;

2.º — Los agrónomos regionales, Directores o Encargados de chacras experimentales y viveros, convendrán con las autoridades correspondientes, la forma de efectuar la Fiesta del Arbol, en las escuelas de su zona, destinando para el caso hasta 100 plantas por cada escuela;

3.º — El Delegado del Ministerio deberá:

a). Asesorar o dirigir los trabajos técnicos de preparación del terreno, destinado a las plantaciones, las que deberán efectuarse en las mejores condiciones el día fijado.

b). Abrirá un registro para cada escuela, parque o avenida que se plante con árboles, confiados al cuidado de la institución o personas que en el acto de la fiesta de designe, las que reponderán de su cometido, en forma de concurso, al celebrarse la Fiesta del año próximo.

c). Establecerá un concurso anual permanente, bajo la inscripción anticipada de un año, entre los agricultores que planten árboles en cualquiera de sus disposiciones, cuyos premios serán otorgados por un Jurado, presidido por él, y formado por las autoridades correspondientes, Director de Escuela y vecinos interesados.

4.º — Los premios consistirán en un diploma de honor otorgado a la Institución (Escuela, Sociedad o Comisión de Fomento), o personas encargadas de plantaciones controladas por el agrónomo o propietario de plantación inscripta para el concurso, en el que constará la causa del otorgamiento;

5.º — En las Escuelas, los profesores explicarán a los niños el significado de la Fiesta, poniendo a cargo de éstos, el cuidado de las plantas, y estableciendo un premio en plantas o semillas para los alumnos distinguidos;

6.º El Delegado del Ministerio fijará la fecha de la Fiesta del Arbol, con dos meses de anticipación e informará a la Dirección General de Enseñanza Agrícola, sobre su celebración y otorgamiento de los diplomas, que enviará extendidos y rubricados para la firma de la Superioridad;

7.º — Con el objeto de que esta clase de trabajos se lleven a la práctica sin pérdida de tiempo, aprovechando para ello la época más apropiada a las plantaciones, la donación a que se refieren los párrafos 1.º y 2.º, se iniciará de inmediato, debiéndose proceder, en consecuencia, a la realización de la Fiesta del Arbol, en cuya oportunidad se deberá comunicar al público los fundamentos en que está inspirada, anotándose los datos correspondientes en los registros indicados en los apartados b) y c), del párrafo 2.º de la presente resolución;

8.º — Los funcionarios encargados del cumplimiento de esta Resolución, tendrán presente los fines que la inspiran, a efecto de coadyuvar a su buen resultado, cada uno en el límite de su propia función, con toda diligencia y con el mayor empeño;

9.º — Comuníquese y pase a la Dirección General de Enseñanza Agrícola para su cumplimiento.

Mihura

No haciendo lugar al pedido de reconsideración de la Resolución de fecha 15 de Mayo último.

Buenos Aires, Julio 21 de 1926.

469. — Visto este expediente (6.83 —M— 1912) en el que D. Enrique Plá solicita reconsideración de la Resolución Ministerial de fecha 15 de Mayo último que confirma la de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de 24 de Febrero último que declara caduca la solicitud de cateo a que se refieren estas actuaciones, y

Considerando:

Que desde el 22 de Marzo de 1922, es decir desde hace más de cuatro años el recurrente está solicitando prórroga para iniciar los trabajos de cateo a que está obligado;

Que por Resolución Ministerial de fecha 29 de Diciembre de 1924, que confirma la de la Dirección de Minas de 1.º de Mayo del mismo año, se le exige compruebe tener una máquina perforadora para los trabajos de exploración o en su defecto deposite la suma de $ 50.000 m/n. de acuerdo con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto de 10 de Enero de 1924;

Que no habiendo cumplido el recurrente dicha disposición, la Dirección de Minas con fecha 13 de Noviembre de 1925, le acuerda un plazo de diez días para que compruebe tener una máquina perforadora en el cateo, o deposite la caución exigida de $ 50.000;

Que confirmada esta Resolución por el Ministerio que le acuerda además un nuevo plazo de diez días, el recurrente no da cumplimiento a lo dispuesto, por lo cual se declara caduca esta solicitud;

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

No hacer lugar al pedido de reconsideración de la Resolución de fecha 15 de Mayo último, y volver este expediente a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología a...

Publíquese.

Mihura

Acordando varias inscripciones en el Registro de Contralor del Comercio de Carne.

Buenos Aires, Julio 22 de 1926.

470. — Visto este expediente (10837 —G— 1926), y habiendo los recurrentes llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, según informa precedentemente la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.º — Acordar la inscripción que determina la Ley 11.226 y en el carácter que la han solicitado, a las siguientes personas y sociedades:

Aguerregaray y Ferrari — Guillermo Bachem — Salvador J. J. Balsells — Luis Bessone — Angel Antonio Bustos — Camoirano Hermanos — Castellán Nicora y Compañía — Antonio Colombo — Cooperativa Ganadera de Parada Pucheta — Cooperativa Saladeril Correntina — Crespo y Compañía — Ferrocarril del Rosario a Puerto Belgrano — Firpo Hermanos — Manuel García Castro — José M. González y Compañía — Arnaldo Juan Guezamburu — Carlos A. Ister — Enrique Kern — Carlos J. Maraya — Morgan Hnos. y Lennon — Ramón N. Poratti y Compañía — Luis Pussetto — Samuel Rabinovich — Luis Raimondi — Pedro Repetur — Nicolás Rossi Oyhamburu — Rizzolo Hnos. y Trabazo — José Sabena (hijo) — Luis Sacco — Ventura Silva — Sol, Ibáñez y Compañía — José L. Trasande — Juan E. Valente — Guillermo Martín Windels y Ramón Rodríguez e Hijo.

2.º — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería a sus efectos.

Mihura

Donando al Consejo General de Educación de Santiago del Estero un chivo y una cabra de raza Toggenburg.

Buenos Aires, Julio 22 de 1926.

471 — Visto este expediente (7514 —C— 1926), en el que el Consejo General de Educación de Santiago del Estero solicita la donación de ejemplares de cabras con destino a su Escuela Granja, y atento lo inofrmado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.º — Donar al Consejo General de Educación de Santiago del Estero, un chivo y una cabra de raza Toggenburg con destino a la Escuela Granja de su dependencia.

2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería a sus efectos.

Mihura

Dejando sin efecto la resolución que ordenó se celebrara contrato de arrendamiento con el Sr. Bruno Peirano, por la superficie de 10.000 hs. con la ubicación que se indica y disponiendo se formule con el mismo contrato por la extensión de 5.000 hs. en las condiciones y precios vigentes.

Buenos Aires, Julio 16 de 1926.

472. — Resultando de este expediente:

Que por resolución de fecha 10 de Agosto de 1916 (fs. 15 vta), se dispuso se celebrara contrato, a título precario, con el Sr. Bruno Peirano, en las condiciones de la Ley N.º 4167 y al precio de $ 200 m/n, por legua anual, para el arrendamiento de la superficie de 10.000 hectáreas que constituye el lote N.º 14 Fracción B, Sección I A I del Territorio del Río Negro, no habiéndose formulado hasta la fecha el instrumento respectivo, por cuanto el interesado solicita a fs. 18 se reduzca la extensión concedida a 5.000 hectáreas a ubicarse en la mitad Norte del lote citado;

Que nada obsta para que se modifique en la forma pedida la concesión de que se trata, dado el carácter de poblador del recurrente, quien ha llenado los requisitos del decreto de 27 de Octubre de 1924, y habiendo variado las condiciones de adjudicación, la Dirección General de Tierras celebrará con el Sr. Peirano, contrato ad-referéndum, por la superficie indicada, a título precario, de acuerdo con la Ley 4167, decretos de 15 de Enero de 1924, 15 de Marzo de 1926 y por el precio establecido en el de 17 de Septiembre de 1923, debiendo la mencionada Repartición, exigirle el pago de la ocupación atrasada que adeude por las fechas que correspondan, con deducción de las sumas que justifique haber abonado en concepto de derecho de pastaje y a cumplir los requisitos a que alude el informe de fs. 29; atento lo informado por la Dirección General referida,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.º — Dejar sin efecto la resolución de fecha 10 de Agosto de 1916, (fs. 15 vta) que ordenó se celebrara contrato de arrendamiento a título precario y por el precio de doscientos pesos moneda nacional por legua anual, a favor del Sr. Bruno Peirano, por la superficie de diez mil hectáreas que constituye el lote N.º 14, Fracción B, Sección I A I del Territorio del Río Negro, debiendo la Dirección General de Tierras formular contrato de arrendamiento por la superficie de cinco mil hectáreas ubicada en la mitad Norte del lote referido, a título precario, en las condiciones de la Ley 4167, decretos de 15 de Enero de 1924, 15 de Marzo de 1926, 27 de Octubre de 1924 y por el precio establecido en el de 17 de Septiembre de 1923. — La citada Repartición exigirá del Sr. Peirano el pago de la ocupación atrasada que adeude por las fechas que corresponda, con deducción de las sumas que justifique haber abonado en concepto de derecho de pastaje y a cumplir los requisitos a que alude el informe de fs. 29 y volver este expediente a la misma a sus efectos.

2.º — Publicar esta resolución en el Boletín Oficial.

Mihura

Acordando premios a la Dirección General de Escuelas de la provincia de San Juan.

Buenos Aires, Julio 23 de 1926.

473. — Visto este expediente (10319 —A— 1926), en el que la Dirección General de Escuelas de la Provincia de San Juan solicita se acuerden varios premios para adjudicarlos a las escuelas que se destaquen en la campaña contra el bicho de cesto, y atento lo informado por la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.º — Acordar a la Dirección General de Escuelas de la Provincia de San Juan, cinco plaquetas de oro y diez diplomas para adjudicarse a las escuelas que más se distingan en la campaña que ha iniciado contra la plaga de referencia.

2.º — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Administración a sus efectos.

Mihura

Anulando varias inscripciones en el Registro de Contralor del Comercio de Carne.

Buenos Aires, Julio 26 de 1926.

474. — Habiéndose establecido la disolución de las Sociedades Mantel, Albera y Compañía, Urbandt, Jas y Compañía, Fernández, Castellán y Compañía y Bordenave y Artola, a quienes se acordara la inscripción que prescribe la Ley 11.226 en el Registro de Contralor del Comercio de Carne;

Que el Sr. Domingo Castivelli, quien también obtuviera la inscripción en aquel Registro ha cesado en la actividad comercial que realizaba;

Que se ha comprobado el fallecimiento de los Sres. Roberto Dixón y Joaquín Vidal, a los que igualmente se les acordó la inscripción que la citada Ley prescribe;

Que, procede, en consecuencia, disponer la anulación de dichas inscripciones;

Atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.º — Anular las inscripciones que prescribe la Ley 11.226, en el Registro de Contralor del Comercio de Carne, acordadas a las siguientes sociedades y personas: — Mantel, Albera y Compañía, Urbandt, Jas y Compañía, Fernández, Castellán, y Compañía, Bordenave y Artola, Roberto Dixón, Joaquín Vidal, y Domingo Castivelli.

2.º — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería a sus efectos

Mihura

Autorizando a la Dirección General de Ganadería a extender a nombre de la firma Little, Fison, Ratcliff, Ltda., el certificado de aprobación del garrapaticida «Fison».

Buenos Aires, Julio 26 de 1926.

475. — Visto este expediente (9161 —G— 1926), en el que la firma Little Fison, Ratcliff, Ltda., solicita sea extendido a su nombre el certificado de aprobación del garrapaticida «Fison», aprobado por Resolución de fecha 28 de Junio último, en razón de haberse fusionado a ella los Sres. H. T. Ratcliff y Cía. que presentaron el mencionado producto a ensayo de la Dirección General de Ganadería, y atento lo informado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.º — Autorizar a la Dirección General de Ganadería a extender el certificado de aprobación del garrapaticida «Fison», a nombre de la firma Little, Fison, Ratcliff Ltda.

2.º — Publíquese y vuelva a la citada Dirección General a sus efectos.

Mihura

Autorizando al Sr. J. V. Nash a introducir mil nutrias vivas procedentes del Brasil.

Buenos Aires, Julio 15 de 1926.

476. — Visto este expediente (99.2 —N— 1926), en el que el Sr. J. V. Nash, solicita autorización para introducir mil nutrias vivas, procedentes del Brasil, para fomentar la reproducción de las mismas en la República, y mejorar su calidad, atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.º — Permitir al Sr. J. V. Nash la introducción de mil nutrias vivas, procedentes del Brasil.

2.º — Comuníquese y publíquese.

Mihura

Retirando la inspección sanitaria del establecimiento de la Sociedad Anónima «La Pampeana».

Buenos Aires, Julio 30 de 1926.

477. — Visto este expediente (11.4 —G— 1926), en el que la Dirección General de Ganadería, comunica que la Sociedad Anónima «La Pampeana» sucesora del Sr. Carlos Fuchs, solicita el retiro de la inspección sanitaria del establecimiento de su propiedad, acordada por Resolución de fecha 15 de Diciembre de 1924; y atento lo informado por la citada Dirección,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.º — Retirar la inspección sanitaria del establecimiento de la Sociedad Anónima «La Pampeana», sucesora del Sr. Carlos Fuchs, acordada por Resolución de 15 de Diciembre de 1924, y volver este expediente a la Dirección General de Ganadería a sus efectos.

2.º — Comuníquese y publíquese.

Mihura

Acordando premios a la Sociedad Rural de Balcarce

Buenos Aires, Agosto 4 de 1926.

478. Visto este expediente (18.82 —S— 1926), en el que la Sociedad Rural de Balcarce, solicita de este Ministerio un premio para ser discernido en la Exposición Ganadera Agrícola e Industrial que realizará el mes de Octubre próximo, y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.º — Acordar a la Sociedad Rural de Balcarce, una medalla de oro para ser adjudicada al expositor que

presente el mejor reproductor de la categoría 1.a, del art. 11, y una medalla de plata para el mejor reproductor de la categoría 5.a, del art. 15 a que se refiere el programa y reglamento para la citada Exposición.

2.o — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de Administración a sus efectos.

Mihura

Autorizando el funcionamiento del establecimiento de los Sres. Aphalo Hermanos.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1926.

479. — Visto este expediente (11432 —G— 1926), en el que los Sres. Aphalo Hermanos, solicitan la inspección sanitaria del depósito de su propiedad, ubicado en Avellaneda, calle Baudrix 690, comprometiéndose a abonar la asignación correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3.o del Decreto de 24 de Enero de 1924, y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1.o — Autorizar el funcionamiento del depósito de propiedad de los Sres. Aphalo Hermanos, ubicado en la calle Baudrix 690, Avellaneda, incluyéndolo en la 12a. categoría, de la escala de asignaciones establecida por la Resolución de 18 de Julio de 1925, debiendo sus propietarios depositar en la Tesorería General de la Nación, del 1.o al 5 de cada mes y por adelantado, la suma de cincuenta pesos moneda nacional, fijada por la referida Resolución de acuerdo con el Decreto de 24 de Enero de 1924.

2.o — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería a sus efectos,

Mihura

Acordando premios para el Certamen organizado por el Agrónomo Regional del Tandil.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1926.

480. — Visto este expediente (11385 —E— 1926), en el que la Dirección General de Enseñanza Agrícola apoya el pedido de premios que hace el Agrónomo Regional del Tandil para el Segundo Concurso Regional de Cereales y Lino que organiza,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1.o — Acordar cuatro plaquetas de oro para ser adjudicadas como Premios Ministerio de Agricultura al mejor trigo avena, cebada y lino que se presenten al certamen de referencia.

2.o — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de Administración a sus efectos.

Mihura

Designando al Ing. Abel Goytía para representar al Ministerio en la Exposición realizada por la Sociedad Rural de Junín.

Buenos Aires, Julio 30 de 1926.

481. — Vista la nota que antecede de la Sociedad Rural de Junín, por la que invita a este Ministerio a los actos inaugurales de las Exposiciones que se realizarán el 1.o de Agosto próximo en esa localidad,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

Designar en representación de este Ministerio, al Jefe de la Sección Fomento de Granja, Ingeniero Abel Goytía, para que concurra a los actos inaugurales de referencia.

Comuníquese, etc.

Mihura

Modificando la Resolución de fecha Mayo 18 de 1926

Buenos Aires, Agosto 12 de 1926.

482 — Expediente 11994 — G. — 926. — Habiéndose establecido que el Sr. Albano Rojas, a quien se acordara la inscripción en el Registro de Contralor del Comercio de Carne, que prescribe la Ley 11.226, para su local de remates ferias sito en Oriente F. C. S., ha dejado de ser propietario del mismo;

Que actualmente ejerce la actividad comercial de martillero de hacienda la que se encuentra comprendida en las disposiciones de la mencionada Ley, y

Considerando:

Que procede, en consecuencia, modificar la Resolución de fecha 18 de Mayo de 1926, anulando la inscripción otorgada a dicho local, y acordándola para realizar la actividad de martillero.

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1.o — Modificar la Resolución de fecha Mayo 18 de 1926, en cuanto se refiere a la inscripción acordada al Sr. Albano Rojas, en el carácter de propietario de local de remates ferias, la que se acuerda solamente como martillero.

2.o — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería a sus efectos.

Mihura

Designando a los señores Ing. Agr. F. Pedro Marotta y D. Andrés Raña para que representen a este Ministerio en los actos de fomento del arbolado que se realizarán en Rosario el día 14 del corriente.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1926.

483. — Vista la nota que antecede de la Comisión Pro Homenaje al Arbol, del Rosario, por la que invita a este Ministerio a hacerse representar en los actos de fomento del arbolado que bajo su patrocinio se realizarán en dicha Ciudad el día 14 del corriente,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

Designar al Jefe de la Sección Industrias de la Dirección General de Comercio e Industria, Ing. Agr. D. F. Pedro Marotta y al 2.o Jefe Interino de la Dirección de Economía Rural y Estadística, D. Andrés Raña, para que en representación de este Ministerio concurran a los actos de referencia.

Comuníquese, y publíquese.

Mihura

Resolución sobre ampliación depósito para mensura

Buenos Aires, Agosto 12 de 1926.

484. — Visto este Exp. (5131 —M— 1926), en el que Don José A. Sanguineti apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 15 de marzo último, que dispone el depósito de «la suma de $ 1.450 m/n., necesarios para ampliar el depósito ya efectuado hasta la cantidad de $ 2.000 m/n. suma que según se desprende de lo informado por Topografía, es indispensable para los trabajos de mensura, y

Considerando:

Que el informe de la Sección Topografía, en que se funda la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, para requerir se amplíe el depósito ya efectuado de $ 550 m/n., dice: «Habiéndose efectuado recientemente mensuras de cateo de la misma índole y en las cercanías de la zona en que se halla el cateo de este expediente, se llegó a la conclusión de que los fondos de $ 2.000 m/n. c/l. para cada uno de los cateos apenas cubrían los gastos de mensuras, si bien su situación se hallaba en mejores condiciones por estar cerca de Plaza Huincul. — La zona entre Challacó y la Estación Senillosa, en la que se halla ubicado el cateo en cuestión, es muy árida y sin aguadas, condiciones éstas que aumentan las dificultades de los trabajos en campaña».

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado en el expediente 5120 —M— 1926,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

Confirmar la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 15 de marzo último y volver este expediente a la misma a sus efectos.

Mihura

Resolución sobre ampliación depósito para mensura

Buenos Aires, Agosto 12 de 1926.

485. Visto este Exp. (5249 —M— 1926), en el que Don José A. Sanguineti apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 15 de marzo último, que dispone el depósito de «la suma de $ 1.450 m/n., necesarios para ampliar el depósito ya efectuado hasta la cantidad de $ 2.000 m/n. suma que según se desprende de lo informado por Topografía, es indispensable para los trabajos de mensura, y

Considerando:

Que el informe de la Sección Topografía, en que se funda la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, para requerir se amplíe el depósito ya efectuado de $ 550 m/n., dice: «Habiéndose efectuado recientemente mensuras de cateo de la misma índole y en las cercanías de la zona en que se halla el cateo de este expediente, se llegó a la conclusión de que los fondos de $ 2.000 m/n. c/l. para cada uno de los cateos apenas cubrían los gastos de mensuras, si bien su situación se hallaba en mejores condiciones por estar cerca de Plaza Huincul. — La zona entre Challacó y la Estación Senillosa, en la que se halla ubicado el cateo en cuestión, es muy árida y sin aguadas, condiciones éstas que aumentan las dificultades de los trabajos en campaña».

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado en el expediente 5120 —M— 1926,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

Confirmar la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 15 de marzo último y volver este expediente a la misma a sus efectos.

Mihura

Resolución sobre ampliación depósito para mensura

Buenos Aires, Agosto 12 de 1926.

486. — Visto este Exp. (5244 —M— 1926), en el que Don José A. Sanguineti apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 15 de marzo último, que dispone el depósito de «la suma de $ 1.450 m/n., necesarios para ampliar el depósito ya efectuado hasta la cantidad de $ 2.000 m/n. suma que según se desprende de lo informado por Topografía, es indispensable para los trabajos de mensura, y

Considerando:

Que el informe de la Sección Topografía, en que se funda la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, para requerir se amplíe el depósito ya efectuado de $ 550 m/n., dice: «Habiéndose efectuado recientemente mensuras de cateo de la misma índole y en las cercanías de la zona en que se halla el cateo de este expediente, se llegó a la conclusión de que los fondos de $ 2.000 m/n. c/l. para cada uno de los cateos apenas cubrían los gastos de mensuras, si bien su situación se hallaba en mejores condiciones por estar cerca de Plaza Huincul. — La zona entre Challacó y la Estación Senillosa, en la que se halla ubicado el cateo en cuestión, es muy árida y sin aguadas, condiciones éstas que aumentan las dificultades de los trabajos en campaña».

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado en el expediente 5120 —M— 1926,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

Confirmar la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 15 de marzo último y volver este expediente a la misma a sus efectos.

Mihura

Resolución sobre ampliación depósito para mensura

Buenos Aires, Agosto 12 de 1926

487. — Visto este Exp. (5122 —M— 1926), en el que Don José A. Sanguineti apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 15 de marzo último, que dispone el depósito de «la suma de $ 1.450 m/n., necesarios para ampliar el depósito ya efectuado hasta la cantidad de $ 2.000 m/n. suma que según se desprende de lo informado por Topografía, es indispensable para los trabajos de mensura, y

Considerando:

Que el informe de la Sección Topografía, en que se funda la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, para requerir se amplíe el depósito ya efectuado de $ 550 m/n., dice: «Habiéndose efectuado recientemente mensuras de cateo de la misma índole y en las cercanías de la zona en que se halla el cateo de este expediente, se llegó a la conclusión de que los fondos de $ 2.000 m/n. c/l. para cada uno de los cateos apenas cubrían los gastos de mensuras, si bien su situación se hallaba en mejores condiciones por estar cerca de Plaza Huincul. — La zona entre Challacó y la Estación Senillosa, en la que se halla ubicado el cateo en cuestión, es muy árida y sin aguadas, condiciones éstas que aumentan las dificultades de los trabajos en campaña».

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado en el expediente 5120 —M— 1926,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

Confirmar la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 15 de marzo último y volver este expediente a la misma a sus efectos.

Mihura

Resolución sobre ampliación depósito para mensura

Buenos Aires, Agosto 12 de 1926.

488. — Visto este Exp. (5246 —M— 1926), en el que Don José A. Sanguineti apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 15 de marzo último, que dispone el depósito de «la suma de $ 1.450 m/n., necesarios para ampliar el depósito ya efectuado hasta la cantidad de $ 2.000 m/n. suma que según se desprende de lo informado por Topografía, es indispensable para los trabajos de mensura, y

Considerando:

Que el informe de la Sección Topografía, en que se funda la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, para requerir se amplíe el depósito ya efectuado de $ 550 m/n., dice: «Habiéndose efectuado recientemente mensuras de cateo de la misma índole y en las cercanías de la zona en que se halla el cateo de este expediente, se llegó a la conclusión de que los fondos de $ 2.000 m/n. c/l. para cada uno de los cateos apenas cubrían los gastos de mensuras, si bien su situación se hallaba en mejores condiciones por estar cerca de Plaza Huincul. — La zona entre Challacó y la Estación Senillosa, en la que se halla ubicado el cateo en cuestión, es muy árida y sin aguadas, condiciones éstas que aumentan las dificultades de los trabajos en campaña».

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado en el expediente 5120 —M— 1926,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

Confirmar la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 15 de marzo último y volver este expediente a la misma a sus efectos.

Mihura

Resolución sobre ampliación depósito para mensura

Buenos Aires, Agosto 12 de 1926.

489. — Visto este Exp. (5242 —M— 1926), en el que Don José A. Sanguineti apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 15 de marzo último, que dispone el depósito de «la suma de $ 1.450 m/n., necesarios para ampliar el depósito ya efectuado hasta la cantidad de $ 2.000 m/n. suma que según se desprende de lo informado por Topografía, es indispensable para los trabajos de mensura, y

Considerando:

Que el informe de la Sección Topografía, en que se funda la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, para requerir se amplíe el depósito ya efectuado de $ 550 m/n., dice: «Habiéndose efectuado recientemente mensuras de cateo de la misma índole y en las cercanías de la zona en que se halla el cateo de este expediente, se llegó a la conclusión de que los fondos de $ 2.000 m/n. c/l. para cada uno de los cateos apenas cubrían los gastos de mensuras, si bien su situa-

ción se hallaba en mejores condiciones por estar cerca de Plaza Huincul. — La zona entre Challacó y la Estación Senillosa, en la que se halla ubicado el cateo en cuestión, es muy árida y sin aguadas, condiciones éstas que aumentan las dificultades de los trabajos en campaña».

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado en el expediente 5120 —M— 1926,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Confirmar la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 15 de marzo último y volver este expediente a la misma a sus efectos.

Mihura

Resolución sobre ampliación depósito para mensura

Buenos Aires, Agosto 12 de 1926.

490. — Visto este Exp. (5250 —M— 1926), en el que Don José A. Sanguineti apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 15 de marzo último, que dispone el depósito de «la suma de $ 1.450 m/n., necesarios para ampliar el depósito ya efectuado hasta la cantidad de $ 2.000 m/n., suma que según se desprende de lo informado por Topografía, es indispensable para los trabajos de mensura, y

Considerando:

Que el informe de la Sección Topografía, en que se funda la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, para requerir se amplíe el depósito ya efectuado de $ 550 m/n., dice: «Habiéndose efectuado recientemente mensuras de cateo de la misma índole y en las cercanías de la zona en que se halla el cateo de este expediente, se llegó a la conclusión de que los fondos de $ 2.000 m/n. c/l. para cada uno de los cateos apenas cubrían los gastos de mensuras, si bien su situación se hallaba en mejores condiciones por estar cerca de Plaza Huincul. — La zona entre Challacó y la Estación Senillosa, en la que se halla ubicado el cateo en cuestión, es muy árida y sin aguadas, condiciones éstas que aumentan las dificultades de los trabajos en campaña».

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado en el expediente 5120 —M— 1926,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Confirmar la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 15 de marzo último y volver este expediente a la misma a sus efectos.

Mihura

Resolución sobre ampliación depósito para mensura

Buenos Aires, Agosto 12 de 1926.

491. — Visto este Exp. (5129 —M— 1926), en el que Don José A. Sanguineti apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 15 de marzo último, que dispone el depósito de «la suma de $ 1.450 m/n., necesarios para ampliar el depósito ya efectuado hasta la cantidad de $ 2.000 m/n., suma que según se desprende de lo informado por Topografía, es indispensable para los trabajos de mensura, y

Considerando:

Que el informe de la Sección Topografía, en que se funda la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, para requerir se amplíe el depósito ya efectuado de $ 550 m/n., dice: «Habiéndose efectuado recientemente mensuras de cateo de la misma índole y en las cercanías de la zona en que se halla el cateo de este expediente, se llegó a la conclusión de que los fondos de $ 2.000 m/n. c/l. para cada uno de los cateos apenas cubrían los gastos de mensuras, si bien su situación se hallaba en mejores condiciones por estar cerca de Plaza Huincul. — La zona entre Challacó y la Estación Senillosa, en la que se halla ubicado el cateo en cuestión, es muy árida y sin aguadas, condiciones éstas que aumentan las dificultades de los trabajos en campaña».

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado en el expediente 5120 —M— 1926,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Confirmar la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 15 de marzo último y volver este expediente a la misma a sus efectos.

Mihura

Resolución sobre ampliación depósito para mensura

Buenos Aires, Agosto 12 de 1926.

492. — Visto este Exp. (5124 —M— 1926), en el que Don José A. Sanguineti apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 15 de marzo último, que dispone el depósito de «la suma de $ 1.450 m/n., necesarios para ampliar el depósito ya efectuado hasta la cantidad de $ 2.000 m/n., suma que según se desprende de lo informado por Topografía, es indispensable para los trabajos de mensura, y

Considerando:

Que el informe de la Sección Topografía, en que se funda la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, para requerir se amplíe el depósito ya efectuado de $ 550 m/n., dice: «Habiéndose efectuado recientemente mensuras de cateo de la misma índole y en las cercanías de la zona en que se halla el cateo de este expediente, se llegó a la conclusión de que los fondos de $ 2.000 m/n. c/l. para cada uno de los cateos apenas cubrían los gastos de mensuras, si bien su situación se hallaba en mejores condiciones por estar cerca de Plaza Huincul. — La zona entre Challacó y la Estación Senillosa, en la que se halla ubicado el cateo en cuestión, es muy árida y sin aguadas, condiciones éstas que aumentan las dificultades de los trabajos en campaña».

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado en el expediente 5120 —M— 1926.

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Confirmar la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 15 de marzo último y volver este expediente a la misma a sus efectos.

Mihura

Resolución sobre ampliación depósito para mensura

Buenos Aires, Agosto 12 de 1926.

493. — Visto este Exp. (5120 —M— 1926), en el que Don José A. Sanguineti apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 15 de marzo último, que dispone el depósito de «la suma de $ 1.450 m/n., necesarios para ampliar el depósito ya efectuado hasta la cantidad de $ 2.000 m/n., suma que según se desprende de lo informado por Topografía, es indispensable para los trabajos de mensura, y

Considerando:

Que el informe de la Sección Topografía, en que se funda la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, para requerir se amplíe el depósito ya efectuado de $ 550 m/n., dice: «Habiéndose efectuado recientemente mensuras de cateo de la misma índole y en las cercanías de la zona en que se halla el cateo de este expediente, se llegó a la conclusión de que los fondos de $ 2.000 m/n. c/l. para cada uno de los cateos apenas cubrían los gastos de mensuras, si bien su situación se hallaba en mejores condiciones por estar cerca de Plaza Huincul. — La zona entre Challacó y la Estación Senillosa, en la que se halla ubicado el cateo en cuestión, es muy árida y sin aguadas, condiciones éstas que aumentan las dificultades de los trabajos en campaña».

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado en el expediente 5120 —M— 1926,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Confirmar la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 15 de marzo último y volver este expediente a la misma a sus efectos.

Mihura

Resolución sobre ampliación depósito para mensura

Buenos Aires, Agosto 10 de 1926.

494. — Visto este expediente (512[illegible].—M—1926), en el que D. José A. Sanguineti apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 15 de marzo último, que dispone el depósito de «la suma de $ 1.450 m/n., necesarios para ampliar el depósito ya efectuado hasta la cantidad de $ 2.000 m/n. suma que según se desprende de lo informado por Topografía, es indispensable para los trabajos de mensura», y

Considerando:

Que el informe de la Sección Topografía, en que se funda la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, para requerir se amplíe el depósito efectuado de $ 550 m/n., dice: «Habiéndose efectuado recientemente mensuras de cateos de la misma índole y en las cercanías de la zona en que se halla el cateo de este expediente, se llegó a la conclusión de que los fondos, de $ 2.000 m/n. c/l. para cada uno de los cateos apenas cubrían los gastos de las mensuras, si bien su situación se hallaba en mejores condiciones por estar cerca de Plaza Huincul. La zona entre Challacó y la Estación Senillosa en la que se halla ubicado el cateo en cuestión, es muy árida y sin aguadas, condiciones éstas que aumentan las dificultades de los trabajos en campaña».

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado en el expediente 5120—M—1926.

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Confirmar la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 15 de marzo último, y volver este expediente a la misma para que acuerde al recurrente un plazo de diez días a efecto de su cumplimiento.

Publíquese.

Mihura

Resolución sobre ampliación depósito para mensura

Buenos Aires, Agosto 10 de 1926.

495. — Visto este expediente (5123.—M—1926), en el que D. José A. Sanguineti apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 15 de marzo último, que dispone el depósito de «la suma de $ 1.450 m/n., necesarios para ampliar el depósito ya efectuado hasta la cantidad de $ 2.000 m/n. suma que según se desprende de lo informado por Topografía, es indispensable para los trabajos de mensura», y

Considerando:

Que el informe de la Sección Topografía, en que se funda la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, para requerir se amplíe el depósito efectuado de $ 550 m/n., dice: «Habiéndose efectuado recientemente mensuras de cateos de la misma índole y en las cercanías de la zona en que se halla el cateo de este expediente, se llegó a la conclusión de que los fondos, de $ 2.000 m/n. c/l. para cada uno de los cateos apenas cubrían los gastos de las mensuras, si bien su situación se hallaba en mejores condiciones por estar cerca de Plaza Huincul. La zona entre Challacó y la Estación Senillosa en la que se halla ubicado el cateo en cuestión, es muy árida y sin aguadas, condiciones éstas que aumentan las dificultades de los trabajos en campaña».

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado en el expediente 5120—M—1926.

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Confirmar la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 15 de marzo último, y volver este expediente a la misma para que acuerde al recurrente un plazo de diez días a efecto de su cumplimiento.

Publíquese.

Mihura

Resolución sobre ampliación depósito para mensura

Buenos Aires, Agosto 10 de 1926.

496. — Visto este expediente (5125.—M—1926), en el que D. José A. Sanguineti apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 15 de marzo último, que dispone el depósito de «la suma de $ 1.450 m/n., necesarios para ampliar el depósito ya efectuado hasta la cantidad de $ 2.000 m/n. suma que según se desprende de lo informado por Topografía, es indispensable para los trabajos de mensura», y

Considerando:

Que el informe de la Sección Topografía, en que se funda la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, para requerir se amplíe el depósito efectuado de $ 550 m/n., dice: «Habiéndose efectuado recientemente mensuras de cateos de la misma índole y en las cercanías de la zona en que se halla el cateo de este expediente, se llegó a la conclusión de que los fondos, de $ 2.000 m/n. c/l. para cada uno de los cateos apenas cubrían los gastos de las mensuras, si bien su situación se hallaba en mejores condiciones por estar cerca de Plaza Huincul. La zona entre Challacó y la Estación Senillosa en la que se halla ubicado el cateo en cuestión, es muy árida y sin aguadas, condiciones éstas que aumentan las dificultades de los trabajos en campaña».

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado en el expediente 5120—M—1926.

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Confirmar la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 15 de marzo último, y volver este expediente a la misma para que acuerde al recurrente un plazo de diez días a efecto de su cumplimiento.

Publíquese.

Mihura

Resolución sobre ampliación depósito para mensura

Buenos Aires, Agosto 10 de 1926.

497. — Visto este expediente (512[illegible].—M—1926), en el que D. José A. Sanguineti apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 15 de marzo último, que dispone el depósito de «la suma de $ 1.450 m/n., necesarios do hasta la cantidad de $ 2.000 m/n. pensable para los trabajos de men- informado por Topografía, es indis- para ampliar el depósito ya efectua- sura», y

Considerando:

Que el informe de la Sección Topografía, en que se funda la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, para requerir se amplíe el depósito efectuado de $ 550 m/n., dice: «Habiéndose efectuado recientemente mensuras de cateos de la misma índole y en las cercanías de la zona en que se halla el cateo de este expediente, se llegó a la conclusión de que los fondos, de $ 2.000 m/n. c/l. para cada uno de los cateos apenas cubrían los gastos de las mensuras, si bien su situación se hallaba en mejores condiciones por estar cerca de Plaza Huincul. La zona entre Challacó y la Estación Senillosa en la que se halla ubicado el cateo en cuestión, es muy árida y sin aguadas, condiciones éstas que aumentan las dificultades de los trabajos en campaña».

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado en el expediente 5120—M—1926.

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Confirmar la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 15 de marzo último, y volver este expediente a la misma para que acuerde al recurrente un plazo de diez días a efecto de su cumplimiento.

Publíquese.

Mihura

Resolución sobre ampliación depósito para mensura

Buenos Aires, Agosto 10 de 1926.

498. — Visto este expediente (5127—M—1926), en el que D. José A. Sanguineti apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 15 de marzo último, que dispone el depósito de «la suma de $ 1.450 m/n., necesarios para ampliar el depósito ya efectuado hasta la cantidad de $ 2.000 m/n. suma que según se desprende de lo

informado por Topografía, es indispensable para los trabajos de mensura», y

Considerando:

Que el informe de la Sección Topografía, en que se funda la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, para requerir se amplíe el depósito efectuado de $ 550 m/n., dice: «Habiéndose efectuado recientemente mensuras de cateos de la misma índole y en las cercanías de la zona en que se halla el cateo de este expediente, se llegó a la conclusión de que los fondos, de $ 2.000 m/n. c/l. para cada uno de los cateos apenas cubrían los gastos de las mensuras, si bien su situación se hallaba en mejores condiciones por estar cerca de Plaza Huincul. La zona entre Challacó y la Estación Senillosa en la que se halla ubicado el cateo en cuestión, es muy árida y sin aguadas, condiciones éstas que aumentan las dificultades de los trabajos en campaña».

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado en el expediente 5120—M—1926,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Confirmar la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 15 de marzo último, y volver este expediente a la misma para que acuerde al recurrente un plazo de diez días a efecto de su cumplimiento.

Publíquese.

Mihura

Resolución sobre ampliación depósito para mensura

Buenos Aires, Agosto 10 de 1926.

499. — Visto este expediente (5128—M—1926), en el que D. José A. Sanguineti apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 15 de marzo último, que dispone el depósito de «la suma de $ 1.450 m/n., necesarios para ampliar el depósito ya efectuado hasta la cantidad de $ 2.000 m/n. suma que según se desprende de lo informado por Topografía, es indispensable para los trabajos de mensura», y

Considerando:

Que el informe de la Sección Topografía, en que se funda la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, para requerir se amplíe el depósito efectuado de $ 550 m/n., dice: «Habiéndose efectuado recientemente mensuras de cateos de la misma índole y en las cercanías de la zona en que se halla el cateo de este expediente, se llegó a la conclusión de que los fondos, de $ 2.000 m/n. c/l. para cada uno de los cateos apenas cubrían los gastos de las mensuras, si bien su situación se hallaba en mejores condiciones por estar cerca de Plaza Huincul. La zona entre Challacó y la Estación Senillosa en la que se halla ubicado el cateo en cuestión, es muy árida y sin aguadas, condiciones éstas que aumentan las dificultades de los trabajos en campaña».

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado en el expediente 5120—M—1926,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Confirmar la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 15 de marzo último, y volver este expediente a la misma para que acuerde al recurrente un plazo de diez días a efecto de su cumplimiento.

Publíquese.

Mihura

Resolución sobre ampliación depósito para mensura

Buenos Aires, Agosto 10 de 1926.

500. — Visto este expediente (5130—M—1926), en el que D. José A. Sanguineti apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 15 de marzo último, que dispone el depósito de «la suma de $ 1.450 m/n., necesarios para ampliar el depósito ya efectuado hasta la cantidad de $ 2.000 m/n. suma que según se desprende de lo informado por Topografía, es indispensable para los trabajos de mensura», y

Considerando:

Que el informe de la Sección Topografía, en que se funda la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, para requerir se amplíe el depósito efectuado de $ 550 m/n., dice: «Habiéndose efectuado recientemente mensuras de cateos de la misma índole y en las cercanías de la zona en que se halla el cateo de este expediente, se llegó a la conclusión de que los fondos, de $ 2.000 m/n. c/l. para cada uno de los cateos apenas cubrían los gastos de las mensuras, si bien su situación se hallaba en mejores condiciones por estar cerca de Plaza Huincul. La zona entre Challacó y la Estación Senillosa en la que se halla ubicado el cateo en cuestión, es muy árida y sin aguadas, condiciones éstas que aumentan las dificultades de los trabajos en campaña».

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado en el expediente 5120—M—1926,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Confirmar la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 15 de marzo último, y volver este expediente a la misma para que acuerde al recurrente un plazo de diez días a efecto de su cumplimiento.

Publíquese.

Mihura

Resolución sobre ampliación depósito para mensura

Buenos Aires, Agosto 10 de 1926.

501. — Visto este expediente (5237—M—1926), en el que D. José A. Sanguineti apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 15 de marzo último, que dispone el depósito de «la suma de $ 1.450 m/n., necesarios para ampliar el depósito ya efectuado hasta la cantidad de $ 2.000 m/n. suma que según se desprende de lo informado por Topografía, es indispensable para los trabajos de mensura», y

Considerando:

Que el informe de la Sección Topografía, en que se funda la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, para requerir se amplíe el depósito efectuado de $ 550 m/n., dice: «Habiéndose efectuado recientemente mensuras de cateos de la misma índole y en las cercanías de la zona en que se halla el cateo de este expediente, se llegó a la conclusión de que los fondos, de $ 2.000 m/n. c/l. para cada uno de los cateos apenas cubrían los gastos de las mensuras, si bien su situación se hallaba en mejores condiciones por estar cerca de Plaza Huincul. La zona entre Challacó y la Estación Senillosa en la que se halla ubicado el cateo en cuestión, es muy árida y sin aguadas, condiciones éstas que aumentan las dificultades de los trabajos en campaña».

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado en el expediente 5120—M—1926,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Confirmar la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 15 de marzo último, y volver este expediente a la misma para que acuerde al recurrente un plazo de diez días a efecto de su cumplimiento.

Publíquese.

Mihura

Resolución sobre ampliación depósito para mensura

Buenos Aires, Agosto 10 de 1926.

502. — Visto este expediente (5238—M—1926), en el que D. José A. Sanguineti apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 15 de marzo último, que dispone el depósito de «la suma de $ 1.450 m/n., necesarios para ampliar el depósito ya efectuado hasta la cantidad de $ 2.000 m/n. suma que según se desprende de lo informado por Topografía, es indispensable para los trabajos de mensura», y

Considerando:

Que el informe de la Sección Topografía, en que se funda la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, para requerir se amplíe el depósito efectuado de $ 550 m/n., dice: «Habiéndose efectuado recientemente mensuras de cateos de la misma índole y en las cercanías de la zona en que se halla el cateo de este expediente, se llegó a la conclusión de que los fondos, de $ 2.000 m/n. c/l. para cada uno de los cateos apenas cubrían los gastos de las mensuras, si bien su situación se hallaba en mejores condiciones por estar cerca de Plaza Huincul. La zona entre Challacó y la Estación Senillosa en la que se halla ubicado el cateo en cuestión, es muy árida y sin aguadas, condiciones éstas que aumentan las dificultades de los trabajos en campaña».

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado en el expediente 5120—M—1926,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Confirmar la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 15 de marzo último, y volver este expediente a la misma para que acuerde al recurrente un plazo de diez días a efecto de su cumplimiento.

Publíquese.

Mihura

Resolución sobre ampliación depósito para mensura

Buenos Aires, Agosto 10 de 1926.

503. — Visto este expediente (5239—M—1926), en el que D. José A. Sanguineti apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 15 de marzo último, que dispone el depósito de «la suma de $ 1.450 m/n., necesarios para ampliar el depósito ya efectuado hasta la cantidad de $ 2.000 m/n. suma que según se desprende de lo informado por Topografía, es indispensable para los trabajos de mensura», y

Considerando:

Que el informe de la Sección Topografía, en que se funda la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, para requerir se amplíe el depósito efectuado de $ 550 m/n., dice: «Habiéndose efectuado recientemente mensuras de cateos de la misma índole y en las cercanías de la zona en que se halla el cateo de este expediente, se llegó a la conclusión de que los fondos, de $ 2.000 m/n. c/l. para cada uno de los cateos apenas cubrían los gastos de las mensuras, si bien su situación se hallaba en mejores condiciones por estar cerca de Plaza Huincul. La zona entre Challacó y la Estación Senillosa en la que se halla ubicado el cateo en cuestión, es muy árida y sin aguadas, condiciones éstas que aumentan las dificultades de los trabajos en campaña».

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado en el expediente 5120—M—1926,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Confirmar la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 15 de marzo último, y volver este expediente a la misma para que acuerde al recurrente un plazo de diez días a efecto de su cumplimiento.

Publíquese.

Mihura

Resolución sobre ampliación depósito para mensura

Buenos Aires, Agosto 10 de 1926.

504. — Visto este expediente 5240-M-1926), en el que don José A. Sanguineti, apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, de fecha 15 de Marzo último, que dispone el depósito de «la suma de $ 1.450 moneda nacional, necesarios para ampliar el depósito ya efectuado hasta la cantidad de $ 2.000 moneda nacional, suma que según se desprende de lo informado por Topografía, es indispensable para los trabajos de mensura», y

Considerando:

Que el informe de la Sección Topografía, en que se funda la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, para requerir se amplíe el depósito efectuado de pesos 550 moneda nacional, dice: «Habiéndose efectuado recientemente mensuras de cateos de la misma índole y en las cercanías de la zona en que se halla el cateo de este expediente, se llegó a la conclusión de que los fondos de pesos 2.000 m/n. c/l. para cada uno de los cateos apenas cubrían los gastos de las mensuras, si bien su situación se hallaba en mejores condiciones por estar cerca de Plaza Huincul. La zona entre Challacó y la Estación Senillosa, en la que se halla ubicado el cateo en cuestión, es muy árida y sin aguadas, condiciones éstas que aumentan las dificultades de los trabajos en campaña».

Atento lo dictaminado por el señor Asesor Letrado en el expediente 5120-M-1926,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Confirmar la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 15 de marzo último y volver este expediente a la misma para que acuerde al recurrente un plazo de diez días a efecto de su cumplimiento.

Publíquese.

Mihura

Resolución sobre ampliación depósito para mensura

Buenos Aires, Agosto 10 de 1926.

505. — Visto este expediente (5241-M-1926), en el que don José A. Sanguineti, apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, de fecha 15 de Marzo último, que dispone el depósito de «la suma de $ 1.450 moneda nacional, necesarios para ampliar el depósito ya efectuado hasta la cantidad de $ 2.000 moneda nacional, suma que según se desprende de lo informado por Topografía, es indispensable para los trabajos de mensura», y

Considerando:

Que el informe de la Sección Topografía, en que se funda la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, para requerir se amplíe el depósito efectuado de pesos 550 moneda nacional, dice: «Habiéndose efectuado recientemente mensuras de cateos de la misma índole y en las cercanías de la zona en que se halla el cateo de este expediente, se llegó a la conclusión de que los fondos de pesos 2.000 m/n. c/l. para cada uno de los cateos apenas cubrían los gastos de las mensuras, si bien su situación se hallaba en mejores condiciones por estar cerca de Plaza Huincul. La zona entre Challacó y la Estación Senillosa, en la que se halla ubicado el cateo en cuestión, es muy árida y sin aguadas, condiciones éstas que aumentan las dificultades de los trabajos en campaña».

Atento lo dictaminado por el señor Asesor Letrado en el expediente 5120-M-1926,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Confirmar la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 15 de marzo último y volver este expediente a la misma para que acuerde al recurrente un plazo de diez días a efecto de su cumplimiento.

Publíquese.

Mihura

Resolución sobre ampliación depósito para mensura

Buenos Aires, Agosto 10 de 1926.

506. — Visto este expediente (5243-M-1926), en el que don José A. Sanguineti, apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, de fecha 15 de Marzo último, que dispone el depósito de «la suma de $ 1.450 moneda nacional, necesarios para ampliar el depósito ya efectuado hasta la cantidad de $ 2.000 moneda nacional, suma que según se desprende de lo informado por Topografía, es indispensable para los trabajos de mensura», y

Considerando:

Que el informe de la Sección Topografía, en que se funda la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, para requerir se amplíe el depósito efectuado de pesos 550 moneda nacional, dice: «Habiéndose efectuado recientemente mensuras de cateos de la misma índole y en las cercanías de la zona en que se halla el cateo de este expediente, se llegó a la conclusión de que los fondos de pesos 2.000 m/n. c/l. para cada uno

de los cateos apenas cubrían los gastos de las mensuras, si bien su situación se hallaba en mejores condiciones por estar cerca de Plaza Huincul. La zona entre Challacó y la Estación Senillosa, en la que se halla ubicado el cateo en cuestión, es muy árida y sin aguadas, condiciones éstas que aumentan las dificultades de los trabajos en campaña».

Atento lo dictaminado por el señor Asesor Letrado en el expediente 5120-M-1926,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Confirmar la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 15 de marzo último y volver este expediente a la misma para que acuerde al recurrente un plazo de diez días a efecto de su cumplimiento.

Publíquese.

Mihura

Resolución sobre ampliación depósito para mensura

Buenos Aires, Agosto 10 de 1926.

507. — Visto este expediente (5245-M-1925), en el que don José A. Sanguineti, apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, de fecha 15 de Marzo último, que dispone el depósito de «la suma de $ 1.450 moneda nacional, necesarios para ampliar el depósito ya efectuado hasta la cantidad de $ 2.000 moneda nacional, suma que según se desprende de lo informado por Topografía, es indispensable para los trabajos de mensura», y

Considerando:

Que el informe de la Sección Topografía, en que se funda la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, para requerir se amplíe el depósito efectuado de pesos 550 moneda nacional, dice: «Habiéndose efectuado recientemente mensuras de cateos de la misma índole y en las cercanías de la zona en que se halla el cateo de este expediente, se llegó a la conclusión de que los fondos de pesos 2.000 m/n. c/l. para cada uno de los cateos apenas cubrían los gastos de las mensuras, si bien su situación se hallaba en mejores condiciones por estar cerca de Plaza Huincul. La zona entre Challacó y la Estación Senillosa, en la que se halla ubicado el cateo en cuestión, es muy árida y sin aguadas, condiciones éstas que aumentan las dificultades de los trabajos en campaña».

Atento lo dictaminado por el señor Asesor Letrado en el expediente 5120-M-1926,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Confirmar la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 15 de marzo último y volver este expediente a la misma para que acuerde al recurrente un plazo de diez días a efecto de su cumplimiento.

Publíquese.

Mihura

Resolución sobre ampliación depósito para mensura

Buenos Aires, Agosto 10 de 1926.

508. — Visto este expediente (5247-M-1925), en el que don José A. Sanguineti, apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, de fecha 15 de Marzo último, que dispone el depósito de «la suma de $ 1.450 moneda nacional, necesarios para ampliar el depósito ya efectuado hasta la cantidad de $ 2.000 moneda nacional, suma que según se desprende de lo informado por Topografía, es indispensable para los trabajos de mensura», y

Considerando:

Que el informe de la Sección Topografía, en que se funda la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, para requerir se amplíe el depósito efectuado de pesos 550 moneda nacional, dice: «Habiéndose efectuado recientemente mensuras de cateos de la misma índole y en las cercanías de la zona en que se halla el cateo de este expediente, se llegó a la conclusión de que los fondos de pesos 2.000 m/n. c/l. para cada uno de los cateos apenas cubrían los gastos de las mensuras, si bien su situación se hallaba en mejores condiciones por estar cerca de Plaza Huincul. La zona entre Challacó y la Estación Senillosa, en la que se halla ubicado el cateo en cuestión, es muy árida y sin aguadas, condiciones éstas que aumentan las dificultades de los trabajos en campaña».

Atento lo dictaminado por el señor Asesor Letrado en el expediente 5120-M-1926,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Confirmar la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 15 de marzo último y volver este expediente a la misma para que acuerde al recurrente un plazo de diez días a efecto de su cumplimiento.

Publíquese.

Mihura

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE MINAS GEOLOGIA É HIDROLOGIA

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente M-191-1926.

Buenos Aires, Julio 23 de 1926. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. El que suscribe, Vicente Gregorio Medina, argentino, casado, de profesión Empleado Nacional de la Gobernación de Santa Cruz accidentalmente en esta Ciudad, constituyendo domicilio legal en la calle Tamarí N.° 126 ante el Señor Director General se presenta y expone: Que desearía efectuar exploraciones mineras en busca de plata y plomo en terreno que no está cultivado, labrado ni cercado, y cuya propiedad es fiscal situado en el Territorio Nacional del Neuquén, el que deberá ubicarse en la siguiente forma: En el lote 106 de la zona andina. Sección B. nace el arroyo que figura en los planos respectivos con el nombre de Yau Yau Hué y siendo en su desembocadura uno de los afluentes que forman el río Catán-Lil. La zona a explorar tendría como punto de arranque una línea que partiendo de las mismas vertientes donde nace el mencionado arroyo y que correría de Oeste a Este en una extensión de 2000 metros por otra línea que corriendo de Norte a Sud de 10.000 metros formando un rectángulo de una superficie de 2000 hectáreas. Debo hacer constar que a unos pocos metros de la naciente de dicho arroyo se encuentran circundados por una cadena de sierras que tienen centenares de metros de altura y que nadie podrá transponerlas, quedando toda la zona a explorar dentro de esas cordilleras. Para entrar en las nacientes del Yau Yau Hué unos 1500 metros antes de llegar, sólo a pie se puede remontar el arroyo; próximo a éste existe un camino que desviándose al Oeste tiene una subida que al traslomar esas sierras en la parte más baja sigue hasta las sierras de Chachil. En invierno toda la zona mencionada queda bajo la nieve, y solamente puede explorarse desde el mes de Diciembre hasta Mayo. Es justicia (fdo) Vicente G. Medina. — Otrosí digo: aclarando la ubicación que el lado menor del rectángulo de 2000 metros, la mitad coincidirá con el arroyo. — Es justicia (fdo). Vicente G. Medina. — Recibido en mi Oficina hoy veintitrés de Julio de mil novecientos veintiséis siendo las trece horas treinta y cuatro minutos, acompañando duplicado que retira en el acto.— Conste: Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas. — Julio 24 de 1926. — A sus efectos pase a Minas. — (fdo) F. Cardellini. — Señor Director General: Elevo a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento Catán-Lil) en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La presente zona de cateo de 2000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en los lotes 105, 106, 108 y 109 de la fracción B. de la Zona Andina y 8, 9 y 10 de la Sección XXVII del Territorio del Neuquén, en forma de rectángulo de 10.000 metros en dirección Norte-Sud por dos mil (2000) metros de manera que su vértice Nor-Este se halle a 1300 metros al Norte de un punto que se encuentra 500 metros al Oeste del esquinero Este del lote 106 mencionado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Agosto 18 de 1926. — (fdo). F. Herpig; Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1926. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva a la Sección Minas a sus demás efectos. — Repóngase los sellos. — (fdo) F. Cardellini; Director General (interino). — Buenos Aires, Agosto 23 de 1926. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del Señor Vicente Gregorio Medina, bajo el N.° 1678 a folio 106 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste: Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas.

e 2 septiembre N.° 9961-v-13 septiembre

Solicitud de permiso de cateo en el Departamento de Pastos Grandes, del Territorio Nacional de Los Andes — Expediente W-120-23.—

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — Dr. Lutz Witte, geólogo, domiciliado en Riestra 6002, Capital Federal, ante U. S. respetuosamente se presenta y dice: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de minerales de la primera categoría, en terrenos no cercados, poblados o labrados, de propiedad fiscal, situados en el Territorio Nacional de Los Andes, solicita el correspondiente permiso de cateo en una extensión de 2.000 hectáreas que se ubicarán en la forma siguiente: De un antiguo labor minero al Sud de la Vega "Cortaderas", conocido bajo el mismo nombre, al Noreste de la punta Norte del Salar de Antofalla, 4.000 metros hacia el Norte para obtener el vértice Noreste de un rectángulo de 2.500 metros de extensión Este-Oeste por 8.000 metros Norte-Sud. — Los elementos de trabajo que en la exploración se emplearán, serán los usuales y se comunicarán oportunamente a esa Dirección General. — Será justicia. (Fdo.) D. Lutz Witte. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy cuatro de Enero de mil novecientos veintitrés, siendo las doce horas. — Conste: Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Enero 8 de 1923. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.) Luis F. Drago. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes (Departamento Pastos Grandes), en terrenos que, según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. La presente zona de cateo de 2.000 hectáreas de superficie ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina al Noreste del Salar Antofalla, Departamento de Pastos Grandes, del Territorio mencionado, en forma de rectángulo de 8.000 metros en dirección Norte-Sud por 2.500 metros y de manera que su vértice Noroeste se halle situado a 4.000 metros al Norte de la cumbre del cerro Cortaderas. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situado a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Agosto 3 de 1926. — (Fdo.) H. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1926. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva a la Sección Minas a sus demás efectos. Repóngase los sellos. — (Fdo.) F. Cardellini, Director General (interino). — Buenos Aires, 6 de Agosto de 1926. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor Lutz Witte, bajo el N.° 584 a fs. 65 del Libro II de Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. — Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e25 agosto N.° 9853 v6 sepbr.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes. — Expediente T-125-1923.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — Antonio de Torres, comerciante, domiciliado en Talcahuano 68, Capital Federal, ante V. S. respetuosamente se presenta y dice: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de minerales de la primera categoría, en terrenos no cercados, poblados o labrados, de propiedad fiscal, situado en el Territorio Nacional de Los Andes, solicita el correspondiente permiso de cateo de una extensión de 2.000 hectáreas, que se ubicarán en la siguiente forma: De un antiguo labor minero al Sud de la Vega "Cortaderas", conocido bajo el mismo nombre, al Noreste de la punta Norte del Salar de Antofalla, 4.000 metros hacia el Norte para obtener el vértice Noroeste de un rectángulo de 2.500 metros de extensión Oeste-Este por 8.000 metros Norte-Sud. — Los elementos de trabajo que en la exploración se emplearán, serán los usuales y se comunicarán oportunamente a esa Dirección General. — Es justicia.— (Fdo.) A. de Torres. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy cuatro de Enero de mil novecientos veintitrés, siendo las doce horas. — Conste: Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Enero 8 de 1923. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.) Luis F. Drago. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes (Departamento Pastos Grandes), en terrenos que, según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. La presente zona de cateo de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicado en los planos de esta Oficina, al Noreste del Salar de Antofalla, Departamento de Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes, y en forma de un rectángulo de 8.000 metros en dirección Norte-Sud por 2.500 metros y de [illegible] vértice Noroeste se halle situado a 4.000 metros al Norte de la cumbre del Cerro Cortaderas. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Agosto 3 de 1926. — (Fdo.) F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1926. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva a la Sección Minas a sus demás efectos. Repóngase los sellos. — (Fdo.) F. Cardellini, Director General (interino). — Buenos Aires, 7 de Agosto de 1926. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor Antonio de Torres bajo el N.° 585 a fs. 66 del Libro II de Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. — (Fdo.) Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e25 agosto N.° 9854 v6 sepbr.

Crónica Administrativa

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Buenos Aires, Julio 22 de 1926.

Concesión de exequátur a la patentes de un Cónsul General del Brasil en Buenos Aires; de un Cónsul Adjunto del Brasil en Buenos Aires y de un Cónsul del Brasil en Posadas.

En la fecha se ha concedido el exequátur a las patentes que acreditan a los Señores Roberto de Mesquita, Alfredo Polzin y Protasio Bautista Goncalvez, como Cónsul General del Brasil en Buenos Aires, Cónsul Adjunto del Brasil en Buenos Aires y Cónsul del Brasil en Posadas respectivamente.

Reconocimiento provisorio de un Cónsul General de los Estados Unidos de América en Buenos Aires.

En la fecha se ha reconocido provisoriamente al Señor Tracy Lay, como Cónsul General de los Estados Unidos de América en Buenos Aires.

Buenos Aires, Julio 26 de 1926.

Concesión del exequátur a la patente que acredita a un Cónsul de Bolivia en Salta.

En la fecha se ha concedido el exequátur a la patente que acredita al señor Alfredo Rivas, como Cónsul de Bolivia, en Salta.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1926.

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Balance de lo producido por el "Boletín Oficial" de la Nación durante el mes de Agosto de 1926

DEBE

1926		Venta de Decretos Reglamentar.	Venta de Boletines	Subscrip.	Derechos de Marca	Avisos varios	Adicional
Agosto	2	$ 1.—	$ 5.90	$ 89.—	$ 168.—	$ 470.80	$ 49.—
»	3	» 2.—	» 7.60	» 48.—	» 384.—	» 632.40	» 59.—
»	4	» —	» 2.80	» 29.—	» 204.—	» 749.20	» 53.—
»	5	» 1.—	» 2.60	» 34.—	» 252.—	» 402.80	» 23.—
»	6	» 1.—	» 4.70	» 32.—	» 408.—	» 1552.—	» 144.—
»	7	» 1.—	» 3 10	» —.—	» 60.—	» 679.80	» 84.
»	9	» 1.—	» 4.90	» —.—	» 252.—	» 1770.40	» 230.—
»	10	» 2.—	» 4.90	» 51.—	» 156.—	» 1140.60	» 142.—
»	11	» 1.—	» 4.20	» 10 —	» 480.—	» 636.—	» 62.—
»	12	» 1.—	» 3.50	» 95.—	» 348.—	» 620.80	» 29.—
»	13	» —	» 5.30	» 24.—	» 324.—	» 735.20	» 52.—
»	14	» —	» 4.—	» —.—	» 192.—	» 345.60	» 10.—
»	16	» 1.—	» 3.70	» 89.—	» 336.—	» 428.20	» 18.—
»	17	» 1.—	» 5.60	» 132.—	» 144.—	» 718 40	» 64.—
»	18	» —	» 4.10	» 78.—	» 576.—	» 781.60	» 61.—
»	19	» —	» 4.40	» 96.—	» 144.—	» 1122.40	» 120.—
»	20	» 1.—	» 4.60	» 124.—	» 144.—	» 428.—	» 46.—
»	21	» —	» 1.50	» —.—	» 12.—	» 140.80	» 19.—
»	23	» 1.—	» 4.—	» 60.—	» 432.—	» 875.20	» 105.—
»	24	» —	» 4.40	» 116.—	» 420.—	» 782.40	» 66.—
»	25	» 2.—	» 4.—	» 52.—	» 324.—	» 772.80	» 83.—
»	26	» —	» 5.80	» 12.—	» 192.—	» 717.20	» 88.—
»	27	» 1.—	» 6.30	» 60.—	» 300.—	» 658.20	» 65.—
»	28	» —	» 0.70	» 12.—	» 84.—	» 286.40	» 32 —
»	31	» 2.—	» 5.80	» 68.—	» 376.—	» 767.20	» 57.—
Totales		$ 20.—	$ 108 20	$ 1.311.—	$ 7.212.—	$ 17.974.40	$ 1.761.—

HABER

Entregado diariamente al Habilitado del Ministerio en concepto de venta de Decretos Reglamentarios, Boletines y Subscripción, según detalle diario en columnas 1, 2 y 3	$ 1.439.20
Recibido por el mismo diariamente, según detalle en columnas 4, 5 y 6	» 26.917 40
Total Gral.	$ 28.386.60

RESUMEN

Por venta de Decretos Reglamentarios	$ m/n . —
» venta de Boletines	» 108.20
» subscripción	» 1.311.—
» derechos de marca	» 7.212.—
» avisos varios	» 17.974.40
» adicional	» 1.761.—
Total General	$ m/n 28.386.60

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1926.

LORENZO PONCE DE LEÓN
Administrador

Producido por el Boletín Oficial

en el día 1.° de Septiembre de 1926

	$ m|n.
Por venta de Boletines	6.20
,, marcas	312.—
,, avisos varios	971.60
,, adicional	74.—
	1.363.80

Lorenzo Ponce de León
Administrador.

TARIFA

El BOLETÍN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	,, 0.20
Número atrasado de más de un mes	,, 0.50
Semestre	,, 6.—
Año	,, 12.—

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo *(Decreto de 27 de Febrero de 1909)*:

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín, $ 3 m|n; ídem ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2), $ 5 m|n; ídem ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 moneda nacional; ídem ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

— MARCAS —

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m|n), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación: de modificación; de substitución, y de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS DIVERSOS

Ministerio del Interior

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Concurso para la provisión de un puesto de Ayudante Químico

Llámase a concurso para la provisión de un puesto de Ayudante Químico, vacante en el Instituto de Química de este Departamento.

Los interesados deberán inscribirse en el local del citado Instituto, Avenida Vélez Sarsfield 595, todos los días hábiles de 13 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas, hasta el día 3 del próximo mes de Septiembre, debiendo presentar los documentos correspondientes.

Las pruebas teóricas y prácticas tendrán lugar el día y hora que se indicará oportunamente. — El Secretario General.

v2 septb.

MANUFACTURA DE TABACOS PICCARDO Y COMPAÑIA LIMITADA

Sociedad Anónima

Se avisa al público que de conformidad ha emitido los siguientes títulos duplicados:

1 título de 1 acción Preferida de $ 100, numerada 3851.

1 título de 5 acciones Preferidas de $ 100 c|u., numeradas 42051|42055.

1 título de 10 acciones Preferidas, de $ 100 c|u., numeradas 111231|111240.

1 título de 1 acción Ordinaria, de $ 100, numerada 262740.

Los cuales tienen todos los efectos legales y comerciales que correspondían a los títulos originales, que se dan por definitivamente caducados por haber sido destruídos en el incendio de la Ciudad de Cork (Irlanda), acaecido durante los días 11 y 12 de Diciembre del año 1920, según denuncia hecha el día 13 de Enero de 1921 por el señor James Archer ante el Notario Público de la referida Ciudad de Cork (Irlanda), señor John Cottrell.

Los títulos duplicados a que se refiere este aviso han sido emitidos con los cupones de dividendo N.° 7 y siguientes.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1926. — Juan L. Piccardo, Presidente.

e13 agosto N.° 9718 v17 septiembre

TERMAS ROSARIO DE LA FRONTERA

Sociedad Anónima

CANJE DE ACCIONES

Del 1.° al 30 de Octubre del corriente año 1926 los señores Accionistas de esta Sociedad deberán canjear sus acciones por las de la nueva emisión, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 5.° y 6.° de los nuevos Estatutos. El canje deberá hacerse en las Oficinas de esta Sociedad, en Buenos Aires, calle Sarmiento N.° 487, primer piso.

Las acciones no canjeadas en tiempo oportuno, no serán admitidas en las Asambleas de la Sociedad, ni percibirán dividendo, sin su previa inutilización y canje. — El Presidente.

e2 sepbre. N.° 9976 v6 octubre.

LICITACIONES DEL DÍA

Ministerio del Interior

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública hasta el 1.° de Octubre a horas 14, para la provisión de 20.000 y 30.000 alcancías de bronce y 200.000 lapiceras propaganda, de acuerdo con los pliegos de condiciones que pueden consultarse en la oficina de Depósito, Victoria 1708. Las propuestas se abrirán en la Administración Central. — Septiembre 1.°|926.

v1.° octubre

Ministerio de Hacienda

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Bonos Municipales — Empréstito "Casas para Obreros"

Se hace saber a los interesados que el día 15 del corriente a las 14 y 30 horas, tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Berlín, la licitación correspondiente al vencimiento del 1.° de Octubre próximo del Empréstito "Casa para Obreros", Ley 4824, siendo el fondo amortizante de $ 24.300 m|n, valor nominal.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital deberán consignar además del capital que se ofrezca amortizar, su precio en marcos, el que se abonará en caso de aceptación, en las casas bancarias indicadas en el título, cuyas circunstancias tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la Dirección del Disconto Gesellschaft hasta el día y horas señaladas, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Octubre entrante.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1926. — El Secretario.

v15 sepbr.

Inspección General de Rentas

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de útiles de escritorio, de limpieza y demás artículos que necesitarán las Aduanas y Receptorías de la República para el ejercicio de 1927, con arreglo al pliego de condiciones que corre agregado al expediente N.° 4932-I-1926 de la oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y que puede consultarse en las oficinas de la Inspección General de Rentas (edificio de la Aduana de la Capital, Belgrano y Azopardo).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día cinco (5) de Octubre próximo, a las 16 horas, en el despacho del señor Inspector General de Rentas, en su presencia y de la de los interesados que deseen concurrir al acto, el que será legalizado por el señor Escribano General de Gobierno.

El presente aviso se publicará en este Boletín, durante 30 días, a contar desde la fecha.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1926. — El Subsecretario.

v5 octubre

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección Administrativa

AVISO DE LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, a contar de la fecha del presente aviso, para proveer desde el 1.° de Enero hasta el 30 de Junio de 1927, los artículos generales de uso y consumo que necesitarán los siguientes establecimientos y dependencias: Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400. Cárcel de Encausados, Paseo 2113. Asilo de Corrección de Mujeres, Umberto 1.° 376. Instituto Tutelar de Menores, Curapaligüe 727. Instituto de Ciegos, Rivadavia 6263. Instituto de Sordomudos, Avellaneda y Donato Alvarez. Instituto de Sordomudas, Córdoba 3120. Escuela Industrial de la Nación, Paseo Colón y Chile. Registro de la Propiedad, Palacio de Justicia. Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, Casa de Gobierno.

Las propuestas deben entregarse en la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, la que facilitará las indicaciones relativas a la licitación, y serán abiertas el día 1.° de Octubre a las 14 horas, en presencia del Escribano de Gobierno y personas interesadas que concurran al acto.

Las planillas y pliegos de condiciones serán entregados a los interesados en los Establecimientos a proveer, en los que podrán consultar las características de los artículos a proveer y donde deberán depositar las muestras que presenten los proponentes.

Los artículos a proveer comprenden los siguientes rubros: carne, grasa, pan, leche, manteca, aves, huevos, papas, patatas, verdura, frutas, tabaco, artículos de almacén, víveres, hielo, lana, tejidos, artículos de mercería, zapatería, papelería, de escritorio, papel para los boletines, artículos para talleres, leña, lavado y planchado de ropas, ferretería, menaje, electricidad, farmacia, droguería, vestuario, calzado, etc., etc.

Los proponentes deben firmar y sellar sus propuestas, subscribiendo el pliego de condiciones y acompañando los certificados de depósito que hicieran en garantía de las mismas, requisitos esenciales para recibo de aquéllas.

Dirección Administrativa, 1.° de Septiembre de 1926. — El Jefe.

v1.° octubre

INSTITUTO NACIONAL DE SORDOMUDOS

Llámase a licitación privada por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación de este aviso, en el Boletín Oficial, para proveer a este Establecimiento durante el corriente mes, hasta las cantidades de los artículos detallados a continuación:

Carne, pescado, aves y huevos—

1.800 kilos de carne de vaca especial de 1ra., clasificada entre cuadril, nalga y falda a elegir.
80 kilos de lomo de vaca.
80 riñones de vaca.
10 kilos de cima de ternera.
120 kilos de grasa de vaca en rama.
30 kilos de mondongo.
10 kilos de matambre de ternera.
20 kilos de panceta.
50 kilos de salchicha.
10 sesos de vaca.
30 pollos sanos y gordos, vivos o el equivalente en otras aves a elegir.
8 lenguas de vaca.
80 docenas de huevos frescos.
30 kilos de pejerrey fresco.
10 docenas de lenguitas de cordero.
30 kilos de tocino salado.

Almacén—

38 kilos de aceite puro de oliva, de 1ra., en latas de 2 kilos.
250 kilos de azúcar Tucumana de 1ra.
150 kilos de arroz Glacé de 1ra.
10 litros de alcohol puro, en frascos de 1|2 litro.
4 kilos de atún en aceite, en tarros de 180 a 200 gramos.
70 kilos de avellanas de 1ra.
2 kilos de fécula de maíz "Cap".
50 kilos de café caracolillo en grano tostado de 1ra.
50 kilos de extracto de tomate de 1ra., en tarros de 1 kilo.
200 kilos de jabón amarillo Llauró, bien seco.
12 tarros pimientos morrones de 1|2 kilo cada uno.
12 tarros de petits pois de 1|2 kilo cada uno.
70 kilos de porotos caballeros de 1ra.
12 kilos de queso Reggiano del país.
12 kilos de queso Goya, bien seco.
50 kilos de sal fina, en bolsitas de 1 kilo.
2 cajones de sapolios Morgans.
6 frascos de salsa inglesa Perrins y Lea.
6 libras de te 500 Elefante.
10 kilos de te Ceylán.
200 litros (1 casco) de vino Mendoza Toro o similar.
12 tarros tomates al natural de 1|2 kilo cada uno.
6 kilos de yerba Cruz de Malta, en tarros de 1 kilo.

Pan, harina y factura—

2.500 kilos de pan de 1ra., en panes franceses de 100 gramos cada uno.
50 kilos de factura.
20 kilos de harina 000.

Leche y manteca—

2.000 litros de leche fresca, con la densidad y gordura de ordenanza.
15 kilos de manteca fresca.

Lavado y planchado de ropa—

1.000 blusas de brin.
300 bolsitas para ropa.
200 colchas.
100 camisas de plancha.
500 camisas de color.
500 calzoncillos.
500 camisetas.
20 cobijas de lana.
300 cuellos de piqué.
100 delantales de cocinero.
100 delantales azules.
800 fundas.
200 guardapolvos.
12 manteles.
1.000 pantalones de brin.
1.000 pañuelos de mano.
800 pares de medias.
50 sacos de cocinero.
660 repasadores.
800 servilletas.
500 sábanas.
350 toallas de baño.
800 toallas de mano.
50 tricotas.

Las propuestas serán abiertas en el Despacho del señor Director, el día 7 del corriente, a las 15 horas y deberán ser presentadas de acuerdo en un todo con el Decreto del 25 de Febrero de 1926.

Los interesados pueden solicitar planillas, pliegos de condiciones y demás datos en este Instituto, calle Avellaneda N.° 1825.

Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1926. — El Director.

v7 sepbre.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, nuevamente, para las operaciones de lanchaje en el Puerto de la Capital y transportes fluviales, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas N.° 1840, hasta las 16 horas del día 30 de Septiembre próximo y serán abiertas el día y hora indicado, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1926. — C. Gallardo, Prosecretario.

v29 sepbre.

EDICTOS DEL DÍA

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. Asunción Lencina de Cárdenas, en su carácter de viuda del ex Agente de la Policía de la Capital, don Pedro Cárdenas.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1926. — El secretario.

v4 sepbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. María Guirado de Ponce de León, por sí y sus hijos menores José Rosario, Dominga Elena, y David Hipólito Ponce de León, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Empleado de los FF. CC. del Estado, don José Argelino Ponce de León.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1926. — El secretario.

v4 sepbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. Estefanía González de Arrieta, por sí y sus hijos menores Ediman y Adán Arrieta, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Rosas Arrieta.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1926. — El secretario.

v4 sepbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. María Civita Paciella de Gumeno, por sí y sus hijos menores María Delia, Elena Yolanda, Josefina, Rosa, Francisco Samuel e Isabel Argentina Gumeno, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Empleado de las Obras y Astilleros del Río de la Plata, don Francisco Gumeno.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1926. — El secretario.

v4 sepbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, Da. María Carmen Orueta de Hart, en su carácter de viuda del ex Profesor de la Escuela Nacional de Pilotos, don Stanley Colburn Hart.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1926. — El secretario.

v4 sepbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, Da. Amalia Fernández de Suárez, en su carácter de madre del ex Empleado del Consejo Nacional de Educación, don José Suárez.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1926. — El secretario.

v4 sepbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, Da. María Venee de Negro, por sí y su hija menor Esther Negro, en su carácter de viuda e hija legítima del ex Empleado del Consejo Nacional de Educación, don Juan Negro.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1926. — El secretario.

v4 sepbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. Emilia Fernández de Machado, en su carácter de viuda del ex Empleado de la Administración Nacional de Impuestos Internos, don Mariano Machado.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1926. — El secretario.

v4 sepbre.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923 en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados (Exp. I-81|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 500 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; a más, deberá, también indicarse el cargo social que desempeñen

---

1162

"LA UNION MERCANTIL"

Compañía de Seguros contra Incendio y Accidentes de Automóviles

Rivadavia 540 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 13 de Marzo de 1901 e inscripta en el Registro Público de Comercio con fechas 12 de Septiembre de 1907, 19 de Marzo de 1910 y 13 de Octubre de 1923

Capital autorizado, suscripto y realizado ..... $ m/n 1 000.000. —

Balance General Inventario

Al 31 de Marzo de 1926

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 15 de Mayo de 1926.

DEBE	$ m/n	$ m/n
Cuentas de orden (Títulos de Directores)		17500 —
Caja		5380 06
Bancos:		
Banco de la Nación Argentina c/c.	3988 51	
» Italo Sudamericano »	8431 60	
Nuevo Banco Italiano »	11478 76	
La Constructora Americana	10336 29	
Banco Provincial de Crédito	2000 —	36235 86
Inmuebles:		
Ayacucho 127-31	461153 37	
Rivadavia 536-42	275170 77	
Victoria 1260-76	228729 48	
Córdoba 5653-57	148141 57	
Chile 1162-72	120591 99	
Victoria 1246-50	111790 64	
Freyre 1062-66	81051 04	
Anchorena 3151	27101 87	1453730 53
Títulos de renta:		
Cédulas Hipotecarias Argentinas:		
50.000 Céd. S.e 14.a v/nominal	48303 35	
25.000 „ „ 18.a „	24426 84	
30.000 „ „ 17.a „	28910 80	
50.000 „ „ 23.a „	48428 30	
50.000 „ „ 25.a „	48503 30	
205 000 Céd. v/nominal	198772 59	
Sociedad Coop. Telefónica:		
40 Bonos y fracción a $ 20 c/u	829 30	199601 89
Intereses a cobrar		4275 —
Compañías de reseguros		241 20
Impuestos y patentes a descontar		787 50
Deudores:		
Por alquileres		9814 50
» Premios Autos		57815 91
» » Incendio		52107 25
Varios		2000 —
Muebles y útiles		7000 —
		1847009 70
HABER		
Capital		1000000 —
Cuentas de orden (Depositantes de títulos)		17500 —
Dividendos a pagar		2668 49
Garantía de alquileres		1080 —
Impuestos y patentes a pagar		6715 48
Siniestros a liquidar:		
Incendio	17000 —	
Autos	33000 —	50000 —
Gastos de propaganda a pagar		250 —
Compañías de reseguros		2068 87
Reservas:		
Estatutarias	234848 09	
Para riesgos en curso Incendio	95000 —	
» » » » Autos	132000 —	
Inmuebles	100000 —	561848 09
Futuros dividendos		7716 91
Saldo Ganancias y Pérdidas		187431 86
		1847009 70

Gerónimo Bonomi, presidente.—Guillermo E. Junor, gerente.— Francisco Obregón, contador.— Onésimo Bonomi, síndico

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

al 31 de Marzo de 1926

Aprobada sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 15 de Marzo de 1926

DEBE	$ m/n.	$ m/n.
SECCION INCENDIO		
Siniestros ... $ 60229 23 / » a liquidar ... » 17000 —	77229 23	
Reaseguros cedidos	100523 56	
Anulaciones	13478 77	
Impuestos y contribuciones	14884 76	
Gastos de explotación	124191 87	
Reservas de riesgos en curso	95000 —	
Saldo que pasa a Administración	53638 34	476946 03
SECCION AUTOMOVILES		
Siniestros ... $ 117150 87 / » a liquidar ... » 33000	150150 87	
Anulaciones	22466 05	
Impuestos y contribuciones	10396 56	
Gastos de explotación	174453 82	
Reserva de riesgos en curso	132000 —	
Saldo que pasa a Administración	32964 52	522431 82
ADMINISTRACION		
Gastos de explotación	5198 79	
Impuestos y contribuciones	18359 —	
Gastos generales	24304 96	
Quitas y quebrantos	2391 42	
Muebles y útiles	1111 32	
Saldo utilidades del corriente ejercicio	187431 86	238797 35
HABER		
SECCION INCENDIO		
Primas del ejercicio	381946 03	
Reservas de riesgos en curso	95000 —	476946 03
SECCION AUTOMOVILES		
Primas del ejercicio	417431 82	
Reservas de riesgos en curso	105000 —	522431 82
ADMINISTRACION		
Saldo transferido de la Sección Incendio	53638 34	
» » » » Automóviles	32964 52	
Intereses y alquileres	151597 29	
Títulos de renta	597 20	238797 35

Gerónimo Bonomi, presidente.—Guillermo E. Junor, gerente.— Francisco Obregón, contador.—Onésimo Bonomi, síndico

Buenos Aires, 16 de Julio de 1926.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 2 sept. N 1525 v.2 sept.

1013

BANK OF LONDON AND SOUTH AMERICA, LTD.

Banco de Londres y América del Sud, Ltdo

Domicilio de la Casa Matriz: Londres

Domicilio, calle Bartolomé Mitre 399—Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E. o por el Juez de Comercio 22 de Diciembre 1862

Fecha de inscrip. en el Reg. Púb. de Comercio, 24 de Diciembre 1862, 17 de Octubre 1885, 8 de Febrero 1922, 21 de Marzo 1924

Capital autorizado........................ £ 4.000.000 —
» subscripto........................ » 3.540.000 —
» realizado........................ » 3.540.000 —
Fondo de Reserva........................ » 3.600.000 —

Capital asignado correspondiente a la Rep. Arg. $ o/s 5.518.190 $ m/n 1.950.000

Balance Mensual al 30 de Abril de 1926

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Accionistas........		
Caja:		
En efectivo........	7:9760 20	44660912 95
Depositado en otros Bancos........		6.1484 64
Clearing........	09	5918394 20
Descuentos y efectos a cobrar........		64361124 43
Adelantos........	180801 54	83265914 28
Deudores en gestión........	10087 09	2766954 35
» hipotecarios........		449869 56
Sucursales en la República........	70968 02	17633257 92
Corresponsales en la República........		
Sucursales en el extranjero........	6768115 55	343642 60
Corresponsales en el extranjero........	186369 65	
Letras a recibir........		1814905 48
Operaciones en suspenso........	186954 49	463654 21
Inmuebles........		303141 39
Títulos en cartera........		182340 58
Valores diversos........		
Muebles y útiles........		219599 15
Cartas de crédito........		
Gastos de iniciación........		
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.)...	17388 02	360617 67
Dividendo provisorio........		
Otras cuentas........		131648 67
Metalización........		1616751 12
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)........		
» de títulos en custodia........	48240150 86	307407624 93
» » valores recibidos en caución........	4659205 —	39121896 47
Emisión de cartas de crédito........	4016934 74	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros........	9517870 43	8173050 04
» en garantía........		2692713 87
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros........		
Otras cuentas de orden........	5768486 47	
	80473092 14	582584578 51

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital corresp. a la Rep. Arg........	5518190 —	1950000 —
Fondo de reserva estatutario........		
Fondos de reservas facultativas........		
Fondo de jubilac. y auxil. para empleados........		
Depósitos en cuenta corriente y a la vista........	522519 79	88885867 35
» a plazo........	22174 72	85190584 70
» en caja de ahorros........	422 24	22683633 57
» diversos........	61941 58	4232 65
Redescuentos........		
Letras y obligaciones en circulación........	10345 64	921130 08
Sucursales en la República........	70968 02	17947186 03
Corresponsales en la República........		
Sucursales en el extranjero........	1204975 89	5723779 24
Corresponsales en el extranjero........	4981 05	
Ganancias y pérdidas (intereses y comisiones, activos cambios y beneficios diversos)........	2451 70	1403068 03
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior........		
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo........		
Dividendos a pagar........		
Otras cuentas........	2000 —	266332 07
Metalización........	711561 69	
Créditos en suspenso........	8111 72	2.3479 48
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)........		
» de títulos en custodia........	48240150 86	307407624 93
» de » en garantía........	4659205 —	3921896 47
Sucursales y clientes, cuentas cartas de crédito........	4016934 74	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros........	9647870 43	8173050 04
» en garantía........		2692713 87
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros..		
Otras cuentas de orden........	5768486 47	
	80173092 14	582584578 51

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1926
por el Bank of London And South América, Limited
Banco de Londres y América del Sud, Limitado
G. F. Thorburn, Cont., gefe.—W. C. Paterson.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1926
Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 2 sept N. 9831 v-2 sept.

1508

EL SOL ARGENTINO

Compañía de Seguros Generales

Domicilio: Avenida R. Sáenz Peña 555
Ramos en que opera:
Vida — Incendios — Automóviles
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 13 de Marzo de 1923 y 3 de Julio de 1924

Capital autorizado........................ $ m/n 2.000.000 —
» suscripto........................ » » 2.000 000 —
» realizado........................ » » 300.000 —

Balance Trimestral al 30 de Junio de 1926

(2do. Trimestre — 4° año)

ACTIVO	$ c/l	$ c/l
Accionistas........	1700000	
Caja y Bancos........	22011 12	
Depósitos a plazo fijo y Caja de Ahorros........	195984 75	
Títulos de renta y valores diversos........	119700 —	
Préstamos sobre pólizas Vida........	4510 —	
Mobiliario y material........	18177 85	
Diversos deudores........	92968 36	
Deudores en gestión........	6883 70	
Comisiones descontadas — Sección Vida........	35863 97	
Gastos de organización........	12251 47	
Gastos de explotación........	155851 15	
Siniestros........	45745 93	
Cuentas de orden........	25457 82	
		2434905 62
PASIVO		
Capital subscripto........	2000000 —	
Reservas técnicas........	14.007 13	
Beneficios de los asegurados Vida........	7222 71	
Siniestros pendientes........	199.0 —	
Diversos acreedores........	11195 72	
Cuentas de orden........	25457 82	
Cuenta explotación (Premios, intereses, etc.)........	227729 67	
Ganancias y Pérdidas........	1392 57	
		2434905 62

Buenos Aires, 30 de Junio de 1926
Manuel A. Portela, presidente. — Miguel Sánchez Lüchter, gerente. — Atanasio Errea, contador. — Victor Zouninus, síndico.

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1926
Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 2 sept. N. 9929 v.4 sept.

1502

"LA HOLANDO SUDAMERICANA"

Compañía de Seguros

Sociedad Anónima

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno del 21 de Octubre de 1918

Seguros contra Incendio-Robo-Automóviles

Balance Trimestral al 30 de Junio de 1926—(2.° Trimestre)

	$ m/n.
Capital autorizado . . .	1.250.000.—
„ suscripto	275.000.—
„ realizado	253.750.—

ACTIVO	$ m/n.
Accionistas	21.250.—
Caja y Bancos	147.679.57
Propiedades inmuebles . .	—
Títulos de renta y valores diversos	40.242.52
Préstamos hipotecarios y sobre valores	—
Préstamos sobre póliza vida	—
Obligaciones a cobrar . .	9.213.68
Mobiliario y material . . .	5.221.76
Deudores varios	254.996.67
Compañías reaseguradoras (garantías)	22.139.67
Comisiones descontadas: Sección vida	—
Gastos de organización a amortizar	—
Gastos de explotación . . .	132.246.91
Siniestros	123.739.30
Cuentas de orden	5.625.—
	762.355.08

PASIVO	$ m/n.
Capital suscripto	275.000.—
Reservas	212.177.26
Beneficios asegurados vida	—
Siniestros pendientes . . .	—
Diversos acreedores	13.695.10
Compañías reaseguradoras (garantías)	19.792.36
Cuenta explotación	236.065.36
Cuentas de orden	5.625.00
	762.355.08

J. Mitchell de las Carreras, presidente. — E. Bosio, gerente. — M. W. Van Loo, síndico-suplente.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1926.
Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e1.° sept. N.° 9936 v3 sept.

1479

Northern Assurance Company Limited

CONSTITUIDA EN INGLATERRA

Sucursal en la República Argentina, calle Bartolomé Mitre N.o 441, Bs. Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación, por Decreto de de Septiembre de 1885

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 17 de Marzo de 1887

Ramos que explota: INCENDIO, ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ACCID. GENERALES

Capital autorizado	£	6.502.500
» suscripto	»	4.519.110
» realizado	»	904.161

La Sucursal no tiene capital asignado

Balance de Saldos (2.° Trimestre del Ejercicio)

Del 1.° de Abril al 30 de Junio de 1926

DEBE	$ o/s	$ m/n
Casa Matriz		
Caja de Conversión (Cuenta de títulos en depósito)		400000 —
Banco de la Nación » » » » »		50000 —
Caja y Bancos		56814 28
Propiedades inmuebles		950000 —
Títulos de renta y valores varios		
Préstamos Hipotecarios y sobre valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores (Sección Incendio)	7024 85	50679 94
» » » Accidentes del Trabajo)		15024 45
» » » » Generales)		6141 65
Siniestros a pagar		48084 42
Gastos de organización		
Cuentas de orden		
	7024 85	1576744 74
HABER		
Casa Mariz	5305 09	48187 50
Casa Matriz (Cuenta de títulos en depósito)		450000 —
Reservas (Ley 9688)		61714 85
Siniestros pendientes (Sección Incendio)		18754 02
» » » Accid. del Trabajo)		27588 40
» » » » Generales)		1742 —
Diversos acreedores (Sección Incendio)	1719 76	13867 91
» » » Accid. del Trabajo)		3337 91
» » » » Generales)		1612 15
Casa Matriz (Cuenta propiedad)		950000 —
Cuentas de orden		
	7024 85	1576744 74

Detalle de las Cuentas de Explotación

DEBE	$ o/s	$ m/n
Sección Incendio		
Corretajes y comisiones	2171 33	18226 51
Gastos generales		54647 08
Siniestros		9300 26
Reaseguros locales pasivos	793 27	4890 52
	2964 60	87064 37
HABER		
Primas	11556 38	79761 61
Patente y sellos	419 70	8 9 51
Comisiones sobre reaseguros locales pasivos	158 64	1031 82
Patentes sobre reaseguros locales pasivos	55 51	342 32
	12190 23	81995 26

DEBE	$ m/n	$ m/n
Sección Accidentes del Trabajo		
Corretajes y comisiones	7050 17	
Gastos generales	4274 59	
Siniestros	25736 23	
Reaseguros locales pasivos		
HABER		
Primas		33317 35
Patente y sellos		1150 50
Comisiones sobre reaseguros locales pasivos		
Patentes sobre reaseguros locales pasivos		
	37060 99	34467 85

DEBE	$ m/n	$ m/n
Sección Accidentes Generales		
Corretajes y comisiones	3836 83	
Gastos generales	1831 97	
Siniestros	4032 68	
Reaseguros locales pasivos		
HABER		
Primas		14675 68
Patente y sellos		864 35
Comisiones sobre reaseguros locales pasivos		
Patentes sobre reaseguros locales pasivos		
	9701 48	15540 03

Buenos Aires, 29 de Julio de 1926.

E. Eyre, gerente.

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1926.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Insp. General de Justicia.

E. 2 sept. N. 9970 v-2 sept.

694

"LA SOBERANA"

Compañía de Seguros

Avenida de Mayo N.° 560 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 30 de Julio de 1918

Capital autorizado	$ m/n	1000000 —
» suscripto	»	607600 —
» realizado	»	342750 —

Balance Trimestral al 30 de Junio de 1925

4o. Trimestre del 7o. Ejercicio

	ACTIVO $ m/n.	PASIVO $ m/n.
Accionistas	261850 —	
Caja y Bancos	33955 8[illegible]	
Títulos de renta y valores diversos	446 50	
Préstamos sobre pólizas vida	12226 48	
Obligaciones a cobrar	44427 69	
Mobiliario y material	32419 98	
Diversos deudores	228182 85	
Comisiones descontadas vida	19080 59	
Gastos de organización	34230 83	
Gastos de explotación	265704 45	
Siniestros	47283 51	
Cuentas de orden	90000 —	
Accidentes del Trabajo Ley N°. 9688:		
Títulos de renta y valores diversos	40534 35	
Obligaciones a cobrar	503160 49	
Mobiliario y material	19630 24	
Diversos deudores	108676 43	
Gastos de explotación	518887 96	
Siniestros	354928 82	
Capital suscripto		607600 —
Reservas		196164 69
Beneficios asegurados vida		85283 45
Reservas siniestros pendientes		17996 38
Diversos acreedores		178389 62
Cuentas de orden		90000 —
Cuenta explotación		328435 —
Ganancias y pérdidas		1959 26
Accidentes del Trabajo Ley No. 9688:		
Reservas		267373 43
Reserva siniestros pendientes		17996 38
Cuenta explotación		875438 19
	2666686 40	2666636 40

Buenos Aires, Julio 30 de 1925

Por "LA SOBERANA", Compañía de Seguros:

E. DE LA VILLA, Presidente. — FÉLIX DE GRANDA, Secretario. — A. A. CABERO, Director-Gerente. — J. TAGLE BUENAÑO, Contador. —

V.° B.°: OLARAN CHANS, Síndico.

Buenos Aires, 14 de Julio de 1926

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentación de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Insp. General de Justicia.

E. 31 agos. N. 9927 v.2 sept.

1601

"LA BUENOS AIRES"

COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS

Reconquista 314. Buenos Aires.

Autorizada por Decretos del P. E. de fechas: 9 de Marzo de 1903, 1.° de Octubre de 1916, 19 de Febrero de 1918, y 29 de Mayo de 1922.

Ramos en que opera: Incendio, Marítimos e ortunios

Capital autorizado y suscripto.................. $ c/l 3.000 000.—
» realizado.................................. » » 502.230.—

Balance General al 30 de Junio de 1926

(23° EJERCICIO)

Sujeto a la aprobación de la Asamblea General de Accionistas

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Accionistas		2.495.070.—
Caja y Bancos		186.838.10
Propiedades inmuebles		10.107.50
Títulos de renta		1.457.777.12
Préstamos hipotecarios		60.000.—
Deudores por premios		119.436.25
Deudores varios		93.157.42
Compañías reasoguradoras		271.039.02
Cuentas de orden		52.800.—
Préstamos sobre valores		— —
Préstamos sobre pó izas vida		— —
Obligaciones a cobrar		809.20
Mobiliario y material		— —
Sucursalos y agencias		— —
Primas vencidas a cobrar		— —
Valores diversos		— —
Intereses y alquileres vencidos		— —
Comisiones descontadas, sección vida		— —
Gastós de organización a amortizar		— —
Accidentes del trabajo		
Depositos en garantía, Ley 9688		41.603.24
Deudores varios		16.970.89
		4.805.608.74
PASIVO		
Capital suscripto		3.000.000.—
Reservas legales		78.746.52
Reservas ténicas		— —
Para riesgos en curso: Incendio	551.715.87	
» » » » Marítima	187.688.56	
» » » » Automóviles, cristales, indiv. carros, gtía, robo y riesgos generales	46.067.82	
» » » » Ganado	6.902.93	
» » » » Insolvencia	7.034.49	
Para siniestros pendientes: Incendio	7.820.56	
» » » Marítima	39.997.60	
» » » Autos, crist. indiv. carros, gtía. robo y riesgos generales	10.297.03	
» » » Ganado	909.10	
» » » Insolvencia	1.735.61	860.169.57
Reservas facultativas		300.000.—
Compañías reaseguradoras		130.765.71
Dividendos pendientes		1.064.80
Acreedores varios		116.266.20
Cuentas de orden		52.800.—
Beneficios de los asegurados vida		— —
Rentas vitalicias y seguros de vida vencidos		— —
Sucursales y agencias		— —
Siniestros pendientes		— —
Gancias y Pérdidas		164.038.22
Accidentes del trabajo		
Reserva para riesgos en curso		74.722.81
Reserva para siniestros pendientes		26.829.60
Acreedores varios		105.31
		4.805.608.74

C. A. Tornquist, presidente — A. Faller, síndico.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

(EJERCICIO 1925 / 1926)

DEBE	$ m/n	$ m/n
Incendio		
Siniestros pagados	581.152.79	
Siniestros pendientes	7.820.56	
Reaseguros cedidos	383.417.25	
Suma al frente	978.390.60	
Suma del frente	978.390.60	
Anulaciones	31.836.97	
Reserva de riesgos en curso	551.715.87	
Gastos de explotación	396..68.62	
Impuestos y contribuciones	24.159.65	
Saldo que pasa a cuenta Administración	20.898.98	
		1.996.870.54
Marítima		
Siniestros pagados	142.186.87	
Siniestros pendientes	39.997.60	
Reaseguros cedidos	27.667.76	
Anulaciones	1.434.15	
Reserva de riesgos en curso	187.688.56	
Gastos de explotación	112.132.04	
Impuestos y contribuciones	3.124.43	
Saldo que pasa a cuenta Administración	69.821.87	
		584.052.78
Accidentes del trabajo		
Siniestros pagados	95.385.16	
Siniestros pendientes	26.829.60	
Reaseguros cedidos	— —	
Anulaciones	13.607.67	
Reserva de riesgos en curso	74.722.81	
Gastos de explotación	55.824.04	
Impuestos y contribuciones	2.698.89	
		269.068.17
Automóviles, Cristales, Individuales, Carros Garantía, Robo y Riesgos Generales.		
Siniestros pagados	36.425.71	
Siniestros pendientes	10.297.03	
Reaseguros cedidos	46.650.88	
Anulaciones	14.892.07	
Reserva de riesgos en curso	46.067.82	
Gastos de explotación	30.628.16	
Impuestos y contribuciones	8.786.58	
Saldo que pasa a cuenta Administración	11.417.22	
		205.164.97
Ganado		
Siniestros pagados	548.84	
Siniestros pendientes	909.10	
Reaseguros cedidos	116.423.86	
Anulaciones	6.185.90	
Reserva de riesgos en curso	6.902.93	
Gastos de explotación	1.527.37	
Impuestos y contribuciones	8.368.89	
Saldo que pasa a cuenta Administración	5.458.25	
		146.319.64
Insolvencia		
Siniestros pagados	4.210.28	
Siniestros pendientes	1.735.61	
Reaseguros cedido	494.19	
Anulaciones	— —	
Reserva de riesgos en curso	7.034.49	
Gastos de explotación	6.792.75	
Impuestos y contribuciones	137.15	
		20.434.47
Administración		
Saldo transferido de la secc. Accid. del Trabajo	14.854.69	
Saldo transferido de la secc. Insolvencia	5.871.30	
Impuestos y contribuciones	— —	
Creditos incobrables	— —	
Gastos generales	47.696.89	
Amortizaciones	— —	
Otros quebrantos	— —	
Redescuento de intereses	— —	
Saldo de utilidades 149.762.77		
Saldo de utilidades del ejercicio anterior 14.275.45	164.038.22	
		232.461.10
HABER		
Incendio		
Primas del ejercicio	1.518.185.97	
Siniestros pendientes del ejercicio anterior	19.615.—	
Reserva de riesgos en curso del ejercicio anterior	459..69.57	
Intereses	— —	
		1.996.870.54
Marítima		
Primas del ejercicio	404.479.04	
Siniestros pendientes del ejercicio anterior	32.765.60	
Reserva de riesgos en curso del ejercicio anterior	146.808.14	
Intereses	— —	
		584.052.78
Accidentes del trabajo		
Primas del ejercicio	163.053.29	
Siniestros pendientes del ejercicio anterior	21.941.80	
Reserva de riesgos en curso del ejercicio anterior	69.218.39	
Intereses	— —	
Saldo que pasa a cuenta Administración	14.854.69	
		269.068.17

HABER	$ m/n	$ m/n
Automóviles, Cristales, Individuales, Carros Garantía, Robo y Riesgos Generales.		
Primas del ejercicio	153.678.10	
Siniestros pendientes del ejercicio anterior	8.539.80	
Reserva de riesgos en curso del ejercicio anterior	42.947.07	
Intereses?	— —	
		205.164.9
Ganado		
Primas del ejercicio	136.415.62	
Siniestros pendientes del ejercicio anterior	— —	
Reserva de riesgos en curso del ejercicio anterior	683.19	
Intereses	— —	
Otras utilidades	9.220.83	
		146.319.64
Insolvencia		
Primas del ejercicio	14.563.17	
Siniestros pendientes del ejercicio anterior	— —	
Reserva de riesgos en curso del ejercicio anterior	— —	
Intereses	— —	
Saldo que pasa a cuenta Administración	5.871.30	
		20.434.47
Administración		
Saldo transferido de la Secc. Incendio	20.898.93	
Saldo transferio de la Secc Marítima	69.821.87	
Saldo transferido de la Secc. Automóviles, cristales, individuales, carros, garantía, robo y riesgos generales.	11.417.22	
Saldo transferido de la Secc. Ganado	5.458.25	
Intereses y alquileres	99.749.69	
Otras utilidades	10.839.69	
Saldo del ejercicio anterior	14.275.45	
		232.461.10

C. A. Tornquist, presidente — A. Faller, síndico.
Buenos Aires, 16 de Agosto de 1926.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 2 sept. N. 9941 v-4 sept.

1481

Galicia y Río de la Plata

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS CONTRA INCENDIO, ACCIDENTES DEL TRABAJO, GRANIZO Y FIDELIDAD DE EMPLEADOS
Buenos Aires, Cangallo 391
Autorizada en fecha 30 de Mayo de 1910
Capital autorizado ...... $ m/n 1000000.—
» suscripto ...... » » 500000.—
» realizado ...... » » 500000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1926.
4o. Trimestre

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Accionistas		
Caja y Bancos	293915 22	
Propiedades inmuebles	550845 98	
Títulos de renta y valores diversos	189500 —	
Préstamos hipotecarios y sobre valores	383000 —	
Préstamos sobre pólizas vida		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material	15202 33	
Diversos deudores	157068 88	
Comisiones descontadas—Sección vida		
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación	718659 32	
Siniestros	249230 92	
Cuentas de orden	611274 89	
SECCION ACCIDENTE DEL TRABAJO		
Diversos deudores	35327 67	
Gastos de explotación	67991 68	
Siniestros	90048 83	
Cuentas de orden	50000 —	
PASIVO		
Capital subscrito		500000 —
Reservas		688943 41
Beneficios asegurados vida		
Siniestros pendientes		6131 83
Diversos acreedores		142413 25
Cuentas de orden		611274 89
Cuenta explotación (premios, intereses, etc.)		1122709 22
SECCION ACCIDENTES DEL TRABAJO		
Reservas		60750 02
Siniestros pendientes		15000 —
Cuentas de orden		50000 —
Cuentas de explotación (premios, intereses, etc.)		194243 58
	3391466 20	3391466 20

Buenos Aires, Junio 30 de 1926
Augusto Aranda, presidente.—Adolfo Calzetta, gerente.—José M. Alcorta, contador.—Luis Pomiró, síndico

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1926

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 31 agos. N. 9908 v-2 sept.

1088

SOCIEDAD ANONIMA "APIS"

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, de fecha 21 de Noviembre de 1916
Inscripta en el R. P. de Comercio con fecha 30 de Diciembre de 1916
Capital autorizado y emitido ...... $ m/n 4.000.000.—
» suscripto e integrado ...... » » 4.000.000.—
Noveno Ejercicio Administrativo

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1925

Aprobado sin observación por la Asamblea General Ordinaria del 30 de Abril de 1926

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Activo fijo		
Inmuebles		4614260 64
Activo circulante		
No existe.		
Activo disponible		
Caja		73116
Activo exigible		
Deudores varios		8833
Activo transitorio		
No existe.		
Activo nominal		
No existe.		
Cuentas de orden		
No existen		
		4696210
PASIVO		
Pasivo no exigible		
Capital integrado	4000000 —	
Reserva legal	56908 73	405690
Pasivo exigible		
Acreedores en cta. cte.	200000 —	
Acreedores hipotecarios	255864 01	455864
Pasivo transitorio		
No existe.		
Ganancias		
Saldo ejercicio anterior	10817 45	
Utilidad del ejercicio	172620 53	183437
Cuentas de orden		
No existen		
		4696210

Demostración Anual de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ m/n	$ m/n
Gastos generales		
Gastos de oficina, etc.	202 40	
Intereses y descuentos	15557 04	
Patentes e impuestos		
Patente	2500 —	
Impuestos	1500 —	
Contribución territorial	2488 58	22248 02
Saldo: utilidad del año	172620 53	
Más ganancia anterior	10817 45	183437 93
HABER		
Saldo anterior	10817 45	
Alquileres y arrendamientos	194868 55	
	205686 —	205686 —

Buenos Aires, Abril 1o. de 1926

José Z. Ferreccio, presidente —Tomás Ciarlo, vicepresidente —Intervine: Pedro Heriberto González, contador público.—Vo. Bo: Juan B. Podestá, síndico

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1926

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 2 sept. N. 9946 v-2 sept.

LA HIDRO-ELECTRICA DEL SUD

SOCIEDAD ANONIMA

Autorizada por decreto de 19 de Noviembre de 1917 — Inscrip ta en el Registro Público de Comercio el 9 de Febrero de 1918

Capital autorizado .... m$n 800.000.—
" subscripto .... " 290.000.—
" realizado .... " 262.230.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1925

ACTIVO	PARCIALES $ m|n.	TOTALES $ m|n.
Activo fijo—		
a) Terreno en Oriente	3.000.—	
b) Edificios	107.547.01	
c) Alambrados	540.—	
d) Material rodante	6.168.26	
e) Canal	21.724.09	
f) Molino	1.710.—	
g) Silos	460.04	
h) Hornos	25.145.62	
i) Turbina	14.950.08	
j) Instalación eléctrica (edif.)	207.89	
k) Horno en construcción	7.451.92	
l) Materiales en camino	350.25	
m) Represa	73.501.26	
n) Garitas en Oriente y Copetonas	4.588.50	
o) Maquinarias	83.222.29	
p) Materiales en almacén	2.400.—	
q) Herramientas	5.372.16	
r) Maquinarias en instalación	9.171.68	
s) Muebles y útiles	2.952.10	
t) Automóvil	4.257.80	
Instalaciones completas	73.168.55	
u) Us. Eléct. herramientas	432.84	
Instalación telefónica	1.332.40	453.654.74
Activo circulante—		
a) Materias primas	7.769.40	
b) Almacén en Oriente (Cemento)	396.—	
c) Envases	832.—	
d) Combustible	54.65	
e) Explosivos y mechas	3.50	
f) Arena	262.50	
g) Lubrificantes	204.50	
h) Libros e impresos	341.30	9.863.85
Activo disponible—		
a) Caja y Bancos		281.70
Activo exigible—		
a) Deudores en cuenta corriente	3.782.16	
b) Documentos a cobrar	4.783.13	
c) Accionistas	27.770.—	
d) M. O. Públicas (Prov. Bs. Aires)	500.—	
e) Garantía de alquileres	80.—	
f) Deudores morosos	1.310.02	
g) Deudores por anticipos	1.733.30	
h) Deudores por alumbrado (Us. Eléctricas)	4.424.45	44.383.06
Activo transitorio—		
a) Anticipos sobre documentos	3.000.—	
b) Apropiaciones en suspenso	1.265.50	
c) Ley N.o 11.110 (anticipo)	42.—	4.307.50
Activo nominal—		
a) Concesión Río Quequén Salado	9.911.60	
b) Gastos de organización	3.404.52	
c) Estudios industriales	8.972.64	22.288.76
Pérdidas—		
a) Anteriores	78.812.88	
b) Del ejercicio	62.547.72	141.360.60
Cuentas de orden—		
a) Acciones en garantía (Dep. Directores)	30.000.	
b) Títulos en custodia	85.300.—	115.300.—
		791.440.21

PASIVO	PARCIALES $ m|n.	TOTALES $ m|n.
Pasivo no exigible—		
a) Capital subscripto	290.000.—	
b) Fondo de reserva	60.—	290.060.—
Pasivo exigible—		
a) Acreedores en cuenta corriente	284.732.29	
b) Acreedores hipotecarios	35.000.—	
c) Obligaciones a pagar	62.804.37	
d) Acreedores por valores especiales	535.55	383.072.21
Pasivo transitorio—		
a) Acarreos a pagar	150.—	
b) Sueldos y jornales	2.093.—	
c) Us. Eléct. (sueldos y jornales)	765.—	3.008.—
Cuentas de orden—		
a) Depositantes de acciones en garantía (los Directores)	30.000.—	
b) Depositantes de títulos en custodia	85.300.—	115.300.—
		791.440.21

José A. Fernández, Presidente. — Arturo P. Llama, Vicepresidente, (Gerente interino). — Eugenio Giralt, Secretario. — Antonio Ponce de León, Subgerente Contador. — H. A. Gutiérrez del Busto, Tesorero. — V.° B.°: F. de Trías, Síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS EJERCICIO VIII

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea de 25 de Agosto de 1925

DEBE	PARCIALES $ m|n.	TOTALES $ m|n.
Saldo anterior		78.812.88
Amortizaciones—		
s|Hornos	1.047.75	
" Turbina	622.92	
" Alambrados	60.—	
" Garitas	241.50	
" Molino	190.—	
" Automóvil	473.08	
" Edificios	4.481.18	
" Maquinarias	3.467.60	
" Silos	19.16	
" Inst. Eléct. (edificios)	36.68	
" Herramientas	2.343.07	
" Gastos constitución	851.13	
" Concesión R. Neuquén	413.—	
" Estudios industriales	2.243.16	
" Represa	3.062.55	
" Materiales en almacén	600.—	
" Canal	905.17	
" Material rodante	257.01	
" Muebles y útiles	448.65	21.[illegible]
Seguros		1.065.90
Bonificaciones		68.60
Estadías		289.50
Alquileres		1.200.—
Propaganda		890.—
Repuestos auto		1.637.85
Intereses y descuentos		34.120.50
Sueldos		11.522.14
Intereses hipotecarios		1.385.75
Nafta y aceites		1.493.90
Gastos generales		8.038.17
Acarreos		930.95
Ley 11.110		313.80
Libros e impresos		100.—
Usinas eléctricas—		
Gastos generales	1.674.72	
Alquileres	326.91	
Sueldos	5.369.—	
Jornales	3.805.—	
Alumbrado	1.125.—	
Amortizaciones:		
s|Herramientas	108.41	
" Instalaciones	1.475.02	
" Id. telefónicas	70.02	13.954.18
		177.497.73

HABER	PARCIALES $ m|n.	TOTALES $ m|n.
Cemento		4.952.13
Usinas eléctricas	30.425.—	
Alumbrado—		
Conexiones	760.—	31.185.—
Saldo—		
Pérdida del año	62.547.72	
Más pérd. anterior	78.812.88	141.360.60
		177.497.73

José A. Fernández, Presidente. — Arturo P. Llama, Vicepresidente, (Gerente interino). — Eugenio Giralt, Secretario. — Antonio Ponce de León, Subgerente Contador. — V.° B.°: F. de Trías, Síndico.

Buenos Aires, 19 de Octubre de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar, (art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e2 septb. N.o 9867 v2 septb.

710

Compañía General de Maquinarias
De Pietri Limitada, Sociedad Anónima

Perú 334

Autorizada por el P. E. el 30 de Abril de 1923

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 11 de Junio de 1923

Capital autorizado	$ o/s	1.000.000 —
» subscripto	» »	500.000 —
» realizado	» »	500.000 —

Balance General al 30 de Noviembre de 1925

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria, celebrada con segunda convocatoria en fecha 29 de Marzo de 1926

ACTIVO	$ m/n	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Activo fijo:				
Inmuebles y sus accesorios: No existe.				
Edificios y construcciones:				
Galpones en Moreno y Jujuy			10000 —	
Construcciones en Av. Vélez Sársfield y Riachuelo ...			15000 —	
			25000 —	
Amortización facultativa....			2000 —	23000 —
Participaciones en empresas comerciales No existe.				
Materiales, máquinas y herramientas:				
Las herramientas en uso en el taller, valor del año ..			10632 —	
Menos 20 % amortización obligatoria			2126 40	8505 60
Muebles y útiles:				
Valor adquisitivo total			12456 80	
Menos 10 % amortización anual obligatoria:				
s/ valor 1.º ejercicio	9880 65	988 06		
» » 2.º »	11098 65	1109 86		
» » 3.º »	12456 80	1245 68		
		3343 60		
A deducir amortizaciones efectuadas ya:				
en 1.º ejercicio	480 65			
» 2.º »	2123 60	2604 25	2604 25	
		739 35	9852 55	
Menos amortización suplementaria del 3.º ejercicio.			739 35	9113 20
Instalaciones				
Valor adquisitivo total		23409 03		
Menos 20 % amortización obligatoria anual:				
s/valor 1.º ejercicio. 16226 08	3245 22			
» » 2.º » 19949 49	3989 90			
» » 3.º » 23409 03	4681 80			
	11916 92	23409 03		
A deducir amortizaciones efectuadas ya en ejercicio: 1.º .... $ 3.933 91; 2.º .... » 1.300.78	5234 69	5234 69		
	6682 23	18174 34		
Menos amortizaciones suplementarias el 3.º ejercicio..		6682 23	11492 11	11492 11
Activo circulante				
Mercaderías			1021151 30	
Diversos títulos y acciones No existe.				
Bancos..................		21250 —		
Menos amortizaciones anteriores..................		3187 50		
Valor actual.........		18062 50		
Menos amortización facultativa 3.º ejercicio		10000 —	8062 50	
Vapor "Monte Pasubio" en desarme:				
Valor según inventario de las máquinas y materiales retirados			300000 —	1329213 80
Activo disponible				
Caja			13829 86	
Depósitos Bancos y Ferrocarriles..................			88167 12	
Cheques, giros y vales No existe.				102296 98
Sumas al frente				1483621 69

ACTIVO	$ m/n	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Sumas del frente				1483621 69
Activo exigible				
Deudores en Cta. Cte.			194463 87	
Deudores hipotecarios o garantizados: No existe.		—		
Documentos a cobrar		755411 09		
Menos los descontados....		738970 28	16440 81	
Deudores morosos			3990 22	
» en gestión.........		31048 55		
Existe un fondo de reserva aplicable a este rubro de .		25755 64	31048 55	
Accionistas: No existe.			—	
Subscripciones de debenture No existe.			—	245912 9
Activo transitorio				
Adelantos para ejercicios futuros			5180 —	
Dividendo provisional: No existe.			—	5180 —
Activo nominal				
Llave del negocio No existe.				
Marcas de fábrica o comercio No existe.				
Patentes de invención		2908 25		
Amortización correspondiente a 10 cuocientes de 15 años		1838 85	1069 40	
Concesiones: No existe.			—	
Gastos de organización: No existe.			—	1069 40
Cuentas de orden				
Obligaciones descontadas ...			738970 28	
Depósitos acciones en garantía (del Directorio)			25000 —	
Depósitos de títulos en custodia No existe.			—	
Consignaciones recibidas			173209 67	
Fianzas, letras mancomunadas No existe.			—	
Pérdidas y warrants: No existe.			—	
Contratos con ferrocarriles ..			418226 62	1355406 57
				3091220 61
PASIVO				
Pasivo no exigible				
Capital			500000 —	
Reserva legal............			8863 49	
Reservas facultativas				
Los siguientes fondos de reserva:				
por mercaderías I ...	33280 19			
» » II ...	10000 —	43280 19		
» cuentas a cobrar..		25755 64		
Especial 1.º ejercicio...		22990 55		
» 2.º »		41728 27	133754 65	642618 14
Pasivo exigible				
Acreedores en Cta. Cte.			233226 51	
» hipotecarios: No existe.			—	
Documentos, oblig. a pagar..			95755 —	
Debentures: No existe.			—	328981 51
Pasivo transitorio				
Cuentas a pagar correspondientes al próximo ejercicio.			1883 18	
Dividendos a pagar: No existe.			—	
Bonificaciones disponibles no liquidadas			16400 —	
Mercaderías de contratos en ejecución			197286 30	
Vapor "Monte Pasubio" Obligaciones a cargo de esta cuenta................		80000 —		
Ganancias sin liquidar		250416 52	330416 52	545986 —
» disponibles				218228 39
Suma a la vuelta				1735814 14

PASIVO	$ m/n.	$ m/n.
Suma anterior		1785814 04
Cuentas de orden		
Descuentos con firmas de terceros	738970 28	
Depositantes de acciones en garantía	25000 —	
Depositantes títulos en custodia. No existe	—	
Comitentes de efectos en consignación	173209 67	
Fiadores No existe	—	
Prendas y warrants No existe	—	
Contratos ferrocarriles pendientes	418226 62	1355406 57
		3091220 61

Eduardo Depietri, presidente. — Federico Fiesel, secretario. — Luis P. Chiapella, Leopoldo E. Gutiérrez, síndicos

Demostración Anual de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Del Ejercicio Tercero

DEBE	$ m/n	$ m/n
Saldo anterior No existe	—	
Amortizaciones:		
Edificios y construcciones - facultativa	2000 —	
Máq. y herramientas 20 % obligatoria suplementaria	2126 40	
Muebles y útiles 10 » suplementaria	739 35	
Instalaciones 20 »	6382 23	
Bancos - facultativa	10000 —	
Patentes de invención - obligatoria proporcional	1888 85	
	23386 83	
Deudores: Créditos incobrables	1691 97	25078 80
Gastos generales:		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, jornales, alquileres, propaganda, seguros, conservación de maquinarias, etc.		197900 73
Intereses, descuentos y comisiones		36506 78
Patentes e impuestos		2823 90
		262310 21
Saldo de ganancias disponibles		218228 39
		480538 60
HABER		
Saldo anterior No existe		—
Mercaderías		470199 17
Intereses, descuentos y comisiones		10339 43
Arrendamientos, alquileres, etc. No existe		—
		480538 60

Eduardo Depietri, presidente. — Federico Fiesel, secretario — Luis P. Chiapella, Leopoldo E. Gutiérrez, síndicos
Buenos Aires, 30 de Julio de 1926

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 31 agos. N. 9909 v. 2 agos.

371

BANCO POPULAR DE MISIONES

Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada

Domicilio: Posadas (Misiones)
Representantes en Buenos Aires: Dr. Evaristo Pérez Virasoro y Don Carlos A. Soler, Av. de Mayo 822
Autorización por el P. E. el 9 de Septiembre de 1918 y 10 de Diciembre de 1923
Inscripto en el R. P. de Comercio, el 23 de Enero de 1919 y 29 de Marzo de 1924

Capital autorizado .... $ m/n 500.000 —
» subscripto .... » » 192.980 —
» integrado .... » » 188.826 —

Balance mensual al 30 de Junio de 1926

ACTIVO	$ c/l
Accionistas	4654 —
Caja:	
En efectivo	8069 97
Depositados en otros Bancos	10176 90
Descuentos y efectos a cobrar	240027 18
Deudores en gestión	2136 44
Sucursales en la República	43855 37
Corresponsales en la República	446 70
Impresos	4400 27
Muebles y útiles	3104 37
Gastos de iniciación	3501 —
Ganancias y Pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, etc.)	15004 59
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	2612 71
	337989 50

PASIVO	$ c/l
Capital subscripto	192980 —
Fondo de reservas estatutarias	19726 43
Fondo de reservas facultativas	961 47
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	16760 27
» a plazo fijo	33032 22
» en Caja de Ahorros	13688 08
Redescuentos	5000 —
Corresponsales en la República	23237 02
Ganancias y Pérdidas (intereses y comisiones activos)	24702 16
Dividendos a pagar	5289 14
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	2812 71
	337989 50

Posadas (Misiones), Julio 1.º de 1926

Higinio Arbo, presidente.—Juan B. Mercadal, gerente.— Vidal González, contador.—Vo Bo: Andrés González, síndico.

Buenos Aires, 28 de Julio de 1926

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 2 sept. N. 9950 v-2 sep

2634

"LA SOBERANA"

Compañía de Seguros

Avenida de Mayo N.º 560 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 30 de Julio de 1918

VIDA, INCENDIOS, ACCIDENTES DEL TRABAJO E INFORTUNIOS

Capital autorizado .... $ m/n 1.000.000 —
» subscripto .... » » 607.600.—
» realizado .... » » 342.750.—

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1925

3er. trimentre del 7o. Ejercicio

	ACTIVO $ c/l	PASIVO $ c/l
Accionistas	264850 —	
Caja y Bancos	47339 24	
Títulos de rentas y valores depositados	446 50	
Préstamos hipotecarios y sobre valores	2000 —	
» sobre pólizas Vida	12226 48	
Obligaciones a cobrar	55581 23	
Mobiliario y material	81160 33	
Deudores diversos	132488 26	
Comisiones descontadas Vida	19080 50	
Gastos de organización a amortizar	84260 83	
Gastos de explotación	318554 50	
Siniestros	52029 14	
Cuentas de orden	90000 —	
Accidentes del trajajo:		
Títulos de renta y valores depositados	43534 85	
Mobiliario y material	18 24 74	
Deudores diversos	110307 14	
Obligaciones a cobrar	566452 84	
Gastos de explotación	246477 78	
Siniestros	259802 42	
Capital subscripto		607600 —
Reservas		263727 —
Beneficios para asegurados Vida		17731 14
Reservas siniestros pendientes		17996 38
Acreedores diversos		79537 38
Cuenta explotación		256370 86
Cuentas de orden		90000 —
Ganancias y Pérdidas		1959 26
Ley 9.688:		
Reservas		267873 43
Reservas siniestros pendientes		17996 38
Cuentas de explotación		713334 54
	2388816 37	2388816 37

Buenos Aires 31 de Marzo de 1925

Por "LA SOBERANA", Compañía de Seguros:

E. DE LA VILLA, Presidente. — FÉLIX DE GRANDA, Secretario. — A. A. CABERO, Director-Gerente. — J. TAGLE BUEÑAÑO, Contador. — V.º B.º: OLARAN CHANS, Síndico.

Buenos Aires, 18 de Julio de 1926.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 31 agos. N. 9927 v-2 Sept.

958

LA ECONOMIA SOCIAL

SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA

Domicilio: Calle Brandzen N.° 150 — Buenos Aires

Autorizada por el P. E. el 12 de Abril de 1920
Inscripta en el R. C. de Comercio, el 14 de Septiembre de 1920
Capital autorizado. . . . . $ m|n. 40.000.—
„ suscripto. . . . . „ 7.400.—
„ realizado. . . . . „ 7.184.30

BALANCE GENERAL DEL 1.° DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1925

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 24 de Abril de 1926

ACTIVO		$ m|n.	$ m|n.
Activo fijo			
Muebles y útiles	974.90		
Amortización	72.90	902.—	
Instalaciones	628.80		
Amortización	125.70	503.10	1.405.10
Activo circulante			
Mercaderías		2.440.43	
Acciones		32.600.—	35.040.43
Activo disponible			
Caja		80.30	
Banco de la Nación		111.59	191.89
Activo exigible			
Consumidores		2.991.58	
Accionistas		215.70	3.207.28
Activo transitorio			
Depósitos en garantía		223.10	
Déficit		2.204.13	2.427.23
Activo nominal			
Gastos de organización		3.399.—	
Amortización		339.—	3.060.—
Cuentas de Orden			
No existe.			
			45.331.93

PASIVO	$ m|n.	$ m|n.
Pasivo no exigible		
Capital suscripto	7.400.—	
„ a suscribir	32.600.—	40.000.—
Pasivo exigible		
Acreedores varios	3.725.26	
Depositantes en Caja de Ahorro	1.405.—	5.130.26
Pasivo transitorio		
No existe.		
Cuentas de Orden		
No existe.		
Utilidad del año		201.67
		45.331.93

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$ m|n.	$ m|n.
Amortizaciones		
Muebles y útiles	72.90	
Instalaciones	125.70	
Gastos de organización	339.—	537.60
Gastos generales		
Sueldos, alquileres, publicaciones, luz y barrido Municipal		2.117.35
Patente		375.—
Utilidad del año		201.67
		3.231.62
HABER		
Mercaderías		2.968.10
Intereses y descuentos		243.12
Derechos de ingreso		2.40
		3.231.62

Víctor Arias, presidente.—C. J. Pissi, prosecretario.—Adolfo Iglesias, tesorero.— Juan E. Ruiz, síndico.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1926.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 2 sept. No. 9944 v-2 sept.

1498

Norwich Union Fire Insurance Society Limited

Establecida en la Gran Bretaña

Sucursal en la República Argentina: Calle Reconquista No 46

Autorizada por decreto de fecha 6 de Abril de 1899 e inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 1o de Julio de 1912

Ramos que explota: Incendio

Capital autorizado.................... £ 1.100.000.— Est.
» subscripto.................... » 1.100.000.— „
» realizado.................... » 550.000.— „

No existe Capital asignado a esta Sucursal

Balance de Saldos del 2o Trimestre

de Abril a Junio de 1926

DEBE	$ o/s	$ c/l
Casa Matriz		59956 21
Caja de Conversión (Cuenta títulos en depósito)	132000 —	
Banco Anglo Sud-Americano Ltdo		16041 63
Propiedades e inmuebles		
Títulos de renta y valores varios		
Préstamos hipotecarios		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		5000 —
Diversos deudores	4880 59	22061 45
Gastos de organización		
Cuentas de orden		
	136880 59	103059 29
HABER		
Casa Matriz	4880 59	40187 28
Casa Matriz (Cuenta títulos en depósito)	132000 —	
Siniestros pendientes		59956 21
Diversos acreedores		2915 80
Cuentas de orden		
	136880 59	103059 29

Buenos Aires, 31 de Julio de 1926

p. p. Norwich Union Fire Insurance Society Ltd.

E. Roberts, pp. gerente

Detalle de las Cuentas de Explotación

Trimestre de Abril a Junio de 1926

DEBE	$ o/s	$ c/l
Corretajes y comisiones	1012 11	7842 74
Gastos generales		17351 08
Siniestros		1305 25
Reaseguros locales pasivos	275 —	499 —
	1287 11	26998 07
HABER		
Primas	5808 25	28950 37
Patentes y sellos		836 70
Comisiones sobre reaseguros locales pasivos	55 —	99 80
	5863 25	29886 87

Las cifras que anteceden son sujetas a los gastos y a operaciones de reaseguro efectuadas en el extranjero por nuestra Casa Matríz

Buenos Aires, 31 de Julio de 1926

p p. Norwich Union Fire Insurance Society Ltd.

E. Roberts, pp. gerente.

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1926

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 2 sept. N. 9973 v-2 sept.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria o cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETÍN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24, del Decreto reglamentario de 27 de Abril de 1923.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley N.° 5125 a los efectos de su artículo 2.° Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos (Art. 25 idem).

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia.— Resolución 23 de Septiembre de 1916.

INVENTARIOS DE SOCIEDADES ANONIMAS (Art. 361 del Código de Comercio)

Se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Ministerial de fecha 21 de Abril de 1921, recaída en el expediente I. 347 - 919, los señores Inspectores de Sociedades informarán en cada caso a la Inspección General de Justicia sobre el cumplimiento que las sociedades anónimas hayan dado al Art. 261 del Código de Comercio, respecto al inventario a cuyo efecto, al concurrir a las asambleas ordinarias que celebren aquéllas, comprobarán y revisarán en el libro respectivo, los inventarios correspondientes al ejercicio a considerarse en las mismas. En caso de incumplimiento de dicha disposición legal, se aplicarán las sanciones que correspondan. — Las sociedades anónimas con domicilio en los Territorios Nacionales, deberán manifestar bajo firma de sus autoridades sociales, que llevan en forma y al día su libro de inventarios, indicando las fojas de dicho libro, en que corre el inventario del ejercicio tratado en la asamblea cuya copia de acta se acompaña.

LIBROS DE ACTAS DE ASAMBLEAS

Para mejor informar, por razones de orden, contralor, etc., la Inspección General de Justicia, significa a las autoridades de las Sociedades Anónimas y Asociaciones con personería jurídica, la conveniencia de que en las actas de las asambleas que se realicen, se consignen con nombre y apellido, el de las personas concurrentes a esos actos, así como también el de las personas que fuesen designadas para firmar o para desempeñar cualquier cargo, etc.

REGLAMENTO INTERNO DE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CON PERSONERIA JURIDICA

Se hace saber que como lo dispone el Art. 4 del Decreto reglamentario de 27 de Abril de 1923, los Reglamentos internos que dicten las sociedades y asociaciones con personería jurídica en cumplimiento de disposiciones de sus estatutos, en los términos del artículo del citado Decreto reglamentario, no podrán entrar en vigencia, sin la previa aprobación de la Inspección General de Justicia, lo que también es de aplicación, en el caso de reformas que se sancionen a los mismos.

NUEVAS CONVOCATORIAS

ASOCIACION ARGENTINA CRIADORES DE SHORTHORN

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de los estatutos sociales, se previene a los señores asociados, que la Asamblea General Ordinaria, a la que el mismo se refiere, tendrá lugar el miércoles 15 de Septiembre próximo, a las 18 horas, en su local Florida 32, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la memoria y del balance presentados.

2.° Elección de los miembros de la Comisión Directiva, por dos años, en reemplazo de los salientes, señores Vicepresidente 2.°, señor Alberto E. Castex; Protesorero, señor Alberto W. Brown. Vocales: señores doctor Patricio Walsh, Ingeniero Eduardo F. Pereda, Jorge A. Santamarina, doctor Alfredo Narciso Vivot, doctor Rodolfo Hita y doctor J. Honorio Moneló.

3.° Designación de dos socios para firmar el acta.

4.° Votación de la lista de jurados prescripta en el artículo 30.

Se previene que en caso de que la Asamblea no se celebre por falta de quórum, se convocará por segunda vez, dentro de los quince días, de acuerdo al artículo 20, realizándose entonces con el número de socios presentes. — B. L. Ginocchio, Presidente. — Horacio N. Bruzone, Secretario.

e2 septb. N.° 9968 v4 sep'b.

COMPAÑIA INMOBILIARIA CANDELARIA F. DE DUHAU LTDA.

Sociedad Anónima

Asamblea Ordinaria

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Jueves 23 de Septiembre del corriente año a las once horas, en el domicilio de la Sociedad en la Avenida Alvear 1693, a fin de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y distribución de los beneficios realizados en el ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.

3.° Fijación de la remuneración que corresponde al Síndico.

Buenos Aires, 1.° de Septiembre de 1926. — El Vicepresidente.

E 2 septiembre N.° 9966-v-22 septiembre

DELLAZOPPA

Sociedad Anónima Comercial

Chacabuco N.° 167

Por resolución del Directorio se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el Miércoles 22 de Septiembre próximo, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Chacabuco 167 para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos Accionistas de acuerdo con el art. 31 de los Estatutos para verificar el quórum y firmar el acta de la Asamblea.

2.° Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al quinto Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1926.

3.° Distribución de utilidades y remuneración del Síndico.

4.° Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente para el nuevo Ejercicio.

Se recuerda a los Señores Accionitas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones tres días antes de la celebración de la Asamblea en la Secretaría de la Sociedad, Chacabuco 167, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 28 de los Estatutos.

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1926. — El Directorio.

E. 2 septiembre N° 9962-v-22 septiembre

EL ARADO SACK, S. A.

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 de Septiembre de 1926 en el local social, Perú 1037-1049, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la memoria y balance general correspondiente al 4.° ejercicio fenecido el 31 de Mayo de 1926.

2.° Elección de un Presidente, un Secretario-Gerente y un Director suplente por el término de 2 años para integrar el Directorio.

3. Elección de un Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 19 de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones por lo menos con dos días de anticipación en las oficinas de la Sociedad. — El Presidente.

e2 septb. N.° 9969 v22 septb.

S. A. GANADERA LAS VEGAS

Asamblea general ordinaria — Convocatoria

Por resolución del Directorio de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Septiembre a las 15 horas, en las oficinas de la Sociedad, Galería Güemes, Sección Supervielle, escritorios 307|9, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, discusión y aprobación de la memoria, balance, inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de beneficios.

2.° Lectura y aprobación del informe del Síndico.

3.° Elección de dos Directores titulares hasta la asamblea general ordinaria de 1929, en reemplazo de los señores Juan D. Aubone y Carlos Burmester, fallecido el primero y cuyo mandato como el del segundo terminaba en la Asamblea de 1926.

Elección de dos Directores suplentes hasta la Asamblea General Ordinaria de 1929, en reemplazo de los señores doctor José Delpiano y Raúl Sienra que terminan su mandato y un Director suplente hasta la asamblea general ordinaria de 1927, en reemplazo del señor Antonio J. Frontera, que renunció.

4.° Elección de Síndicos titular y suplente hasta la asamblea general ordinaria de 1927.

5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la presente asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, el art. 23 de los estatutos, que dice así: Los accionistas, para poder formar parte de las Asambleas, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes al fijado para que ellas tengan lugar y recibirán un boleto de entrada con la constancia del número de votos que le correspondan. — El Directorio.

e2 septb. N.° 9975 v24 septb.

ASILO CORONEL FRAGA

Protección a la niñez desvalida. — Secciones 26, 30 y 32. — California 1925.

Buenos Aires, Septiembre de 1926

Señor consocio: De acuerdo con los arts. 11 y 12, título 3 de los estatutos se invita a usted a concurrir a la asamblea general ordinaria en segunda convocatoria, que se celebrará el día 6 del corriente, a las 20.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.° Aprobación de la memoria.

3.° Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y aprobación de su dictamen.

4.° Elección de 7 titulares y 3 suplentes en reemplazo de los que han terminado su mandato: señores José Castellano, José M. Dóssola, Luis Selmo, Juan B. Abelló, Juan Omacini y Martín Echart, titulares; Marcelino Lértora, Luis Selmo y Félix Sinde, suplentes.

5.° Elección de Comisión Revisora de Cuentas, 3 titulares y 3 suplentes.

6.° Elección de miembros del Jurado, 3 titulares y 3 suplentes.

7.° Nombramiento de 2 socios para refrendar el acta de la Asamblea.

Rogámosle su puntual asistencia. Le saludan atte. — Joaquín Rubiera, Presidente. — J. B. Abello, Secretario.

e2 septb. N.° 9977 v4 septb.

FRIGORIFICO ITALO ARGENTINO DEL RIO DE LA PLATA

Sociedad Anónima. — 2.ª Convocatoria

De acuerdo a los artículos 14, 15, 17, 18, 22 de los estatutos, convócase a los accionistas para las asambleas general ordinaria que se celebrarán el día 15 de Septiembre de 1926 a las 17 horas y la extraordinaria, a las 17 y 30 horas en el local social Roque Sáenz Peña N.° 567, primer piso, por su orden.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria y balance al 31 de Diciembre pasado e informe del Síndico.

2.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ampliación y reforma de los estatutos.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

e2 septb. N.° 9980 v13 septb.

ASOCIACION UNION COMERCIAL EN PRODUCTOS FORESTALES

Perú N.° 261

De acuerdo al Art. 45 del Estatuto, se convoca a los señores socios de la Asociación "Unión Comercial en Productos Forestales", a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día 4 de Septiembre del corriente año, a las 20 horas, en su local, calle Perú N.° 261, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Aceptación de la renuncia del señor Presidente y Secretario.

2.° — Elección de 12 Vocales titulares; 3 Vovales suplentes y 3 censores, por renuncia de los actuales.

3.° — Solicitar el cambio de nombre de la Asociación.

La Comisión.

e2 sepbre. N.° 9958 v4 sepbre.

COMPAÑIA ARGENTINA DE MANDATOS, SOCIEDAD ANONIMA

Argentine Trust Company Ltd.

Argentinische Treuhangesellschaft Aktien Gesellschaft

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 23 de Septiembre de 1926 a las 17 horas, en el local, calle Cangallo N.° 360, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Reforma de los Estatutos sociales, en la siguiente forma:

a) Substituir los incisos "p" y "q" del Artículo 4 por el siguiente inciso p: "Adquirir y enagenar por cuenta propia y para sí, o por cuenta de terceros y en este caso a nombre de la Sociedad, bienes, muebles o inmuebles a título de compra - venta, permuta, dación en pago, adjudicación en juicio o cualquier otro contrato civil o comercial, ya estén situados en el país o en el extranjero, pudiendo gravarlos, con hipotecas u otros derechos reales". El inciso "r", pasará a ser inciso "q".

b) Suprimir el Artículo 34, pasando la numeración de los Artículos 35, 36, 37 y 38 a ser la de los Artículos 34, 35, 36 y 37.

c) Artículo 35, sustituir las palabras "y deducido el 2 o|o para la remuneración del Síndico y el 10 o|o para el Directorio", por las siguientes: "y deducidas las asignaciones que fija la Asamblea como retribución del Directorio y del Síndico".

2.° — Consideración de las renuncias presentadas por todos los miembros titulares y suplentes del Directorio, Síndico titular y Síndico suplente, y en caso de ser aceptadas, designación de: 2 Directores titulares, para el año 1926; 2 Directores titulares, para los años 1926 y 1927; 1 Director suplente, para los años 1926 y 1927; 1 Director titular, para los años 1926. 1927 y 1928; 1 Director suplente, para los años 1926. 1927 y 1928; 1 Síndico titular, para el año 1926; 1 Síndico suplente, para el año 1926.

3.° — Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Jorge Plaut, Presidente.

e2 sepbre. N.° 9960 v18 sepbre.

CENTRO NAVAL

La Comisión Directiva del Centro Naval cita a los S. S. Socios a concurrir a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social, Florida N.° 801, el día 2 de Octubre próximo, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Modificaciones a los Estatutos.

2.° — Modificaciones al Reglamento General.

3.° — Reformas del Reglamento sobre Administración de Haberes, Anticipos y Préstamos a los socios activos.

4.° — Designación de dos socios para que aprueben y firmen el acta.

En caso de no poderse realizar la Asamblea el día fijado, ésta se llevará a cabo el día 16 de Octubre, a la misma hora, con el número de socios presentes.

Enrique G. Flierss, Presidente; Guillermo Hansen, Secretario.

e2 sepbre. N.° 9963 v4 sepbre.

Convocatorias Anteriores

LUIS COLOMBO Y CIA. LTDA.

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1926.

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, se cita a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de Septiembre, a las 15 horas en la Avenida de Mayo 839, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 7.° ejercicio terminado el 30 de Junio de 1926.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de un Director Titular y de dos Directores Suplentes.

4.° Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

5.° Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Luis Colombo, Presidente.

E 1.° septiembre N° 9952-v-21 septiembre

LA CONSTRUCTORA AMERICANA

Sociedad Anónima. — Maipú 17

Se avisa a los señores accionistas que por determinación del Directorio, del 20 al 30 de Septiembre próximo, se hará efectivo el cobro de las siguientes cuotas de acciones, cada una del diez por ciento: de la octava serie, novena cuota; de la novena serie, sexta cuota y de la décima serie, segunda cuota; en las oficinas de la Sociedad, de 10 a 16, sábados de 9 a 12. Buenos Aires, Agosto 25 de 1926. — El secretario.

e1.° septb. N.° 9955 v3 septb.

S. A. ESTANCIA "LA PELADA"

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día 1.° de Septiembre de 1926, se dará comienzo al pago del dividendo del ejercicio al 30 de Junio de 1926, aprobado por la Asamblea General de Accionistas, celebrada el 27 de Agosto ppdo.

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1926. — El Directorio.

e1.° septb. N.° 9957 v2 septb.

CENTRO MARITIMO DE PATRONES, AYUDANTES Y CONDUCTORES

(Sección Remolcadores)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 3 de Septiembre a las 19 horas, en el local de la calle Sáenz Peña N.° 1442, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2.° Lectura y aprobación de las actas y resoluciones de la C. D.

3.° Balance Tesorería.

4.° Obtención de la Personería Jurídica del Centro.

5.° Relaciones con las Autoridades y Armadores - mejoras obtenidas.

6.° Renuncia y elección de miembros de la C. D.

7.° Varios.

Se recuerda que la asistencia es obligatoria, bajo pena de multa, salvo causa justificada plenamente.

Rodolfo Tiffi, presidente; Nicolás Dabarovich, secretario.

e1.° septiembre N.° 9939 v3 septiembre

PORTALIS & Cía. LIMITADA

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 22 del corriente, a las 15 horas, en el local social, calle Balcarce 340, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la renuncia de Directores y elección de sus reemplazantes, con facultad para aumentar el número, de acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos.

2.° Dar cuenta de los convenios celebrados.

Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1926. — Vergara del Carril, secretario.

e1.° septiembre N.° 9940 v17 septiembre

BONDUEL HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Alsina 718|724 — Buenos Aires

No habiéndose depositado el número de acciones necesarias para la celebración de la Asamblea General Extraordinaria, citada para el día 24 de Agosto ppdo., convócase a los señores accionistas en segunda convocatoria para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el Martes 14 de Septiembre, a las 16 horas, en el local social, Alsina 718|724, para tratar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución anticipada de la Sociedad.

2.° Forma de liquidación.

3.° Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea en representación de los demás. (Art. 34 de los Estatutos).

De conformidad con el art. 31 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones por lo menos dos días antes de la fecha fijada para la Asamblea, con el fin de retirar el correspondiente boleto de entrada. De acuerdo con el art. 40 de los mismos Estatutos, la Asamblea será válida sea cual fuera el número de acciones representadas.

Alberto Deyheralde, presidente; Augusto Philippe, secretario.

e1.° septiembre N.° 9942 v14 septiembre

CASA ANCHORENA, IMPORTACION DE CURTIDOS, SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires, Agosto 25 de 1926.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con lo que establece el artículo 37 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Martes 28 de Septiembre, en las oficinas de la Sociedad, calle Cangallo 1363|69, a las 15 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 11° Ejercicio.

2.° Elección de dos señores Directores, en reemplazo del señor Carlos Morea, que termina su mandato y del señor Francisco Anchorena, que termina el período para el cual había sido electo el señor Director renunciante, don R. Pedro Farga.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea, en unión del Presidente, Secretario y Síndico.

Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus certificados de acciones en las oficinas de la Sociedad, calle Cangallo 1363|69, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 39 de los Estatutos.

El Directorio

e1.° septiembre N.° 9943 v17 septiembre

CIRCULO ANDALUZ

Belgrano 1732 — Buenos Aires

El Círculo Andaluz de acuerdo con el artículo 40 de sus Estatutos, convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria que se celebrará en el local social, Belgrano 1732, el día 11 de Septiembre de 1926, a la hora 21 y 30 y bajo la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2.° Mociones e iniciativas de los señores socios.

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1926. — José Alarcón, presidente; Daniel Guecenel, secretario general.

Art. 47. — Las Asambleas se efectuarán con la presencia de la tercera parte de los socios, pero pasada media hora de la fijada, se efectuará con cualquier número de socios presentes.

e1.° septiembre N.° 9945 v2 septiembre

CORPORACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL ARGENTINA, S. A. COOP. LIMITADA

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el Sábado 18 de Septiembre próximo, a las 16 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Reconquista 144, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2.° Nombrar dos Directores titulares, siete Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1926. — Amadeo J. Jáuregui, secretario.

e1.° septiembre N.° 9948 v17 septiembre

CLUB SIRIO-LIBANES

Cítase a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará, en el local social, calle Paraguay 869, el lunes 6 del corriente a las 21 horas, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación por la Presidencia, de una comisión compuesta de tres señores socios, para que redacte, apruebe y firme el acta en nombre de la Asamblea.

2.° Consideración del proyecto de reforma de los estatutos, preparado por la C. D.

3.° Postergación para el próximo mes de Octubre, de la Asamblea General Ordinaria, con el objeto de hacer posible la elección total de una nueva comisión directiva, conforme a la reforma proyectada.

Sólo pueden concurrir a esta Asamblea, según los estatutos, los socios activos (art. 8 y 24), los adherentes y contribuyentes, hijos de socio fundador e intelectuales, (art. 9.° y 24) que tengan una antigüedad de seis meses por lo menos y hayan pagado todas las cuotas vencidas. (Art. 31). — El Secretario.

e1.° septb. N.° 9953 v3 septb.

TALLERES SAN MARTIN

Compañía Mercantil y Rural S. A.

Buenos Aires

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, se cita a los Señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 18 de Septiembre próximo, a la hora 11 y 1|4 en el local de la calle Bartolomé Mitre 519, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Cambio de objeto de la Sociedad.

2.° Reforma de los Estatutos.

3.° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los Señores Accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, para obtener el boleto de entrada, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 28 de los estatutos.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1926. — El Directorio.

E. 28 agosto N.° 9928-v-15 septiembre.

SEDALANA, SOCIEDAD ANONIMA

Fábrica de Tejidos y Artículos de punto de fantasía

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la segunda asamblea general ordinaria que se realizará el día 15 de Septiembre de 1926, en la sala de sesiones del Banco Alemán Transatlántico, Cangallo 360, a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria y el informe del Síndico y aprobación del Balance General correspondiente al ejercicio que termina al 30 de Junio de 1926.

2.° Elección de dos Directores titulares por el término de 3 años y de tres Directores suplentes por el término de 1 año.

3.° Fijación de honorarios de la sindicatura.

4.° Elección de un Síndico y de un Síndico suplente por 1 año.

5.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán, de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en el local social hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

e28 agosto N.° 9926 v15 sepbr.

CANTERAS EL SAUCE

Sociedad Anónima

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 19 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 17 de Septiembre próximo a las 11 horas, en las oficinas de la Sociedad calle Reconquista N.° 331, Escritorio 173, con el objeto de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y discusión de la Memoria y Balance.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Designación de tres Directores Titulares por 2 años en reemplazo de los Señores Justiniano Posse, Julio S. Maldonado, y Benigno Páez, que han terminado su período, y del Presidente por un año en reemplazo del Señor Justiniano Allende Posse que ofrece la renuncia de su cargo.

4.° Designación de dos suplentes en reemplazo de los Señores Victoriano Aizcorbe y Tomás J. Allende que han terminado su período.

5.° Designación de Síndicos Titular y Suplente.

6.° Nombramiento de 2 accionistas para aprobar el acta de la presente Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1926. — Justiniano Allende Posse, Presidente.

E. 1° sepbre N.° 9949-v-17 septiembre.

"LA FRANCO ARGENTINA"

Compañía de Seguros

Cangallo 666 — Buenos Aires

El Directorio informa a los señores accionistas, que no habiendo sido depositado el número de acciones requerido por el Art. 9 de los nuestros Estatutos, para que pueda realizarse el 25 de Agosto de 1926 la Asamblea General ordinaria, esta tendrá lugar el viernes 10 de Septiembre de 1926, a las 16 horas, en el local de la Compañía, Cangallo 666, primer piso.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al 30.° ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1926.

2.° Lectura del dictamen del Síndico.

3.° Distribución de beneficios.

4.° Autorizar al Directorio para incorporar a las operaciones de la Compañía, cuando lo juzgue oportuno, todas clases de seguros en general, empezando desde ya por el seguro contra granizo.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

6.° Elección de tres Directores por tres años, de un síndico y de los Síndicos suplentes primero y segundo.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1926. — Alberto Chevet, presidente; Ernesto Maupas, secretario.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar hasta tres días antes del fijado para su celebración, en las cajas de la Sociedad, Cangallo 666, primer piso alto, sus acciones o un certificado donde conste el depósito de las mismas en un Banco de esta Capital, de acuerdo con el artículo 9 de los Estatutos.

e25 agosto N.° 9869 v10 sepbr.

COMPAÑIA HIDRO-ELECTRICA DE TUCUMAN

Sociedad Anónima

De acuerdo a lo establecido en los artículos 18 y 27, inciso d, de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día jueves 9 de Septiembre próximo, a las 11 horas, en el local sito en el edificio de la estación Retiro, F. C. C. C., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificación de un convenio celebrado con el primitivo concesionario y modificación de los Estatutos en lo pertinente.

2.° Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Compañía, tres días antes del prefijado.

Buenos Aires, Agosto de 1926. — El Directorio.

e21 agosto N.° 9313 v3 sepbr.

NUEVA CERVECERIA ARGENTINA

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 11 de Septiembre de 1926 a las once horas, en el Salón de Actos de la Bolsa de Comercio, calle 25 de Mayo y Sarmiento, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al primer ejercicio y del informe del Síndico.

2.° Aprobación de todos los actos y gestiones del Directorio hasta la fecha.

3.° Elección del Presidente por tres años y siete Vocales por uno, dos y tres años (por sorteo), Síndico y Síndico suplente.

4.° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea General Ordinaria, tendrán que estar al día con sus pagos de cuotas y tener depositadas en la Caja Social, calle Av. Diagonal Pte. Roque Sáenz Peña 555, 3er. piso, los recibos o certificados de acciones, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. Los accionistas que no deseen o no puedan concurrir, podrán hacerse representar por cualquier persona, mediante una carta - poder.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1926. — El Directorio.

e20 agosto N.° 9802 v7 septiembre

Sociedad Comercial Antonio N. Cosulich Limitada

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el art. 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día cuatro de Septiembre de 1926, en el local social de la calle Cangallo 336, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al VII° ejercicio que terminó el 30 de Junio de 1926.

2.° — Elección de siete Directores, Síndico y Síndico suplente.

3.° — Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho de asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito de ellas en un Banco, en Secretaría, Cangallo 336, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

El Directorio.

e14 agosto N.° 9733 v2septiembre

SOCIEDAD ISRAELITA DE BENEFICENCIA EZRAH

Gaona 2801

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Domingo 5 de Septiembre de 1926, a las 8 horas hasta las 12 y continuará el día Lunes 6 de Septiembre desde las 8 horas hasta las 18, en el salón Augusteo, calle Sarmiento 1374 para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Acta de la Asamblea General anterior.

2.° Memoria y Balance.

3.° Designar una sala en el Nuevo Pabellón con el nombre del doctor A. Zabotinsky.

4.° Conceder seis votos a la Comisión de Damas en las sesiones plenarias de la C. D.

5.° Alianza.

6.° Elecciones de 1 Vicepresidente 1.°; 1 Secretario; 1 Prosecretario 1.° (por un año); 1 Protesorero 2.° (por un año, 6 Vocales de Beneficencia; 6 Vocales de Hospital; 3 Revisores de Cuentas.

7.° Designar dos personas de la Asamblea General para firmar el acta. — Dr. A. Zabotinsky, Presidente. — Dr. S. Schavelzon, Secretario.

NOTA. — Art. 44 de los Estatutos: Para poder asistir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y tener derecho a la votación, cada socio, que tiene derecho a ello según el art. 11, tiene que estar a cubierto con el Tesoro de la Sociedad y tener antigüedad de seis meses.

En el día de la votación cada socio debe presentarse con el último Recibo de las cuotas pagadas y su número de registro.

E. 31 agosto N.° 9034-v-2 septiembre.

BODEGAS Y ESTABLECIMIENTOS EVAGA

Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el domicilio de la Sociedad, calle Reconquista 314, Buenos Aires, el jueves 2 de Septiembre a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Balance y de la Memoria al 30 de Junio de 1926.

2.° Nombramiento de dos Directores titulares y fijación de sus honorarios.

3.° Nombramiento de dos Directores suplentes.

4.° Nombramiento de un Síndico titular y un Síndico suplente y fijación de sus honorarios.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, los certificados de acciones deberán depositarse en el escritorio de los señores Leng, Roberts y Co., calle Reconquista 314, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto de 1926. — E. Scippel presidente.

e16 agosto N.° 9740 v2 sepbr.

FOMENTO ISLEÑO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 8 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 23 de Septiembre de 1926, a las 16 horas, en el local de la calle Victoria N.° 372.

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al duodécimo ejercicio terminado el día 30 de Junio de 1926.

2.° — Fijar la remuneración del Síndico.

3.° — Elección del Síndico titular y suplente por un año.

4.° — Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para poder participar en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Dirección de la Sociedad, o en Bancos, o en casas comerciales caracterizadas de esta Ciudad, con anticipación de dos días al fijado para su celebración.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1926. — El Director General.

e17 agosto N.° 9756 v3 sepbre.

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION

Asamblea General Ordinaria

Cumpliendo la disposición del Art. 24 de los estatutos sociales, se convoca a Asamblea general ordinaria a los señores accionistas, para el lunes 6 de Septiembre próximo a las 17 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo N.° 665 (3.° piso), con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 18.° ejercicio terminado el 30 de Junio último.

2.° Fijación de utilidades.

3.° Elección de 3 Directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores don Bernardo Fernández Gayol, don Sebastián Urquijo y don E. Eusebio Mendizábal; de tres Directores suplentes por un año, en substitución de los señores don Leopoldo Bühler, don Pedro Olivé y don Vicente Caride Llames; de un Síndico y un Síndico suplente, ambos también por un año, para reemplazar a los señores don Alfredo Darmandrail y don Pablo M. Aldazábal, habiendo todos los salientes terminado sus mandatos respectivos.

4.° Designación de dos señores accionistas presentes para que en unión del Presidente y Secretario, redacten y aprueben en representación de la Asamblea, el acta de la misma.

Nota: Los accionistas que quieran tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Sociedad, con dos días de anticipación cuando menos a la fecha designada, recibiendo un justificativo de las acciones o certificados depositados, que servirá de entrada (Artículo 30 de los estatutos).

Buenos Aires, Agosto 14 de 1926. — El Directorio.

e16 agosto N.° 9739 v6 sepbr.

ESTANCIAS Y COLONIAS WALKER

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con el Artículo 19 de los Estatutos Sociales, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Viernes 17 de Septiembre de 1926, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo N.° 456, 4.° piso.

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al Décimoséptimo Ejercicio vencido el 31 de Mayo próximo pasado.

2.° — Distribución de Utilidades

3.° — Elección de tres Directores titulares y un suplente, en reemplazo de los señores Enrique H. Zimmermann, Roberto Colvill Jones, Carlos M. Zimmermann y doctor Norman B. Walker, que terminan su mandato.

4.° — Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5.° — Designación de dos Accionistas para suscribir el acta, en representación de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, antes del día 14 de Septiembre de 1926.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1926. — El Directorio.

e31 agosto N.° 9933 v16 sepbre.

COMPAÑIA ARGENTINA DE INMUEBLES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Sarmiento N.° 875, el día 20 de Septiembre del corriente año, a las 16 horas, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al Cuarto Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1926.

2.° — Fijación de los honorarios del Síndico por el Ejercicio vencido.

3.° — Elección del Directorio.

4.° — Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° — Designación de dos Accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Conforme con el Artículo 21 de los Estatutos Sociales, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días a lo menos de anticipación y recibirán un certificado que les servirá de boleto de entrada.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1926. — El Directorio.

e31 agosto N.° 9932 v20 sepbre.

MENDEZ y Cía. LIMITADA

Fábrica de Calzado Los Vascos

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Agosto 12 de 1926.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el Sábado 4 de Septiembre de 1926, a las 15.30 horas, en su local, Rivadavia 1261, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de Junio de 1926.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Elección de dos Directores suplentes.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5. Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea.

El Directorio

e14 agosto N.° 9732 v4 septiembre

LAS MERCEDES LIMITADA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL

Buenos Aires

De conformidad con lo que establece el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Septiembde de 1926, en las oficinas de la sociedad, calle Sarmiento 320, a las quince horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance del quinto ejercicio.

2.° Elección de tres Directores, por tres años en reemplazo de don Pedro Talice, don Mario Vizzotto y don Francisco Conti, que cesan en sus funciones por haber terminado su mandato.

3.° Elección del Síndico titular y suplente, en reemplazo de don Alejandro Connio y don Joaquín Testaseca.

4.° Designación de dos accionistas para la firma del Acta de la Asamblea, en unión del señor Presidente y Secretario.

Advertencia: Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la sociedad, calle Sarmiento 320, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1926.

El Directorio.

e14 agosto N.° 9727 v2 septiembre

LIGA AGRARIA JACINTO ARAUZ
Sociedad Cooperativa Mutua Agraria Lt.
JACINTO ARAUZ, F. C. S.
Segunda convocatoria

No habiéndose realizado la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 19 del corriente mes, por falta de quórum, se convoca a los señores accionistas para el día 16 de Septiembre próximo, en el local social, a las trece horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de Junio del corriente año.

2.° Elección de cuatro Directores titulares en reemplazo de los señores Juan D. Bonjour, Andrés Navarre (hijo) Juan D. Touru y Esteban Negrin Fontana, por terminación de mandato, y de dos Directores suplentes.

3.° Elección del Síndico titular y suplente.

4.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Jacinto Aráuz, Agosto de 1926. — El Directorio.

e24 agosto N.° 9835 v4 sepbr.

COMPAÑIA DE CAJAS DE SEGURIDAD Y DEPOSITO DE VALORES

Cangallo N.° 572

Se convoca a los señores Accionistas de la Compañía de Cajas de Seguridad y Depósito de Valores, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de Septiembre de 1926, en sus Oficinas, a las 16 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Considerar el estado de la Sociedad durante el vigésimo séptimo ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1926.

2.° — Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades.

3.° — Nombrar Síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio en reemplazo de los salientes señores H. Waetge y G. R. Darbyshire y fijar la remuneración respectiva.

4.° — Elección de dos Accionistas presentes, para que en representación de la Asamblea, aprueban el acta ulterior, firmando con el Presidente y Secretario.

L. Pellerano, Presidente.

e17 agosto N.° 9751 v3 sepbre.

CAJA DE SOCORROS DE LA POLICIA Y BOMBEROS DE LA CAPITAL

Segunda Convocatoria

Por disposición de la Junta Directiva y de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos sociales, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 2 de Septiembre de 1926, a las 21, en el salón de la Jefatura de la Policía de la Capital.

ORDEN DEL DIA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido.

2.° Elección para integrar la Junta Directiva de cinco titulares por tres años, dos suplentes por tres años, Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos socios para que aprueben y firmen el acta anterior.

Se previene a los señores socios que de acuerdo con el artículo 36 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea deberán proveerse de una tarjeta de entrada que facilitará la Gerencia de la Caja, hasta 24 horas antes de que se realice la Asamblea, la cual se dará a todos los socios que no se encuentren en mora o incapacidad por las disposiciones emanadas de los Estatutos.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1926. — El Secretario.

Nota. — De acuerdo con lo que establece el artículo 39 de los Estatutos, segundo párrafo, la Asamblea tendrá lugar con el número de socios que concurran.

e19 agosto N.° 9792 v2 septiembre

TALLERES SAN MARTIN
Compañía Mercantil y Rural S. A.
Buenos Aires

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, se cita a los Señores Accionistas a la 4.ª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Septiembre próximo, a la hora 11, en el local de la calle Bartolomé Mitre 519, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance general y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 4.° ejercicio terminado el 30 de Junio de 1926.

2.° Elección de tres Directores titulares y dos suplentes.

3.° Elección del Síndico y su suplente.

4.° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los Señores Accionistas, que para poder tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, para obtener el boleto de entrada, de conformidad a lo dispuesto por el art. 28 de los estatutos.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1926. — El Directorio.

E. 28 agosto N.° 9928-v-15 septiembre.

LA PROPIEDAD, S. A.

San Martín 113. — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el miércoles 15 de Septiembre de 1926, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín N.° 115, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 21 ejercicio.

2.° Elección de dos Directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Salvador Inchaunpe y J. Pedro Passicot y de dos Directores suplentes también por tres años, en reemplazo de los señores Enrique Grimoldi y Julio Prats, que han terminado sus mandatos.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a la Asamblea deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, con dos días de anticipación del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u oficina pública.

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1926.— J. Pedro Pasicot, Presidente. Julio Noé, Gerente interino.

e27 agosto N.° 9899 v14 septb.

FERRUM, INDUSTRIA ARGENTINA DE METALES, (S. A.)

Convocatoria

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Septiembre del corriente año, a la hora 16, en la calle San Martín N.° 132, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 16 ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1926.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos Directores titulares por tres años y un Director suplente.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente, por un año.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 18 de los estatutos:

"A más tardar, tres días antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas presentarán sus acciones en la secretaría de la Sociedad, (calle Bartolomé Mitre 501), para obtener el boleto de entrada en el cuál se determinará el número de votos que les correspondan. La Comisión Directiva podrá admitir en substitución de las acciones un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario a su satisfacción".

Buenos Aires, 24 de Agosto de 1926. — El Directorio.

e27 agosto N.° 9900 v14 septb.

SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA INDUSTRIAL DE PRODUCTOS ARGENTINOS

Buenos Aires — Convocatoria

De acuerdo a lo que disponen los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de Septiembre de 1926, a las 11.30 horas, en el local Reconquista 46, escritorio 514, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la situación financiera de la Sociedad.

2.° Considerar y resolver sobre la disolución anticipada de la Sociedad.

3.° Nombramiento de liquidadores.

4.° Designación de dos accionistas presentes para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en cual quier deliberación de las Asambleas, deberán depositar previamente sus acciones en la Caja de la Sociedad tres días antes de la fecha fijada para la reunión o bien un recibo de depósito de un Banco.

El Directorio

e27 agosto N.° 9896 v10 septiembre

ANTONIO MENDIZABAL E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA GANADERA E INDUSTRIAL

Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo establecido en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 14 de Septiembre de 1926, en el local de la Sociedad, calle Florida N.° 895, a las 17 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Demostración de Ganancias y Pérdidas.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Renovación del Directorio por terminación de mandato.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio

e27 agosto N.° 9897 v14 septiembre

LA CONTINENTAL

Compañía de Seguros Generales

Por disposición del Directorio se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 17 de Septiembre de 1926, a las 17 horas, en el local de la Compañía, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 555, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1926.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de cuatro Directores Titulares, dos Directores Suplentes un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

4.° Asignación del Presidente.

5.° Integración de acciones.

6.° Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Para que los Accionistas puedan concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja Social las acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, con dos días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la reunión.

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1926. — J. M. Mascarenhas, Juan Frings, Gerentes.

E. 27 agosto N.° 9893-v-16 septiembre.

LA AGRARIA

Sociedad Anónima Argentina de Seguros

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Septiembre de 1926, a las 17 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Avenida Roque Sáenz Peña N.° 555, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1926.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de cinco Directores titulares, un Síndico titular y un síndico suplente.

4.° Designación de dos accionisats para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Para que los accionistas puedan concurrir a la Asamblea y tengan derecho de voto, deberán depositar en la caja social, sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, con dos días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la reunión y recoger con la misma anticipación, la boleta de entrada, en que la Administración hará constar las acciones depositadas.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1926. — El Directorio.

e28 agosto N.° 9916 v18 septb.

CRISTALERIA "LA ESPERANZA"
Sociedad Anónima

Victoria N.° 1063 — Buenos Aires

El Directorio Provisorio de la Sociedad Anónima Cristalería "La Esperanza", convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General que tendrá lugar el día 19 de Septiembre de 1926, a las nueve horas, en el domicilio social, Victoria N.° 1063, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Elección de siete miembros titulares y tres suplentes para integrar el Directorio de la Sociedad por un año.

2.° — Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un año.

3.° — Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Presidente.

e31 agosto N.° 9931 v16 sepbre.

SOCIEDAD ANONIMA CIA. ARGENTINA DE CAMARAS Y CUBIERTAS INVULNERABLE

Asamblea General Extraordinaria — 1.ª Convocatoria

No habiéndose reunido número suficiente de accionistas para celebrar la Asamblea General Ordinaria convocada por el Directorio para el 30 de Abril ppdo. y habiendo pasado con exceso el tiempo reglamentario estatuído, para celebrar en segunda convocatoria la asamblea anual, sin que el Directorio de la Compañía se haya producido para la nueva citación y no habiendo podido el Síndico entrevistarse, en las varias veces que lo ha intentado, con las autoridades de la Sociedad, a fin de normalizar el estado de la Compañía. Se cita por la presente a los señores accionistas a la asamblea general que se celebrará el día 10 de Septiembre a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Estudio del Balance correspondiente al ejercicio de 1925.

2.° Expedirse sobre la actuación del Directorio.

3.° Nombrar en su caso nuevos Directores.

4.° Nombrar Síndico suplente.

5.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta.

La Asamblea tendrá lugar en las oficinas del Síndico, señor Armando Bergalli, Avda. de Mayo 748, 1.° piso, donde deben ser depositadas las acciones hasta tres días antes de la celebración. — Armando Bergalli, síndico.

e10 agosto N.° 9779 v8 sepbr.

WEIL Y EDELSTEIN

Soc. Anónima Financiera y Comercial
25 de Mayo 489 - 4.° piso

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Septiembre próximo a las 15 horas, en las oficinas de esta Sociedad, calle 25 de Mayo N.° 489, 4.° piso, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al tercer ejercicio terminado el 30 de Junio de 1926 e Informe del Síndico.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Integración y cambio en el Directorio.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 40 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada.

G. Edelstein, Presidente.

e25 agosto N.° 9857 v11 septiembre

CASA IMPORTADORA FEDERICO CLARFELD Y CIA. LTDA.

Sociedad Anónima

Paseo Colón 746 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto por los artículos 25 y 26 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el domicilio de la Sociedad, Paseo Colón 746, el día 17 de Septiembre de 1926, a las 17 horas para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de las actas del Directorio.
2.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del 6.° ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1926.
3.° Elección de dos directores, del síndico y Síndico Suplente.
4.° Nombramiento de un Accionista para que subscriba como secretario conjuntamente con el Presidente el acta de la Asamblea.

NOTA. — Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1926.— Augusto Husson, Vicepresidente.

e26 agosto N.° 9873 v13 sepbre.

COMPAÑIA NACIONAL DE GRANDES HOTELES SOCIEDAD ANONIMA.

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 16 de Septiembre, a las 16 horas, en el local San Martín 132, con el objeto de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 15 ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1926 e informe del Síndico.
2.° Distribuición de utilidades.
3.° Elección de dos directores titulares, por tres años.
4.° Elección de Síndicos, titular y suplente, por un año.
5.° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía, calle Cangallo 466, 4.° piso hasta las 16 del día anterior al de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1926. — **Miles A. Pasman, Presidente.**

E. 26 agosto N.° 9877-v-15 septiembre

FRANCESCO CINZANO & Cía. Ltda.

Sociedad Anónima

De acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio y de los Artículos 20 (inciso C) y 23 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Cuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día once de Septiembre de 1926, en el local social, calle Cangallo N.° 2933, a las 14 horas y 30 minutos, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y distribución de las utilidades obtenidas en el Cuarto Ejercicio Social, terminado el 30 de Junio de 1926.

2.° Elección de un Director titular y de un Director suplente, en reemplazo respectivamente, de los señores Dionisio Armari y doctor Juan Raspadori, que por el sorteo prescripto por el artículo 12 de los Estatutos, han cesado en su mandato.

3.° Elección del Síndico titular y de los dos Síndicos suplentes, en reemplazo respectivamente, de los señores Antonio C. Alemanni, Francisco Garovaglio y Federico J. Zorraquín, que han terminado su mandato.
4.° Remuneración del Síndico.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, calle Cangallo 2933, hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos.

El Directorio

e19 agosto N.° 9791 v11 septiembre

CORPORACION ECONOMICA ARGENTINA ANDES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 20 (inciso 11), 23 y 25 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de Septiembre de 1926 a las 17 horas, en su local social, Florida 824, para tratar la siguiente
[illegible]

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1926.

2.° Distribución de las utilidades.
3.° Aplicación a darle al Fondo de Reserva Especial.

4.° Nombramiento de tres Directores por dos años, en reemplazo de los señores Ing° Rafael Herrera Vegas, señor Pedro Hernández y señor Alfredo Cavallotti, que terminan su mandato.
5.° Nombramiento de dos Directores suplentes, en reemplazo de los señores Jorge Herrera Vegas y Pedro Larre.
6.° Nombramiento de Síndico.
7.° Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1926. — El Presidente.

Nota. — De acuerdo al artículo 27 de los Estatutos Sociales, para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad y retirar la tarjeta de entrada hasta tres días antes del fi[illegible]do para la [illegible].

[illegible] agosto N.° 9743 v3 septiembre

RIO ATUEL LIMITADA, S. A. MINERA E INDUSTRIAL

Se convoca a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria a los señores accionistas para el día 8 de Septiembre próximo, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, San Martín 293, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria y el Balance
2.° Elección de Directores, Síndico y Síndico suplente.
3.° Reforma del Estatuto con aumento del capital (Art. 5.° y de los Arts. 12 y 19).
4.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Los accionistas para tener entrada a la Asamblea, deberán previamente depositar sus acciones de conformidad a lo dispuesto en los Estatutos.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1926. — H. A. W. Myrin, Presidente.

e17 agosto N.° 9750 v7 septiembre

SOCIEDAD ANONIMA DE INDUSTRIAS RURALES EN EL RIO NEGRO

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, el Directorio de la Sociedad, convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día Viernes 3 de Septiembre de 1926, a las quince horas, en el local de la Sociedad, calle Defensa N.° 542, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Presentación y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1926.
2.° — Elección de Síndico y Síndico suplente.
3.° — Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 27 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en la Oficina de la Sociedad, calle Defensa 542.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1926. — El Presidente.

e17 agosto N.° 9755 v3 sepbre

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA SAN JOSE LIMITADA

Corrientes 1152 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 17 de Septiembre de 1926 a las 15 horas, en la Secretaría de la Sociedad, calle Corrientes N.° 1152, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Discutir, aprobar o modificar el Inventario, Balance General, Cuenta demostrativa de Ganancias y Pérdidas, Memoria e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio del 1.° de Junio de 1925, al 31 de Mayo de 1926.
2.° Liquidación de la Sociedad.
3.° Renuncia del Directorio.
4.° Elección de tres Directores titulares y dos suplentes por el término de tres años.
5.° Elección del Síndico y Síndico suplente.
6.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Víctor Planterose, Presidente.

e25 agosto N.° 9852 v17 septiembre

ALCHOURRON LIMITADA

Sociedad Anónima de Comisiones, Consignaciones y Remates

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 27 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día martes 7 de Septiembre de 1926, a las 16 horas, en los escritorios de la Sociedad, calle Sarmiento 357, Buenos Aires.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al quinto ejercicio cerrado al 30 de Junio de mil novecientos veintiséis.
2.° Dictamen del Síndico.
3.° Distribución de utilidades, de acuerdo con el Art. 36 de los Estatutos.
4.° Elección de los miembros del Directorio por el período 1926-1927, de acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos.
5.° Elección del Síndico titular y Síndico suplente.
6.° Fijar la remuneración del Síndico en el ejercicio entrante, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 26 de los Estatutos.
7.° Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 33 de los Estatutos.

De acuerdo con los Arts. 30 y 31 de los Estatutos, los señores accionistas que deseen asistir o hacerse representar en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Sarmiento 357, por lo menos tres días antes de la reunión para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1926. — El Directorio.

e12 agosto N.° 9631 v7 sepbr.

"LA MARIANITA"

Sociedad Anónima

Cangallo N.° 328 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de Septiembre próximo, a las 15 horas, en su local, Cangallo N.° 328, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General del Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1926.
2.° — Resolver sobre la Distribución de Utilidades.
3.° — Elección de Presidente y de un Director.
4.° — Elección de Síndico y suplente.
5.° — Designación de dos Accionistas, que en representación de la Asamblea, deben suscribir el acta respectiva.

Nota: — Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos un día antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Directorio.

e24 agosto N.° 9832 v14 sepbre.

LA HISPANO ARGENTINA, CURTIEMBRE Y CHAROLERIA

Sociedad Anónima. — Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para celebrar una asamblea general extraordinaria, el día 14 de Septiembre de 1926, a las quince horas, en el local social calle Florida N.° 470, 6.° piso, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma del art. 5.° de los estatutos, facultando al Directorio para aumentar el capital, emitiendo pesos quinientos mil moneda nacional curso legal en acciones preferidas.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota. — Se avisa a los señores accionistas, que de acuerdo al art. 25 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo del [illegible]pósito bancario, en nuestro lo[illegible] [illegible] [illegible]da 470, 6.° piso, hasta tres días antes, a la hora diez y ocho del día señalado para la asamblea.

e21 agosto N.° 9812 v8 septb.

FRANCAISE DU RIO DE LA PLATA

Socété Philanthropique et de Bienfaisance

CONVOCATORIA

Señor Consocio:

En nombre del Consejo de Administración y en virtud del Artículo 36 de los Estatutos, nos permitimos rogar a Vd., quiera tener a bien asistir a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el Hospital Francés, calle Rioja N.º 951, el Domingo 5 de Septiembre, a las 14,30 horas.

En razón de la importancia de la Orden del Día y del interés que presenta la Asamblea, rogámosle encarecidamente nos haga el honor de favorecernos con su presencia a la misma.

ORDEN DEL DÍA:

1.º — Aprobación de la Memoria del Consejo de Administración.
2.º — Informe del señor Tesorero.
3.º — Inscripción en el Cuadro de Donadores, de los nombres siguientes: Señora María Luisa Pomet, señor Juan Castex, señor Jorge Andant.

4.º — Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.
5.º — Elección de 5 consejeros titulares por tres años, en reemplazo de los señores: Th. Dartigues, L. Herbin, G. Pinard, M. Rey y P. Saint, que llegan al término de su mandato y son reelegibles.

6.º — Elección de 2 Consejeros titulares por dos años, en reemplazo del señor J. Coqueugniot, demisionario y del señor F. Larrigue, fallecido.
7.º — Elección de 7 Consejeros suplentes por un año.
8.º — Elección de 5 Miembros de la Comisión de Revisión de Cuentas y de 2 suplentes por un año.

Contando con su asistencia, presentamos a Vd. el testimonio de nuestra más distinguida consideración. — J. P. Passicot, Presidente; Léonce Dreyfuss, Secretario.

Nota: — Art. 40 de los Estatutos. La Asamblea, de acuerdo con los Estatutos, queda legalmente constituída, cualquiera que sea el número de personas presentes, media hora después de la hora indicada en la convocatoria.

e24 agosto N.º 9830 v2 sepbre.

BILZ, FABRICA DE BEBIDAS SIN ALCOHOL

Sociedad Anónima

Bulnes 2250 — Buenos Aires

Convocatoria a Asamblea Ordinaria

Por disposición del Directorio, los Señores Accionistas de esta Sociedad Anónima, quedan convocados a celebrar Asamblea General Ordinaria el día 14 de Septiembre de 1926, a las 15 horas, en el local de nuestra fábrica, calle Bulnes N.º 2250, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e informe del señor Síndico, correspondientes al 20 ejercicio social.
2.º Distribución de utilidades.
3.º Elección de un Director Titular por tres años; de dos Directores suplentes por un año, y de Síndico Titular y Síndico Suplente para el próximo ejercicio.
4.º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9.º de los Estatutos, los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito de un Banco, con el número de los Títulos, en la Administración de la Sociedad calle Bulnes N.º 2250, de esta Capital, hasta tres días antes de la Asamblea o sea hasta el día Sábado 11 de Septiembre de 1926, a las 15 horas.

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1926. — Juan Ramón Galarza, Secretario.

E. 26 agosto N.º 9872-v-13 septiembre

PLATE Y Cía. S. A. COMERCIAL

Convocatoria

Conforme a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el miércoles quince de Septiembre de 1926, a las catorce horas y treinta minutos, en el local social, calle Balcarce 474, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la memoria y balance general y de la propuesta distribución de utilidades que corresponden al segundo ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado.
2.º Elección de cuatro Directores titulares por un año.
3.º Elección de dos Directores suplentes por un año.
4.º Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.
5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Previénese a los señores accionistas que conforme al artículo 19 de los estatutos, las acciones tendrán que ser depositadas en la secretaría de la Sociedad, dos días antes del de la reunión de la asamblea.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1926. — El Directorio.

e26 agosto N.º 9878 v15 septb.

CORPORACION FINANCIERA RECONQUISTA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de Septiembre a las 16 horas, en el local Reconquista 314 (tercer piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación de la Memoria, Balanse General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, al 31 de Mayo de 1926.
2.º Elección de un Director titular y de dos suplentes y fijación de los honorarios del Directorio.
3.º Elección de Síndico y Síndico suplente y fijación de sus honorarios.
4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, los certificados de acciones deberán ser depositados en el escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía., calle Reconquista 314, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

El Directorio

e19 agosto N.º 9781 v6 septiembre

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

Asamblea General Ordinaria del 4 de Septiembre de 1926

El Consejo de Administración del Banco Francés del Río de la Plata convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 4 de Septiembre de 1926, a las 16 horas en el local del Banco en Buenos Aires, calle Reconquista N.º 157, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al 56 Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1926.
2º Lectura del Dictámen del Síndico.
3.º Dividendo a distribuir.
4.º Nombramiento de tres Administradores por tres años y de un Administrador por un año.
5.º Nombramiento de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente por un año.
6.º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los Señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito exigido por el Art. 23 de los Estatutos, en Buenos Aires, o en sus Su·ursales hasta el día 31 de Agosto incl.sivo. — El Sub-Gerente.

E. 17 julio 93? ?-4 septiembre.

COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES

SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Septiembre del corriente año, a las 11 1|2 horas, en la calle San Martín 132, altos, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1926.
2.º Distribución de utilidades.
3.º Elección de un Director titular.
4.º Elección de Síndico y Síndico suplente.
5.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos:

"Tres días antes de la reunión de la Asamblea, por lo menos, los accionistas presentarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda.

El Directorio podrá admitir en substitución de las acciones, un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario a su satisfacción.

El Directorio podrá establecer que los depósitos de acciones, a los efectos de la Asamblea, puedan ser hechos fuera de la República, en los puntos que el Directorio designe.

En tales casos se adoptarán las resoluciones que fueren conducentes para la efectividad de esta disposición. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 358 del Código de Comercio, el accionista residente en el extranjero puede hacerse representar o votar por telegrama dirigido al Síndico en el domicilio de la Sociedad."

Buenos Aires, Agosto 17 de 1926. — El Directorio.

e25 agosto N.º 9849 v11 sepbr.

ASOCIACION FILANTROPICA JOH. L. TEUTONIA

Convocatoria

Por resolución del Consejo de Administración se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de Septiembre 1926, a las 23 horas, en el local social, Cangallo 2169, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Elecciones para renovación del Consejo de Administración, por renuncia del actual.
2.º Nombrar dos socios para firmar conjuntamente con el Vicepresidente y el Secretario el acta de esta Asamblea.

Carlos E. Wolff, Vicepresidente; Ric. Schlüsselblum, Secretario.

e27 agosto N.º 9895 v8 septiembre

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "LA NACIONAL"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Septiembre de 1926 a las 11 horas en el local de la Sociedad, calle Bdo. de Irigoyen 171, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.
2.º Distribución de utilidades.
3.º Elección de Síndico titular y suplente por un año.
4.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio

e19 agosto N.º 9784 v6 septiembre

S. A. MATTALDI-SIMON, LIMITADA

Asamblea general ordinaria del 9 de Septiembre de 1926

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Avenida de Mayo N.º 665, piso 2.º, el día 9 de Septiembre de 1926, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al 6.º ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1926.
2.º Elección de tres Directores.
3.º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
4.º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota. — Art. 19 de los estatutos: Hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas presentarán sus acciones o certificados de depósito de las mismas, en la administración de la sociedad, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que corresponde. El Directorio podrá autorizar que los depósitos de acciones, a los efectos de la Asamblea, sean hechos fuera de la Capital, en los Bancos que al efecto designe; en tales casos adoptará las demás resoluciones que fueren conducentes para la efectividad de esta disposición. — El Directorio.

e21 agosto N.º 9810 v9 septb.

Cía. RURAL Y MERCANTIL NUEVA LUBECKA, S. A.

Convocatoria

De acuerdo con los estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día miércoles 15 de Septiembre de 1926, a las quince horas, en el local de la Sociedad, calle Balcarce N.º 474, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la memoria y balance general y de la propuesta distribución de utilidades correspondientes al noveno ejercicio 1925-1926.
2.º Elección de dos Directores suplentes por un año.
3.º Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.
4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, con dos días de anticipación a la fecha indicada para la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1926. — El Directorio.

e26 agosto N.º 9879 v15 sepib.

FRANCISCO MARZANO E HIJOS LT.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convoca a los señores accionistas a la Asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Septiembre de 1926 a las 15 horas, en su local social calle 25 de Mayo N.º 267, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura, consideración de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 6.º ejercicio vencido el 31 de Julio de 1926.
2.º Renovación total del Directorio, Síndico y Síndico suplente por terminación de mandato.
3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Francisco Marzano, presidente; Miguel Marzano, secretario tesorero.

c23 agosto N.º 9833 v7 sepbr.

EL COMERCIO, COMPAÑIA DE SEGUROS A PRIMA FIJA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la Compañía, calle Maipú 53, el día 11 de Septiembre próximo a las 14 horas y 30'

Orden del día:

1.° Aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 37 ejercicio. La referida Memoria está a disposición de los señores accionistas en la Administración de la Compañía.

2.° Sanción de la distribución de los beneficios.

3.° Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea y para que practiquen el escrutinio de la elección.

4.° Elección de cuatro Directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Sebastián Urquijo, Rómulo D. Lanusse, Alfredo D. Rojas y Lorenzo Pellerano, por expiración del término de su mandato; un suplente, también por dos años, en reemplazo del señor Néstor L. Casás, que termina su mandato; un Síndico y un Síndico suplente, ambos por un año, en reemplazo de los señores Luis F. Galli y Santiago V. Peluffo, cuyo período concluye también ahora. Todo ello con arreglo a lo dispuesto en los artículos 15, 24, 30 y 32 de los Estatutos.

De acuerdo con el artículo 29 de los mismos, para tener derecho a asistir a la Asamblea se requiere que el accionista haya depositado en la Caja de la Compañía sus acciones o un certificado bancario, donde conste el depósito de las mismas, con su respectiva numeración, tres días antes del señalado para que ella se realice.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1926. — El Subgerente.

EL COMERCIO, COMPAÑIA DE SEGUROS A PRIMA FIJA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el local de la Compañía, calle Maipú 53, el día 11 de Septiembre próximo, a las 16 horas.

Orden del día:

1.° Reforma de los Estatutos. El respectivo proyecto está a disposición de los señores accionistas en la Administración de la Compañía.

2.° Autorizar al Directorio para que por intermedio del Presidente pueda tramitar la aprobación de dichas reformas, y aceptar las modificaciones que exija el Poder Ejecutivo de la Nación.

3.° Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, se requiere que el accionista haya depositado sus acciones en la Caja de la Compañía, tres días antes del señalado para que ésta se realice. El depósito de acciones a los efectos de la Asamblea Ordinaria precedente es válido para la Extraordinaria de igual fecha.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1926. — El Subgerente.

e24 agosto N.° 9845 v11 septiembre

COMPAÑIA INMOBILIARIA DEL OESTE

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, para que concurran a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 8 de Septiembre próximo, en el local social de la calle 25 de Mayo 81, 4.° piso, a las 16 horas, con el objeto de tratar en ella la siguiente

Orden del día:

1.° Reducción del capital social.

2.° Autorizar al Directorio para canjear los títulos de acciones actuales de la Sociedad en la proporción que permita la reducción de capital proyectada manteniendo el valor de la acción en cien pesos de curso legal.

3.° Tratar de cualquier otro asunto de interés para la Sociedad.

4.° Designación de dos accionistas presentes en la Asamblea para que en su representación firmen el acta de la misma.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1926. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de los estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha fijada en la convocatoria.

e19 agosto N.° 9778 v8 sepbr.

COMPAÑIA DE LUZ E INDUSTRIAS ELECTRICAS SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

Por disposición del Directorio y de conformidad con lo que establecen los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la décimatercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Septiembre del año corriente, a las 11 horas, en el local de la Administración, Esmeralda N.° 188, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General con cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 13.° ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1926, con informe del Síndico.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres Directores titulares y un Director suplente por el término de dos años.

4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con lo que dispone el Art. 20 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en las oficinas de la Sociedad, Esmeralda número 188.

Buenos Aires, Agosto de 1926. — El Directorio.

e19 agosto N.° 9780 v6 sepbr.

SOCIEDAD BIOGRAFICA AMERICANA

Convocatoria

En cumplimiento de lo que prescriben los estatutos de esta Sociedad, en el art. 9, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día sábado 18 de Septiembre del corriente año, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Tucumán 1678, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de beneficios e informe del Síndico, correspondiente al XIV ejercicio, terminado el 31 de Julio de 1926.

2.° Elección de tres Directores titulares por dos años; un suplente por dos años; un Síndico y un Síndico suplente por un año.

3.° Nombramiento de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la presente asamblea.

Nota. — Los accionistas, para tener derecho a concurrir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, calle Tucumán 1678, hasta tres días antes del fijado para la reunión. (Art. 14 de los estatutos). — El Secretario.

e18 agosto N.° 9917 v15 septb.

ASOCIACION POPULAR DE EDUCACION ESCUELA GERMANIA DE BUENOS AIRES.

De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos se cita a los señores socios para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 10 de Septiembre, a las 18,30 horas, en la calle Ecuador 1162, con la siguiente.

Orden del día:

1.° Reforma de los estatutos para hacer posible una fusión con otra institución similar.

2.° Designación de dos señores para firmar el acta de Asamblea con el Presidente y Secretario.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1926. — La Comisión Directiva.

E. 31 agosto N.° 9937-v-10 septiembre.

HILANDERA ARGENTINA DE SISAL DASSO-CROTTO LDA. (S. A.)

Convocatoria

Por establecerlo los artículos 25 y 26 de nuestros Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General ordinaria que se celebrará el día sábado 11 de Septiembre próximo a las 15 horas, en el local social, calle Honduras N.° 4168, con el objeto de tratar lo siguiente

Orden del día:

1.° Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 30 de Junio del corriente año.

2.° Elección por 2 años de dos directores titulares en reemplazo de los señores Norberto P. Crotto y César T. Gotuzzo que han terminado su mandato.

3.° Elección por dos años de un director suplente en reemplazo del señor Enrique C. Crotto, que ha terminado su mandato.

4.° Elección de síndico titular y de síndico suplente para el quinto ejercicio comprendido entre el primero de Julio del corriente año al 30 de Junio de 1927

5.° Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el acta respectiva.

Buenos Aires, Agosto de 1926. — El Secretario.

Nota: — Para poder concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la caja de la Sociedad, según lo establece el artículo 29 de los Estatutos.

e25 agosto N.° 9951 v11 sepbr

LICITACIONES

Ministerio del Interior

POLICIA DE LA CAPITAL

El día 9 de Septiembre del corriente año, a las 16 horas, tendrá lugar en el Despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran, la licitación pública para la instalación de una central telefónica, con destino a la Sección Telégrafos y Teléfonos.

Datos y pliegos de condiciones, en la citada División, Perú N.° 1182.

v9 sepbre

El día 9 de Septiembre del corriente año a las 16 horas, tendrá lugar en el Despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran, la licitación pública para la instalación de una central telefónica con destino a la Sección Telégrafos y Teléfonos.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Perú 1182.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1926. — v9 septiembre

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Administración de Correos y Telégrafos, de Libros de fabricación especial, formularios e impresos varios, destinados a sus servicios, durante el ejercicio de 1927.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 los Sábados, a la Oficina de Compras, Victoria N.° 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el día 27 de Septiembre próximo venidero a las 15 horas.

Buenos Aires, 29 de Agosto de 1926. — Guillermo Otheguy, Secretario General de Correos y Telégrafos.

v-27 septiembre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Administración de Correos y Telégrafos, de buzones pilares y murales y bolsas de algodón, destinados a sus servicios.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los Sábados, a la Oficina de Compras, Victoria N.° 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el día 21 de Septiembre próximo venidero a las quince horas.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1926. — Guillermo Otheguy, Secretario General de Correos y Telégrafos.

v21 septiembre

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

SANATORIO MARITIMO

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la provisión de leche, al Sanatorio Marítimo, Solarium y Asilo Saturnino E. Unzue, por el término de seis meses a contar desde el 1.° de Octubre próximo.

Las propuestas que es presenten, serán abiertas el día 17 de Septiembre próximo, a las 15 horas, en el Sanatorio Marítimo.

Datos e informes en la Secretaría del Sanatorio.

Las Inspectoras.

v17 septiembre

Llámase a licitación para el día 8 de Septiembre de 1926, a las 15 horas, para la provisión de leche y manteca. — Informes. Sección Proveedurías, Reconquista 269. — La Secretaria.

v-8 septiembre.

Llámase a licitación pública para el el día 5 de Septiembre de 1926 a las 10 horas, para la provisión de leche y manteca, al Asilo de Alienadas de Lomas, situado en Temperley (F. C. S.), donde deberán solicitar informes.

Las Inspectoras

v5 septiembre

Llámase a licitación hasta el 7 de Septiembre próximo, a las 15 horas, para la provisión de lubrificantes, destinados a los establecimientos de la Sociedad, s|. especificaciones que pueden retirarse en la Oficina Técnica, Reconquista 269, de 12 a 16,30 horas. — La Secretaria

v7 sepbre

Llámase a licitación hasta el 1.° de Octubre próximo, a las 15 horas, para la provisión e instalación de una caldera de 200 m2. de calefacción, según especificaciones que podrán obtener los interesados en la Oficina Técnica, Reconquista 269, de 12 a 16 y 30 horas. — La Secretaria.

v1.° octubre

COMISION ASESORA DE ASILOS Y HOSPITALES REGIONALES

Llámase a licitación por el término de treinta días, a contar de la fecha del presente aviso, para la ejecución, por contrato de unidad, de las obras proyectadas para la construcción de un pabellón destinado a enfermedades infecciosas en el Hospital Común Regional de Misiones, en Posadas.

La licitación tendrá lugar el día 29 de Septiembre del corriente año, a las 16 horas, simultáneamente, en el despacho de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Alsina 2650, Capital Federal, y en el del Señor Juez Letrado de la Gobernación de Misiones.

A la hora indicada, serán abiertas las propuestas y, desde ya, pueden concu-

tarse los antecedentes de la licitación en los locales referidos.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1926. — El Presidente.

v29 sepbre.

HOSPITAL REGIONAL ANDINO "PRESIDENTE PLAZA"

La Rioja

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la provisión de: Comestibles y artículos de almacén, aves y huevos, leche de vaca, manteca, papas, pan, artículos de bazar, artículos de ropería, artículos para el lavado, artículos de electricidad, y drogas y útiles de farmacia, destinados al consumo del Hospital y a proveerse durante todo el año de 1927. La licitación tendrá lugar en la Dirección del Hospital (La Rioja), F. C. C. N. Argentino, el día 17 de Septiembre del corriente año, a las diez y seis horas, de acuerdo con el pliego de condiciones, el que está a disposición de los interesados que lo soliciten, como igualmente la lista de los artículos que se licitan y que comprenden los renglones arriba mencionados.

La Rioja, Agosto 24 de 1926. — La Dirección.

v17 sepbre.

COLONIA NACIONAL DE ALIENADOS

Llámase a licitación pública para la provisión de comestibles, combustible, drogas y carne vacuna con destino a la Colonia Nacional de Alienados para el año 1927. Acto que tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes el día 10 de Septiembre a las 14 horas, de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en la Secretaría del Establecimiento, Vieytes N.° 301, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

v10 septiembre

Llámase a segunda licitación pública, por el término de treinta días, a contar de la fecha del presente aviso, para la ejecución por contrato de unidad, de las obras proyectadas para la construcción de dos pabellones destinados, uno a la asistencia de jefes y oficiales del Ejército y otro para clases y tropa, en el Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María (Provincia de Córdoba, F. C. C. N. A.). La licitación tendrá lugar el día 7 de Septiembre de 1926, a las 15 horas, simultáneamente, en el Despacho de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Alsina 2650, Capital Federal y en el del señor Juez Federal de Córdoba. A la hora indicada serán abiertas las propuestas, y desde ya, pueden consultarse los antecedentes de la licitación en los locales referidos.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1926. — El Presidente.

v7 septiembre

REFORMATORIO DE MENORES ABANDONADOS Y DELINCUENTES

Olivera. — F. C. O.

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de almacén, fideos, harina de trigo, hacienda vacuna en pie, leña, gas-oil y demás combustibles; artículos de ropería, drogas y artículos de farmacia, fotografía, bazar, libros y útiles de escritorio, imprenta, maderas, hierros, materiales de electricidad, herrería, carpintería, pinturería, semillas, útiles de limpieza, jabón y lavado de ropas para el año 1927.

Tendrá lugar en la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, Alsina 2650, Capital Federal, el día 11 de Septiembre de 1926, a las 10 horas, de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicha Comisión, los que están a disposición de los interesados.

Olivera, 11 de Agosto de 1926. — El Director.

Comestibles—

1.000 litros aceite para cocina, puro de oliva.
500 litros aceite extrafino, puro de oliva.
3.600 kilos arroz carolina.
6.000 kilos arroz tipo Bremen.
100 kilos achicoria.
50 cajas azafrán en cajas de 100 cápsulas.
300 kilos arvejas secas, verdes, buena cochura.
3.000 kilos azúcar Refinería Argentina, en bolsas.
15.000 kilos azúcar tucumana.
60 kilos aceitunas manzanilla, en salmuera.
150 kilos atún en aceite, en envases de un kilo o aproximado.
500 kilos bacalao de Noruega o Escocia.
1.800 kilos café Brasil, tostado, en grano.
600 kilos café caracolillo, tostado, en grano.
1.000 kilos café malta, molido, en bolsas.
5 kilos canela en rama, Ceylán.
15 kilos canela molida pura.
500 kilos ciruelas pasas.
1 kilo clavo de olor en grano, puro.
600 kilos cascarilla de cacao.
75 kilos chocolate, Aguila, Noel o similar.
250 kilos dulce de membrillo, en latas de 5 kilos aproximadamente.
250 kilos estracto de tomate puro, de 1.ª calidad, indicar marca.
500 cajas escarbadientes en cajas de 100.
1.000 kilos fideos amarilos de 1.ª calidad.
5.000 kilos fideos blancos de 1.ª calidad.
10.000 kilos fideos blancos de 2.ª calidad.
12 gruesas fósforos en cajas de 75 unidades.
60 kilos garbanzos sauco, tamaño regular, buena cochura.
180.000 kilos hacienda vacuna en pie, vacunada contra el carbunclo, sana, media gorda, de 3 a 4 años, de un peso que oscile entre 450 y 550 kilos; cotícese precio por criollos: vacas, novillos; mestizos: vacas, novillos.
100.000 kilos harina de trigo "o" para pan.
4.000 kilos harina de maíz para polenta.
600 kilos harina integral para pan.
12 kilos hongos secos, sin mezcla, buena calidad.
36.000 huevos frescos, no conservados.
60 kilos harina de arvejas para sopas.
50 kilos levadura en polvo, Royal o similar.
250 kilos lentejas enteras, buena cochura.
10.000 kilos maíz blanco pisado, para mazamorra, limpio.
50 kilos maicena.
1 kilo nuez moscada.
500 kilos nueces con cáscara, reciente cosecha.
600 kilos orejones de durazno, en tiras, reciente cosecha.
1.000 kilos papel de estraza 35x50 ctms.
100 kilos pasas de uva para cocina, reciente cosecha.
200 kilos pasas de uva para mesa, reciente cosecha.
50 tarros petit pois medianos, reciente cosecha.
50 tarros pimientos morrones, reciente cosecha.
250 kilos pasas de higo, especiales, reciente cosecha.
60 kilos pasas de Corinto, reciente cosecha.
30.000 kilos papas para consumo, tamaño mediano, sanas, reciente cosecha.
50 kilos pimentón dulce, puro.
10 kilos pimienta blanca, molida, pura.
3.000 kilos porotos blancos, cotizar diversos tipos.
300 kilos queso de rallar de 1.ª calidad tipo Sbrinz.
60 kilos queso de rallar, de 2.ª calidad, tipo Goya.
600 kilos sal fina común, en envases de un kilo.
5.000 kilos sal gruesa, tipo Cádiz, limpia.
10 kilos sal fina para mesa, tipo Cerebos o similar.
1.000 kilos sémola de trigo, limpia y fresca.
100 latas sardinas en aceite, en latas de un kilo.
60 kilos te de 1.ª calidad, en latas de 460 gramos, marca Sol, Lipton, 500, Gartmore o similar.
60 kilos te de 2.ª calidad, suelto, tipo J.H.O.
200 tubos vainilla, en tubos de 2 vainas.
150 paquetes velas de estearina de 280 gramos, en paquetes de 4 velas.
1.000 litros vinagre de yema en barriles.
144 litros vinagre de vino, embotellado, Luit Fréres, Omega o similar.
1.500 kilos yerba argentina, buena calidad, en bolsas.
300 latas yerbamate, en latas de 1 kilo.

Combustibles—

60 litros alcohol desnaturalizado.
600 kilos carbón vegetal.
3.000 kilos idem fragua, mineral.
40.000 kilos gas-oil.
3.000 litros kerosene refinado, tipo Caloría.
5.000 litros kerosene tractor.
600 toneladas leña astillada, algarrobo, bien oreada, de 10 a 15 cmts. por un largo no mayor de 15 cmts.
250 toneladas leña de algarrobo, tipo panadería, bien oreada, de 20 a 30 ctms. de diámetro y 40 a 60 ctms. de largo.
4.000 litros nafta refinada, para automóviles tipo Wico etiqueta verde.
600 toneladas leña astillada de quebracho, bien oreada de 10 a 15 ctms. por un largo no mayor de 15 cmts.
250 toneladas leña de quebracho, tipo panadería, bien oreada, de 20 a 30 ctms. de diámetro y de 40 a 60 ctms. de largo.

Ropería, colchonería y calzado—

2.100 alpargatas blancas, cosidas a máquina, de las siguientes medidas, con ojalillos y cinta. Cantidad: 200 del N.° 22; 250, 3; 250, 4; 270, 5; 300, 6; 300, 7; 250, 8; 200, 9 y 80 del N.° 10.
100 mts. alemanesco de algodón para manteles de 1.50 mts. de ancho.
250 agujas para máquina Singer, de sastre, tipo 31.15, N.° 2.
250 idem N.° 3.
100 agujas para máquina Singer, de zapatero, tipo 29 k. 51, N.° 21.
120 idem N.° 23.
150 agujas para máquina Mundlos de sastre, cabeza redonda N.° 2.
150 idem N.° 3.
12 agujas colchonero 13 ctms.
12 idem 25 ctms.
800 pares botines vaqueta, color liso, con refuerzo exterior en el talón, de las siguientes medidas: Cantidad: 40 del número 31; 55, 32; 55, 33; 45, 34; 55, 35; 65, 36; 75, 37; 80, 38; 80, 39; 70, 40; 60, 41; 50, 42; 45, 43 y 25 del número 44.
60 pares botines box calf, puntera de hierro, de las siguientes medidas: cantidad: 10 del número 28, 20, 29 y 30 del número 30.
200 metros brin blanco para ropa de cocineros y enfermeros de 1.60 mts. de ancho.
250 metros brin crudo para guardapolvos de empleados, de 1.50 mts. de ancho.
100 gruesas botones para ropa interior blancos, de hueso.
100 gruesas botones para saco, negros, de 20mm.
100 gruesas botones para pantalones, de tirador, de 11mm.
5 gruesas botones de nácar, para guardapolvos 25mm.
15 gruesas botones para sacos de cocinero 20mm.
100 docenas botones niquelados para capote, de 25mm.
80 docenas idem para sacos de 20mm.
80 docenas idem para chaleco 13mm.
20 metros cuadrados box calf negro.
12 badanas de color.
400 colchas de algodón, blancas, sin flecos, de 2 mts. de largo por 1.50 mts. de ancho.
400 metros cotín para forro de colchones, de 1.60 mts.
200 metros idem para almohadas de 0.80 mts.
500 metros cinta de hilera blanca de 15mm.
500 idem negra de 15mm.
2.000 pares cordones para botines.
10 kilos clavos para zapatero imitación N.° 16.
10 kilos idem N.° 15.
10 kilos idem N.° 14.
10 kilos idem N.° 13.
12 kilos clavos para taco N.° 7-8.
12 kilos idem N.° 6-8.
1.100 camisas lienzo, de las siguientes medidas: cantidad 80 del número 28; 120, 30; 150, 32; 150, 34; 300, 36; 200, 38; y 100 del número 40.
1.200 calzoncillos de lienzo, de las siguientes medidas: cantidad 70 del número 28; 70, 30; 80, 32; 100, 34; 120, 36; 140, 38; 140, 40; 140, 42; 140, 44; 120, 46; y 80 del número 48.
800 camisetas de algodón de las siguientes medidas: cantidad 30 de 6 años; 40, 8; 50, 10; 90, 12; 170, 14; 200, 16; 150, 18 y 70 de 20 años.
12 kilos cera virgen.
100 metros entretela hilo de 0.70 mts. de ancho.
300 frazadas grises de lana de 1.50x2.10 mts. y kilos 1,800.
50 idem blancas, de 1.80x2 mts. y kilos 1,700.
200 metros granité para toallas sin fin de 0.70 mts.
180 carretes hilo de coser, blanco, Cadena, Caballo o similar, N.° 1[illegible]
180 carretes idem negro.
720 carretes idem blanco N.° 50.
480 carretes idem kaki N.° 50.
720 carretes idem negro N.° 50.
60 carretes hilo para máquina de coser de zapatero, blanco N.° 16.
60 carretes idem de color.
60 carretes idem blanco N.° 18.
60 carretes idem color.
60 carretes idem blanco N.° 20.
60 carretes idem color.
25 gruesas hebillas para pantalones.
7 kilos hilo colchonero, tipo Barbour, de 3 hebras.
7 kilos idem de 4 hebras.
150 ovillos hilo de plantillar, en ovillos.
1 kilo hilo de tres hebras para talabartero.
1 kilo idem de 4 hebras.
12 hebillas para correa de 2 ctms. de ancho.
12 idem de 3 ctms.
12 idem de 4 ctms.
12 idem de 5 ctms.
2.500 metros lienzo para sábanas de 1.60 mts. de ancho.
600 metros idem para fundas de almohada de 0.90 mts.
2.400 metros lienzo para camisas de 0.80 mts.
2.400 metros idem para calzoncillos de 0.80 mts.
400 kilos lana lavada para colchones, tipo criolla.
50 metros loneta amarilla para bolsillos de 1.20 mts.
3.000 pares medias de algodón, largas, de las siguientes medidas: cantidad 500 del número 18; 500, 20; 500, 22; 500, 24; 500, 26; y 500 del número 28.
1.000 metros paño para trajes de asilados, invierno, de 1.50 mts.
500 peines aluminio.
500 idem asta.
300 metros paño para trajes de celadores, de 1.50 mts.
1.000 pañuelos de mano, de 45x45 mts.
150 metros percalina para forro de mangas, de 1.30 mts.
250 metros paño para capotes de empleados de 1.50 mts.
100 metros percalina para forro de bolsillos, negra de 1.30 mts.

5 kilos puntas de París para zapateros.
300 repasadores algodón de 0.65x0.70 metros.
5 kilos resina.
800 sombreros de brin, color, tamaños surtidos.
400 sombreros de junco.
400 sombreros de paño, tamaños surtidos.
500 kilos suela para calzado.
50 kilos suela engrasada salteña.
20 kilo semillas N.° 12.
10 kilos idem N.° 11.
10 kilos idem N.° 9.
Trajes de invierno para asilados, confeccionados en paño o casimir, compuestos de saco, sin forro y pantalón; saco cerrado, cuello vuelto, con un solo bolsillo en el lado izquierdo; pantalón con un solo bolsillo atrás lado derecho; confeccionados con hilo de primera calidad, costuras y botones reforzados, puntada corta, de las siguientes medidas: talla 32, largo saco 48, mitad ancho espalda 14, largo mangas 40, 20 trajes; pantalón corto, largo 42, largo de entrepiernas 22, mitad de pretina 34, 30 trajes; talla 34, 50, 15, 42, pantalón corto, 45, 25, 34, 40 trajes; talla 36, 52, 16, 46, pantalón corto, 47, 27, 36, 40 trajes; talla 38, 55, 17, 48, pantalón largo, 86, 62, 38, 50 trajes; talla 40, 57, 18, 50, pantalón largo, 88, 64, 39, 60 trajes; talla 42, 60, 19, 52, pantalón largo, 90, 66, 40, 60 trajes; talla 44, 66, 20, 56, pantalón largo, 94, 70, 42, 50 trajes; talla 46, 68, 21, 58, pantalón largo, 98, 74, 44, 30 trajes; talla 48, 72, 22, 62, pantalón largo, 104, 76, 46, 20 trajes; talla 50, 76, 23, 63, pantalón largo, 108. 78, 48.
1.000 trajes de verano para asilados, confeccionados en griseta o brin, confeccionados al detalle y medidas precedentes en la siguiente cantidad: 30, 60, 75, 110, 135, 140, 170, 125, 95 y 60, de las tallas 32 34, 36, 38, 40, 42, 44, 46, 48 y 50. Las medidas indicadas son en centímetros.
4.200 metros tela para trajes de asilados, para verano, griseta o brin de 0.79 mts. de ancho.
300 metros tela para servilletas de 0.60 mts. de ancho.
50 metros tela impermeable para cama, doble tela, de 1 metro de ancho.
600 metros tela p|trajes celadores, o similar de 0.70 mts. de ancho.
200 toallas turcas de 0.60x1 metro, sin contar el fleco.
50 tijeras para uñas.
200 tizas para sastre, colores surtidos.
250 metros tul mosquitero de 2.80 metros de ancho.
6 litros tinta negra para zapatero.
70 metros2. vaqueta de color, lisa.
35 pares zuecos de madera de las siguientes medidas: cantidad 5 del número 38; 5, 39; 5, 40, 5, 41; 5, 42; 5, 43; 5, 44.
1.200 agujas de mano para sastre N.° 3, 4 y 5.

Medicamentos e instrumentos de cirugía

1 pinza para raíces incisión inferior N.° 203.
1 pinza forma bayoneta para raíces N.° 65.
1 pinza p|fragmentos y raíces pequeñas N.° 69.
1 pinza regular, forma bayoneta N.° 32.
1 pinza p|incisivos centrales y caninos N.° 213.
1 pinza p|biscúpides y raíces inferiores N.° 85.
1 pinza p|biscúpides superiores número 99.
1 pinza Universal N.° 191.
1 pinza bayoneta molar superior lado derecho, número R. 53.
1 pinza bayoneta molar superior lado izquierdo L-753.
1 pinza p|torcer molar superior número 210.
1 pinza p|torcer molar inferior número [illegible]
1 pinza Universal para diente de niño N.° 62.
1 pinza forma pico de loro, para molares inferiores ambos lados.
2 porta-algodones para curaciones N.° 20.
1 elevador raíces, mango de metal N.° 20B.
1 elevador raíces, mango de metal, N.° 21B.
1 elevador raíces, mango de metal N.° 26B.
1 explorador N.° 1 extremos dobles.
1 explorador N.° 2 extremos dobles.
1 explorador N.° 3, extremos dobles.
1 jeringa para agua N.° 21A.
2 globos de repuestos para jeringa N.° 21A.
2 lancetas de acero, con mango número 4.
12 limpiadores de tartrato, forma común.
1 pinza para raíces N.° 61.
1 tijera para encía N.° 22.
1 jeringa p|inyecciones hipodérmicas de Parke Davis.
3 puntas acéticas para repuestos id.
1 portaalgodón automático.
2 espejos para boca, con mango número 55.
1 embudo prismático de vidrio, diámetros 11 ctms.
1 medida graduada de forma cilíndrica, 10cc.
1 juego de sondas Nelatón.
1 navaja Guillette, con 12 hojas de repuesto.
1 reflector eléctrico, para examen de oídos.
4 vitrinas para instrumental clínico de las siguientes medidas: 1.40x 0.60x1.00.
300 gramos aceite de almendras dulces.
5 kilos aceite de hígado de bacalao.
10 kilos aceite de ricino.
20 gramos aceite esencial de anís.
100 gramos aceite esencial de lavanda.
100 gramos aceite esencial de pino marítimo.
100 gramos aceite esencial de pino silvestre.
50 gramos aceite esencial de romero.
100 aceite esencial de sidra.
30 gramos aseite esencial de violeta.
30 gramos aceite esencial de jazmín.
30 gramos asente esencial de geranio.
2 kilos ácido acético puro.
20 litros ácido acético comercial.
500 gramos ácido benzoico.
10 kilos ácido cítrico.
5 kilos ácido bórico en polvo.
5 kilos ácido bórico cristalizado.
500 gramos ácido oxálico.
500 gramos ácido pícrico.
200 gramos ácido tímico.
500 gramos agar-agar.
2 kilos alcanfor.
10 kilos almidón en polvo.
5 kilos bismuto subnitrato.
1 kilo alumbre en polvo.
5 kilos amoníaco puro.
10 litros amonio acetato.
4 kilos antipirina.
1 kilo antrasol.
200 gramos argirol.
10 gramos atropina sulfato neutro.
5 kilos azufre precipitado.
500 gramos bálsamo de copaiba.
200 gramos cubeba en polvo.
200 gramos bálsamo de Canadá.
100 gramos benzol puro.
1 kilo betol.
10 gramos brucina.
2 kilos bismuto carbonato.
500 gramos bismuto salicilato.
1 kilo dermatol.
250 gramos boldo hojas.
500 gramos cafeína pura.
200 gramos cafeína citrato.
5 kilos calcio carbonato precipitado.
1 kilo calcio glicerofosfato.
500 gramos carbón animal en polvo.
5 kilos cebada [illegible]
300 gramos hidrato de cloral.
7 kilos cloroformo comercial.
200 gramos canela en polvo .
5 kilos coca hojas.
100 gramos cocaína clorhidrato.
5 gramos emetina clorhidrato.
5 gramos eserina sulfato.
5 gramos esparteína sulfato.
10 gramos estricnina nitrato.
10 gramos estricnina cacodilato.
200 gramos ergono.
500 gramos eucaliptol.
100 gramos exalgina.
50 gramos estracto de belladona.
200 gramos estracto blando de quina.
5 litros estracto flúido de estigmas de maíz.
200 gramos fenacetina.
20 kilos glicerina de 30 grados.
1 kilo glucosa pura.
10 kilos grasa de cerdo.
200 gramos guayaco recina.
500 gramos guayacol cristalizado.
500 gramos guayacol líquido.
10 gramos heroína clorhidrato.
100 gramos mercurio lactato.
100 gramos hierro protoxalato.
1.000 gramos jabón amigdalino en polvo
300 gramos lecitina.
10 kilos lino semilla.
20 kilos lino semilla en polvo.
10 kilos lanolina.
100 gramos luminal.
5 kilos magnesia calcinada liviana
10 kilos magnesia calcinada pesada
5 kilos magnesia citrato efervescente.
5 kilos manteca de cacao.
500 gramos mentol cristalizado.
100 gramos mercurio bicianuro purísimo.
2 kilos mercurio bicloruro.
100 gramos mercurio óxido amarillo.
100 gramos mercurio óxido rojo.
300 gramos oxicianuro de mercurio.
100 gramos mercurio salicinarseniato.
20 gramos morfina clorhidrato.
10 kilos mostaza molida.
5 kilos salicilato de metilo.
100 gramos novocaína.
1.000 hojas papel de filtro surtido en tamaño.
3 kilos pastillas de clorato de potasio.
1 kilo magnocid.
100 gramos peptona pura.
5 gramos pilocarpina clorhidrato.
300 gramos piperacina.
100 gramos plata nitrato fundido en cilindros.
5 kilos pomada mercurial doble.
2 kilos piedra pomez en polvo.
10 kilos potasio carbonato.
5 kilos potasio clorato.
600 gramos protargol.
500 gramos regaliz en polvo.
500 gramos rosas rojas pétalos.
500 gramos sodio citrato.
1 kilo salol.
100 kilos sodio benzoato.
4 kilos sodio borato.
10 kilos sodio bicarbonato.
500 gramos sodio cacodilato.
1 kilo sodio cloruro.
1 kilo sodio fosfato.
2 kilos sodio hidrato puro.
100 gramos arrenal.
3 kilos sodio salicilato.
100 kilos sodio sulfato.
100 magnesia sulfato.
100 gramos sodio vanadato.
100 gramos amonio vanadato.
50 kilos talco de venecia.
200 gramos tanalvina.
1 kilo terpinol.
5 kilos árnica flores.
1 kilo tiocol.
5 kilos urotropina.
500 gramos vainilla planifolia.
20 kilos vaselina blanca.
30 kilos vaselina amarilla.
200 gramos cinc cloruro.
100 litros agua oxigenada.
5 litros amoníaco comercial.
200 gramos eriogenina.
1 kilo aspirina.
5 kilos carbonato de magnesia.
10 kilos carbonato de sodio.
8 litros bálsamo de fioravanti.
2 kilos sulfato de quinina.
500 gramos bromihidrato de quinina.
500 gramos clorhidrato de quinina.
500 gramos bromuro de potasio de sodio.
500 gramos de bromuro de potasio de amonio.
1 kilo bayas de enebro.
500 gramos maná.
2 kilos lactosa.
2 kilos polvo de arroz.
4 kilos flores de malva.
3 kilos flores de borraja.
5 kilos flores de tilo.
1 docena laminaria.
1 kilo goma arábiga en polvo.
1 kilo goma arábiga en lágrimas.
400 gramos goma tragacanto.
5 kilos aceite de sésamo.
4 kilos aceite de adormideras.
4 litros zumo de grosella.
4 kilos zumo de frambuesa.
1 kilo zumo de espino cerval.
3 litros zumo de membrillo.
500 gramos fumaria.
500 gramos rizoma de helecho macho.
1 kilo semen contra.
200 gramos musgo de córcega.
100 gramos cantárida entera.
10 litros trementina.
400 gramos yemas de pino.
300 gramos hojas de sabina.
500 gramos raíz de angélica.
500 gramos raíz de valeriana.
500 gramos sumidades floridas de albahaca.
400 gramos hojas de menta.
500 gramos hojas de melisa.
500 gramos corteza de canela de Ceylán.
500 gramos corteza de canela de China.
500 gramos hojas de ruda.
500 gramos hojas de artemisia.
1 gramo hojas de salvia.
500 gramos hojas de romero.
500 gramos hojas de hisopo.
500 gramos tomillo.
200 gramos clavo de olor.
500 gramos anís estrellado.
500 gramos semillas de hinojos.
2 kilos flores de manzanilla.
1 kilo benjuí de Siam.
1 kilo estoraque líquido.
1 kilo bálsamo de tolú.
500 gramos bálsamo del Perú.
500 gramos asafétida.
300 gramos goma amoníaco.
200 gramos mirra.
300 gramos incienso.
300 gramos elemí.
300 gramos sandaraca.
400 gramos trementina de alerce.
300 gramos trementina de pino.
300 gramos trementina de abeto.
500 gramos Damar Kauri.
500 gramos colofiniato.
1 kilo alquitrán vegetal.
500 gramos alquitrán de enebro.
100 gramos recina de euforbio.
500 gramos cubeba.
500 gramos hojas de matico.
1 kilo sumidades de grindelia.
500 gramos yemas de álamo.
5 metros guttapercha laminada.
1 kilo agallas de alepo.
1 kilo corteza de roble.
2 kilos hojas de nogal.
500 gramos hojas de hamamelis.
500 gramos catecu de pegú en polvo.
500 gramos raíz de ratania.
400 gramos rizona de bistorta.
500 gramos hojas de cinamomo.
500 gramos hojas de digital.
500 gramos semilla de estrofanto.
300 gramos bulbo de escila.
500 gramos anémona pulsatil.
500 gramos rizoma de jalapa.
500 gramos escamonea de alepo.
500 gramos rizoma de turbit.
500 gramos fruto de coloquintida.
500 gramos raíz de genciana.
1 kilo corteza de naranja amarga.
500 gramos corteza de condurango.
500 gramos madera de cuasia.
2 kilos raíz de polígala senesa.
3 kilos zarzaparrilla de Méjico.
200 gramos áloe socotrino.
500 gramos ruibarbo en polvo.
2 kilos sen, hojas.
2 kilos sen folículos.
1 kilo corteza de cáscara sagrada.
500 gramos mercurial anual.
500 gramos hojas de laurel cerezo.
500 gramos tallo de dulcamara.
500 gramos yerba [illegible]
300 gramos semillas de mostaza negra.
500 gramos coclearia.
200 gramos semillas de kola.
200 gramos kola en polvo.
500 gramos cápsulas de adormideras.
300 hojas de belladona.
500 gramos hojas de beleño.
500 gramos hojas de estramonio.
500 gramos raíz de acónito.

500 gramos hojas de acónito.
400 gramos raíz de ipecacuana.
500 gramos hojas de jaborandi.
1 kilo corteza de granado.
200 gramos kuosso.
200 gramos raíz de colombo.
100 gramos sumidades de retama.
1 kilo gelatina.
600 gramos esponjas surtidas.
500 gramos drosera.
500 gramos frutos de alcaravea.
5 litros éter sulfúrico.
50 kilos cloruro de calcio comercial
1 kilo clorato de cal puro y seco.
500 gramos citrato de hierro amoniacal.
2 kilos gomenol.
1 kilo acetona.
1 kilo bromoformo.
100 gramos codeína pura.
100 gramos codeína fosfato.
100 gramos dionina.
20 ampollas cloruro de etilo.
500 gramos aceite de cade.
500 litros agua destilada.
500 gramos tanino al éter.
500 gramos tanino al vapor.
500 gramos ácido fénico.
5 kilos cinc óxido.
2 kilos ácido tartárico en polvo.
2 kilos teobromina.
1 kilo piramidón.
1 kilo fosfato tricalcio.
500 gramos yodoformo.
200 gramos diyodoformo.
4 gramos formol.
2 litros alcohol vulnerario
2 litros alcohol de meliza, compuesto.

30 kilos bifosfato de soda.
4 kilos bifosfato de cal.
1 kilo glicerofosfato de potasio.
1 kilo glicerofosfato de soda.
1 kilo glicerofosfato de magnesia.
1 kilo permanganato de potasio.
500 gramos ácido salicílico.
500 gramos hermofenil.
500 gramos resorcina.
6 frascos solución de adrena.
5 kilos azufre lavado.
300 gramos hipofosfito de soda.
300 gramos hipofosfito de cal.
300 gramos hipofosfito de potasio.
300 gramos hipofosfito de magnesia.
500 gramos benzoato de litio.
1 kilo benzonaftol.
4 litros agua destilada de azahar.
4 litros agua destilada de rosas.
4 litros agua destilada de eucaliptus
4 litros agua destilada de anís.
4 litros agua destilada de lechuga.
4 litros agua destilada de canela.
4 litros agua destilada de pino marítimo.
4 litros agua destilada de menta.
4 litros agua destilada de laurel cerezo.
250 gramos tintura de beleño.
250 gramos tintura de convalaria.
250 gramos tintura de estramonio.
250 gramos tintura de cantáridas.
250 gramos tintura de acónito.
250 gramos tintura de semillas de colchico.

250 gramos tintura de ipecacuana.
250 gramos tintura de acónito, raíz.
250 gramos tintura de estrofanto.
250 gramos tintura de vainilla.
250 gramos tintura de lobelia.
250 gramos tintura de canela.
250 gramos tintura de digital.
250 gramos tintura de benjuí.
500 gramos tintura de grindela.
500 gramos tintura de mirra.
500 gramos tintura de clavos aromáticos.
500 gramos tintura de quina compuesta.
500 gramos tintura de valeriana.
500 gramos tintura de cuasia.
500 gramos tintura de eucaliptus.
500 gramos tintura de hojas de coca
500 gramos tintura de corteza de naranja amarga.
500 gramos tintura de opio.
500 gramos tintura de ruibarbo.
500 gramos tintura de quina.
500 gramos tintura de ratania.
500 gramos tintura de genciana.
500 gramos tintura de nuez kola.
500 gramos tintura de quillay.
500 gramos tintura de benjuí.
500 gramos tintura de manzanilla.
500 gramos tintura de comombo.
500 gramos tintura de galega.
500 gramos tintura de menta.
500 gramos tintura de áloe.
500 gramos tintura de guayaco.
500 gramos tintura de condurango.
500 gramos tintura de bálsamo de Tolú.

500 gramos tintura de nuez vómica.
500 gramos tintura de canavis índica.
250 gramos extracto flúido de condurango.
250 gramos extracto flúido de helecho macho.
250 gramos extracto flúido de cornezuelo de cent.
250 gramos extracto flúido de buchu.
250 gramos extracto flúido de ruibarbo.
250 gramos extracto flúido de zarzaparrilla.
250 gramos extracto flúido de nuez kola.
250 gramos extracto flúido de nuez vómica.
250 gramos extracto flúido de hamamelis virgínica.
250 gramos extracto flúido de ratania.
250 gramos extracto flúido de vivurnián prunifolium.
250 gramos extracto flúido de sen de colombo.
250 gramos extracto flúido de cáscara sagrada.
250 gramos extracto flúido de colombo.
250 gramos extracto flúido de hidrastis canadensis.
250 gramos extracto flúido de lobelia inflata.
250 gramos extracto flúido de bálsamo de Tolú.
250 gramos extracto flúido de quina calisaya.
250 gramos extracto flúido de hojas de coca.
500 gramos extracto flúido de vinagre aromático.
500 gramos extracto flúido de bálsamo tranquilo.
5 kilos lisoformo.
5 kilos crisol.
500 gramos creosota de haya.
2 kilos ictiol.
3 kilos yodo bisublimado.
2 kilos yoduro de potasio.
1 kilo yoduro de sodio.
200 gramos biyoduro de mercurio.
10 agujas de platino iridado de 6 cent.
10 agujas de platino iridado de 2 1|2 cmts.
10 agujas de platino iridado de 4 cmts.
1 gruesa alfileres de gancho grandes.
1 gruesa alfileres de gancho chicos.
800 cepillos para dientes.
50 cepillos para uñas.
50 cánulas para lavajes uretrales.
50 juegos cajas de cartón, surtidas, redondas.
50 juegos cajas de cartón, surtidas, cuadrangulares.
6 chatas enlozadas.

200 dedos de goma para tacto.
500 frascos de despacho 60 c. c.
300 frascos de 100 c. c.
300 frascos de 150 c. c.
400 frascos de 200 c. c.
500 frascos de 250 c. c.
500 frascos de 300 c. c.
200 frascos de 500 c. c.
100 frascos gotarios de 30 gramos.
100 frascos gotarios de 60 gramos.
100 frascos gotarios de 100 gramos.
500 cuenta gotas.
40 jeringas de goma para oídos.
6 peras de caucho para inyectar suero.
40 pinceles para garganta.
80 cánulas rectales de caucho.
80 robinetes para irrigadores.
1.500 vendas de Cambray 5 x 5.
1.500 vendas de Cambray de 5 x 10.
1.000 vendas de lienzo de 5 x 5.
1.000 vendas de lienzo de 5 x 10.
200 kilos algodón hidrófilo en paquetes de 500 gramos.
10 bolsas para hielo, surtidas.
10 bolsas para hielo, surtidas.
10 bolsas para agua caliente, surtidas.
20 pares guantes de goma, delgados, Nos. 8 1|2 y 8.
10 jeringas de vidrio para inyecciones hipodérmicas de 2 c. c.
10 jeringas de vidrio para inyecciones hipodérmicas de 5 c. c.
10 jeringas de vidrio para inyecciones hipodérmicas de 10 c. c.
100 piezas gasa hidrófila.
10 irrigadores enlozados de 2 litros.
20 rollos tela adesiva de 1 cmts. de ancho.
20 rollos tela adesiva de 2 cmts. de ancho.
20 rollos tela adesiva de 3 cmts. de ancho.
20 rollos tela adesiva de 4 cmts. de ancho.
20 rollos tela adesiva de 5 cmts. de ancho.
1 porfirizadores tamaño mediano.
20 gomas para irrigador.
4.000 obleas a cierre seco N.° 00.
4.000 obleas a cierre seco N.° 0.
4.000 obleas a cierre seco N.° 1.
4.000 obleas a cierre seco N.° 2.
4.000 obleas a cierre seco N.° 3.
20 embudos de vidrio, surtidos.
4 tambores de bronce niquelado de 20 cmts. de ancho por 35 cmts. de alto.
4 tambores de bronce niquelado de 20 cmts. de ancho por 25 cmts. de alto.
30 ampollas para suero de 50 c. c.
30 ampollas para suero de 250 c. c.
30 ampollas para suero de 500 c. c.
3 espátulas de acero para pomada de 10 cmts. de largo.
4 espátulas de acero de 15 cmts.
3 espátulas de acero de 20 cmts.
4 piedras para pomada, surtidas.
2.000 corchos N.° 1.
2.000 corchos N.° 2.
2.000 corchos N.° 3.
2.000 corchos N.° 4.
2.000 corchos N.° 5.
2.000 corchos N.° 6.
2.000 corchos N.° 7.
2.000 corchos N.° 8.
200 potes para pomada de 30 gramos.
200 potes para pomada de 60 gramos.
100 potes para pomada de 100 gramos.
50 potes para pomada de 200 gramos.
10 carreteles hilo grueso, uso farmacéutico.
1 tira corchos.

Materiales de Talleres—
3 asentadores de cuero y pita.
12 agujas para coser escobas.
3 angulетes sencillos, chicos.
6 brochas para peluquero.
25 centímetros de hule de dos metros
6 cabos para palas de panadero.
2 compases derechos, con arco, varilla cuadrada de 13 cmts.
12 cepillos de cerda para botines de 25 cmts.
12 cabos para lesnas de zapatero, tamaño mediano, madera lustrada.
12 costillas de asta para zapatero.
6 cabos para lesnas de zapatero, tamaño mediano, madera blanca.
1 compás desvirador.
4 cuchillas de pintor.
3 cepillos de acero para pintor, grandes.
2 cuchillas grandes para escobera, marca Mac o similar.
12 destornilladores fijos, cabo chato de 12 cmts. de hoja.
50 dedales para sastre de acero, surtidos.
1 diamante para vidriero N.° 2.
200 kilos estopa blanca.
3 escuadras para sastre de 70 cmts.
72 hojas de sierra para cortar metales de 30 cmts.
6 hojas bizcocheras.
4 hojas [illegible].
10 pares hormas de varón del 28 al 37.
4 pares hormas de varón del 38 al 41.
100 lámparas de 20 wts.
100 lámparas de 30 wts.
100 lámparas de 50 wts.
100 lámparas de 100 wts.
50 lámparas de 200 wts.
12 limas media caña, corte medio fino de 50 cmts.
48 lesnas derechas de 7 cmts., redondas
12 lesnas de plantillar.
24 lesnas surtidas para talabartero.
4 máquinas para cabello N.° 3, con peine.
4 máquinas para cabello N.° 000, con peine.
1 macho para cuplas de caño de 12,7 mm.
1 macho para cuplas de caño de 19 mm.
1 macho para cuplas de caño de 25 mm.
1 macho para cuplas de caño de 31,7 mm.
1 macho para cuplas de caño de 51 mm.
1 metro de acero de un metro, plegables.
1 máquina de talabartero, para coser tiros y correas, Singer o similar.

12 martillos para zapatero, medianos
1 media luna, mediana, para zapatero.
5 máquinas para sastre, Singer o similar.
1 máquina ojaladora.
1 juego mechas inglesas para madera blanda de 6,3 mm. a 25,4 mm.
12 metros de carpintero, de resorte, de seis varillas.
1 mecha chica de expansión, de acero con dos cuchillas para agugerear de 12,7 mm. a 22,2 mm. y de 22,2 a 38 mm.
1 mecha grande de expansión, de acero con dos cuchillas, una para agujerear de 22,2 a 44,4 mm. y otra de 44,4 a 76,2 mm.
1 prensa de hierro charolado, para afilar sierras y serruchos de 33 cmts., c|catálogo.
2 pinzas aisladas para electricista de 15 cmts., redondas.
1 pinza aislada para electricista de 16 cmts., redondas.
12 peines para peluquero de asta.
12 peines para peluquero de aluminio.
6 barras pasta para asentador.
6 piedras de alumbre.
1 pinza plana para electricista, aislada, de 20 cmts. (con catálogo).
2 planchas para sastre de carbón, N.° 5 de 7 kilos, (con catálogo).
2 planchas eléctricas de 7 kilos, (con catálogo).
2 prensas norteamericanas con palanca para coser escobas, (con catálago.
24 raspas para suela.
6 reglas para sastre de 1,20 mts.
2 reglas curvas para sastre.
6 rejillas para planchas de sastre N.° 0.
6 rejillas para plancha de sastre, N.° 2.
6 rejillas para plancha de sastre, N.° 3.
1 sacabocados para hojalatero de 3 x 25 mm., (con catálogo).
1 sacabocados para cuero, de seis tubos cambiables, forma tenaza, de acero, con un juego de repuesto, (con catálogo).

72 hojas tela esmeril N.° 1.
6 tazas de aluminio para peluquero.
6 tijeras para peluquero, marca "2 llaves" o similar, (expresar marca).
2 tijeras para colchonero de acero, medianas.
1 terraja para caño de 12,7 a 50,8 mm.
12 trinchetas.
2 tijeras para cortador - sastre, de 43 cmts.
3 escuadras para sastre, de 70 cmts.
1 farol de mano a nafta, con reflector de 80 a 100 bujías, (con catálogo).
1 fuelle de madera para limpieza de máquinas, (con catálogo).
1 máquina cardadora, de mano, tipo Jean Leambre, (con catálogo).
1 machihembra de 12,7 mm., de una pieza.
1 machihembra de 12,7 mm., de dos piezas.
1 machihembra de 19 mm. de 2 piezas.

1 machihembra de 25,3 mm., de 2 piezas.
6 navajas de afeitar, (con muestra)
12 pinceles para cola, (expresar dimensiones).
2 pinzas de madera para talabartero.
1 pinza para vidriero.
18 baldes de hierro galvanizado de 18 litros.

Artículos de bazar—

6 azucareras de bronce niqueladas de 300 gramos.
300 agujas para calentadores Primus.
6 abrelatas de hierro.
50 baldes de hierro galvanizado de 18 litros.
1500 broches para tender ropa, de madera.
6 batidores de alambre.
72 cucharas de alpaca para mesa.
72 cuchillos de alpaca para mesa.
72 cucharas de alpaca para postre.
72 cuchillos de alpaca para postre.
600 cucharas de hierro para mesa.
600 cuchillos de hiero para mesa.
6 cuchillas para cocina de 35 cmts.
6 cuchillas para cocina de 40 cmts.
6 cuchillas para cocina de 15 cmts.
25 candados tipo "Yale", para puertas.
72 cucharones enlozados de 12 cmts. de diámetro.
24 cucharones de hierro batido de 15 cmts. de diámetro.
120 copas de vidrio para agua, 200 gramos aproximadamente.
5 cacerolas de hierro batido, reforzadas de 30 cmts. de 10 litros.
5 cacerolas de 40 cmts. de 15 litros.
5 cacerolas de 50 cmts. de 20 litros.
5 cacerolas de 15 ctms. de 1 ½ litro
5 cacerolas de 20 cmts. 2 1|2 litros.
6 cacerolas enlozadas reforzadas de 15 cmts. de diámetro 1 1|2 litros.
6 cacerolas de 20 cmts. de 2 1|2 litros.
6 canastos de alambre para frituras de 20 cmts..
24 ensaladeras de loza para 6 personas de 23 cmts. de diámetro.
12 espumaderas de hierro batido de 20 cmts.
24 fuentes de loza playas ovaladas para 12 personas de 45 x 32 cmts. de diámetro.
12 fuentes redondas de 30 cmts. de diámetro.
6 fruteras de vidrio para 12 personas de 22 cmts. de diámetro.
6 fuentes de loza ovaladas hondas para 12 personas de 38 x 28 cmts. de diámetro.
10 hojas de sierra para carniceros de 70 cmts. de largo.
72 jarros enlozados de 500 gramos.
72 jarros de hierro batido de 500 gramos.
25 jarras de vidrio para agua de 1 1|2 litros.
150 jarras enlozadas para agua de 2 1|2 litros.
6 ladrillos de hierro galvanizado 50 cmts. de diámetro por 22 cmts. de fondo.
25 mecheros para calentador "Primus" N.° 1.
6 moldes de latón para bizcochuelo, 25 cmts. de largo, desarmables.
25 ollas de hierro batido extra reforzadas de 60 litros.
12 ollas de hierro batido extra reforzadas de 30 litros.
1 olla de hierro batido extra fuertes de 150 litros.
150 platos de loza playos blancos 22 cmts. de diámetro.
150 platos de loza hondos blancos, 22 cmts. de diámetro.
150 platos de loza para postre 18 cmts. de diámetro.
150 platos enlozados playos 22 cmts. de diámetro.
300 platos enlozados hondos.
12 pavas enlozadas de tres litros.
1 prensa a tornillo grande para puré.
12 pela papas de hierro especiales.
6 piedras cuadrilongas para afilar cuchillos de 25 cmts. de largo.
500 rollos papel higiénico.
25 kilos papel de embalar.
25 soperas de loza para 12 personas 2 1|2 litros.
75 soperas enlozadas para 12 personas 2 ½ litros.
72 tenedores de alpaca para mesa.
72 tenedores de alpaca para postre.
600 tenedores de hierro para mesa.
150 tazas de loza para café con leche blancas con plato.
150 tazas de loza para te con leche con plato.
150 tazas de loza para café con plato.
72 tazas enlozadas de 500 gramos.
600 tazas de hierro batido de 500 gramos.
72 vasos de vidrio para agua forma barril.
1 juego de loza fijo, completo para 12 cubiertos. (El proponente especificará las piezas).
2 kilos alfileres NO. 1 1|2.
2 kilos alfileres NO. 2 1|2.
10 aprieta papeles de 7 cmts. de ancho.
10 aprieta papeles de 12 ctms. de ancho.
36 broches a tornillo de 20 mm.
36 broches a tornillo de 40 mm.
36 broches a tornillo de 50 mm.
25 juegos borratinta tipo "Eureka".
10 copiadores papel japonés, tamaño oficio, 1000 hojas, media pasta.
2 copiadores de 500 hojas.
5 copiadores 1000 hojas dobles.
20 copiadores papel blanco, especial, tamaño oficio, 1000 hojas, media pasta.
5 copiadores papel blanco, especial tamaño oficio 500 hojas.
1.000 cuadernos rayados de 10 hojas.
2.000 cuadernos de 20 hojas.
100 cuadernos de 40 hojas.
100 cuadernos de 100 hojas tapa tela.
1.000 cuadernos cuadriculados de 10 hojas N.° 1.
1.000 cuadernos cuadriculados de 10 hojas N.° 2.
60 cartón paja N.° 10.
30 cartón N.° 30.
16 cartón N.° 16.
4 resmas cartulina gris.
8 cueros de carnero para encuadernación.
20 cajas de chinches de acero niqueladas chicas en cajas de 100.
10 cajas chinches de acero niqueladas grandes.
25 cintas para máquina Rémington, copiar, negras.
5 cintas para máquina Rémington, copiar 2 colores.
20 cintas violeta.
20 cintas para máquina Continental, copiar, violeta de 16 mm.
50 cintas para máquina Continental, copiar, negras.
10 cintas para máquina Underwood, copiar, violeta.
10 cintas para máquina Underwood, copiar negras.
12 cepillos para limpiar máquinas de escribir.
3 cintas métricas de acero con caja, 1 metro.
50 encuadernadores, tamaño oficio.
6 escobillas para limpiar máquinas de escribir.
100 gomas de borrar lápiz marca E. o similar, en cajas de 40 pedazos.
250 gomas de borrar para máquina Red Tri Ply N.° 399 o similar.
10 litros goma líquida.
25 ovillos hilo crudo N.° 2|10, en ovillos de 1000 gramos.
25 ovillos hilo crudo N.° 2|3, en ovillos de 720 gramos.
10 carreteles hilo de coser para encuadernar libros en blanco, 114|4, Trébol o azul.
25 hojas impermeables de papel aceitado 23 x 34 cmts.
20 índices de 13 x 32 ctms.
200 barras lacre común en barras de 100 gramos.
50 lapiceras buena calidad.
10 gruesas lápices Faber o similar N.° 2.
1 gruesa lápiz Faber o similar. N.° 3.
6 docenas lápices tinta, mina dura.
60 lápices azul Faber o similar.
60 lápices rojo, Faber o similar.
100 libretas cuadriculadas para bolsillo 50 hojas tapa hule 10 x 16 cmts.
50 libretas cuadriculadas para bolsillo de 100 hojas.
50 libretas rayadas para bolsillo de 50 hojas.
50 libretas rayadas para bolsillo de 100 hojas.
10 libros tapa cartón, rayados, cuentas, 2 columnas.
25 libros tapa tela, 40 x 27 ctms., rayados, 100 hojas.
50 libros tapa cartón, rayados, 32 x 22 ctms., cien hojas.
50 cajas lañas niqueladas, de 23 mm., en cajas de 100.
10 cajas lañas niqueladas, de 34 mm., en cajas de 100.
2 libros de actas, 100 hojas, encuadernación media pasta inglesa, papel extra hilo, tamaño 25 x 35 ctms., rayado liso.
36 lápices Koh-in-noor N.° 2.
3 máquinas sacapuntas con seis cuchillas de repuesto, tipo Chicago o similar.
3 mojaderos de rodillo, de cristal esmerilado.
12 resmas papel obra 1ra., 74 x 110 ctms., de 35 kilos.
10 resmas papel obra 1ra., 74 x 110 ctms., de 25 kilos.
15 resmas papel hilo, 72 x 92 ctms., 36 kilos.
2 resmas papel diario, 74 x 110 ctms.
5 resmas papel doble carta, hilo, de 8 kilos.
5 resmas papel hilo, doble oficio, de 9 kilos.
10 resmas papel oficio rayado.
5 resmas papel oficio cuadriculado.
5 resmas papel oficio rayado, cuentas, 2 columnas.
5 resmas papel oficio rayado, cuentas, tres columnas.
5 resmas papel oficio rayado, cuentas, cuatro columnas.
10 resmas papel esquela común.
500 hojas papel carbónico, oficio, violeta, extra fino, para máquina.
200 hojas papel carbónico, 34 x 36 ctms., violeta fino, para máquina.
100 hojas papel carbónico para lápiz, tamaño oficio.
10 rollos papel engomado, trasparente.
500 hojas papel secante, 60 libras, 48 x 64 cetms.
5 resmas papel tipo Romaní, rayado.
1 resma papel tipo Romaní, liso.
2 resmas papel multicopia, cuadruple oficio.
25 cajas plumas Perry 341, en cajas de 1 gruesa.
5 cajas plumas Leonard 521, E. F., en cajas de 1 gruesa.
5 cajas plumas Leonard 508 E. F.
100 plumas dobles para rayar, N.° 40.
100 plumas dobles para rayar, N.° 50.
5 kilos pasta para rodillo, para verano.
5 kilos pasta para rodillo, para invierno.
5 frascos pasta para pegar tipo Stafford, en frascos de 400 gramos.
6 raspadores, cabo de hueso.
6 reglas de madera de ébano, de 6 caras, 40 ctms.
6 reglas de madera de ébano, de 6 caras, de 50 ctms.
5.000 sobres comerciales, azules, comunes.
5.000 sobres comerciales, azules, comunes, fondo litografiado.
2.000 sobres comerciales, blancos, comunes, fondo litografiado.
10.000 sobres tamaño oficio, blancos, opacos.
3 sellos fechadores, tipo Crown.
1 sello duplicado, de 50 x 4 mm.
1 sello triplicado.
1 sello numerador de cuatro cifras, con cuadruplicado.
1 pieza tela para encuadernar.
5 kilos tinta de imprenta, buena calidad.
50 porrones tinta Stephens, azul negra, en porrones de 1130 ctms. cúbicos.
5 porrones tinta Stephens, carmín, de 560 ctms. cúbicos.
5 tinteros de dos tintas, base de vidrio, con tapas de caucho.

Artículos de escuela—

24 badanas para tambores, extranjeras.
2 badanas para bombo.
16 bordonas de tripa para tambores.
2 campanas tubulares en la y mí bemol.
100 cañas para clarinete, si bemol.
50 cañas para requinto.
3 clarinetes, si bemol.
50 metros cuerda de algodón para tambores.
10 metros cuerda para bombo.
2 juegos carteles murales para lectura con letras móviles.
20 cajas compases para dibujo lineal, en cajas, niquelados de 10 ctms.
12 compases para pizarrones.
1 globo terráqueo giratorio, con paralelos y meridianos, 40 ctms. de diámetro.
100 hojas papel de música, 14 pentagramas.
50 hojas de 24 pentagramas.
250 cajas lápices de colores surtidos, para dibujo, Faber o similar.
300 lapiceras para escolares, madera barnizada y canuto de metal blanco.
25 mts2. linoleum para pizarrón mural, negro.
1 mapa grande, completo, última Edición de los Ferrocarriles del Estado o similar, de la República Argentina.
1 mapa de la Provincia de Buenos Aires.
1 mapa hidrográfico de la República Argentina.
1 mapa orográfico de la República Argentina.
1 mapa-mundi.
6 pares palillos para tambores.
1 par platillos de buena calidad, 38 centímetros.
25 hojas papel color madera para forrar.
350 hojas papel para dibujo, imitación ingres, en colores surtidos, 49 x 60 ctms.
180 reglas doble decímetro.
1 tan-tan de 70 ctms.
12 templadores para bombo.
12 templadores para tambores.

Textos:

150 "Luz y Progreso", por P. A. Pizzurno.
100 "Progresa", por P. A. Pizzurno.
80 "Prosigue", por P. A. Pizzurno.
25 "Persevera", por P. A. Pizzurno.
3 "Corazón", por E. de Amicis.
2 "Nuestra Patria", por Bunge.
1 "Laurel y encina".
1 "Leyendas Argentinas", por Ada M. Elflein.
1 "Aritmética", por Laferriere y Méndez.
1 "Aritmética", por Laverny y Cary.
1 "Geometría del Espacio por Casariego.
1 "Geografía de la República Argentina", por Los Hermanos de las Escuelas Cristianas.
1 "Geografía de Europa", por J. A. Becro.
1 "Geografía de América", por J. A. Becro.
1 "Historia Argentina", por A. Grosso.
1 "Historia Universal", por Los Hermanos de las Escuelas Cristianas.
1 "Historia Natural", por Angel Gallardo.
1 "Anatomía Descriptiva", por Angel Gallardo
1 "Fisiología e Higiene", por A. Gallardo.
1 "Química Orgánica", por A. Bouquette.
1 "Química Inorgánica", por A. Bouquette.

1 "Física", por el Reverendo Padre Victoria.
1 "Instrucción Cívica", por Guerrini.
1 "Gramática Castellana", de la Real Academia Española.
1 "Gramática Castellana", de los Hermanos de las Escuelas Cristianas.
1 "Gramática Castellana", de Monner Sanz.
1 "Prosodia y Ortografía", por Monner Sanz.
1 "Analogía y Sintaxis", por Monner Sanz.
12 transportadores para pizarrones.
20 cajas tiza blanca en cajas de una gruesa.
3 cajas tiza de colores.
500 zapatillas para clarinete, requinto y flauta, surtidas.

Utiles de artículos de labranza—
2 arados de mancera N.° 2 1|2.
20 azadas para huerta.
1.200 litros acaroina.
1 aparato estampador de cera con catálogo.
10 rollos alambre de púa N.° 12 1|2, en rollos de 38 kilos neto.
25 rollos alambre de acero galvanizado N.° 9,17|15.
10 rollos alambre dulce N.° 10.
2 rollos alambre N.° 8.
Arneses para volanta completo:
4 lomeras con tiros de suela inglesa.
4 frenos con anteojeras de cabezada
4 pecheras de cerda con yuguillo, haciendo juego con los eslabones de los tiros.
2 pares riendas de suela para la yunta de la lanza.
2 látigos cortos con trenza de cuero.
3 ídem largo para cadenero.
2 pares cejaderas de suela dobles.
2 maneas dobles de suela para las riendas.
3 delantales de cuero para el pescante.
2 felpudos de 89 x 66 ctms.
2 ídem de 1.10 x 0.55 cmts.
2 ídem de 0.92 mts. x 0.66 mts.
2 ídem de 77 x 49 cmts.
2 ídem de 79 x 66 ctms.
Arneses para coche:
3 frenos con anteojeras de cabezada
2 lomeras para caballo de lanza.
1 ídem para cadenero.
3 pares tiros de cadena patente.
3 pecheras de cerda con yuguillo de madera o hierro, de gancho.
1 par riendas de suela para la yunta de la lanza.
1 rienda para cadenero.
1 par cejaderas de suela, dobles.
3 anteojeras con bocado.
6 bebederos de chapa galvanizada de 76 cmts. de diámetro y 2.50 metros.
2 chatitas para ensilaje (con catálogo).
50 colmenas de marco sistema "Molino", con alza.
50 metros caños de goma para riego, de 2 1|2 ctms.
1 cerdo Berkshire para padre.
3 chanchas Berkshire de pedigree.
10 caballos de tiro (expresar altura, raza, edad, etc.).
6 caballos de silla (expresar altura, raza, edad, etc.).
3.000 cañas de Castilla para enramar.
12 esponjas para coches (indicar peso).
1 extractor centrífugo de miel para 4 marcos (con catálogo).
100 litros extracto de tabaco (indicar marca).
3.000 estacones de sauce para tutores.
1 elevador para emparvar sistema "Nerri" (con catálogo).
20 guadañas de acero de 0.70 mts.
1 juego guarniciones para sulky (con catálogo).
100 tarros hormiguicida "El Argentino" o similar (indicar peso del tarro).
2 lomeras para carro.
2 lazos chilenos de 10 metros de largo.
2 molinos de viento, rueda de 3.50 mts., para una elevación de agua de 10 metros (con catálogo y descripciones).
2 máquinas para cortar césped (con catálogo).
500 macetas de barro de 8 ctms.
1.000 ídem de 12 ctms.
2.000 ídem de 14 ctms.
1.000 ídem de 16 ctms.
500 ídem de 20 ctms.
200 ídem de 22 ctms.
1.000 marcos para colmenas sistema "Molino" o similar, con alza.
12 mechas de 76 mm. para, madera dura.
1 prensa de enfardar para un caballo, fardos de 25 a 35 kilos (con catálogo.
20 palas planas de cavar.
100 piedras para afilar guadañas.
250 postes de quebracho colorado de 30 ctms. de circunferencia y 1.20 mts. de largo.
50 ídem de 0.40 por 1.20 mts.
2 pecheras medianas para chata.
6 picanas preparadas de caña tacuara.
20 rastrillos (indicar ancho y dientes).
60 kilos remedio para envenenar cueros. indicar composición o marca,
2 retrancas con cejadera de cadena, para lanza.
30 kilos soga de cáñamo, para riendas, de un ctm.
30 kilos sulfato de cobre.
200 litros de sulfuro de carbono en tambores de 10 litros.
20 tijeras de podar.
1 trituradora de maíz accionada a mano (con catálogo).
1 toro de raza holandesa (indicar edad, pedigree, etc.).
50 torniquetes al aire con crique.
6 varas de junco para látigo de 1.80 metros.
750 varillas de lapacho de 38 mm. x 5 cmts., de 1.20 mts. de largo, agujereados para 7 hilos.
25 paquetes velas para coche.
2 yuguillos de madera con gancho de tres agujeros para chata.
6 yugos para cuartos de chata.

Semillas de cereales—
60 cajones papas Early Rose, de cajón, para semilla.

Lavado de ropas—
400 panes azul para ropa, tipo Colmans o similar.
700 kilos cloruro de cal para lavar, en barricas.
9.000 jabón amarillo, en barras de 1 1|2 kilo, aproximadamente.
3.000 kilos jabón negro ídem.
600 kilos jabón para baño, blanco, tipo Marsella, en panes de 50 grms. aproximadamente.
1.500 kilos soda para lavar, tipo Solway, en bolsas o barricas.

Conservación y reparación del mobiliario y conservación y reparación de edificios—
300 bolsas aserrín en bolsas de 20 k., blanco.
2 cajones aceite Otto "0" o similar, en cajones de 36 kilos.
10 cajones ídem "00".
10 cajones ídem "000".
20 cajones ídem "0000".
5 cajones aceite "F" o similar en cajones de 36 kilos.
20 kilos aceite fino para desnatadora, en latas de 5 kilos.
1.000 kilos aceite "D" 50 o similar.
10 kilos aceite para máquinas de coser.
6 cajones aceite para cilindro doble en cajones de 36 kilos.
15 cajones aceite de linaza doble cocido marca "Dos Anclas" o similar, en cajones de 36 kilos.
350 kilos ácido sulfúrico para acumuladores.
500 metros alambre de 1 mm. 500 volts
500 metros ídem de 1 1|2 mm.
3 kilos alambre para campanilla parafinado 0.80 mm. de diámetro.
200 aisladores para timbre 18 x 22 mm., de porcelana.
60 kilos alquitrán.
300 metros alambre de 3 mm. 500 volts.
100 aisladores de porcelana para alambre de 24 x 24 mm.
300 gramos alambre para bobinas de teléfonos de 0.10 mm. de diámetro con una capa de seda.
150 kilos alambre escobero N.° 19.
40 kilos alambre para cepillo de piso.
1 acumulador de 16 volts, 15 amperes, para teléfono.
10 litros ácido muriático.
500 kilos albayalde de plomo Pajarito o similar.
3 cajones aguarrás Pratt, en cajones de 36 litros.
10 kilos azul de ultramar B. B. Pajarito o similar.
20 mtrs. arena gruesa oriental.
500 azulejos blancos de 15 x 15 ctms.
50 metros alfajías de tea de 2 1|2 x 7.50 ctms.
100 boquillas de porcelana para caños de 14 mm.
50 bases de toma corrientes de porcelana de 6 amperes.
25 kilos barniz Carriage N.° 2 o similar.
25 brochas para blanqueo N.° 30.
300 metros cordón flexible de 0.05 mm., 500 volts.
6 kilos cinta aisladora negra de 16 milímetros.
1 kilo cinta aisladora blanca 19 mm. de ancho.
30 metros caño de acero para instalación eléctrica de 14 mm.
10 metros cinta de acero para pasar conductores en caño de acero.
5 kilos chaterton.
25 metros correa de suela para transmisión de 51 mm.
25 metros caño de plomo de 13 mm.
25 chapas de hierro galvanizado número 22, de 2 x 1 metro.
10 ídem N.° 24.
12 canillas niqueladas de 12.7 mm., para agua fría.
12 ídem caliente.
4.000 cabos para escobas de pino brasil de 1.10 metros de largo, de 1. calidad.
36 cabos para plumeros N.° 1.
36 ídem N.° 2.
48 ídem N.° 3.
20 kilos clavos para escobero de 2 1|2 ctms., con cabeza.
10 ídem de 38 mm.
10 kilos ídem N.° 20.
5 kilos ídem N.° 30.
25 metros correa redonda de 5 mm. de diámetro.
60 kilos cola francesa para carpintero.
4 chapas de hierro galvanizado N. 18, de 2 x 1 metro.
4 ídem N.° 20.
3 kilos clavos para vidrios.
7.000 kilos cal de Córdoba, en piedra.
1.500 kilos cemento portland aprobado
180 kilos cemento portland blanco.
200 kilos cemento portland amarillo fulminante.
20 caños de barro de 10 ctms.
6 ídem de hierro fundido de 10 cm.
6 ídem de 7,5 ctms.
10 kilos estaño preparado para soldar cinc, al 40 o|o.
10 kilos estaño preparado para caño de plomo al 25 o|o.
12 espirales para estufa, 220 volts.
3 kilos estaño virgen.
50 fichas bipolares de porcelana de 6 amperes para salida de dos fichas de 6 amperes.
50 guardas de mayólicas blancas de 7 x 15 cmts.
1 kilo goma laca.
25 grifas de 3 patitas de bronce 6 centímetros.
6 juegos guarniciones de goma para tapa de cilindro, motor Diesel Polar T I K.
1 kilo grafito en polvo.
75 kilos grasa consistente.
100 kilos hilo escobero de dos colores.
1 kilo hilo fino para atar pinceles.
6 interceptores bipolares de 25 amperes, rosca común.
25 ladrillos ingleses para limpieza.
150 líquido para limpiar metales en tarros de 250 gramos.
12 llaves rotativas, un punto, tapa niquelada, 3 amperes con indicador.
12 ídem de 3 puntos.
10 llaves de paso para caño de plomo de 12.7 mm. en hierro niquelado, agua fría.
10 ídem para agua caliente.
24 lluvias con brazo niqueladas para baños.
300 ladrillos refractarios.
10 kilos metal blanco antifricción.
1.200 maderas para cepillo de piso número 10.
600 ídem para cepillo de mano N.° 3.
100 metros maderas de pino Brasil 2 1|2 x 30 cm.
100 mts2. ídem de 2 x 30 cmts.
100 mts2. ídem de 13 mm. x 30 ctms.
50 mts2. ídem de 38 mm. x 30 ctms.
50 mts2. ídem de 5 x 30 ctms.
50 mts2. madera cedro paraguayo de 13 mm. x 30 ctms.
50 mts2. ídem de 19 mm. x 30 ctms.
50 mts2. ídem de 25 mm. x 30 ctms.
50 mts2. madera de cedro paraguayo de 38 mm. x 30 ctms.
50 mts2. ídem de 5 x 30 ctms.
20 kilos minio.
200 kilos masilla blanca.
50 molduras mayólicas blancas de 7 x 15 ctms.
25 kilos óxido de hierro colorado.
100 kilos ocre amarillo.
50 kilos ocre colorado.
25 kilos ocre negro.
50 pilas secas de 1 1|2 volts.
3 cajas pasta de esmeril grano grueso, en cajas de 450 gramos.
3 cajas ídem fina.
200 prensa hilos rectangulares de 30 mm. de distancia entre conductores.
50 portalámparas de bronce sin llave rosca común N.° 50.
6 pilas secas chatas para linterna de bolsillo.
2 palanganas de loza redondas de 305 mm. de diámetro por 130 de fondo.
60 kilos palmira brasilera fina.
25 kilos plumas de avestruz especial que no sea patagona.
6.000 kilos paja de guinea especial.
25 kilos puntas de París de 25 mm.
25 kilos puntas de París de 38 mm.
25 kilos ídem 50 mm.
25 kilos idem 63 mm.
25 kilos ídem de 76 mm.
25 ídem de 100 mm.
25 kilos ídem de 130 mm.
8 juegos presillas para correa tipo Alligator N.° 25 de 30 ctms.
3 kilos pasta adhesiva para correa.
100 kilos planchuela de hierro de 25 x 4.8 mm.
100 kilos ídem 25 x 6.3 mm.
100 kilos ídem de 38 x 4.8 mm.
100 kilos ídem de 31.7 x 6.3 mm.
100 kilos ídem de 38 x 6.3 mm.
50 kilos pintura amarilla Pajarito o similar.
50 kilos ídem colorada.
27 kilos ídem azul.
27 kilos ídem negra.
27 kilos ídem verde imperial.
200 hojas papel lija N.° 0, 1, 2, 2 1|2.
6 pinceles para filetear a la cal.
6 pinceles de regla al óleo.
8 pinceles ovalados grandes.
4 pinceles chatos de 5 ctms.
6 ídem de 38 mm.
6 ídem de 2 1|2 ctms.
250 gramos piolín fino de algodón.
250 gramos piolín del más fino.
10 kilos porcelanina.
5 kilos ripolín blanco o similar (expresar marca).
200 panes sapolio.
1 kilo sal amoníaco.
2 kilos sapolín caoba o similar (expresar marca).
50 tapones fusibles de 10 amperes, con tornillos y tuercas para cambio del alambre.
5 kilos tornillos para madera 15|17.
10 kilos ídem 17|18.
10 kilos ídem 18|20.
15 kilos ídem 20|20.
20 kilos ídem 20|25.
25 kilos ídem 20|30.
20 kilos ídem 21|28.
20 kilos ídem 21.40.
20 kilos ídem 21|35.
6 cajas tela metálica para soldar.

3.000 trapos de piso.
200 kilos tiza blanca.
1 kilo tierra sombra cocida.
1 kilo tierra siena natural colorada.
1 kilo tierra siena cocida.
700 tejas Pierre Sacomann.
200 kilos tierra refractaria.
10 tirantes pino tea 50 x 75 mm. x 5 metros.
10 ídem de 75 x 75 mm. por 5 mts.
100 kilos varilla redonda de hierro de 11 milímetros.
100 kilos ídem de 12.7 mm.
Vidrios lisos dobles de las siguientes medidas:
25 de 60 x 63 ctms.
35 de 57 x 63 ctms.
20 de 51 x 63 ctms.
25 de 50 x 50 ctms.
25 de 56 x 50 ctms.

Vidrios ingleses blancos de las siguientes medidas:
5 de 60 x 60 ctms.
20 de 42 x 57 ctms.
20 de 42 x 51 ctms.
20 de 50 x 50 ctms.
5 vidrios ingleses de color caramelo de 45 x 136 ctms.
3 vidrios ingleses blancos de 45 x 136 ctms.
50 zócalos mayólica blanca de 15 x 15 ctms.

v11 septiembre

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Llámase a licitación pública por el término de (30) treinta días, para la provisión de los libros en blanco que para el ejercicio de 1927, necesitarán las oficinas de la Subsecretaría de Hacienda, con arreglo al pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Contabilidad de dicho Ministerio.

Las propuestas, que deberán ser presentadas de acuerdo a lo establecido en el precitado pliego, serán abiertas el día de Septiembre próximo a las quince horas, en el despacho del señor Subsecretario, en presencia de los interesados que deseen concurrir y del Escribano General de Gobierno.

El presente aviso saldrá publicado en este Boletín diariamente hasta el día 3 de Septiembre próximo.

Buenos Aires, Julio 28 de 1926. — El Subsecretario.

v? septiembre

Aduana de la Capital

Llámase a licitación pública, por el término de treinta (30) días, para la provisión de los libros e impresos que requerirán las oficinas de la Aduana de la Capital, durante el transcurso del año 1927, con arreglo al pliego de condiciones que corre agregado al expediente N.° 4418 C. 1926 y que puede consultarse en la Secretaría de dicha repartición (Belgrano y Azopardo).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 16 de Septiembre próximo, a las catorce horas, en el Despacho del señor Administrador, en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto y con la asistencia del señor Escribano General de Gobierno.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1926. — El Subsecretario.

v16 sepbre.

ADMINISTRACION GENERAL DE CONTRIBUCION TERRITORIAL, PATENTES Y SELLOS

Llámase a licitación pública, por el término de (30) treinta días, para la provisión de muebles, útiles, libros en blanco, formularios y demás impresos que necesitarán las oficinas de la citada repartición para el ejercicio de 1927, con arreglo al pliego de condiciones que corre agregado al expediente N.° 4423 O. 1926, de la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y que puede consultarse en la Secretaría de dicha dependencia (San Martín N.° 561).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 24 de Septiembre próximo, a las 16 horas, en el despacho del señor Administrador, en su presencia y con la de los interesados que deseen concurrir al acto, que será legalizado por el señor Escribano General de Gobierno.

El presente aviso se publicará en este Boletín Judicial durante treinta días, a contar desde la fecha.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1926. — El Subsecretario.

v24 sepbre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

INSTITUTO TUTELAR DE MENORES

Curapaligüe 727 — U. T. 0055, Flores

Primer llamado a licitación privada para la provisión al establecimiento, de los artículos de uso y consumo que se necesitarán durante los meses de Septiembre a Diciembre inclusive del corriente año:

Racionamiento—

Carne:
11.000 kilos más o menos carne vaquillona de primera calidad, surtida, libre de cogote y garrón.
500 kilos más o menos de mondongo de primera calidad, a entregar 15 kilos los días viernes y 15 los domingos de cada semana.

Mercado:
5.500 kilos más o menos de verdura de primera calidad, surtida, incluída en esta cantidad: 3 kilos cebollas, 2 docenas cabezas de ajos y en la estación: 3 docenas plantas de lechugas, 2 docenas ajíes, 3 docenas tomates y seis atados de puerros, diarios.
10.000 kilos papas de primera calidad, de 150 gramos de pesos c|u, por lo menos, tipo francesa.
20.000 piezas frutas de estación, buena calidad.

Leche:
18.000 litros más o menos leche de primera calidad, en condiciones de gordura y densidad reglamentarias.

Pan:
12.000 kilos pan de primera calidad bien trabajado y cocido.

Almacén:
2.200 kilos azúcar de 1.ª, Tucumana.
600 kilos azúcar Refinería Argentina.
200 litros aceite de oliva de 1.ª.
180 litros aceite Boccanegra.
1.000 kilos arroz Glacé.
160 kilos arroz Carolina.
2.000 kilos fideos entrefinos, surtidos.
480 kilos fideos p|tallarines.
40 kilos fideos finos amarillos de 1.ª.
100 kilos queso Sbrinz.
160 kilos harina 000.
8 kilos te Ceylán.
280 kilos sémola de trigo.
200 kilos harina de maíz.
140 kilos maíz pisado.
100 kilos lentejas.
140 kilos trigo pisado.
700 kilos porotos caballeros.
200 kilos yerba Cruz Malta.
400 kilos garbanzos.
200 kilos arvejas enteras.
100 litros vinagre de primera.
400 kilos café Brasil de 1.ª.
120 kilos café Caracolillo.
4 kilos hongos de primera calidad.
60 kilos conserva de tomates.
60 kilos tocino fresco, salado.
24 cajones pasas de uva, de 8 k. c|u.
100 kilos nueces de primera.
5 kilos avellanas.
5 kilos almendras.
20 tarros duraznos del Tigre.
20 tarros damascos.
50 kilos bacalao de Escocia.
20 kilos ciruelas.
30 kilos orejones.
20 latas Quaker.
16 latas jamón del Diablo.
240 kilos dulce membrillo Noel.
200 kilos cascarilla de primera.
600 kilos sal gruesa de Cádiz.
100 kilos sal fina.
60 cajas de escarbadientes.
36 tarritos levadura Royal.
40 kilos pimentón dulce.
2 cajas cápsulas azafrán.
1 kilo pimienta blanca, molida.
1 kilo ají picante.
500 gramos nuez moscada.
40 kilos alpiste.
260 docenas huevos frescos, de gallina

Vestuario—

Lavado de ropa:
40.000 piezas de ropa lavada, estirada y zurcida.

Ropa blanca:
150 metros alemanesco de algodón para servilletas y manteles.
50 metros género turco para toallas, de rollo y baño.
25 rollos cinta de hilera blanca, de 100 mts. c|u.
1.000 pañuelos de algodón.
6 docenas ovillos algodón zurcir.
10 docenas carreteles hilo blanco, Cadena, N.° 50.

200 metros brin azul para delantales.
20 docenas repasadores de algodón.
1 gruesa agujas para modista N.° 3.
1 gruesa agujas para modista N.° 4
6 docenas agujas para máquina sastre, N.° 103-2.

3 tijeras de acero para modista.
51 camisas lienzo asargado o zephir, para menores de 10 años; la primera medida corresponde al largo del cuello, la segunda al largo del delantero y la tercera al largo del trasero; la tira debe ser de 2 centímetros de alto, de 32 centímetros x 73 x 76.
66 camisas, ídem, para 11 años, 33 x 76 x 19 cents.
90 camisas, ídem, para 12 años, 33 x 76 x 79 cents.
78 camisas, ídem, para 13 años, 34 x 80 x 83.
129 camisas, ídem, para 14 años, 34½ x 83½ x 80½ cents.
50 camisas, ídem, para 15 años, 35 x 85 x 87 cents.
45 camisas, ídem, para 16 años, 35½ x 85½ x 87½ cents.
30 camisas, ídem, para 17 años, 36 x 87 x 90 cents.
15 camisas, ídem, para 18 años, 36½ x 87½ x 90½ cents.
51 calzoncillos lienzo, asargado o zephir, para menores de 10 años; la primera medida corresponde a la mitad de la cintura y la segunda al largo de entrepiernas. La costura y sobrecostura con refuerzos en el delantero y trasero, de 30 cent. x 26 cents.
36 calzoncillos, ídem, para 9 años, 28 x 24 cents.
24 calzoncillos, ídem, para 8 años, 27½ x 23½ cents.
66 calzoncillos, ídem, para 11 años, 32 x 28 cents.
90 calzoncillos, ídem, para 12 años, 32½ x 28½ cents.
78 calzoncillos, ídem, para 13 años, 34 x 30 cents.
129 calzoncillos, ídem, para 14 años, 34½ x 30½ cents.
50 calzoncillos, ídem, para 15 años, 36 x 32 cents.
45 calzoncillos, ídem, para 16 años, 36½ x 32½ cents.
30 calzoncillos, ídem, para 17 años, 38 x 34 cents.
15 calzoncillos, ídem, para 18 años, 38½ x 34½ cents.

Gastos Generales—

Combustible:
30.000 kilos carbón de piedra, de primera calidad, grande y libre de tierra.
200 kilos carbón de leña.

Utiles de higiene y limpieza:
800 kilos jabón amarillo.
24 tarros cera Royal, 1|1.
18 paquetes viruta de acero.
5 docenas frascos Brillant Beige.
20 docenas sapolios.
2 docenas ladrillos ingleses.
6 plumeros buena calidad.
4 docenas cepillos para dar betún.
4 doc. cepillos para sacar lustre.
20 gruesas cordones negros, buena clase.
10 gruesas cordones marrón, buena clase.

1 cajón kerosene.
12 ladrillos hierro galvanizado, reforzado, grandes.
24 baldes hierro galvanizado, reforzado, grandes.
1 cajón alcohol de quemar.
200 kilos soda cristal.
40 docenas trapos de piso, 60 x 60.
10 doc. pares de zuecos, 1|37, 2|38, 3|39, 2|40 y 2|41.
200 litros acaroína.
100 lámparas, 1|2 w. de 100 bujías.
50 lámparas 1|2 w. de 200 bujías.
24 tapones p|luz, de 15 amp.
12 recipientes, tamaño grandes, muy reforzados, de hierro galvanizado, para recoger basuras.
2 kilos piedra pómez.
4 docenas cepillos para uñas.
1 lata de nafta.
6 velas para filtro Nerkefield.
12 saliveras enlozadas.
4 metros franela blanca, muy buena calidad.
12 tarros Puloil.

Utiles de escritorio—

2 botellas tinta indeleble.
12 talonarios de 100 hojas, impresas, "Pedidos licitación", según muestra en Secretaría.
24 talonarios recibos "Conformes", numerados del 1 al 100, con el número de orden en el lomo, según muestra en Secretaría.
10 blocks papel buena clase, tamaño oficio, con membrete, cada block de 100 hojas c|u.
6 cajas plumas Perry N.° 341.
4 cajas plumas Leonard.
6 esponjas de goma, p|esponjeros de tamaño chico.
4 esponjeros de vidrio, tamaño chico.
48 biblioratos Soennecken 114 H.
24 carpetas de cartón, con cinta, para expedientes.

Muebles y útiles—

12 cepillos para ropa.
2 cuchillas grandes para cocina.
1 revolvedor de 12 x 6 cents.
12 candados regulares con pitones.
24 cuchillos hoja de acero, cabo de hueso.
24 cuchillos hoja de acero, cabo de hueso, p|postre.
2 docenas platos hondos, loza de primera.

3 docenas platos playos, loza de 1.ª.
2 docenas platos playos para postre de primera.
4 fuentes hondas, loza de primera.
2 docenas pocillos para café.
2 docenas cucharitas alpaca, para café.
200 servilleteros de madera.

Farmacia—

Utiles y drogas:
250 gramos thiocol sinónimo.
500 gramos subnitrato de bismuto Poulenk.
20 litros alcohol puro, Padilla o Mataldi.

5 piezas de gasa hidrófila de 40 mts. Essex J. y J.
5 litros de formol Schering en frascos de 1 litro.
250 gramos aspirina sinónima o Rodina.

3 cajas obleas N.° 1 tic tac.
1 kilo ácido bórico en polvo.
250 gramos creosota haya Poulen o Merk.
250 gramos extracto flúido boldo Merk o Mulford.
2 bisturí punta recta.
1 espirómetro.

500 gramos yodo metaloide Poulen.
25 gramos esencia de bergamota.

TALLERES

Sastrería.—

1.300 metros brin para trajes, colores surtidos.
500 metros brin blanco para guardapolvos.
150 metros lienzo.
20 gruesas botones para sacos, a elegir color.

4 gruesas botones blancos para guardapolvos.
4 gruesas broches medianos para guardapolvos.
15 gruesas botones de cartera.
15 gruesas botones para tiradores.
5 gruesas botones bronce grandes, para uniformes.
5 gruesas broches medianos para blusas.
1 kilo algodón para hilvanar, marca "Llave".
50 ovillos algodón crochet N.° 30, a elegir color.

500 agujas para sastre N.° 6.
500 agujas para sastre N.° 7.
100 agujas para máquina Singer, 31|157, N.° ½.
24 lizas lápiz negras para sastre.
45 metros loneta, color plomo, p|bolsillos pantalón.
25 metros satiné color gris.

Carpintería.—

10 paquetes tornillos c|p. hierro 20 x 30.
10 paquetes tornillos c|p. hierro 20 x 25.
5 paquetes tornillos c|p. hierro 20 x 20.
5 paquetes tornillos c|p. hierro 15 x 10.

5 paquetes clavos c|cabeza de 6".
5 paquetes clavos c|cabeza de 5".
4 fresadores americanos p| madera.
12 limas triángulo de 4" de largo.
3 fierros para cepillo, 42 m|m., "2 Leones".
3 fierros para cepillo, 44 m|m., "2 Leones".
100 hojas papel lija N.° ½, 1 ½ y 2.
2 tarros tapa poros roble dorado, 2 litros.

10 paquetes clavos c|cabeza de 2 ½".
10 paquetes clavos c|cabeza de 3".
10 kilos cola francesa.
20 metros cadena Desplá nikelada.
50 metros cadena galvanizada reforzada.
6 candados medianos "Cañón".
1 lata con 18 litros aguarráz Pratt.
1 lata con 18 litros alcohol para lustre.
40 paquetes tornillos de bronce, c| plana, 20 x 20.
20 candados Yale, medianos (distintos).
20 grampas de hierro a bisagra, p| candados, reforzadas.
12 pares bisagras hierro, 20 m|m., p| costureros.
12 cerraduras chicas para costureros.
550 metros lineales listones cepillados de tipa, 25 x 25 m|m.
50 metros lineales cedro paraguayo. estacionado, cepillado, 25 m|m. de espesor por 400 m|m. ancho, como mínimo.
50 metros lineales roble estacionado, cepillado, de 25 m|m. de espesor por 300 m|m. de ancho, mínimo.
50 metros lineales alfajías raulí, cepillado, 25 x 75 m|m.
50 metros lineales tabla pino paraná, cepillado, 25 x 300 m|m.
50 metros lineales tabla pino paraná, cepillado, 20 x 300 m|m.
20 candados medianos "Yale".
20 grampas hierro a bisagra para candados.

50 kilos albayalde "Pajarito".
2 latas aceite dobles, cocido, 18 litros.
1 lata aguarráz Pratt, 18 litros.
12 pinceles medianos.
20 kilos Ripolín blanco.

Zapatería.—

200 kilos suela gruesa de primera.
50 kilos descarne de primera.
10 kilos clavos c|cabeza p|tacos N.° 22.
30 kilos clavos bronce N.° 12, 13 y 16.
50 metros brin loneta buena clase.
1 paquete clavos c|cabeza 1 ½".
5.000 ojalillos lisos, marrón, grandes.
2 limas para zapatero, media caña, 35 cent.
30 carreteles hilo lustre marrón N.° 20.
20 carreteles hilo lustre negro N.° 22.
5 kilos cola alemana en cáscara.

Mimbrería.—

500 kilos mimbre grueso amarillo.
200 kilos mimbre finito amarillo.
200 palos pino.
1 kilo anilina negra especial (remitir muestras).
1 guillotina p|mimbre sin caballete.
4 galones barniz Copal N.° 1.
5 litros aguarráz Pratt.
500 patillas con llave.
40 docenas fondos para ranchos, 4 tamaños.

1.000 clavos nikelados, 2 puntas.
5 kilos alambre galvanizado, p|manijas de ranchos.
5 kilos extracto de quebracho.
5 kilos bicromato de potasa.

Escobería.—

40 atados paja de guinea.
500 cabos p|escobas, de madera.
40 ovillos hilo de color p|escobas.
5 paquetes clavos c|cabeza, 9|25.
10 kilos alambre galvanizado N.° 20.
10 kilos trevia.
250 maderas para cepillos N.° 10.
5 kilos alambre galvanizado N.° 22.

Mecánica—

100 metros cordón flexible, 65|500 Volt.
100 metros alambre forrado para luz, 1 m|m. 600 Volt.
2 kilos cinta aisladora negra.
50 hojas tela esmeril Nos. 1, 0 y 00.
6 interceptores cuadrados comunes, con pernos para tablero.
10 llaves porcelana rotativas, de 1 punto, 10 amp.
6 toma corrientes, comunes, porcelana.
1 kilo resina en panes.
2 kilos estaño compuesto, en varillas.

30 tapones comunes, cambiables, 20 amp.
30 tapones comunes, cambiables, 15 amp.
20 portalámparas bronce, sin llave.
20 llaves redondas, unipolar, porcelana, 10 amp.
2 rollos alambre guta, para campanilla.
10 portatulipas, 3 patas bronce.
30 rosetas de madera, de 7 cent.

Material para un banco de mecánica, 8 mts. de largo por 1 mt. de ancho y 0,80 mt. de alto.
100 bulones hierro, c red. 40 x 8 m|m.
100 bulones hierro c|red. 15 x 7 m|m.
100 kilos hierro, ángulo, 40 x 40 x 5 m|m.
250 kilos hierro T, 90 x 10 m|m.
4 chapas hierro dulce, rayada 1 x 2 mts. x 4 m|m.
3 chapas hierro dulce, liso, 1 x 2 mts. por 1 m|m.
1 kilo arandelas hierro, 20 x 3 m|m., agujero 10 m|m.
30 aisladores porcelana N.° 26.
5 kilos remaches c|cónica, 15 x 7 m|m.
3 docenas hojas sierras Griffin, 12 m|m.
2 docenas mechas N. A.. 10 m|m.
2 docenas mechas N. A., 6 m|m.
2 docenas mechas N. A., 4 m|m.

Jefatura de Talleres—

2 máquinas de escribir "Continental".
2 máquinas de escribir "Underwood".

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría del Establecimiento el día Viernes 3 de Septiembre entrante, a las 15 y 30 horas, en presencia de las personas que concurran al acto y con la intervención de la Dirección Administrativa del **Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.**

Para más datos, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría del Establecimiento, cualquier día hábil de las 14 a las 17 horas. (Sábados de 10 a 12 horas).

Buenos Aires, Agosto 25 de 1926. — El secretario.

v3 sepbre.

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los materiales destinados a la confección del calzado encomendado por la Policía de la Capital.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, las que serán abiertas el día 1.° de Octubre próximo, a las 13 horas, en la Dirección del mencionado Establecimiento.

Nómina de los materiales a adquirirse—

5.494 metros cuadrados de vaca cromo lustre negro, de 1.ª clase.
540 metros cuadrados de gum-metal negro de 1.ª clase.

25.985 kilos de suela macho para cosido, de 1.ª, de 18 kilos más o menos cada una.
1.200 kilos de suela macho para clavado, de 1.ª clase.
555 metros cuadrados de suela especial para viras, cruponada.
425 metros cuadrados de suela especial para forro de caña de botas, cruponada.
1.350 kilos de descarne cirado, de 1.ª clase.
117 docenas de cueros carneros lustre negros, de 1.ª clase, de 9 pies más o menos cada uno.
15 docenas de cueros carneros megis, de 1.ª clase.
24 docenas de badanas raspadas, de 1.ª clase, color natural.

5.250 metros de loneta cruda de 1 metro de ancho.
120 kilos de harina de mandioca.
74 kilos de alambre para armar puntas.
222 kilos de clavos de hierro número 4 1|2, para suela.
334 kilos de clavos de hierro 9|8, para tacos.
158 kilos de semillas N.° 2 1|2, para máquina.
78 kilos de semillas N.° 1, para máquina.
222 kilos de clavos N.° 3 1|2, para ramar Good Year.
10 kilos de semillas N.° 2 1|2, blancas, para clavado a mano.
3 kilos de semillas N.° 1, blancas, para clavado a mano.
80 kilos de clavos de hierro número 5 1|2, para suela.
5 kilos de puntas París de 0.025.
192 kilos de puntas cabeza perdida, de 0.02.
23 kilos de cera negra en panes de 100 gramos c|u, para máquina.
1.430 kilos de cemento extranjero.
230 kilos de cola de cáscaras, de 1.ª clase.

176 kilos de cerote amarillo.
176 kilos de cerote blanco.
1.110 hojas de fieltro alquitranado.
313 ovillos de libra, de hilo, lino Barbour's, N.° 9, etiqueta rosada.
306 ovillos de libra, de hilo lino Barbour's, N.° 7, etiqueta rosada.
226 ovillos de libra, de hilo lino Barbour's, N.° 6, etiqueta rosada.
141 docenas carreteles hilo lustre negro, N.° 20.
78 docenas carreteles hilo Cadena negro, N.° 20.
5 docenas carreteles hilo blanco Cadena, N.° 20.
14 docenas carreteles hilo lustre negro, N.° 22.
30 carreteles de hilo Oso, blanco, N.° 0.
62 kilos de hilo acarreto, en ovillos, N.° 5-2.
2.875 hojas de lija N.° 1 1|2, media luna.
100 hojas de lija N.° 0, media luna.
1.370 hojas de lija N.° 1 1|2.
143 rollos de lija N.° 1 1|2.
47 rollos de lija N.° 0.
120 hojas de lija N.° 0.
267 kilos de alambre redondo para tacos de 0.70.
153 litros de tinta Lustoria.
289 litros de tinta negra para máquina.
15½ docenas de lápices amarillo, Baigorry, para marcar cueros.
14½ docenas de lápices punzó, Baigorry, para marcar cueros.
179 kilos de pasta blanca para puntas duras.
23.880 pares de cambrillones tamaño mayor.
267 gruesas de cordones trenzados de 0.90, negros.
28 gruesas de cordones trenzados, finos, de 0.90.
121 litros de vinagre.
794.000 ojalillos negros N.° 153.
534 metros de tela engomada, de 3 telas, para punteras.
62 litros de alcohol desnaturalizado.
6 kilos de campeche.
6 kilos de percloruro de hierro.
29 litros de nafta.
41 kilos de talco.
19 frasquitos de tinta violeta para sellos, de 60 gramos c|u.
500 metros de cotí de 1 metro de ancho.
2.020 cajas de cartón para botines.
6 latas de pasta Monarch Black Nuline, de 1 litro c|u.
30 gruesas de hebillas dobles, niqueladas, de 0.02.
2 kilos de cera virgen.
20 latas de engrase negro, de 1 1|2 kilo c|u.
80 piezas precillas comunes para botines.
160 piezas precillas extra finas para botas.
130 piezas precillas comunes para botas.

Buenos Aires, 27 de Agosto de 1926. — El Secretario.

v1.° octubre

Llámase a segunda licitación privada para el día 6 del corriente mes, a las 13 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado establecimineto, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Las adjudicaciones se harán aún con la presentación de una propuesta, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Nómina de la carne necesaria para atender el racionamiento de los Empleados, Penados y Servicio de Guardia del Establecimiento, durante el mes de Septiembre próximo, expediente N.° 587 A. 926.

15.000 kilos de carne vacuna, libre de cogote y garrón.

El Secretario.

v6 septiembre.

COLONIA HOGAR RICARDO GUTIERREZ

Marcos Paz (C. G. B. A.)

Expediente N.° 11-L-1926.

Llámase a una segunda licitación privada, hasta el día seis del mes de Septiembre próximo a las quince horas, para proveer al Establecimiento de los artículos que a continuación se expresan:

Harina de trigo—
10.000 kilos harina de trigo "00" de 1.ª
Artículos de sastrería—
1.440 botones hueso, blancos 15 mm.
240 carreteles hilo blanco, "Cadena", N.° 50.
12 carreteles hilo blanco, "Cadena", N.° 20.
1.440 botones blusa, color gris.
Artículos de zapatería—
150 kilos suela delgada de 1.ª.
100 kilos descarne de 1.ª.
24 vaquetas blancas delgadas de 1.ª.
10 kilos clavos s|cabeza, h.", para zapatero.
2 vaquetas especiales p|cueros football.
20 kilos cemento sintético.
Materiales para mosaicos—
20 bolsas mármol en polvo grueso.
Materiales para carros—
4 bujes para grasa 9''x2½x1¾ o 228.60x57.10x44.44 mm.
4 bujes para grasa 8''x2''x1¾ o 203.20x50.80x44.44 mm.
Para la fabricación de medias—
30 kilos algodón hilado p|tejer medias, en colores.
Artículos de pinturería—
20 kilos pintura Petrifax Blundell, pasta.
25 kilos papel escenográfico.

Por más datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles. U. T. 4 Marcos Paz. — El Secretario.

v6 sepbr.

CARCEL DE ENCAUSADOS

Llámase a licitación privada para la provisión al Establecimiento, durante Septiembre próximo, de lo siguiente:
8.000 kilos de carbón tipo Glascow o cocina, de la mejor calidad y libre de polvo.
18.000 kilos de carbón tipo Cardiff, de la mejor calidad y bien granceado.

La licitación se llevará a cabo el 1.° de Octubre, a las 15 horas, en el local de la Dirección del Establecimiento, en presencia de los interesados que concurran y con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Es imprescindible acompañar a cada propuesta un papel sellado de un peso moneda nacional.

Por más datos, pliego de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría del Establecimiento, Paseo N.° 2113, cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1926. — El Director.

v1.° octubre.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública hasta el 17 de Septiembre próximo, a las 15 horas, para la reconstrucción del edificio escolar fiscal, sito calle Bolívar N.° 544.

Datos en la Dirección Administrativa, Rodríguez Peña N.° 935. — El Secretario General.

v17 sepbre.

Llámase a licitación pública hasta el el 1.° de Septiembre próximo, a las 15 horas, para la compra e instalación de cuatro ascensores en el edificio del Instituto Bernasconi. Datos en D. General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935.— El Secretario General.

v1.° septiembre

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta las 15 horas del día 28 de Septiembre próximo, para la confección de planillas, registros, formularios, etc., requeridos para el curso escolar de 1927. Datos en la Dirección Administrativa. Rodríguez Peña N.° 935. — El Secretario General.

v28 septb.

Llámase a licitación pública hasta las 15 horas del 2 de Septiembre próximo, para la provisión y colocación de vidrios y cristales en el edificio del Instituto Bernasconi.

Datos en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña N.° 935. — El Secretario General.

v2 sepbre.

Llámase a licitación pública hasta las 14 horas del 22 de Septiembre próximo, para contratar las reparaciones generales de los edificios escolares que se indican. - Datos en Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935:

GRUPO I
Arenales N.° 1060.
Santa Fe N.° 1510.
Rodríguez Peña N.° 747.
Libertad N.° 581.
Talcahuano N.° 678.

GRUPO II
Méjico N.° 2383.
Sarmiento y Pueyrredón.
Moreno N.° 2104.
Alsina y Alberti.
Sarmiento N.° 2250.
Independencia N.° 4246.
Homero y R. L. Falcón.

GRUPO III
Tacuarí N.° 567.
Independencia N.° 758.

GRUPO IV
Australia N.° 1081.
La Madrid N.° 499.
Montes de Oca N.° 455.
Montes de Oca N.° 439.

GRUPO V
Entre Ríos N.° 1341|59.
Rioja N.° 850.
San Juan N.° 2261|77.
24 de Noviembre N.° 1536.
Humberto 1.° N.° 3172.

GRUPO VI
Córdoba N.° 2297|99.
Yerbal N.° 2368.
Caracas N.° 10.
Fray Cayetano N.° 95.
Trelles N.° 948.
Franklin N.° 1836.
R. L. Falcón N.° 2934.

GRUPO VII
Pringles N.° 263.
Chubut N.° 246.
Santa Fe N.° 5039.
Soler N.° 3929.
San Salvador N.° 4834.

GRUPO VIII
F. Enciso N.° 4451.
Av. Nacional y Mercedes.
Triunvirato N.° 5129.

El Secretario General

v22 septiembre

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE ARSENALES

Pozos N.° 1835

Llámase a licitación pública para el día 6 de Septiembre a las 14 horas, para la provisión de aceites, carbones, minerales varios, cueros, hilos, mantas-matras y géneros, con destino a depósito y para efectuar provisiones durante el presente año.

Por informes y pliegos de condiciones dirigirse a la División Compras, todos los días hábiles de 12 y 30 a 19 horas y Sábados de 8 a 12 horas.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1926. — Manuel J. Saracho, Teniente Coronel-Jefe.

v6 septiembre

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública para la provisión de repuestos generales para dragas, con destino al tren de dragado de la Repartición.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 29 de Diciembre de 1926, a las 15 horas. Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso), por la suma de $ 25 m|nal. en papel sellado nacional.

v17 sepbre.

Llámase a licitacion pública, para la provisión de 8.000 toneladas de leña, mezcla de ñandubay y espinillo, destinadas al consumo de la División del Río Uruguay.

La apertura de propuestas tendrá lugar el día 27 de Septiembre próximo, a las 16 horas, en el despacho del señor Director General de Navegación y Puertos y en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay.

Los pliegos de condiciones y demás documentos relativos a esta licitación, serán entregados gratuitamente a los interesados en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3.° piso), Buenos Aires y en las Oficinas de la División del Río Uruguay en Concepción del Uruguay.

v25 sepbre.

Llámase a licitación pública hasta el día 23 de Septiembre del corriente año, a las 16 horas, para la provisión de 1.190 m3. de madera dura en vigas, de las medidas que se especifican en el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar de la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso.

La apertura de propuestas tendrá lugar en el despacho de la Dirección General, el día y hora fijada, en presencia de los interesados. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1926. — El Inspector General.

v23 septiembre

DIRECCION GENERAL DE IRRIGACION

Llámase a licitación pública para el día Jueves 30 de Septiembre del corriente año, a las 16 horas, para la ejecución de las obras de defensa fluvial del Valle de Viedma, en el Territorio del Río Negro, cuyos planos, pliego de condiciones y demás documentación, podrán consultarse en la Dirección General de Irrigación, calle Belgrano 124, Capital Federal y en el Juzgado Letrado del Río Negro.

Las propuestas deben ajustarse a las prescripciones de la Ley Nacional de Obras Públicas y ellas se abrirán en el día y horas señalados, ante el señor Escribano General de Gobierno, en el local de la mencionada Dirección General.

v29 septb.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, para la provisión de tres motores eléctricos, destinados al accionamiento de bombas centrífugas y con destino al Distrito Mar del Plata, en un todo de acuerdo y de conformidad con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas N.° 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas N.° 1840, hasta las 15 horas del día 17 de Septiembre próximo y serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1926. — J. Ivaldi, secretario.

v17 sepbre.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de (250) doscientos cincuenta toneladas de carbón para fragua, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas N.° 1840, hasta las 15 horas del día 6 de Septiembre próximo, y serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1926. — J. Ivaldi, secretario.

v6 sepbre

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de forrajes con destino a los distritos de la Capital Federal y Fábrica de San Isidro, durante un año,—de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, hasta las quince horas del día 10 de Septiembre próximo y serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1926. — J. Ivaldi, Secretario.

v10 septiembre

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de baldosas, cemento blanco y amarillo, adrillos y tierra refractaria, ladrillos comunes, tejas y metal desplegado,—de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, hasta las quince horas del día 9 de Septiembre próximo y serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1926. — J. Ivaldi, Secretario.

v9 septiembre

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de 10.000 (diez mil) metros cúbicos de arena tipo grueso y 1.000 (un mil) metros cúbicos arena tipo fino, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, hasta las 15 horas del día 21 de Septiembre próximo, y serán abiertas el día y horas indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1926. — C. Gallardo, Prosecretario.

v21 septiembre

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de 1.000 (un mil) toneladas de plomo en lingotes, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, hasta las 15 horas del día 22 de Septiembre próximo, y serán abiertas el día y horas indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1926. — C. Gallardo, Prosecretario.

v21 septiembre

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, hasta el día 2 de Octubre próximo, a las 10 horas, para la provisión de mosaicos cerámicos destinados a las veredas circundantes del nuevo edificio para la Administración Central de Correos y Telégrafos. Pliego de condiciones y demás antecedentes en la Dirección General de Arquitectura, calle Lima 287.

v30 septb.

Llámase a licitación pública hasta el día 28 de Septiembre próximo, a las 14 y 30 horas, para adjudicar las obras de instalación eléctrica en el subsuelo, piso bajo, 1.°, 2.°, 3.° y 4.° del nuevo edificio para la Administración Central de Correos y Telégrafos.

Pliego de condiciones y demás antecedentes en la Dirección General de Arquitectura, calle Lima N.° 287.

v27 septiembre.

Llámase a licitación pública hasta el día 28 de Septiembre próximo, a las 15 y 30 horas, para adjudicar la provisión y colocación de canalizaciones para teléfonos internos y externos, relojes en el subsuelo, piso bajo 1.°, 2.°, 3.° y 4.°

pisos altos del nuevo edificio para la Administración Central de Correos y Telégrafos.

Pliego de condiciones y demás antecedentes en la Dirección General de Arquitectura, calle Lima 287.

v-27 septiembre.

Llámase a licitación pública hasta el día 28 de Septiembre próximo, a las 15 horas, para adjudicar la provisión y colocación de canalizaciones y columnas montantes para la alimentación de las instalaciones eléctricas en el subsuelo, piso bajo, 1.°, 2.°, 3.° y 4.° pisos altos del nuevo edificio para la Administración Central de Correos y Telégrafos. Pliego de condiciones y demás antecedentes en la Dirección General de Arquitectura, calle Lima 287.

v-27 septiembre.

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la instalación de conexiones de agua corriente, en el Departamento de Trinidad (Provincia de San Juan), de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840 o en las Oficinas del Distrito San Juan, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Oficina del Distrito San Juan, hasta el día 25 de Septiembre próximo o en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840 hasta el día 30 de Septiembre a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1926. — C. Gallardo, Pro-Secretario.

v-30 septiembre.

Llámase a licitación pública, hasta el día 28 de Septiembre próximo, a las 16 horas, para adjudicar las obras de instalación completa de campanillas en el subsuelo, piso bajo, 1.°, 2.° 3.° y 4.° pisos altos del nuevo edificio para la Administración Central de Correos y Telégrafos. Pliegos de condiciones y demás antecedentes en la Dirección General de Arquitectura, calle Lima 287.

v-27 septiembre.

Llámase a licitación pública hasta el día 28 de Sepetiembre próximo, a las 14 horas, para adjudicar la construcción de una cubierta sobre elevada con ventanas laterales en el patio principal del edificio de la Universidad Nacional de La Plata, a fin de transformarlo en Salón de Actos.

Los interesados en formular propuestas, podrán obtener copia de la documentación en la Secretaría de la Dirección General de Arquitectura, calle Lima 287 (Capital Federal y en las Oficinas del Servicio de Construcción de Zona Buenos Aires, Pampa, con domicilio en las obras de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de La Plata. También podrán obtener vista de los mismos documentos en el Juzgado Federal de Sección , en La Plata.

Hasta la hora expresada se recibirán las propuestas, indistintamente, en la Secretaría de la Dirección General de Arquitectura, Lima 287 (Capital Federal) y en el Juzgado Federal de La Plata.

v-27 septiembre.

Llámase a licitación pública hasta el día 8 de Septiembre próximo, a las 16 horas, para adjudicar las obras terminales del edificio destinado al Observatorio Astronómico de Córdoba.

Los interesados en formular propuestas, podrán obtener copia de los planos y pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección General de Arquitectura, calle Lima 287 (Capital Federal) y en las Oficinas del Servicio de Construcción de Zona Córdoba, con domicilio en la calle Santa Rosa 486 (Córdoba). También podrán obtener vista de los mismos documentos en el Juzgado Federal de Sección en Córdoba.

Hasta la hora expresada se recibirán las propuestas, indistintamente, en la Secretaría de la Dirección General de Agricultura, Lima 287 (Capital Federal) y en el Juzgado Federal de Córdoba.

v4 sepbre.

Llámase a licitación pública hasta el día 2 de Octubre próximo a las 10½ horas, para adjudicar el suministro de mosaicos cerámicos para el subsuelo, piso bajo, 1.°, 2.°, 3.° y 4.° pisos altos del nuevo edificio para la Administración Central de Correos y Telégrafos. Pliego de condiciones y demás antecedentes en la Dirección General de Arquitectura, calle Lima N.° 287.

v1.° octubre

Llámase a licitación pública hasta el día 2 de Septiembre próximo, a las 15 h., para adjudicar las obras de construcción del nuevo edificio del Colegio Nacional de Jujuy.

Los interesados en formular propuestas, podrán obtener copia de los planos y pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección General de Arquitectura, calle Lima 287 (Capital Federal) y en las oficinas del Servicio de Construcción de Obras de la Zona Norte, con domicilio en las obras de la Escuela Normal (Jujuy). También podrán obtener vista de los mismos documentos en el Juzgado Federal de Sección, en Jujuy.

Hasta la hora expresada se recibirán las propuestas, indistintamente, en la Secretaría de la Dirección General de Arquitectura, Lima 287 (Capital Federal) y en el Juzgado Federal de Jujuy).

v1.° septiembre

Llámase a licitación pública, hasta el día 13 de Septiembre próximo, a las 15 horas, para adjudicar las obras relativas a la provisión y colocación de claraboyas para la Administración Central de Correos y Telégrafos, en los patios del 1.° y 4.° pisos.

Planos y pliego de condiciones en la Dirección General de Arquitectura, calle Lima N.° 287.

v11 sepbre.

Llámase a licitación pública hasta el día 24 de Septiembre próximo, a las catorce horas, para adjudicar la construcción de un Pabellón de Cría en la Escuela de Agricultura y Ganadería de Santa Catalina, en Llavallol.

Los interesados en formular propuestas, podrán obtener copia de los planos y pliego de condiciones en la secretaría de la Dirección General de Arquitectura, calle Lima 287 (Capital Federal) y en las Oficinas del Servicio de Construcción de la Zona Buenos Aires - Pampa, con domicilio en las obras de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de La Plata, previo pago de la suma de pesos 10.00 m|n. (diez pesos moneda nacional). También podrán obtener vista de los mismos documentos en el Juzgado Federal, de Sección, en La Plata.

Hasta la hora expresada se recibirán las propuestas, indistintamente, en la Secretaría de la Dirección General de Arquitectura, Lima 287 (Capital Federal) y en el Juzgado Federal de La Plata.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1926.

v23 septiembre

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS

Llámase a licitación pública para el día 30 de Septiembre próximo a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras del puente sobre el Río Salado, frente a la estación km. 1106, zona del F. C. Sud, en el Territorio del Río Negro (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Letrado de Río Negro y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, quinto piso.

v23 septiembre

Llámase a licitación pública para el día 30 de Septiembre próximo a las 14 horas y 30 minutos, para la ejecución de obras de reparación de los caminos de inmediato acceso a Gorostiaga y hacia Suipacha y de Gorostiaga hacia La Rica, zona del F. C. Oeste, en la Provincia de Buenos Aires. (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Mercedes y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, quinto piso.

v23 septiembre

Llámase a licitación pública hasta el 22 de Septiembre a las 14.15 horas, para la construcción del camino de Acheral a Tafí del Valle y Amaicha (Tucumán), entre kms. 0 y 9.960.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, quinto piso.

v21 septiembre

Llámase a licitación pública para el día 14 de Septiembre próximo a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de obras de reparación en el camino de Guanaco a las Colonias, zona del F. C. Oeste, en la Provincia de Buenos Aires (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Mercedes, y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v-14 septiembre

Llámase a licitación pública hasta el 22 de Septiembre próximo, a las 14 horas, para la construcción de un puente de hormigón, de 75.30 mts. de luz, sobre el río Chubut, frente a la avenida Fontana, en Trelew.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v-22 septiembre

Llámase a licitación pública para el día 9 de Septiembre próximo, a las 14 horas, para la ejecución de obras de reparación del camino de Unzué a Bolivar por Cuatro Vientos, zona del F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires. (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Mercedes y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370 quinto piso.

v9 septiembre

Llámase a licitación pública hasta el día 14 de Septiembre próximo, a las catorce horas, para la construcción de un puente de hormigón armado, de 20 metros de luz, sobre el arroyo Valenzuela, en el camino de Mercedes (Corrientes) a Posadas (Misiones).

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, quinto piso.

v14 septiembre

Llámase a licitación pública para el día 9 de Septiembre próximo a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Juárez a Pringles, zona del F. C. Sud en la Provincia de Buenos Aires (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, quinto piso.

v9 septiembre

Llámase a licitación pública para el día 9 de Septiembre próximo, a las 14 horas y 45 minutos, para la ejecución de obras de reparación en el camino de Nueva Galia al Pueblo de Anchorena, zona del F. C. Oeste, en la Provincia de San Luis (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Villa Mercedes, y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo N.° 1370, 5.° piso.

v8 sepbre.

Llámase a licitación pública para el día 29 de Septiembre próximo, a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de obras de reparación del puente sobre el arroyo Saladillo, en el camino de Palantelén a Larrea; zona del F. C. Oeste, en la Provincia de Buenos Aires. (Ley número 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Mercedes y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v28 septb.

Llámase a licitación pública para el día 30 de Septiembre próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras del puente sobre el arroyo El Tala en el camino de Naschel a Villa del Carmen, zona del F. C. Pacífico en la Provincia de San Luis. (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de San Luis y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v29 septb.

Llámase a licitación pública para el día 5 de Octubre próximo, a las 14 horas, para la ejecución de obras de reparación del camino de La Ramada a Villa Benjamín Aráoz, zona del F. C. C. Argentino, en la Provincia de Tucumán. (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Tucumán, en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v30 septb.

Llámase a licitación pública para el día 29 de Septiembre próximo, a las 14 horas, para la ejecución de obras de reparación del camino de Castex a Boeuf, zona del F. C. Oeste, Gobernación de la Pampa. (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Letrado de Santa Rosa y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v28 septb.

Llámase a licitación pública para el día 14 de Septiembre próximo, a las 14 horas y 30 minutos, para la ejecución de obras de reparación del camino de Alberti a Coronel Seguí, zona del F. C. Oeste, Provincia de Buenos Aires (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Mercedes y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, quinto piso. v11 septiembre

---

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública, para la provisión de 550 resmas papel obra primera y 700.000 sobres, con sujeción a las bases de licitación O. C. 1042|26, que pueden obtenerse en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, San José N.° 180, 4.° piso.

Las propuestas serán abiertas el día 15 de Septiembre próximo, a las horas 14,20, en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Suministros, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v15 sepbre.

Llámase a licitación pública para el el día 6 de Septiembre a las 14.20 horas, para la provisión de artículos de ferretería (Clasificación N.° 33) en la cantidad y con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en venta al precio de dos pesos m|n. en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José 180, cuarto piso, donde pueden ser retirados los días Lunes a Viernes de 11.30 a 14 horas y de 16 a 18 horas y los días Sábados de 9 a 11 horas.

El expediente respectivo lleva el N.° 826|26 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. La Administración

v3 septiembre

Llámase a licitación pública para el día 13 de Septiembre de 1926 a las 14.20 horas, para la provisión de remaches, bulones, arandelas, tornillos, etc., (Clasificación 2), en la cantidad y con sujeción a las bases de licitación que se encuentra en venta al precio de $ 10 moneda nacional, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina, cuarto piso, donde pueden ser retirados los días Lunes a Viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas, y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 749|26 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración

v13 septiembre

Llámase a licitación pública para el día 13 de Septiembre de 1926 a las 14.30 horas, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, San José 130, cuarto piso, para la provisión de 130 ventiladores tipo oscilantes, en un todo de acuerdo a las condiciones los interesados pueden retirar entre las 14 y 16, Lunes a Viernes y de 9 a 11 los Sábados.

La apertura de ofertas se realizará en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración

v13 septiembre

Llámase a licitación privada para el día 16 de Septiembre de 1926 a las 14,20 horas, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, para la provisión de 20.000 bulones y 600.000 clavos para vía, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego N.° 3194|25 A. 1, que los interesados podrán retirar los días lunes a viernes de 14 a 16 horas y los sábados de 9 a 11,30 horas.

La apertura de ofertas se realizará el día indicado y en presencia de los interesdos que concurran al acto. — La Administración.

v-16 septiembre.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 403|926 o 1503 A. o 403 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 403|926

Marca Toca, número 1, 1 bolsa, vapor Cometa, paquete 4282, fecha de entrada Octubre 14 de 1923.

El Jefe.

v6 sepbre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 404|926 o 1504 A. o 404 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 404|926

Marca 7 Nehon, número 1, 1 pieza, vapor Salta, paquete 3941, fecha de entrada Septiembre 20 de 1923.

El Jefe.

v6 sepbre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 405|926 o 1505 A. o 405 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 405|926

Marca F. Sechbrin, número 1, 1 pieza, vapor Salta, paquete 3941, fecha de entrada Septiembre 20 de 1922.

El Jefe.

v6 sepbre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 406|926 o 1506 A. o 406 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 406|926

Marca W. R., sin número, 10 atados, vapor Burgundy, paquete 4669, fecha de entrada Diciembre 6 de 1923.

El Jefe.

v6 sepbre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 343|926 o 1437 A. o 343 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 343|926.

Marca L. C., número 1|26, 26 cajones, vapor Sierra Nevada, paquete 5181, fecha de entrada Diciembre 22|923.

El Jefe

v. 3 sept.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 342|926 o 1436 A. o 342 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 342|926.

Marca Frigorífico Wilson, número 1, 1 cajón, vapor Desenda, paquete 5352, fecha de entrada Diciembre 25|923.

El Jefe

v. 3 sept.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 365|926 o 1385 A. o 365 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 365|926.

Marca G. D. abajo Santa Fe, número 2501—02—03, 3 cajones, vapor "Holm", paquete 4504, fecha de entrada Octubre 29 de 1923.

El Jefe

v-6 septiembre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 377|926 o 1477 A. o 377 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 377|926.

Marca: H. N. L., número 4133, 1 cajón, vapor "Villa García", paquete 5083, fecha de entrada, Diciembre 4|923

Marca: G. C., número 499, 1 cajón, vapor "Villa García", paquete 5083, fecha de entrada, Diciembre 4|923.

El Jefe

v-6 septiembre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 345|926 o 1439 A. o 345 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 345|926.

Marca J. F. A. C., número 1, 1 cajón, vapor R. V. Eugenia, paquete 4220, fecha de entrada Noviembre 22|922.

El Jefe

v. 3 sept

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 344|926 o 1438 A. o 344 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 344|926

Marca C. C., sin número, 20 cajones, vapor Mendoza, paquete 4469, fecha de entrada Diciembre 10|922.

El Jefe

v. 3 sept.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 2462 R. o 2038 D. o 363 R., Equipaje de la Dársena Norte, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio de 1912.

Sin marca, s|n., un lío siete cajones, vapor se ignora, serie 1, fecha de entrada se ignora.

Marca Leus de Dardel, número 696, un paquete, vapor Almanzora, serie 2, fecha de entrada se ignora.

Marca Angel Bargas, s|n., una caja, vapor I. I. de Borbón, serie 3, fecha de entrada Octubre 26 de 1925.

Marca Francisco Agalcate, s|n., un paquete, vapor Re Vittorio, serie 4, fecha de entrada Noviembre 17 de 1925.

Marca Josef Hirn, número 2340, un paquete, vapor Sierra Morena, serie 5, fecha de entrada Diciembre 6 de 1925.

Marca Orden Ag. Sir Dachin, número 1807, un paquete, vapor Flandria, serie 6, fecha de entrada se ignora.

Marca A. B. Goldswertn, s|n., un cajón, vapor Almanzora, serie 7, fecha de entrada Octubre 21 de 1925.

Marca Alejandro Camse, s|n., un paquete, vapor Taormina, serie 8, fecha de entrada Marzo 6 de 1925.

Marca Antonio P. Martínez, s|n., un baúl, vapor se ignora, serie 9, fecha de entrada se ignora.

Marca Berisa Sabate, s|n., un paquete, vapor Duca D'Aosta, serie 10, fecha de entrada Abril 20 de 1925.

Marca L. Colcombert, s|n., un rollo, vapor Massilia, serie 11, fecha de entrada Septiembre 8 de 1925.

Sin marca, s|n., un paquete, vapor se ignora, serie 12, fecha de entrada se ignora.

Marca Antonio Zito, s|n., un atado, vapor Re Vittorio, serie 13, fecha de entrada Julio 29 de 1925.

Marca F. Conway, s|n., un paquete, vapor Western World, serie 14, fecha de entrada Agosto 18 de 1925.

Marca Fernand, s|n., un paquete, vapor Voltaire, serie 15, fecha de entrada Febrero 27 de 1925.

Marca Staiger, s|n., un paquete, vapor Crefeld, serie 16, fecha de entrada Julio 24 de 1925

Marca José Pantafeno, número 6031, un cajón, vapor Duca degli Abruzzi, serie 17, fecha de entrada Marzo 14 de 1925.

Marca Enrich Repke, s|n., un paquete, vapor Werra, serie 18, fecha de entrada Mayo 21 de 1925.

Marca Ricardo Hoper, número 1632, un paquete, vapor Flandria, serie 19, fecha de entrada Marzo 13 de 1925.

Marca Jakobskird Mieizisla, s|n., un rollo, vapor Heedie, serie 20, fecha de entrada Noviembre 2 de 1925.

Marca Payre y Soler, número 779, un paquete, vapor Desirade, serie 21, fecha de entrada Mayo 25 de 1925.

Marca V. G. Liuk, s|n., un paquete, vapor Southern Cross, serie 22, fecha de entrada Marzo 20 de 1925.

Marca A. Braza Dos Santos R., s|n., un atado, vapor Arlanza, serie 23, fecha de entrada Junio 5 de 1925.

Sin marca, s|n., un paquete, vapor se ignora, serie 24, fecha de entrada se ignora.

Marca Pierre Perre, s|n., un cajón, vapor Europa, serie 25, fecha de entrada Diciembre 4 de 1925.

Sin marca, s|n., un cajón, vapor Cap Polonio, serie 26, fecha de entrada Diciembre 2 de 1925.

Marca José Pantalone, número 6030, un cajón, vapor Duca degli Abruzzi, serie 27, fecha de entrada Mayo 11 de 1925

Marca Gerónimo Fernández, s|n., una valija, vapor Sierra Córdoba, serie 28, fecha de entrada Enero 8 de 1925.

Sin marca, s|n., una valija, vapor Almanzora, serie 29, fecha de entrada se ignora.

Marca A. D. Swan, número 479, un cajón, vapor General Belgrano, serie 30, fecha de entrada Febrero 26 de 1925.

Marca Otto Franz, s|n., doce cartucheras, vapor I. I. de Borbón, serie 31, fecha de entrada Octubre 8 de 1925.

Marca Angel Bargas, s|n., un cajón, vapor Avon, serie 32, fecha de entrada Octubre 23 de 1925.

Marca Enrique Stahli, s|n., un fardo, vapor American Legión, serie 33, fecha de entrada Octubre 9 de 1925.

Marca W. A. Harder, s|n., un cajón, vapor Southern Cross, serie 34, fecha de entrada Marzo 2 de 1925.

Marca Charles Allen, s|n., un atado, vapor Alsina, serie 35, fecha de entrada Diciembre 23 de 1925.

Marca Thenen, núm. 443, un cajón, vapor Almanzora, serie 36, fec. de entrada Noviembre 25 de 1925.

Marca C. S. K. Primo, s|n., una valija, vapor Almanzora, serie 37, fecha de entrada Diciembre 17 de 1925.

Marca Madame B. H. Biault, s|n., un paquete, vapor Flandria, serie 38, fecha de entrada Diciembre 17 de 1925.

Sin marca, s|n., una bolsa, vapor se ignora, serie 39, fecha de entrada Enero 29 de 1925.

Sin marca, s|n., una valija, vapor Monte Olivia, serie 40, fecha de entrada Julio de 1925.

Marca Fachingl Freitrr, s|n., una valija, vapor Hig Piper, serie 41, fecha de entrada Octubre 19 de 1925.

Marca T. F., s|n., una valija, vapor Hig Piper, serie 42, fecha de entrada Octubre 4 de 1925.

Marca Antonio Costas Cano, s|n., una valija, vapor se ignora, serie 43, fecha de entrada Diciembre de 1925.

Marca F. P., s|n., una valija, vapor Werra, serie 44, fecha de entrada Diciembre 4 de 1925.

Sin marca, s|n., una valija, vapor se ignora, serie 45, fecha de entrada Diciembre 4 de 1925.

Marca José Alvarez, s|n., una valija, vapor Hogar, serie 46, fecha de entrada Enero de 1925.

Marca Pura Araujo Pérez, s|n., una valija, vapor Werra, serie 47, fecha de entrada Agosto 21 de 1925.

Sin marca, s|n., una valija, vapor Kolm, serie 48, fecha de entrada Octubre 2 de 1925.

Marca Salvador A. Casal, s|n., una valija, vapor se ignora, serie 49, fecha de entrada Diciembre de 1925.

Sin marca, s|n., una valija, vapor Desirade, serie 50, fecha de entrada Diciembre de 1925.

Sin marca, s|n., una valija, vapor se ignora, serie 51, fecha de entrada se ignora.

Marca Gastel, s|n., una valija, vapor Monte Olivia, serie 52, fecha de entrada Octubre 11 de 1925.

Sin marca, s|n., una valija, vapor Andes, serie 53, fecha de entrada Diciembre 31 de 1925.

Sin marca, s|n., una valija, vapor se ignora, serie 54, fecha de entrada Diciembre 31 de 1925.

Sin marca, s|n., una valija, vapor se ignora, serie 55, fecha de entrada Julio 31 de 1925.

Marca Jesús Olivar, número 2, un cajón, vapor I. I. de Borbón, serie 56, fecha de entrada Junio 23 de 1925.

Marca Antonio Mir, número 1, un cajón, vapor R. V. Eugenia, serie 57, fecha de entrada Marzo 22 de 1925.

Sin marca, s|n., un cajón, vapor R. V. Eugenia, serie 58, fecha de entrada Julio 23 de 1925.

Marca Otero o Rosa Miguenz, número 5969, un cajón, vapor Orania, serie 59, fecha de entrada Marzo 28 de 1925.

Marca C. P. L. Basil Goad, número 923, un cajón, vapor Almanzora, serie 60, fecha de entrada Febrero 26 de 1926.

Marca Albert Staiger, número 19317, un cajón, vapor Crefeld, serie 61, fecha de entrada Julio 24 de 1925.

Marca M. Cluckerse o G. Hackey, número 1, un cajón, vapor Quessant, serie 62, fecha de entrada Octubre 18 de 1925.

Sin marca, número F. 91, un cajón, vapor Arlanza, serie 63, fecha de entrada Marzo 25 de 1925.

Marca L. D. R., número 960, un cajón, vapor General Belgrano, serie 64, fecha de entrada Julio 6 de 1925.

Marca F. F., número 743, un cajón, vapor Southern Cross, serie 65, fecha de entrada Diciembre 23 de 1925.

Sin marca, s|n., un cajón, vapor Flandria, serie 66, fecha de entrada Noviembre 20 de 1925.

Marca Ramos, número 1, un cajón, vapor R. V. Eugenia, serie 67, fecha de entrada Marzo 23 de 1925.

Marca Dolores San Martín, número 26230, un cajón, vapor Sierra Ventana, serie 68, fecha de entrada Noviembre 17 de 1925.

Marca C. R. I. Almería, s|n., un cajón, vapor Mendoza, serie 69, fecha de entrada Octubre 11 de 1925.

Marca Hen Fliethen, número 4573, un cajón, vapor Monte Sarmiento, serie 70, fecha de entrada Noviembre 3 de 1925.

Marca José R. Pérez, s|n., un cajón, vapor General Belgrano, serie 71, fecha de entrada Diciembre 28 de 1925.

Marca Ed. Lijnch, s|n., un cajón, vapor Vauban, serie 72, fecha de entrada Junio 7 de 1925.

Marca M. N. N.° 1, número 683 o 1292, un cajón, vapor Giulio Césare, serie 73, fecha de entrada Febrero 12 de 1925.

Marca Anders Nilsen, s|n., un cajón, vapor Arlanza, serie 74, fecha de entrada Noviembre 19 de 1925.

Marca Luis Río Rivero, s|n., un cajón, vapor se ignora, serie 75, fecha de entrada se ignora.

Marca Antonio Pinto Souza, s|n., un cajón, vapor Andes, serie 76, fecha de entrada Diciembre 31 de 1925.

Marca W. T. Foran, número 1554, un cajón, vapor Pan América, serie 77, fecha de entrada Abril 15 de 1925.

Marca Bende Imve, número 1170, un cajón, vapor Sofía, serie 78, fecha de entrada se ignora.

Marca Bende Imve, número 1169, un cajón, vapor Sofía, serie 79, fecha de entrada se ignora.

Marca Ernesto L. Herbin, s|n., un cajón, vapor Conte Verde, serie 80, fecha de entrada Noviembre 29 de 1925.

Marca Antonio Mir, s|n., un cajón, vapor R. V. Eugenia, serie 81, fecha de entrada Marzo 22 de 1925.

Marca Y. C., s|n., un cajón, vapor I. I. de Borbón, serie 82, fecha de entrada Diciembre 22 de 1925.

Marca Luro de Mesquita, s|n., un cajón, vapor Almanzora, serie 83, fecha de entrada Diciembre 17 de 1925.

Marca se ignora, s|n., un cajón, vapor se ignora, serie 84, fecha de entrada Diciembre 17 de 1925.

Marca Hein Feldmaum, número 28582, un cajón, vapor Sierra Morena, serie 85, fecha de entrada Diciembre 6 de 1925.

Marca se ignora, s|n., un cajón, vapor se ignora, serie 86, fecha de entrada Marzo 11 de 1925.

Marca Albert Ang Spisep, número 8802, un cajón, vapor Antonio Delfino, serie 87, fecha de entrada Octubre 24 de 1925.

Marca Coronel Guffitti, s|n., un cajón, vapor Hig Pride, serie 88, fecha de entrada Octubre 2 de 1925.

Marca J. C. F., s|n., un cajón, vapor Vauban, serie 89, fecha de entrada Octubre 24 de 1925.

Marca J. P. O. N.° 14, número 150:14, un cajón, vapor Massilia, serie 90, fecha de entrada Noviembre 4 de 1925.

Marca Alvaro Alpieri, s|n., un cajón, vapor Pan América, serie 91, fecha de entrada Septiembre 30 de 1925.

Marca Soc. Teatrale S. Acna., s|n., un cajón, vapor Duca degli Abruzzi, serie 92, fecha de entrada Julio 9 de 1925.

Sin marca, número 5148, un baúl, vapor Belvedere, serie 93, fecha de entrada Marzo 27 de 1925.

Marca Victorina Otero, número 8012, un baúl, vapor Cap Polonio, serie 94, fecha de entrada Julio 22 de 1925.

Marca Rosa Buzeta, número 19143, un baúl, vapor Wesser, serie 95, fecha de entrada Octubre 29 de 1925.

Sin marca, s|n., un baúl, vapor se ignora, serie 96, fecha de entrada se ignora.

Marca Enriqueta Pierroto, número 366, un baúl, vapor Plata, serie 97, fecha de entrada Febrero 2 de 1925.

Marca Hrahina Bongura, s|n., un baúl, vapor Valdivia, serie 98, fecha de entrada Diciembre 3 de 1925.

Marca G. B., s|n., un baúl, vapor se ignora, serie 99, fecha de entrada se ignora.

Marca Michelangelo, s|n., un baúl, vapor Duca D'Aosta, serie 100, fecha de entrada Abril 20 de 1925.

Sin marca, número 4851, un baúl, vapor Orania, serie 101, fecha de entrada Agosto 28 de 1925.

Marca María Freiguro, s|n., un baúl, vapor Cap Polonio, serie 102, fecha de entrada Septiembre 29 de 1925.

Marca Marideiro Rodríguez, número 8473, un baúl, vapor Sierra Nevada, serie 103, fecha de entrada Marzo 27 de 1925.

Marca Antonio Suárez, s|n., un baúl, vapor se ignora, serie 104, fecha de entrada se ignora.

Marca Vitagliano Gaetano, número 1448, un baúl, vapor Duca D'Aosta, serie 105, fecha de entrada Junio 21 de 1925.

Sin marca, número 478, un baúl, vapor Arlanza, serie 106, fecha de entrada Septiembre 24 de 1925.

Marca J. R. I., número 2814, un baúl, vapor Sierra Morena, serie 107, fecha de entrada Septiembre 19 de 1925.

Sin marca, s|n., un baúl, vapor Demerara, serie 108, fecha de entrada Junio 23 de 1925.

Marca Calvi G. B., número 1172, un baúl, vapor Re Vittorio, serie 109, fecha de entrada Julio 29 de 1925.

Marca Karl Frens, número 11085, un baúl, vapor Kolm, serie 110, fecha de entrada se ignora.

Marca Wolf Bregatein, número 6541, un baúl, vapor Monte Olivia, serie 111, fecha de entrada Diciembre de 1925.

Marca Salustiano Iglesias, s|n., un baúl, vapor Andes, serie 112, fecha de entrada Diciembre 31 de 1925.

Sin marca, s|n., un baúl, vapor Meduana, serie 113, fecha de entrada Marzo 19 de 1925.

Marca J. B., s|n., un baúl, vapor se ignora, serie 114, fecha de entrada se ignora.

Marca Fco. Gómez Da Silva, s|n., un baúl, vapor I. I. de Borbón, serie 115, fecha de entrada Diciembre 23 de 1925.

Marca Ramón Romero Pérez, número 992, un baúl, vapor Kolm, serie 116, fecha de entrada Octubre 2 de 1925.

Marca Charles Davinson, s|n., un baúl, vapor Avon, serie 117, fecha de entrada se ignora.

Marca Karol Mechl, s|n., un canasto, vapor Andes, serie 118, fecha de entrada Mayo 10 de 1925.

Sin marca, s|n., un canasto, vapor Deseado, serie 119, fecha de entrada Diciembre 23 de 1925.

Marca Golder, número 3773, un canasto, vapor Bayer, serie 120, fecha de entrada Octubre 9 de 1925.

Marca Geodor Hadyma, número 2447, un canasto, vapor Orania, serie 121, fecha de entrada Julio 25 de 1925.

Sin marca, s|n., un canasto, vapor se ignora, serie 122, fecha de entrada se ignora.

Marca Bochun, s|n., un canasto, vapor Demerara, serie 123, fecha de entrada Septiembre 21 de 1925.

Marca Bochun, s|n., un fardo, vapor Demerara, serie 124, fecha de entrada Septiembre 2 de 1925.

Marca Yau Yalijah, número 2169, un fardo, vapor Orania, serie 125, fecha de entrada Enero 1.° de 1926.

Marca Ccurbeti Soute, número 2169, un fardo, vapor se ignora, serie 126, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, número 2169, un fardo, vapor Andes, serie 127, fecha de entrada Diciembre 31 de 1925.

Marca S. Rusir, número 6281, un fardo, vapor Orania, serie 128, fecha de entrada Enero 1.° de 1926.

Sin marca, s|n., doce bolsas, vapor Malte, serie 129, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, s|n., un fardo, vapor se ignora, serie 130, fecha de entrada se ignora.

Marca J. K., s|n., una bolsa, vapor se ignora, serie 131, fecha de entrada se ignora.

Marca B. A., número 1141, una bolsa, vapor Re Vittorio, serie 132, fecha de entrada Julio 29 de 1925.

Sin marca, s|n., un baúl, vapor Alsina, serie 133, fecha de entrada Enero 30 de 1926.

Sin marca, s|n., un fardo, vapor se ignora, serie 134, fecha de entrada se ignora.

Marca B. S., s|n., un fardo, vapor R. V. Eugenia, serie 135, fecha de entrada Septiembre 23 de 1925.

Marca Sulessek, s|n., un fardo, vapor se ignora, serie 136, fecha de entrada se ignora.

Marca V. Celada, s|n., un cajón, vapor Deseado, serie 137, fecha de entrada Marzo 2 de 1926.

Sin marca, s|n., un fardo, vapor Andes, serie 138, fecha de entrada Diciembre 31 de 1925.

Sin marca, s|n., un atado, vapor se ignora, serie 139, fecha de entrada se ignora.

Marca S. G., s|n., un fardo, vapor Desirade, serie 140, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, número 31895, un fardo, vapor se ignora, serie 141, fecha de entrada Diciembre 13 de 1925.

Sin marca, s|n., un fardo, vapor se ignora, serie 142, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, s|n., un fardo, vapor R. V. Eugenia, serie 143, fecha de entrada se ignora.

Marca Francisco Luque, s|n., un fardo, vapor Taormina, serie 144, fecha de entrada Noviembre 23 de 1925.

Marca B. A., número 3161, un fardo, vapor se ignora, serie 145, fecha de entrada Diciembre 19 de 1925.

Sin marca, s|n., un fardo, vapor Duca D'Aosta, serie 146, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, s|n., una bolsa, vapor Duca D'Aosta, serie 147, fecha de entrada Abril 20 de 1925.

Sin marca, s|n., un atado, vapor Zeelandia, serie 148, fecha de entrada Junio 5 de 1925.

Marca Caterina Garai, s|n., un fardo, vapor Pric. Giovanna, serie 149, fecha de entrada Diciembre 5 de 1925.

Sin marca, número 657, un fardo, vapor Andes, serie 150, fecha de entrada Diciembre 31 de 1925.

Marca Vincenzo, s|n., un fardo, vapor Europa, serie 151, fecha de entrada Octubre 3 de 1925.

Sin marca, s|n., una bolsa, vapor Malte, serie 152, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, s|n., una bolsa, vapor se ignora, serie 153, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, s|n., una bolsa, vapor Desirade, serie 154, fecha de entrada Diciembre 13 de 1925.

Sin marca, s|n., un fardo, vapor se ignora, serie 155, fecha se ignora.

Marca Juan Forcelledo, s|n., un fardo, vapor Andes, serie 156, fecha de entrada se ignora.

Marca I. Cocina Pascualina, s|n., un fardo, vapor se ignora, serie 157, fecha de entrada se ignora.

Marca B. A., número 521, una bolsa, vapor se ignora, serie 158, fecha de entrada se ignora.

Marca Otto Dau, s|n., una valija, vapor Monte Olivia, serie 159, fecha de entrada Agosto 6 de 1925.

Marca Dtor. Alkins, s|n., una valija, vapor Cap Norte, serie 160, fecha de entrada Noviembre de 1925.

Marca Angelo Periso, s|n., una valija, vapor Vestris, serie 161, fecha de entrada Septiembre 2 de 1925.

Marca Alfredo Casio, número 2943, un baúl, vapor Antonio Delfino, serie 162, fecha de entrada se ignora.

Marca De Vitis Michele, s|n., una caja, vapor Nazario Sauro, serie 163, fecha de entrada Mayo 7 de 1925.

Marca José Sánchez, s|n., un baúl, vapor Andes, serie 164, fecha de entrada Mayo 12 de 1925.

Sin marca, s|n., una canasta, vapor se ignora, serie 165, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, s|n., una canasta, vapor Darro, serie 166, fecha de entrada Junio 22 de 1925.

Sin marca, s|n., una canasta, vapor se ignora, serie 167, fecha de entrada se ignora.

Marca M. Alfre P., s|n., una canasta, vapor Eubee, serie 168, fecha de entrada Junio 28 de 1925.

Sin marca, s|n., una canasta, vapor se ignora, serie 169, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, s|n., una canasta, vapor Mendoza, serie 170, fecha de entrada Octubre 11 de 1925.

Sin marca, número 299, un baúl, vapor Garibaldi, serie 171, fecha de entrada Octubre 27 de 1925.

Marca Aniceta Dueñas, número 1, un esqueleto, vapor R. V. Eugenia, serie 172, fecha se ignora.

Marca Robert Mertig, número 687, un esqueleto, vapor se ignora, serie 173, fecha de entrada se ignora.

Marca G. Arias, s|n., un cajón, vapor I. I. de Borbón, serie 174, fecha de entrada Febrero 2 de 1926.

Sin marca, s|n., un cajón, vapor se ignora, serie 175, fecha de entrada se ignora.

Marca V. Bavio, número 459, un cajón, vapor Avon, serie 176, fecha de entrada Febrero 15 de 1926.

Marca A. D. 951, número 951, un cajón, vapor Lutetia, serie 177, fecha de entrada Febrero 2 de 1926.

Sin marca, s|n., un lío dos fardos, vapor Belvedere, serie 178, fecha de entrada Febrero 13 de 1926.

Marca Bagage 6, s|n., un fardo, vapor Voltaire, serie 179, fecha de entrada Febrero de 1926.

Sin marca, s|n., un fardo, vapor se ignora, serie 180, fecha de entrada se ignora.

Marca Ludovico Francisco, s|n., un fardo, vapor Plata, serie 181, fecha de entrada Marzo 21 de 1926.

Marca Stoglcharer Josef, s|n., una bolsa, vapor Arlanza, serie 182, fecha de entrada Febrero 4 de 1926.

Marca Florindoon Dach, s|n., una bolsa, vapor Arlanza, serie 183, fecha de entrada Febrero 4 de 1926.

Marca Negri Luigi, número 259, un cajón, vapor Atlanta, serie 184, fecha de entrada Enero 10 de 1926.

Marca Orfuenke, número 5598, un baúl, vapor Zeelandia, serie 185, Febrero 24 de 1926.

Marca V. Bavio, número 461, un cajón, vapor Avon, serie 186, fecha de entrada Febrero 15 de 1926.

Marca Scarcello Giovanni, s|n., un canasto, vapor Valdivia, serie 187, fecha de entrada Marzo 12 de 1926.

Marca Helga, Rossmaun, número 1444 un baúl, vapor Flandria, serie 188, fecha de enterada Abril 1.° de 1926.

Marca María Rodríguez, s|n., una valija, vapor Lutetia, serie 189, fecha de entrada Febrero 2 de 1926.

Marca Domingo Basino, número 699 un fardo, vapor Princ. Giovanni, serie 190, fecha de entrada Febrero 19 de 1926.

Marca Duro H., s|n., un canasto, vapor Malte, serie 191, fecha de entrada Marzo 5 de 1926.

Marca C. P., número 1445, un cajón vapor Flandria, serie 192, fecha de entrada Abril 1.° de 1926.

Marca Sin Rótulo, número 1443, un cajón, vapor Flandria, serie 193, fecha de entrada Abril de 1926.

Marca Reimundo Sánchez H., s|n., un baúl, vapor Wurttemberg, serie 194, fecha de entrada se ignora.

Marca Guicepe, número 846, una valija, vapor América, serie 195, fecha de entrada Enero 9 de 1926.

Marca Martín Rella, s|n., un fardo, vapor se ignora, serie 196, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, número 21, un fardo, vapor I. I. de Borbón, serie 197, fecha de entrada Febrero 25 de 1926.

Sin marca, s|n., un fardo, vapor se ignora, serie 198, fecha de entrada Febrero 25 de 1926.

Sin marca, s|n., un fardo, vapor American Legión, serie 199, fecha de entrada se ignora.

Marca C. E. Sdencider, número 94 o 24331, un esqueleto, serie 200, fecha de entrada Mayo 26 de 1925.

El Jefe
v4 septiembre

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 257 E, o 79 E, o 16 E., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca Schoeffer y Strosser, enc. 48747, 1 bulto.

Marca Depart. Nal. Higiene, enc. 37318, 1 bulto.

Marca D. Novoa, enc. 117139, 1 bulto.

Marca D. Novoa, enc. 117141, 1 bulto.

Marca D. Novoa, enc. 117138, 1 bulto.

Marca D. Novoa, enc. 117142, 1 bulto.

Marca D. Novoa, enc. 117143, 1 bulto.

Marca Dirección General Agricultura, enc. 50915, 1 bulto.

Marca W. Burmester, enc. 330, 1 bulto.

Marca W. Burmester, enc. 331, 1 bulto.

Marca G. Ricordi y Co. enc. 359 1 bulto.

Marca G. Ricordi y Co. enc. 360, 1 bulto.

Marca G. Ricordi y Co. enc. 361, 1 bulto.

Marca G. Ricordi y Co. enc. 362, 1 bulto.

Marca G. Canedo y Co. enc. 209, 1 bulto.

Marca G. Canedo y Co. enc. 210, 1 bulto.

Marca G. Canedo y Co. enc. 211, 1 bulto.

Marca B. Wellcane, enc. 242, 1 bulto.

Marca Garibaldi e Hijos, enc. 660, 1 bulto.

El Jefe
v10 septiembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 391|926 o 1491 A. o 391 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 391|926

Marca Mercurio, número 1, 1 paquete, vapor Gudmmdra, paquete 4802, fecha de entrada Noviembre 15 de 1923.

El Jefe.
v. 3 sept.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 392|926 o 1492 A. o 392 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 392|926

Marca M. H., números 1|2, 2 paquetes, vapor A. Legion, paquete 4775, fecha de entrada Noviembre 13 de 1923.

El Jefe.
v. 3 sept.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 393|926 o 1493 A. o 393 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 393|926

Marca León Golfin, número 1, 1 paquete, vapor C. V. Belgie, paquete 4627, fecha de entrada Noviembre 3 de 1923.

El Jefe.
v. 3 sept.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 346|926 o 1440 A. o 346 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 346|926.

Marca A. L. H., número 96, 1 cajón, vapor Koln, paquete 4688, fecha de entrada Noviembre 7|923.

El Jefe
v. 3 sept.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 341|926 o 1435 A. o 341 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 341|926.

Marca H. F. S., sin número, 40 cajones, vapor Gotbra, paquete 165, fecha de entrada, Enero 13|923.

El Jefe
v. 6 septiembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 367|926 o 1467 A. o 367 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 367|926.

Marca H. J. número 1—2, 2 cajones, vapor "Stad Dordreck" paquete 2966, fecha de entrada Julio 16 de 1923.

El Jefe
v. 6 septiembre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 366|926 o 1466 A. o 366 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 366|926.

Marca A. R. (juntas), número 3301—3303, 2 cajones, vapor "Villa García", paquete 3651, fecha de entrada Septiembre 4 de 1923.

El Jefe
v. 6 septiembre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 364|926 o 1464 A. o 364 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 364|926.

Marca en triángulo 225, número 472, 1 cajón, vapor "Gotha" paquete 4359, fecha de entrada Octubre 18 de 1923.

El Jefe
v. 6 septiembre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 335|926 o 1429 A. o 335 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 335|926.

Marca: E. M., número 509 A., 1 cajón, vapor "Baden", paquete 4047, fecha de entrada septiembre 28|926.

El Jefe
v. 6 septiembre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 371|926 o 1471 A. o 371 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 371|926.

Marca A. L. número 1, 1 cajón, vapor "Ansaldo VIII", paquete 2695, fecha de entrada, Mayo 21 de 1923.

El Jefe
v-6 septiembre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 369|926 o 1469 A. o 369 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 369|926.

Marca Obiglio (hijo), número 1, 1 cajón, vapor "P. Bunge", paquete 4176, fecha de entrada Octubre 7 de 1923.

El Jefe
v-6 septiembre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 368|926 o 1468 A. o 368 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 368|923.

Marca N. L. arriba C. W., número 7782, 1 cajón, vapor "Teutom" paquete 5081, fecha de entrada Diciembre 4 de 1923.

El Jefe
v-6 septiembre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 347|926 o 1441 A. o 347 R. que deben presentarse a esta Aduana para

su retiro dentro de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 347|926.

Marca H. P. C., número 1, 1 cajón, vapor Pan American, paquete 4129, fecha de entrada Octubre 3|923.

El Jefe

v. 2 sept.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 348|926 o 1442 A. o 348 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 348|926.

Marca A. M. X., número 45294, 1 fardo, vapor Vestriz, paquete 3648, fecha de entrada Septiembre 1|923.

El Jefe

v. 2 sept.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 349|926 o 1443 A. o 349 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 349|926.

Marca J. G. C., número 11, 1 cajón, vapor Regina D'Italia, paquete 3453, fecha de entrada Agosto 12|923.

El Jefe

v. 2 sept.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 350|926 o 1444 A. o 350 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 350|926.

Marca B (K), número 3, 1 cajón, vapor P. Marú, paquete 3264, fecha de entrada Agosto 5|923.

El Jefe

v. 2 sept.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 351|926 o 1451 A. o 351 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 351|926

Marca G. L. W., número 164|65, 2 cajones, vapor Cap Norte, paquete [illegible], fecha de entrada Noviembre 17|923.

El Jefe

v. 2 sept.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 397|926 o 1497 A. o 397 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 397|926

Marca E. S., sin número 5 cajones, vapor I. I. de Borbón, paquete 4431, fecha de entrada Octubre 23 de 1923.

Marca E. S., número 6, 1 cajón, vapor I. I. de Borbón, paquete 4431, fecha de entrada Octubre 23 de 1923.

El Jefe.

v. 3 sept.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 398|926 o 1498 A. o 398 R que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 398|926

Marca R. O. S., número 1143, 1 cajón, vapor Hu[illegible] paquete 3511, fecha de entrada Agosto 2[illegible] de 1923.

El Jefe.

v. 3 sept

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 399|926 o 1499 A. o 399 R que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 399|926

Marca J. B. S. C., número 6205, 1 cajón, vapor Waterland, paquete 3301, fecha de entrada Agosto 7 de 1923.

El Jefe.

v. 3 sept.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 400|926 o 1500 A. o 400 R que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 400|926

Marca H. P., números 950|53, 4 cajones, vapor Aeclus, paquete 3970, fecha de entrada Diciembre 21 de 1920.

El Jefe.

v. 3 sept.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 387|926 o 1487 A. o 387 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.° 387|926

Marca F. M., sin número, 2 esqueletos, vapor A. Mendi, paquete 2047, fecha de entrada Mayo 17 de 1923.

El Jefe.

v. 3 sept

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 388|926 o 1488 A. o 388 R que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 388|926

Marca S. A. L., sin número, 6 tirantes, vapor Cambrian Maid, paquete 3645, fecha de entrada Septiembre 1 de 1923.

El Jefe.

v. 3 sept

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 389|926 o 1489 A. o 389 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 309 de las Ordenanzas.

Legago de rezagos N.° 389|926

Marca Punta Azul, sin número, 4 atados, vapor A. Mendi, paquete 2047, fecha de entrada Mayo 17 de 1923.

El Jefe.

v. 3 sept

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 390|926 o 1490 A. o 390 R que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 390|926

Marca F. números 1|15, 15 líos, vapor D. Iberville, paquete 5350, fecha de entrada Diciembre 25 de 1923.

El Jefe.

v. 3 sept.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente N.° 2653 A. o 1067 D. o 76 D., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca: A. sin número, 1 bolsa, vapor, se ignora.

Marca: B., sin número, 1 bolsa, vapor, se ignora.

Marca: C., sin número, 1 bolsa, vapor, se ignora.

Marca: M., sin número, 10 bolsas, vapor, se ignora.

El Jefe

v. 6 septiembre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 363|926 o 1463 A. o 363 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 363|926.

Marca: en triángulo, J. M. W. W., número 2140. 1|6, 6 cajones, vapor "Gotha", paquete 4359, fecha de entrada octubre 18|923.

El Jefe

v. 6 septiembre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 362|926 o 1462 A. o 362 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 362|926.

Marca: B. C., número 476, 1 cajón, vapor "Europa", paquete 4667, fecha de entrada noviembre 6|923.

El Jefe

v. 6 septiembre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 378|926 o 1478 A. o 378 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 378|926.

Marca: G. F. C., número 810|12, 3 cajones, vapor "Villa García", paquete 5083, fecha de entrada, Diciembre 4 de 1923.

El Jefe

v. 6 septiembre.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Enrique E. Rosales, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1926. — El Secretario.

v4 octb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Domingo Dichicco, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1926. — El Secretario.

v4 octb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Sabino Scatolini, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Agosto 25 de 1926. — El Secretario.
v-1.° octubre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Santiago Calco, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Agosto 17 de 1926. — El Secretario.
v23 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Nicolás Alegretti, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justifocar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Agosto 6 de 1926. — El secretario.
v22 sepbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Carlos Magnana, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Agosto 5 de 1926. — El secretario. v22 sepbre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Arturo Damaceno Suárez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Agosto 13 de 1926. — El secretario.
v20 sepbre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemización por el accidente de que fué víctima el obrero don Diego Ruiz, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
El Secretario.
v-13 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Cayetano López, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Agosto 7 de 1926. — El secretario.
v14 sepbre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ramón Rosano, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, 28 de Julio de 1926.— El Secretario.
v-4 septiembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Victoriano Iñiguez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimien tos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Agosto 19 de 1926. — El Secretario.
v25 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José María Peña, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba(, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Agosto 6 de 1926. — El secretario.
v22 sepbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Prado, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar se derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Agosto 14 de 1926. — El secretario.
v21 sepbre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Constantino Cosma, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Agosto 11 de 1926. — El secretario.
v17 sepbre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Mamani, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Agosto 12 de 1926. — El Secretario.
v-18 septiembre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Carrizo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Agosto 12 de 1926. — El Secretario.
v-18 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Tomás Cano que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos, a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Agosto 4 de 1926. — El secretario.
v10 sepbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ignacio Cabilluck, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Agosto 25 de 1926. — El Secretario.
v-1. octubre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Alejandro Gilardi, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar se derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Agosto 26 de 1926. — El Secretario.
v-2 octubre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Adolfo Abregú, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Agosto 28 de 1926. — El secretario.
v5 octubre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Bruno Sivila, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Agosto 28 de 1926. — El secretario.
v5 octubre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Cesario Genaro Benítez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Agosto 28 de 1926. — El secretario.
v5 octubre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Pérez Carrochano, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Agosto 28 de 1926. — El secretario.
v5 octubre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al acusado Virgilio Serrano, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3er. piso.
Buenos Aires, 28 de Julio de 1926. — Juan C. Avila, secretario.
E. 28 agosto s|p.p. 3160-v-2 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel R. Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Antonio Nora, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Agosto 14 de 1926. — Alfredo Barrionuevo, secretario.
E. agosto 24.—s|p.p. 3244.—V. sept. 28

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a José Ventura, para que dentro del término de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. Piso 3.°
Buenos Aires, Agosto 19 de 1926. — Aníbal Ponce de León, secretario.
E. agosto 24.—s|p.p. 3245.—V. sept. 28

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a la acusada Socorro Yañez, por hurto, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1926. — Juan C. Avila, secretario.

E. agosto 24.—s|p.p. 3243.—V. sept. 28

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Roberto Basavilbaso, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Fructuosa Frías**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1926. — Arturo A. Fauvety, secretario.

e24 agosto s|p.p. N.° 3234 v28 sepbre

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Roberto Basavilbaso, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Concepción Pacheco**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1926. — Arturo A. Fauvety, secretario.

e24 agosto s|p.p. N.° 3235 v28 sepbre

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Roberto Basavilbaso, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Josefina Garis**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1926. — Arturo A. Fauvety, secretario.

e24 agosto s|p.p. N.° 3236 v28 sepbre

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Roberto Basavilbaso, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Clemencia Plá**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1926. — Arturo A. Fauvety, secretario.

e24 agosto s|p.p. N.° 3237 v28 sepbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Nicolás Trucco (a) Guido**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado **rebelde.**

Buenos Aires, Agosto 12 de 1926. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Tucahuano, tercer piso.

e24 agosto s|p.p. N.° 3239 v28 sepbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a **Luis Anastacio**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz si no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1926.— David Uriburu, secretario.

e24 agosto s|p.p. N.° 3238 v28 sepbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Santiago Robes**, a estar a derecho en la presente causa, que se le instruye por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1926. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán y Talcahuano.

e24 agosto s|p.p. N.° 3240 v28 sepbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a **Carlos Aquilino**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones graves, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.

Bunos Aires, Agosto 13 de 1926. — David Uriburu, secretario.

e24 agosto s|p.p. N.° 3241 v28 sepbre

Por disposición del Señor Juez Letrado del Territorio Nacional de La Pampa Central, doctor José María Jaramillo, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don **Manuel Pascual Filgueira**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término se presenten ante este Juzgado por intermedio de la Secretaría del suscrito a deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Santa Rosa, Mayo 10 de 1926. — Arturo Iramain, secretario.

e-24 agosto s|p.p. 3227 v-28 sepbre.

Por disposición del Señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor J. Isaac Arriola, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Marta Jorgelina María Emilia Burguiere**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1926. — Antonio E. Ramayón, secretario.

e-24 agosto s|p.p. 3228 v-28 sepbre.

El Señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Roberto Basavilbaso, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Juana Soto**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1926. — Arturo A. Fauvety, secretario.

e-24 agosto s|p.p. 3229 v-28 sepbre.

El Señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Roberto Basavilbaso, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Melitona Ocampo**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1926. — Arturo A. Fauvety, secretario.

e-24 agosto s|p.p. 3230 v-28 sepbre.

El Señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Roberto Basavilbaso, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Dª. **Juana Teresa Paz**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1926. — Arturo A. Fauvety, secretario.

e-24 agosto s|p.p. 3231 v-28 sepbre.

El Señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Roberto Basavilbaso, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Felipa Fortunata**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1926. — Arturo A. Fauvety, secretario.

e-24 agosto s|p.p. 3232 v-28 sepbre.

El Señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Roberto Basavilbaso, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Margarita Martínez**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1926. — Arturo A. Fauvety, secretario.

e-24 agosto s|p.p. 3233 v-28 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Bianchi**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Julio 26 de 1926. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e11 agosto s|pp. 3152 v15 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Gabriel González**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1926. — Juan José Sortheix, secretario.

e25 agosto s|pp 3262 v29 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Herminia Cabañez**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1926. — Juan José Sortheix, secretario.

e25 agosto s|pp 3261 v29 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Lorenzo Cresmani**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Julio 26 de 1926. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e11 agosto s|pp. 3150 v15 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ernesto Zárate**, para que, comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Julio 26 de 1926. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e11 agosto s|pp. 3151 v15 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **William Campbell Humprys**, para que dentro del término, de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Julio 22 de 1926. — Emilio B. Bianchi, secretario.

E. 5 agosto s.p.p. 3130-v-9 septiembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Félix Mraider o Braiden**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la [illegible] que se le sigue por

el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Julio 27 de 1926. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e11 agosto s|pp. 3153 v15 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carmen Ruiz de Yoris**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra reputada fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Julio 29 de 1926. — Luis A. Bianchi, secretario.

e11 agosto s|pp. 3154 v15 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza a la prófuga **Amanda Carabeto**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Julio 27 de 1926. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e11 agosto s|pp. 3155 v15 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Salvador Arévalo**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 27 de 1926. — Emilio B. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e11 agosto s|pp. 3156 v15 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Arturo Antonio Bernasconi**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 27 de 1926. — Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e11 agosto s|pp. 3157 v15 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ricardo Suárez**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, Centro.

Buenos Aires, Julio 27 de 1926. — Severo Vera, secretario.

e11 agosto s|pp. 3158 v15 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Bernardo Fust**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, Centro.

Buenos Aires, Julio 27 de 1926. — Severo Vera, secretario.

e11 agosto s|pp 3159 v15 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado **Virgilio Serrano**, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. 3er. piso.

Buenos Aires, 28 de Julio de 1926. — Juan C. Avila, secretario.

e11 agosto s|pp 3160 v15 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal ,doctor Antonio Lamarque, se llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Soula**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Palacio de Justicia, (3er. piso).

Buenos Aires, 29 de Julio de 1926. — Angel M. Cordero, secretario.

e11 agosto s|pp 3161 v15 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Ramón Ficerini**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°.

Buenos Aires, Julio 12 de 1926. — Aníbal Ponce de León, secretario.

e11 agosto s|pp. 3162 v15 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ignacio Cajide**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 9644, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 30 de 1926. — Carlos A. López Lecube, secretario.

e11 agosto s|pp 3163 v15 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Félix Ferraro**, acusado de robo, para que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa respectiva, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 30 de 1926. — Carlos A. López Lecube, secretario.

e11 agosto s|pp 3164 v15 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Raúl Trotz**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 30 de 1926. — Carlos A. López Lecube, secretario.

e11 agosto s|pp. 3165 v15 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Alfonso Garcia o José María Romero o Manuel Alvarez o Manuel García**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°.

Buenos Aires, Julio 12 de 1926. — Aníbal Ponce de León, secretario.

e11 agosto s|pp 3166 v15 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza al prófugo **Hernán Otto Arendt**, acusado de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, tercer piso, secretaría Miguel Jantus.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1926. — Miguel Jantus, secretario.

e25 agosto s|pp 3253 v29 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Benedicto Vila**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1926. — David Uriburu, Miguel Jantus, secretarios.

e25 agosto s|pp. 3254 v29 septb.

Por disposición de S. S., el señor Juez Federal de la Ciudad de Paraná y su jurisdicción, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza a don **Juan Cafferata**, vecino que fué del Departamento Gualeguay, para que dentro del término de quince días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante este Juzgado Federal, secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Ministerio de Agricultura de la Nación, bajo apercibimiento de que si no comparece, se le nombrará defensor que lo represente en el mismo juicio.

Paraná, Agosto 16 de 1926. — Manuel A. Calderón, secretario.

e25 agosto s|pp 3251 v11 septb.

Por disposición de S. S., el señor Juez Federal, doctor Rafael Avila Castilla, de la Ciudad de Paraná y su jurisdicción, se cita, llama y emplaza a don **Alejandro Yonk**, para que dentro del término de ocho días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante este Juzgado Federal, a reconocer las firmas puestas en los documentos agregados al juicio que le sigue el Ministerio de Agricultura de la Nación, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de que si no comparece, se le tendrán por reconocidas dichas firmas.

Paraná, Agosto 10 de 1926. — Manuel A. Calderón, secretario.

e25 agosto s|pp. 3252 v3 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alfredo Dupuy**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Julio 26 de 1926. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e11 agosto s|pp. N.° 3149 v15 septiembre

Por disposición del señor Juez de 1.° Instancia en lo Civil, doctor Marcos A. Figueroa, se llaman y emplazan a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Máxima Atamendi o Alamendi**, ya sean como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días, deduzcan su acción en forma, por ante S. S. y Secretaría a cargo del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 19 de 1926. — Juan Carlos Delheye, secretario.

e11 agosto s|pp. N.° 3144 v15 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Isabelino Mañariena (a) el lungo de Flores**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1926. — Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.

e14 agosto s|pp. 3218 v18 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Otto Hutter**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1926. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e14 agosto s|pp. 3219 v18 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Josefina D'Estifano**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hicie, de ser declarada rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°

Buenos Aires, Agosto 9 de 1926. — Aníbal Ponce de León, secretario.

e14 agosto s|pp. 3220 v18 sepbre.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Guillermo Radaelli o Ernesto Palermo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1926. — Carlos A. López Lecube, secretario.

e14 agosto s|pp. 3221 v18 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **José Tomaino o Fiorentino**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
Buenos Aires, Agosto 13 de 1926. — J. Serrano, secretario.
E. agosto 24.—s|p.p. 3242.—V. sept. 28

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel R. Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Mazza**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Agosto 14 de 1926.— Alfredo Barrionuevo, secretario.
E. agosto 24.—s|p.p. 3243. —V. sept. 28

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio Félix Salas**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.
Buenos Aires, Agosto 20 de 1926. — Juan José Sortheix, secretario.
e25 agosto s|pp 3260 v29 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Castro**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle centro.
Buenos Aires, Agosto 20 de 1926. — Juan José Sortheix, secretario.
e25 agosto s|pp 3263 v29 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **José Corrales**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.
Buenos Aires, Agosto 20 de 1926. — Juan José Sortheix, secretario.
e25 agosto s|pp. 3264 v29 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Paúl Pavischitz o Schuz**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.
Buenos Aires, Agosto 20 de 1926. — Juan José Sortheix, secretario.
e25 agosto s|pp 3265 v29 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Juan Boyle**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.
Buenos Aires, Agosto 23 de 1926. — Héctor E. González, Emilio N. Gil, secretarios.
e25 agosto s|pp 3266 v29 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Máximo Martínez Vázquez**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Agosto 18 de 1926. — Miguel Frías Padilla, secretario.
E. agosto 24.—s|p.p. 3250.—V. sept. 28

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Vicente Costa**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Agosto 18 de 1926. — Miguel Frías Padilla, secretario.
E. agosto 24. — s|p.p. 3249.—V. sept. 28

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **José Jerez**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimeinto de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, tercer piso.
Buenos Aires, Agosto 16 de 1926.— Luis Barrenechea, secretario.
E. agosto 24.—s|p.p. 3247.—V. sept. 28

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Félix Julio Salaz**, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán y Talcahuano.
Buenos Aires, agosto 17 de 1926. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.
E. agosto 24.—s|p.p. 3248.—V. sept. 28

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza a los prófugos Ricardo Doval, Rafael Hajerman, Thaniel Eusere, María Teresa Pérez y Alberto Nocetti acusados de hurto; Felipe Golfrit, acusado de quiebra, A. Bosemberg, acusado de defraudación y Juan D'Alesandro acusado de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezcan ante este Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las prescripciones de la ley.
Buenos Aires, Agosto 4 de 1926. — Miguel Jantus, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, tercer piso.
e13 agosto s|pp. N.° 3177 v17 septiembre

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Marcos A. Figueroa, se llaman y emplazan a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Rosalía Martínez**, ya sean como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días, deduzcan su acción en forma, por ante su Juzgado y Secretaría a cargo del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere **lugar**.
Buenos Aires, Julio 21 de 1926. — Juan Carlos Delheye, secretario.
e13 agosto s|pp. N.° 3167 v17 septiembre

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se **cite, llame y emplace** por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Alberto Schilken**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Julio 30 de 1926. — Enrique Luzuriaga (hijo), secretario.
e13 agosto s|pp. N.° 3169 v17 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Fabre o Fabri o Fabi**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, Agosto 3 de 1926. — Luis A. Bianchi, secretario.
e13 agosto s|pp. N.° 3174 v17 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Antonio Campos**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.
Buenos Aires, Agosto 20 de 1926. — Juan José Sortheix, secretario.
e25 agosto s|pp 3257 v29 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Elso Rodríguez o Ramírez**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, Centro.
Buenos Aires, Agosto 20 de 1926. — Juan José Sortheix, secretario.
e25 agosto s|pp 3258 v29 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Ricardo o Félix de la Fuente o Carlos Campos**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.
Buenos Aires, Agosto 20 de 1926. — Juan José Sortheix, secretario.
e25 agosto s|pp 3259 v29 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Juan Bautista o Picayo o Alvarez o Antonio Picaso o etc., (a) "Macheta" y a José Figueira**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de robo y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1926. — Emilio M. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e-13 agosto s.|p.p. 3178 v-17 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Antonio Martínez y Navarro**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1926. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.
e-13 agosto s.|p.p. 3179 v-17 sepbre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Marcos A. Figueroa, se llaman y emplazan a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **María Requenana o Requencura**, ya sean como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días, deduzcan su acción en forma, por ante S. S. y Secretaría a cargo del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
Buenos Aires, Julio 19 de 1926. — Juan Carlos Delheye, secretario.
e11 agosto s|pp. N.° 3143 v15 septiembre

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Marcos A. Figueroa, se llaman y emplazan a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **María Dolores Zimmerman**, ya sean como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días, deduzcan su acción en forma, por ante S. S. y Secretaría a cargo del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
Buenos Aires, Julio 19 de 1926. — Juan Carlos Delheye, secretario.
e11 agosto s|pp. N.° 3142 v15 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Luis Galante; Leandro A. Sosa y Alfredo A. Ossorio**, para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1926. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e14 agosto s|p.p. N.° 3224 v18 septiem.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Vicente Gutiérrez**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra reputada fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Julio 22 de 1926. — Luis A. Bianchi, secretario.

E. 5 agosto s|p.p. 3131-v-9 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza a los prófugo **Jacinto Jáuregui y Julio Maurel** procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Julio 23 de 1926. — Abelardo Ibáñez, secretario.

E. 5 agosto s|p.p. 3132-v-9 septiembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Enrique Villa**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Julio 23 de 1926. —J. Serrano, secretario.

E. 5 agosto s|p.p. 3133-v-9 septiembre

Por disposición del señor Juez de Paz Titular de la Sección 28 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Rubén Oviedo**, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, se presenten por ante su Juzgado deduciendo acción en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Local del Juzgado: Victoria 3129.

Buenos Aires, Julio 23 de 1926. —A. F. Aldazábal, Juez de Paz.

E. 5 agosto s|p.p. 3134-v-9 septiembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **León Pogorelsky** para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Julio 24 de 1926. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

E. 5 agosto s|p.p.-3135-v-9 septiembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Arturo Juega Parrulla**, para que, dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 24 de 1926. — Carlos A. López Lecube, secretario.

e5 agosto s|pp 3136 v9 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días ,a contar desde la primera publicación del presente, a **Guillermo Próspero**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, Centro.

Buenos Aires, Julio 26 de 1926. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

e5 agosto s|pp 3137 v9 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días ,a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Ruiz**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Secretario: Alfredo Barrionuevo.

Buenos Aires, Julio 26 de 1926. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e5 agosto s|pp 3138 v9 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Sanemeterio**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia: tercer piso. Secretario: M. Frías Padilla.

Buenos Aires, Julio 26 de 1926. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e5 agosto s|pp. 3139 v9 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Eberl Müller y Ema Schneider de Eberl**, para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra culpable y fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Secretario: M. Frías Padilla.

Buenos Aires, Julio 26 de 1926. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e5 agosto s|pp. 3140 v9 septb.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República Doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **José Buetti**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 2 de 1926. — Manuel A. Marini, secretario.

e5 agosto s|p.p. 3141 v9 sepbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Lorenzo Espinosa**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversaciones de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Julio 26 de 1926. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e11 agosto s|pp. N.° 3147 v15 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Civil de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Agustín Diéguez**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 21 de 1926. — J. Serrano, secretario.

e5 agosto s|pp. 3123 v9 sepbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Domingo Masei**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Julio 31 de 1926. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e5 agosto s|pp. 3124 v9 sepbre

Por disposición del señor Juez de 1. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **José Palaci Subirá o José Palaci**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 26 de 1926. — Carlos Alberto Alcorta, secretario.

e5 agosto s|pp. 3125 v9 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **José Santos o Antonio Romanell, a Bernardo Mojorena y a Carlos Carmen Esfeld**, para que dentro del término de treinta días, se presenten al Juzgado a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Julio 22 de 1926. — Alberto Speroni, secretario.

e5 agosto s|pp. 3126 v9 sepbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Horacio Penido**, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 22 de 1926. — Alberto Speroni, secretario.

e5 agosto s|pp. 3127 v9 sepbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Antonio Gagliardi**, para que dentro del plazo de treinta días se presente al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 22 de 1926. — Alberto Speroni, secretario.

e5 agosto s|pp. 3128 v9 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Aníbal Nava**, para que dentro del plazo de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 22 de 1926. — Alberto Speroni, secretario.

e5 agosto s|pp. 3129 v9 sepbre.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Roberto Basavilbaso, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Antonio Coviello**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 29 de 1926. — Enrique A. Peña, secretario.

e13 agosto s|pp. N.° 3175 v17 septiembre

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Roberto Basavilbaso, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Luis Bollati**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1926. — Arturo A. Fauvety, secretario.

13 agosto s|pp. N.° 3176 v17 septiembre

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Dr. Arturo L. Domínguez, cítese a **Silvano Graciarena y a Kurt Batzdorff**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1926. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e14 agosto s|pp. 3222 v18 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Antonio Lesi, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1926. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

e14 agosto s|p.p. N.° 3223 v18 septiemb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquiles González Oliver, cítase por treinta días, a **Carlos Pugliese** para que dentro de dicho término, comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción, violación y delito contra la libertad individual, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1926. — Hernán Elizalde, secretario.

e13 agosto s|pp N.° 3173 v17 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Alfredo Dup, para que comparezca dentero de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Julio 26 de 1926. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e11 agosto s|pp. N.° 3148 v15 septiembre

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César de Tezanos Pinto, secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Lina Anaya, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 12 de 1926. — H. García Juanicó, secretario.

e11 agosto s|pp. N.° 3141 v15 septiembre

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Josefina Straimente de Cánepa, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1926. — Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, Centro.

e-14 agosto s|p.p. 3216 v-18 sepbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Julio Maresco, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1926. — Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, Centro.

e-14 agosto s|p.p. 3217 v-18 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a José García, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1926. — Emilio M. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e14 agosto s|p.p. N.° 3225 v18 septiem.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Gerardo Sota, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo el apercibimiento de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1926. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

e14 agosto s|p.p. N.° 3226 v18 septiem.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Luis Escalante, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1926. — Aníbal Ponse de León, secretario.

e-13 agosto s.|p.p. 3180 v-17 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, lama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Héctor Alba, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle Centro.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1926. — Juan José Sortheix, secretario.

e25 agosto s|pp 3256 v29 septb.

Ministerio de Agricultura

Por disposición del señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación, se cita y emplaza a las personas que a continuación se indican, para que dentro del término de 30 días de la primera publicación del presente y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar con arreglo a las disposiciones pertinentes de la Ley de Papel sellado y Decreto reglamentario, hagan efectiva la reposición de sello que adeudan en los expedientes y notas que también se indican:

Expediente:

P-640-22. Piccardo Pedro y Piccardo Toribio J. $ 5 m.n.

P-641-22. Piccardo Pedro y Piccardo Toribio J., $ 5 m|n.

P-642-22. Piccardo Pedro y Piccardo Toribio J., 5 m|n.

P-643-22. Piccardo Pedro y Piccardo Toribio J., $ 5 m|n.

P-644-22. Piccardo Pedro y Piccardo Toribio J., $ 5 m|n.

P-645-22. Piccardo Pedro y Piccardo Toribio J., $ 5 m|n.

P-646-22. Piccardo Pedro y Piccardo Toribio J., $ 6 m|n.

P-647-22. Piccardo Pedro y Piccardo Toribio J., $ 5 m|n.

P-648-22. Piccardo Pedro y Piccardo Toribio J., $ 5 m|n.

P-649-22. Piccardo Pedro y Piccardo Toribio J., $ 5 m|n.

P-650-22. Piccardo Pedro y Piccardo Toribio J., $ 5 m|n.

P-651-22. Piccardo Pedro y Piccardo Toribio J., $ 6 m|n.

P-652-22. Piccardo Pedro y Piccardo Toribio J., $ 5 m|n.

P-653-22. Piccardo Pedro y Piccardo Toribio J., $ 5 m|n.

P-654-22. Piccardo Pedro y Piccardo Toribio J., $ 6 m|n.

P-655-22. Piccardo Pedro y Piccardo Toribio J., $ 5 m|n.

P-656-22. Piccardo Pedro y Piccardo Toribio J., $ 3 m|n

P-657-22. Piccardo Pedro y Piccardo Toribio J., $ 5 m|n

P-658-22. Piccardo Pedro y Piccardo Toribio J., $ 5 m|n.

P-659-22. Piccardo Pedro y Piccardo Toribio J., $ 5 m|n.

P-6324-22. Piccardo Pedro y Piccardo Toribio J., $ 4 m|n.

P-6325-22. Piccardo Pedro y Espiaut Germán. $ 4 m|n.

P-800-22. Piccardo Carlos D. y Espiaut Germán, $ 5 m|n.

P-801-22. Picardo Carlos D. y Espiaut Germán, $ 6 m|n

P-802-22. Piccardo Carlos D. y Espiaut Germán, $ 3 m|n.

P-803-22. Piccardo Carlos D. y Espiaut Germán, $ 8 m|n.

P-804-22. Piccardo Carlos D. y Espiaut Germán, $ 5 m|n.

P-805-22. Piccardo Carlos D. y Espiaut Germán $ 5 m|n.

P-806-22. Piccardo Carlos D. y Espiaut Germán, $ 6 m|n.

P-807-22. Piccardo Carlos D. y Espiaut Germán, $ 5 m|n.

P-808-22. Piccardo Carlos D. y Espiaut Germán, $ 6 m|n.

P-809-22. Piccardo Carlos D. y Espiaut Germán, $ 5 m|n.

P-810-22. Piccardo Carlos D. y Espiaut Germán, $ 2 m|n.

P-811-22. Piccardo Carlos D. y Espiaut Germán, $ 6 m|n.

P-812-22. Piccardo Carlos D. y Espiaut Germán, $ 5 m|n.

P-813-22. Piccardo Carlos D. y Espiaut Germán, $ 5 m|n.

P-814-22. Piccardo Carlos D. y Espiaut Germán, $ 6 m|n.

P-6322-22. Piccardo Carlos D. y Espiaut Germán, $ 4 m|n.

P-6323-22. Piccardo Carlos D. y Espiaut Germán, $ 4 m|n.

P-63-22. Peretti Juan P., $ 3 m|n.

P-1432-22. Pavia Marcelino, $ 4 m|n.

P-1496-22. Piccardo Pedro, $ 6 m|n.

P-1497-22. Piccardo Pedro, $ 5 m|n.

P-1498-22. Piccardo Pedro, $ 6 m|n.

E-603-22. Piccardo Toribio J. y Bianchedi Rómulo, $ 6 m|n.

E-604-22. Piccardo Toribio J. y Bianchedi Rómulo, $ 6 m|n.

E-605-22. Piccardo Toribio J. y Bianchedi Rómulo $ 7 m|n.

E-606-22. Piccardo Toribio J. y Bianchedi Rómulo. $ 7 m|n.

E-607-22. Piccardo Toribio J. y Bianchedi Rómulo $ 7 m|n.

E-608-22. Piccardo Toribio J. y Bianchedi Rómulo, $ 7 m|n.

E-609-22. Piccardo Toribio J. y Bianchedi Rómulo, $ 7 m|n.

E-610-22. Piccardo Toribio J. y Bianchedi Rómulo, $ 7 m|n.

E-611-22. Piccardo Toribio J. y Bianchedi Rómulo. $ 7 m|n.

E-612-22. Piccardo Toribio J. y Bianchedi Rómulo, $ 6 m|n .

F-624-22. Piccardo Torigio J. y Bianchedi Rómulo, $ 7 m|n.

F-74-22. Piccardo Pedro, $ 7 m|n.

F-75-22. Piccardo Pedro, $ 6 m|n.

F-76-22. Piccardo Pedro, $ 3 m|n.

F-77-22. Piccardo Pedro, $ 6 m|n.

G-3273-22. Piccardo Pedro y Foccaraccio Adolfo, $ 7 m|n.

H-43-22. Piccardo Pedro y Foccaraccio Adolfo, $ 3 m|n.

H-1482-22. Piccardo Pedro Toribio J. $ 5 m|n.

L-4297-22. Lugones Torcuato I, pesos 3 moneda nacional.

L-4298-22. Lugones Torcuato I., pesos 3 moneda nacional.

L-4299-22. Lugones Torcuato I., pesos 3 moneda nacional.

L-4300-22. Lugones Torcuato I., pesos 3 moneda nacional.

L-4301-22. Lugones Torcuato I., pesos 3 moneda nacional.

L-4302-22. Lugones Torcuato I., pesos 3 moneda nacional.

L-4303-22. Lugones Torcuato I., pesos 3 moneda nacional.

T-4304-22. Tejería José Francisco, pesos 3 moneda nacional.

T-4305-22. Tejería José Francisco, pesos 3 moneda nacional.

T-4306-22. Tejería José Francisco, pesos 3 moneda nacional.

T-4307-22. Tejería José Francisco, pesos 3 moneda nacional.

T-4308-22. Tejería José Francisco, pesos 3 moneda nacional.

H-1483-22. Piccardo Toribio J., pesos 6 m|n.

V-31-22. Piccardo Toribio J., $ 5 m|n

V-33-22. Piccardo Toribio J., $ 5 m|n

V-34-22. Piccardo Toribio J., $ 5 m|n

T-1554-17. Tigari Francisco, Sartor Juan y Faravelli Esteban. $ 6 m|n.

T-1555-17. Tigari Francisco y Sartor Juan, $ 6 m|n.

M-15170-25. Urien Enrique César, $ moneda nacional.

B-325-20. Bordigone Luis S., $ 3 m|n

C-721-20. Crespo E., $ 2 m|n.

F-1481-20 .Folco E., $ 2 m|n.

S-2275-20. Scalabrini Ortiz Juan, pesos 3 moneda nacional.

F-431-21. Figuerto Carlos V., $ 2 moneda nacional.

L-1684-21. Lohausen Carlos $ 2 m|n.

P-18-21. Pinto Carlos E. $ 2 m|n.

R-808-21. Rapelli Luis. $ 2 m|n.

R-2993-21. Roberts Juan D. $ 2 m|n.

C-491-22. Correa Julio F. $ 2 m|n.

M-206-22. Monserrat Juan y Rivadeneira Diego T. $ 2 m|n.

S-6423-22. Sinodino M. $ 1 m|n.

A-252-23. Aldana Baca Román. $ 3.

P-661-24. Pérez Gil G. $ 2 m|n.

M-1868-11. Manrique Laureano. $ 8.

R-7143-11. Recalde Héctor. $ 4 m|n.

C-832-18. Casati Mario. $ 2 m|n.

J-1631-18. Jaramillo J. M. $ 3 m|n.

J-1706-18. Jaramillo J. M. $ 1 m|n.

L-1267-18. Longinotti Carlos. $ 2 m|n.

T-1135-18. Tobar Andelino P. $ 1 m|n.

P-237-19. Plot Ricardo. $ 7 m|n.

P-491-19. Patilo José. $ 2.

C-16-19. Chard David E. $ 2 m|n.

L-71-19. Lynch P. E. $ 2 m|n.

L-549-19. Loza Francisco (hijo). $ 4.

L-610-19. Loza Francisco (h.). $ 3.

L-1356-19. Lozano José. $ 2 m|n.

A-584-20. Acuña Arturo A. $ 9 m|n.

C-605-20. Canola Luis Alberto $ 10.

C-1216-20. Carranza y Mariejouls. $ 7 m|n.

C-2155-20. Contreras Ramón. $ 6 m|n

D-1210-20. Dib Julio y Pedro. $ 5 m|n.

H-2249-20. Hernández Antonio y Gerving Luis H. $ 18 m|n.

M-592-20. Montes Valdés Horacio. Pesos 9 m|n.

R-643-20. Riesco Rafael Ll. $ 9 m|n.

R-644-20. Rodríguez León César. Pesos 9 m|n.

R-645-20. Rodríguez León Jorge. Pesos 9 m|n.

C-61-20. Sampietro A. $ 3 m|n.

U-646-20. Urzua Oscar J. $ 9 m|n.

M-3316-23. Lavazza Antonio. $ 3 m|n.

NOTAS:

5607-19. Rodríguez Saavedra. $ 1 m|n.

8290-22. Correa Arce Noé. $ 2 m|n.

742-23. Herrán Angel. $ 1 m|n.

743-23. Herrán Angel. $ 1 m|n.

744-23. Herrán Angel. $ 1 m|n.

745-23. Herrán Angel. $ 1 m|n.

2543-23. Roberts Ellis W. $ 3 m|n.

3201-23. López Urrets D. G. $ 2 m|n.

1779-24. Ferraro L. M. $ 2 m|n.

2258-24. Del Castillo Enrique. $ 1 m|n.

8375-24. Schlaeffer Ulrich. $ 3 m|n.

9128-24. Sánchez Eduardo Florencio. Pesos 3 m|n.

9885-24. Caseller Miguel. $ 3 m|n.

Buenos Aires, Julio 29 de 1926. — Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

v4 septiembre

Ministerio de Obras Públicas

Concesión de aprovechamiento para riego de las aguas de un brazo del Arroyo Jenua—

La Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en su carácter de Inspector General de Agricultura y de acuerdo al art. 217, inciso 5.° del Código Rural para los Territorio Nacionales, cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión de uso de las aguas de un brazo del Arroyo Jenua, solicitada por la Sociedad Comercial Aguirre y Altamirano, constituída por los señores Juan Barizabal Aguirre y Cristóbal Altamirano, para riego de 200 hectáreas de propiedad de dichos señores y que forman parte del lote N.° 166 de la Colonia General San Martín del Territorio Nacional del Chubut, con toma directa en el lote N.° 165 de la misma Colonia.

Las personas que estimen puedan ser afectados sus intereses por el otorgamiento de la concesión pedida, deben comparecer en forma ante esta Dirección General, (Belgrano 124 — Buenos Aires), en el plazo fijado, a deducir sus oposiciones, bajo apercibimiento de estarse a derecho.

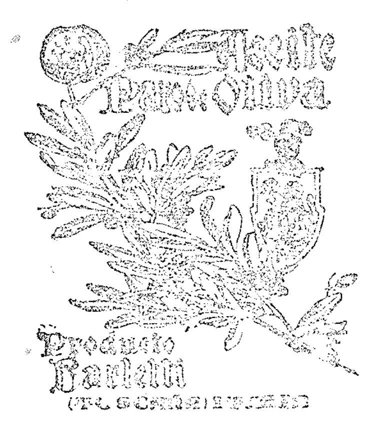
Buenos Aires, Agosto 15 de 1926. — Octavio M. Figueroa, Director General de Irrigación.

e20 agosto N.° 9803 v24 septb.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta N.° 116.015



Agosto 9 de 1926. — Blas Bernardi. — Para distinguir aceites de oliva, clase 22. — Aviso N.° 16.209.

v1.° septb.

Acta N.° 105.864

EXCURSIONISTA

Febrero 25 de 1925. — Pérez Diez Hermanos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Substituída en Agosto 21 de 1926. — Aviso N.° 16.496.

v-4 septiembre

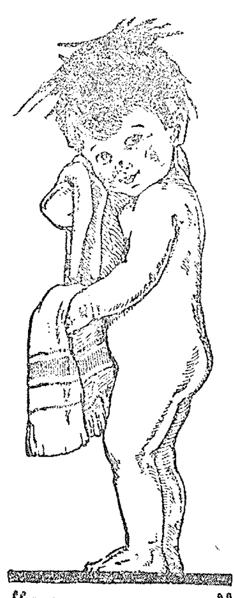
Acta N.° 108.464



Julio 15 de 1925. — Angel Saad. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Modificada el 19 de Agosto de 1926. — Aviso N.° 16.467.

v-4 septiembre

Acta N.° 114.491



"COZY GLOW"

Mayo 27 de 1926. — Westinghouse Electric y Manufacturing Company, de East Pittsburgh, Pennsylvania, E. U. de América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Substituída en Agosto 16 de 1926. — Aviso N.° 16.015.

v-4 septiembre

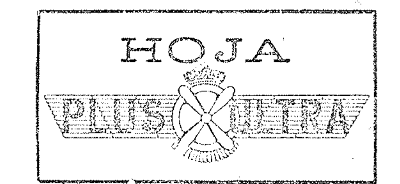
Acta N.° 111.653

LUSERA

Diciembre 30 de 1925. — Fernando Dallavia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Substituída en Agosto 18 de 1926. — Aviso N.° 16.451.

v-4 septiembre

Acta N.° 115.395



Julio 10 de 1926. — Antonio Postigo. — Para distinguir hojas para máquinas de afeitar, clase 10. — Corregida en Agosto 16 de 1926. — Aviso N.° 15.611.

v-4 septiembre

Acta N.° 115.724

LARTNEC

Julio 26 de 1926. — La Central, Compañía Argentina de Seguros. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Modificada en Agosto 19 de 1926. — Aviso N.° 16.416.

v-4 septiembre

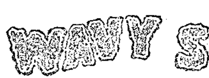
Acta N.° 115.816

POLAR

Julio 29 de 1926. — Ultramar, Sociedad Anónima de Importación. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5, menos motores de combustión interna, sus partes y accesorios. — Corregida en Agosto 16 de 1926. — Aviso N.° 16.388.

v-4 septiembre

Acta N.° 116.137



Agosto 16 de 1926. — The Henry G. Thompson y Son Company, de New Haven, Connecticut, E. U. de América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 16.387.

v-4 septiembre

Acta N.° 116.145

PEBECO

Agosto 16 de 1926. — P. Beiersdorf y C.° A. G., de Hamburg, Alemania. — Para distinguir máquinas empleadas en la elaboración, embalaje y acondicionamiento de cosméticos y de preparaciones farmacéuticas y medicinales, clase 5. — Aviso N.° 16.400.

v-4 septiembre

Acta N.° 116.140.



Agosto 16 de 1926. — Compañía Argentina de Cementos Portland. — Para distinguir cementos, clase 3. — Renovación de la N.° 49.013. — Aviso número 16.398.

v-4 septiembre

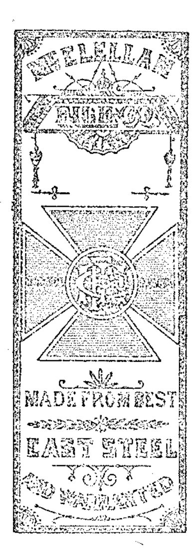
Acta N.° 116.141



Agosto 16 de 1926. — Claude Dumas, de La Monnerie - Saint Rémy - sur - Durolle, Puyde - Dôme, Francia. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 16.396.

v-4 septiembre

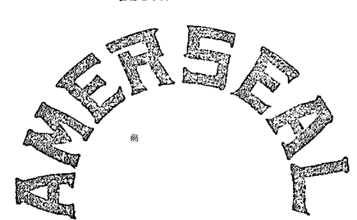
Acta N.° 116.143



Agosto 16 de 1926. — Nicholson File Company, de Providence, Rhode Island, E. U. de América. — Para distinguir limas y escofinas, clase 10. — Aviso N.° 16.393.

v-4 septiembre

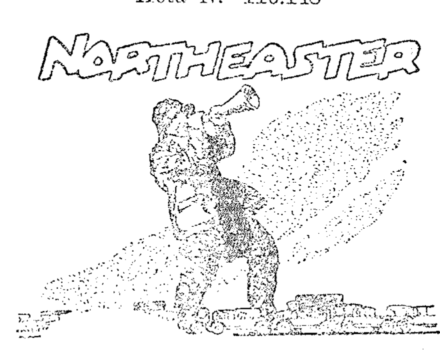
Acta N.° 116.149



Agosto 16 de 1926. — American Metal Cap Company, de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir cápsulas y tapas para botellas, frascos y demás envases en general, clase 10. — Aviso número 16.390.

v-4 septiembre

Acta N.° 116.148



Agosto 16 de 1926. — North East Electric C.°, de Rochester, Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir aparatos eléctricos de arranque para motores de combustión interna, aparatos eléctricos de iluminación, aparatos eléctricos de ignición, bocinas eléctricas, motores eléctricos para todos los usos, clase 20. — Aviso N.° 16.391.

v-4 septiembre

Acta N.° 116.144

McCLELLAN FILE CO.

Agosto 16 de 1926. — Nicholson File Company, de Providence, Rhode Island, E. U. de América. — Para distinguir limas y escofinas, clase 10. — Aviso N.° 16.392.

v-4 septiembre

Acta N.° 116.150

AMERICAN TRUST JOYERO

Agosto 16 de 1926. — C. Egidio. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N.° 16.411.

v-4 septiembre

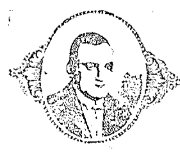
Acta N.° 116.151

CORK BOARD

Agosto 16 de 1926. — Prats y Pardini. — Para distinguir substancias para construcciones en general y los análogos de todo éllo, clase 3. — Aviso N.° 16.410.

v-4 septiembre

Acta N.° 116.152



Agosto 16 de 1926. — Scharf y Velten. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 16.327.

v-4 septiembre

Acta N.° 116.153



Agosto 16 de 1926. — Scharf y Velten. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N.° 16.326.

v-4 septiembre

Acta N.° 116.155

NAHUEL

Agosto 16 de 1926. — Polledo Hnos. y Cía. — Para distinguir toda clase de productos de lechería, de la clase 22. — Aviso N.° 16.403.

v-4 septiembre

Acta N.° 116.156

TILCARA

Agosto 16 de 1926. — Polledo Hnos. y Cía. — Para distinguir toda clase de productos de lechería, de la clase 22. — Aviso N.° 16.404.

v-4 septiembre

Acta N.° 116.157

PORTEÑA

Agosto 16 de 1926. — Azevedo y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, con excepción de cafés; tés, chocolates, galletitas y harinas. — Aviso N.° 16.402.

v-4 septiembre

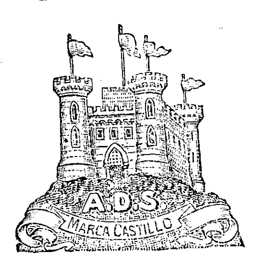
Acta N.° 116.158



Agosto 16 de 1926. — E. Lazenby y Son Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 16.401.

v-4 septiembre

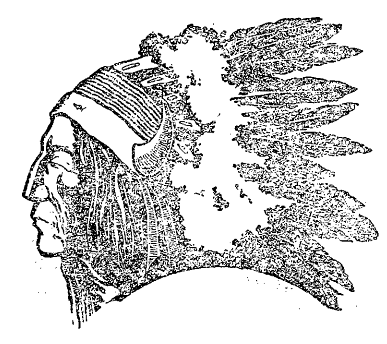
Acta N.° 116.160



Agosto 17 de 1926. — Antón Deppe Söhne, de Hamburgo, Alemania. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 46.059. — Aviso N.° 16.408.

v-4 septiembre

Acta N.° 116.161



Agosto 17 de 1926. — United American Metals Corporation de Nueva York E. U. de América. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 16.409.

v-4 septiembre

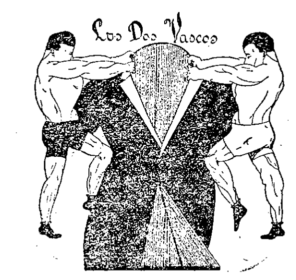
Acta N.° 116.171

DAVIDOG

Agosto 17 de 1926. — David Hogg y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase [illegible]. — Aviso N.° 16.378.

v-4 septiembre

Acta N.° 116.164



Agosto 17 de 1926. — Pinto y Andrés. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 16.261.

v-4 septiembre

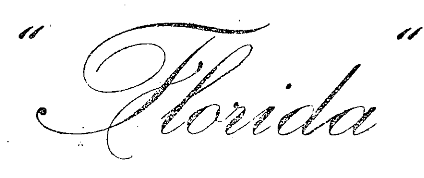
Acta N.° 116.165

BERNINA

Agosto 17 de 1926. — Enrique Oertly. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 47.488. — Aviso N.° 16.367.

v-4 septiembre

Acta N.° 116.166



Agosto 17 de 1926. — Vicente Ramos y Nicolás G. Olivera. — Para distinguir bizcochitos en general, clase 22. — Aviso N.° 16.377.

v-4 septiembre

Acta N.° 116.167

WOODBURY'S



Agosto 17 de 1926. — The Andrew Jergens Company, de Nueva York, Cincinnati, de Ohío, E. U. de América. — Para distinguir jabones para tocador, polvos para el tocador, jabones y cremas para afeitarse y dentífricos, clase 16. — Renovación de la número 46.982. — Aviso N.° 16.389.

v-4 septiembre

Acta N.° 116.168

NEUROSTENOL

Agosto 17 de 1926. — Emilio Chiappeta. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 16.418.

v-4 septiembre

Acta N.° 116.169

MAYBELLINE

Agosto 17 de 1926. — F. Schweizer y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 16.419.

v-4 septiembre

Acta N.° 116.162

SIP

Agosto 17 de 1926. — R. P. Warren y Co. de Londres, Inglaterra. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 16.414.

v7 septb.

Acta N.° 116.172

DAVIDOG

Agosto 17 de 1926. — David Hogg y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 16.379.

v-4 septiembre

Acta N.° 116.174

PALANCA

Agosto 18 de 1926. — Agustín Guerra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 16.427.

v-4 septiembre

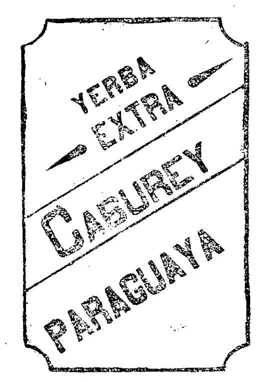
Acta N.° 116.175



Agosto 18 de 1926. — Laghi, Alzar y Ca. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 16.428.

v-4 septiembre

Acta N.° 116.176



Agosto 18 de 1926. — La Industrial Paraguaya, S. A. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Renovación de la N.° 47.485.—Aviso N.° 16.429.

v-4 septiembre

Acta N.° 116.177

LABINE

Agosto 18 de 1926. — Carlos A. Wigdorovitz. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 16.430.

v-4 septiembre

Acta N.° 116.178

AGOCOLINE

Agosto 18 de 1926. — Carlos A. Wigdorovitz. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 16.431.

v-4 septiembre

Acta N.° 116.179

CADIMA

Agosto 18 de 1926. — Carlos A. Wigdorovitz. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 16.432.

v-4 septiembre

Acta N.° 116.180

ALGISAN

Agosto 18 de 1926. — Carlos A. Wigdorovitz. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 16.433.

v-4 septiembre

Acta N.° 116.181

DANTE





Agosto 18 de 1926. — Valmiro Luciani (hijo). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 16.434.

v-4 septiembre

Acta N.° 116.182



Agosto 18 de 1926. — P. Raselli y Cía. — Para distinguir limas, clase 10. — Aviso N.° 16.440.

v-4 septiembre

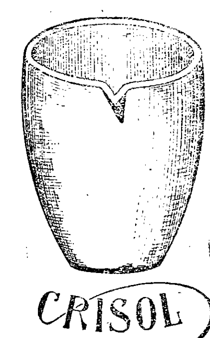
Acta N.° 116.183

FENIX

Agosto 18 de 1926. — Miguel Coconnier. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 16.441.

v-4 septiembre

Acta N.° 116.186



Agosto 18 de 1926. — Eduardo Giglio. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 16.444.

v-4 septiembre

Acta N.° 116.185

"GALBY"

Agosto 18 de 1926. — Julio Galby. — Para distinguir ungüentos y parches en general, clase 2. — Aviso N.° 16.443.

v-4 septiembre

Acta N.° 116.184

"SAUTOUR"

Agosto 18 de 1926. — León M. Sautour. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 16.442.

v-4 septiembre

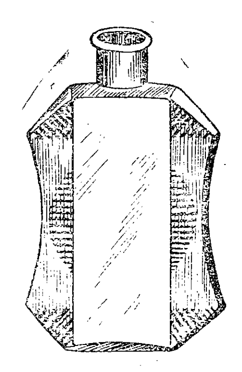
Acta N.° 116.187

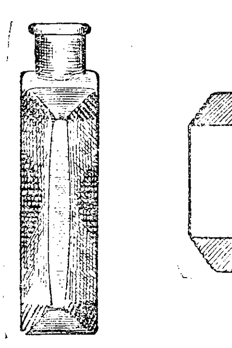


Agosto 18 de 1926. — Bo y Balestrini. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 16.445.

v-4 septiembre

Acta N.° 116.188





Agosto 18 de 1926. — Papini Hnos. y Cía. — Para distinguir perfumería en general, clase 16, (envase). — Aviso N.° 16.446.

v-4 septiembre

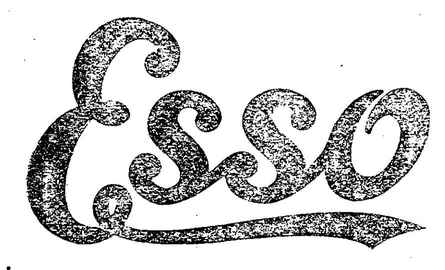
Acta N.° 116.190

MARCEL

Agosto 18 de 1926. — Emile Boisseau, propriétaire de la Maison Leon Pelleray, de París, Francia. — Para distinguir tenacillas para rizar el cabello, clase 16. — Renovación de la N.° 46.646. — Aviso N.° 16.448.

v-4 septiembre

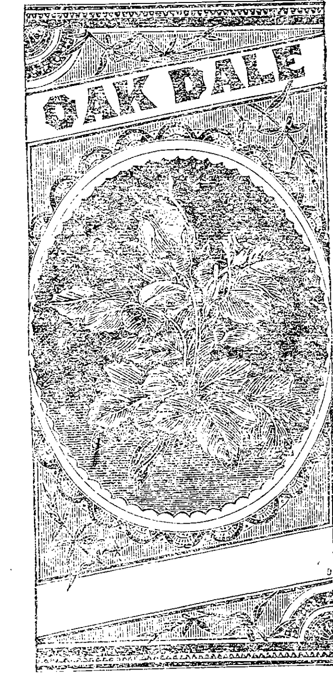
Acta N.° 116.196



Agosto 18 de 1926. — Standard Oil Company of Nueva Jersey, E. U. de América. — Para distinguir nafta, kerocene y productos de petróleo en general, clase 3. — Aviso número 16.439.

v-4 septiembre

Acta N.° 116.191



Agosto 18 de 1926. — T. C. Williams Company, de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 46.313. — Aviso N.° 16.449.

v-4 septiembre

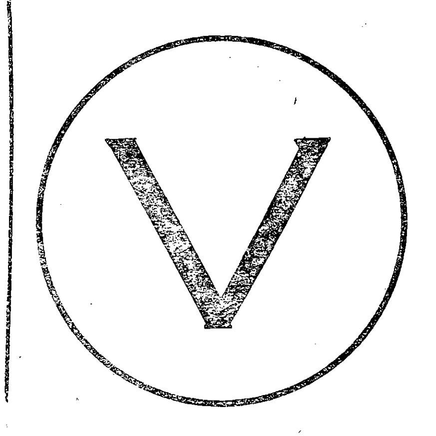
Acta N.° 116.192

CAPSTAN

Agosto 18 de 1926. — British American Tobacco Company, Ltd., de Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 46.767. — Aviso N.° 16.450.

v-4 septiembre

Acta N.° 116.197



Agosto 18 de 1926. — Emilio L. Vigliani. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 16.423.

v-4 septiembre

Acta N.° 116.198

JA - PA - JAT

Agosto 18 de 1926. — J. B. Mariscotti Hnos. y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 16.459.

v-4 septiembre

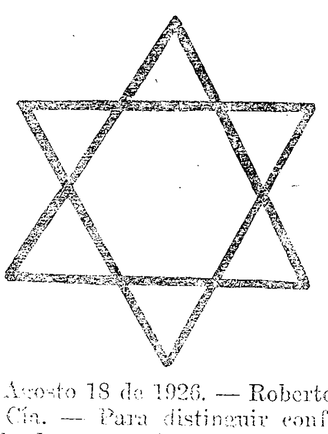
Acta N.° 116.202

LLUGC

Agosto 18 de 1926. — Miguel Crespí y Vidal. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 16.465.

v-4 septiembre

Acta N.° 116.199



Agosto 18 de 1926. — Roberto Denker y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N. 16.425.

v-4 septiembre

Acta N.° 116.200

AUSTROIL

Agosto 18 de 1926. — Ernesto von Conradi. — Para distinguir aceites y grasas lubricantes en general, clase 3. — Aviso N.° 16.461.

v-4 septiembre

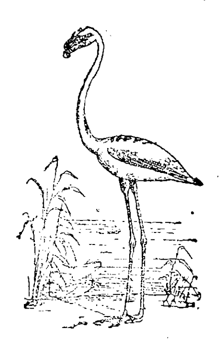
Acta N.° 116.201

GOLDENOIL

Agosto 18 de 1926. — Ernesto Von Conradi. — Para distinguir aceites y grasas lubricantes en general, clase 3. Aviso N. 16.460

v-4 septiembre

Acta N.° 116.203



Agosto 18 de 1926. — Arturo Romero y Laurencio Mur. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 16.464.

v-4 septiembre

Acta N.° 116.204

STALLAX

Agosto 18 de 1926.—Dearborn (South América) Limited. — Para distinguir perfumería, incluyendo artículos de toilet, preparaciones para los dientes y el cabello y jabones perfumados, de la clase 16. — Renovación de la N.° 46.098. — Aviso N.° 16.435.

v-4 septiembre

Acta N.° 116.205

PICO

Agosto 18 de 1926. — Curt Berger y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 46.747. — Aviso N.° 16.453.

v-4 septiembre

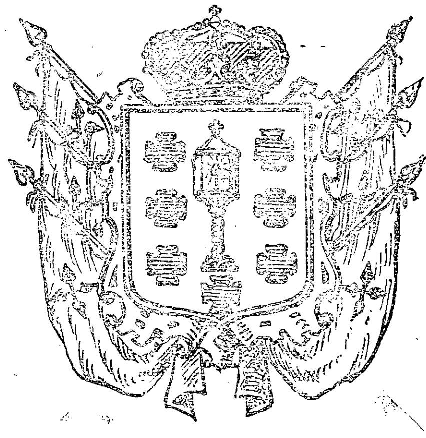
Acta N.° 116.206

MEY

Agosto 18 de 1926. — Curt Berger y Cía. — Para distinguir cuellos, puños y pecheras de papel, cartón y tela y artículos de mantelería, tejidos de punto, lencería y telas y tejidos en general, de la clase 15. — Renovación de la número 46.587. — Aviso N.° 16.452.

v-4 septiembre

Acta N.° 116.207

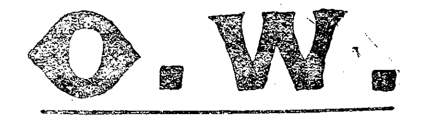


EMBLEMA GALAICO

Agosto 18 de 1926. — Recondo y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en a alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 16.456.

v-4 septiembre

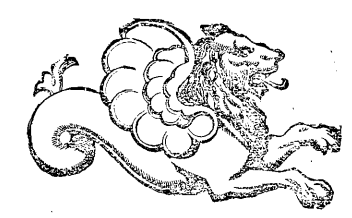
Acta N.° 116.208



Agosto 18 de 1926. — Harteneck Proske y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparados, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 16.457.

v-4 septiembre

Acta N.° 116.209



Agosto 18 de 1926. — Winsor y Newton Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Renovación de la número 46.456. — Aviso N.° 16.455.

v-4 septiembre

Acta N.° 116.211

MUNDO HUMORISTICO

Agosto 18 de 1926. — Nicolás Ciruzzi. — Para distinguir diarios, revistas y publicaciones, de la clase 18. — Aviso número 16.466.

v-4 septiembre

Acta N.° 116.212

BUDERUS

Agosto 19 de 1926. — Staudt y Cía., Sociedad Anónima Comercial. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidas en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 16.420.

v-4 septiembre

Acta N.° 116.213

LUPEX

Agosto 19 de 1926. — I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a|M., Alemania. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 16.421.

v-4 septiembre

Acta N.° 116.219

PLATENSE

Agosto 19 de 1926. — Arturo B. Hoffmann. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticos, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6, menos películas cinematográficas. — Aviso número 16.463.

v-4 septiembre

Acta N.° 116.220

EVONYL

Agosto 19 de 1926. — Badaracco y Bardin. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 16.463.

v-4 septiembre

Acta N.° 116.221

FLUXINE

Agosto 19 de 1926. — Badaracco y Bardin. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 16.462.

v-4 septiembre

Acta N.° 116.222

EL DESPERTAR

Agosto 19 de 1926. — Cesáreo Rodríguez. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 16.475.

v-4 septiembre

Acta N.° 116.225



GENERAL GÜEMES

Agosto 19 de 1926. — Lardies, Usandivaras y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 16.478.

v-4 septiembre

Acta N.° 116.227

AGLAE

Agosto 19 de 1926. — Antonio Pardós. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.° 16.480.

v-4 septiembre

Acta N.° 116.226



GENERAL GÜEMES

Agosto 19 de 1926. — Lardies, Usandivaras y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 16.479.

v-4 septiembre

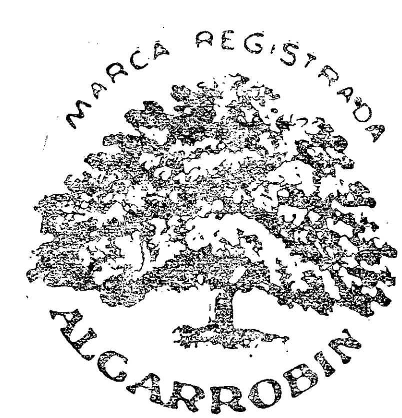
Acta N.° 116.228

UTOPIA

Agosto 19 de 1926. — Paul Peter Mülhens, que comercia bajo la razón social de "Eau de Cologne y Parfumerie", Fabrik "Glockengasse N.° 4711", Gegenüber der Pferdepost von Ferd. Mülhens, de Cologne, Rin, Alemania. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 16.482.

v-4 septiembre

Acta N.° 116.229



Agosto 19 de 1926. — Supervielle y Cía. — Para distinguir un extracto orgánico aplicable al teñido de fibras en general, pelos y cueros, de la clase 1. — Aviso N.° 16.484.

v-4 septiembre

Acta N.° 116.232

SILVERTOWN

Agosto 20 de 1926. — India Rubber Gutta Percha and Telegraph Works Co. Ltd (La Compañía de Talleres de Caucho Gutta Percha y Telégrafos Limitada). — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la N.° 47.266. — Aviso número 16.486.

v-4 septiembre

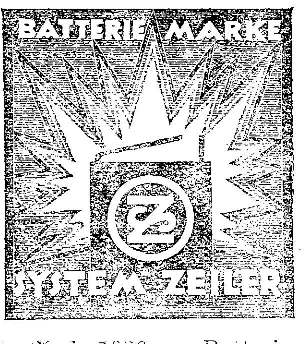
Acta N.° 116.236



Agosto 20 de 1926. — Batterien—und Elemente—Fabrik System Zeiler Aktiengesellschaft, de Berlín, Alemania. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 16.487.

v-4 septiembre

Acta N.° 116.235



Agosto 20 de 1926. — Batterien—und Elemente—Fabrik System Zeiler Aktiengesellschaft, de Berlín, Alemania. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 16.488.

v-4 septiembre

Acta N.° 116.210

ROCOCÓ

Agosto 21 de 1926. — Pérez Diez Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 16.495.

v-4 septiembre

Acta N.° 116.237

PLUS ULTRA

Agosto 20 de 1926. — Castillo y Sachse. — Para distinguir papelería y cartonería en general, de la clase 18. — Aviso N.° 16.490.

v-4 septiembre

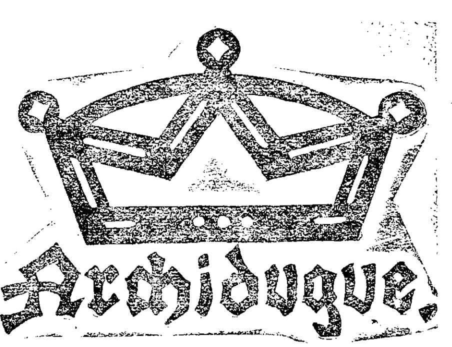
Acta N.° 116.238

MONUMENT.

Agosto 20 de 1926. — Castillo y Sachse. — Para distinguir papelería y cartonería en general, de la clase 18. — Aviso N.° 16.491.

v-4 septiembre

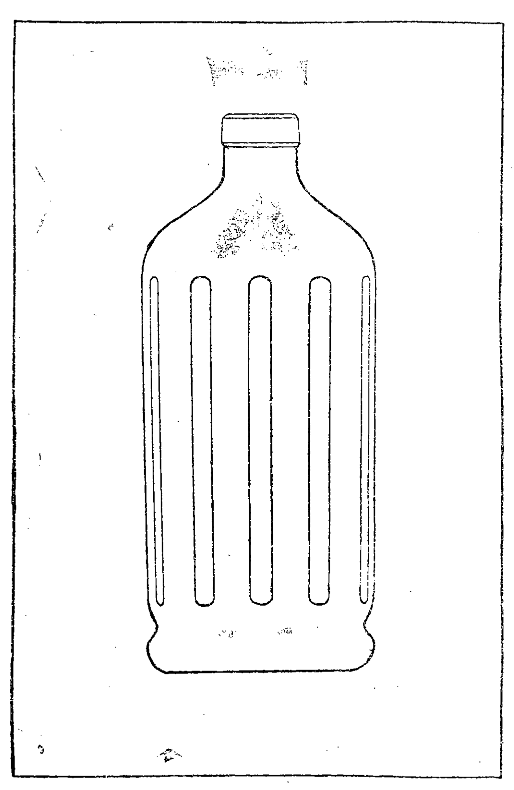
Acta N.° 116.239



Agosto 20 de 1926. — Castillo y Sachse. — Para distinguir papelería en general, de la clase 18. — Aviso N.° 16.492.

v-4 septiembre

Acta N.° 116.133



Agosto 16 de 1926. — Barthe, Magnin y Bolognini. — Para distinguir bebida sen general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — (envase). — Aviso N.° 16.384.

v-4 septiembre

Acta N.° 116.138

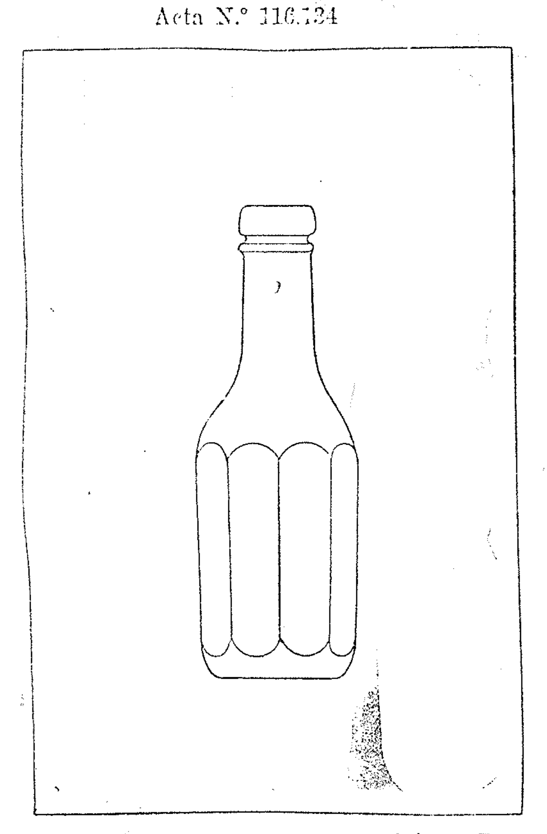
CIGOÑAL OIL COMPANY
NEW YORK

MARCA REGISTRADA

Agosto 16 de 1926. — Juan Ragazzo. — Para distinguir aceite lubricante en general, clase 3. — Aviso N.° 16.266.

v-4 septiembre

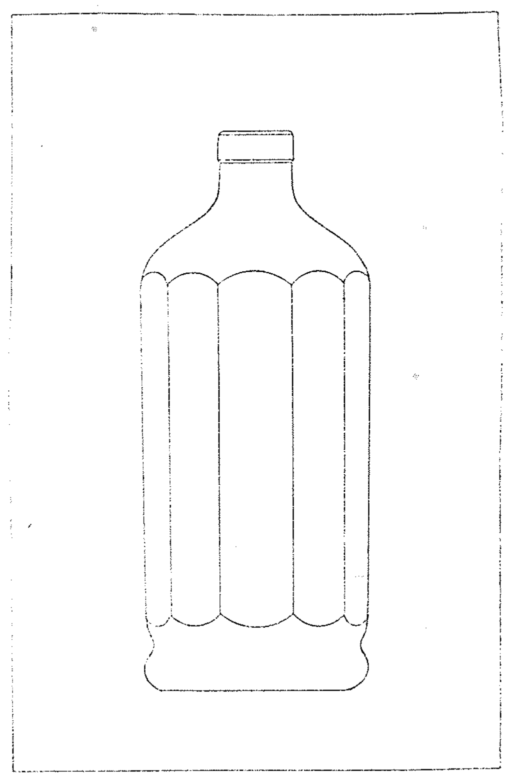
Acta N.° 116.134



Agosto 16 de 1926. — Barthe, Magnin y Bolognini. — Para distinguir bebida sen general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — (en vase). — Aviso N.° 16.386.

v-4 septiembre

Acta N.° 116.135



Agosto 16 de 1926. — Barthe, Magnin y Bolognini. — Para distinguir bebida sen general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — (en vase). — Aviso N.° 16.385.

v-4 septiembre

Acta N.° 111.149



Noviembre 28 de 1925. — Sociedad Anónima Vitivinícola Domingo Driollet Ltd. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Modificada en Agosto 21 de 1926. — Aviso número 16.233.

v-4 septiembre

Acta N.° 116.136

"PAT. GILLI"

Agosto 16 de 1926. — Miguel Carlos Gilli. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 16.405.

v-4 septiembre

Acta N.° 116.139

"SAN MARTIN"

Agosto 16 de 1926. — Compañía Argentina de Cementos Portland. — Para distinguir cementos, asfaltos, mosaicos, piedras en bruto o talladas, arena, ladrillos, baldosas, caños no metálicos, azulejos, tejas, pizarras, mármoles, molduras de yeso, tierra cocida, clase 3. — Renovación de la N.° 46.932. — Aviso N.° 16.399.

v-4 septiembre

Acta N.° 116.142

888 C. DUMAS
FRANCE

Agosto 16 de 1926. — Claude Dumas, de La Monnerie - Saint Rémy - sur-Durolle, Puy-de - Dôme, Francia. — Para distinguir ferretería, cuchillería, cinturería, cabuilería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 16.395.

v-4 septiembre

Acta N.° 116.146



Agosto 16 de 1926. — The Gleaner Manufacturing Company, de Independence, Estado de Missouri, E. U. de América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso número 16.394.

v-4 septiembre

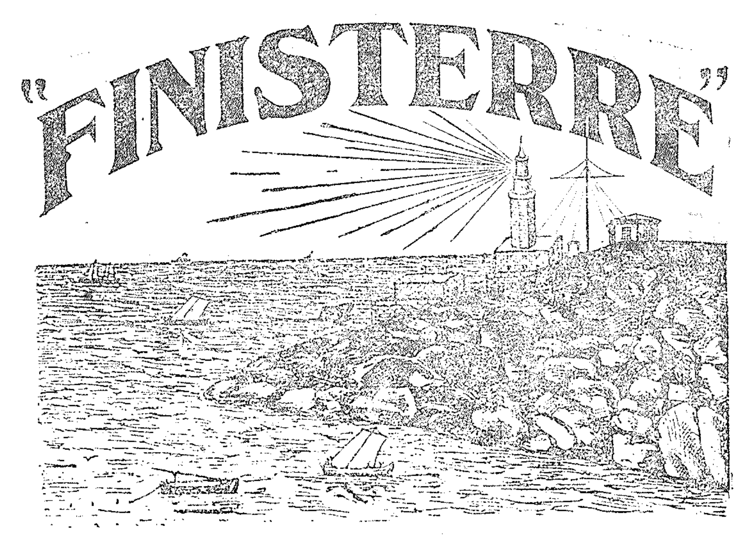
Acta N.° 116.147

Ferguson

Agosto 16 de 1926. — Ferguson - Sherman, Inc., de Evansville, Indiana, E. U. de América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 16.397.

v-4 septiembre

Acta N.° 116.1..



Agosto 16 de 1926. — Feliciano de Haz Ugarte. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralor. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 16.406.

v-4 septiembre

Acta N.° 116.159



Agosto 17 de 1926. — Societá Anónima Lubrificanti Ernesto Reinach, de Milano, Italia. — Para distinguir aceites para motores, clase 3. — Aviso número 16.407. v-4 septiembre

Acta N.° 116.163

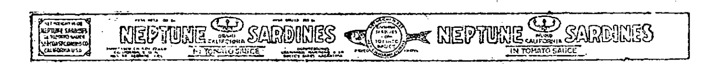


Agosto 17 de 1926. — Vázquez y Lago. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8.—Aviso N.° 16.417. v-4 septiembre

Acta N.° 116.170

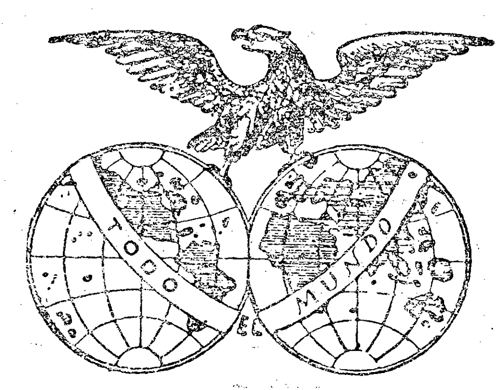
Agosto 17 de 1926. — Lino P. Bu zetti. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 16.422. v-4 septiembre

Acta N.° 116.189



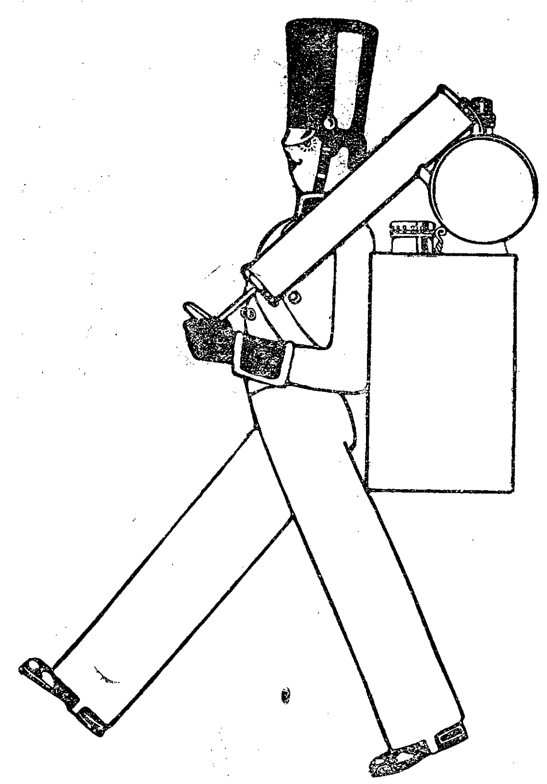
Agosto 18 de 1926. — Seacoast Pac king Company, de E. U. de América. — Para distinguir sardinas en conservas, clase 22. — Aviso N.° 16.447. v-4 septiembre

Acta N.° 116.215



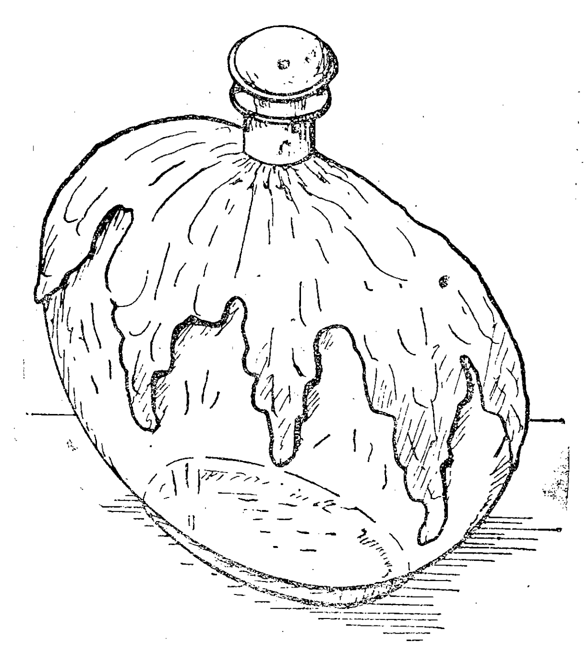
Agosto 19 de 1926. — Pablo Denti. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la N.° 45.556. — Aviso N.° 16.[illegible] v-4 septiembre

Acta N.° 116.195



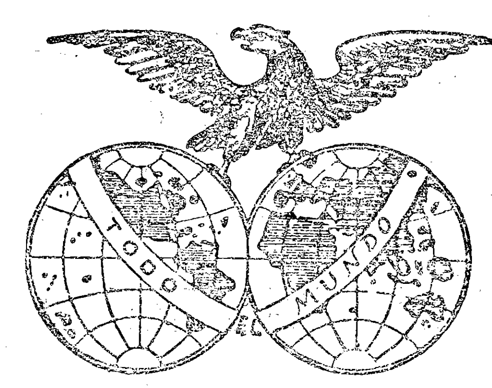
Agosto 18 de 1926. — Standard Oil Company of Nueva Jersey, E. U. de América. — Para distinguir publicaciones en general, clase 18. — Aviso número 16.438. v-4 septiembre

Acta N.° 116.210



Agosto 18 de 1926. — Société Parisienne d'essences rares et de parfums, de París. — Para distinguir toda clase de perfumería, en general, de la clase 16. — Aviso N.° 16.454. v-4 septiembre

Acta N.° 116.214



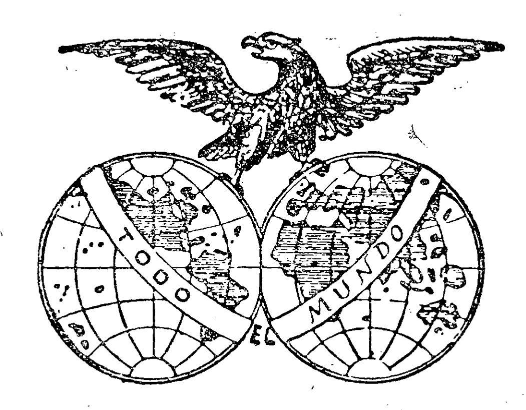
Agosto 19 de 1926. — Pablo Denti. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para baccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 16.470. v-4 septiembre

Acta N.° 116.193

HATTERAS

Agosto 18 de 1926. — Williams Textile C°. S. A. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 16.436. v-4 septiembre

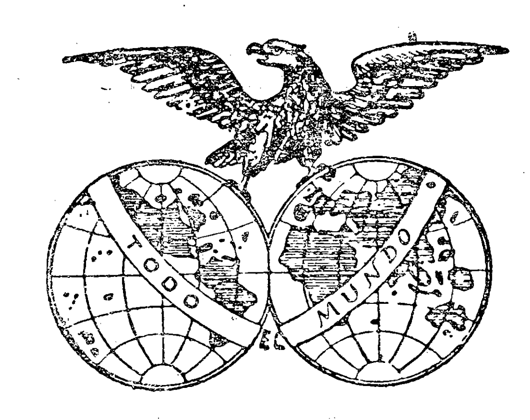
Acta N.° 116.216



Agosto 19 de 1926. — Pablo Denti. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la N.° 45.555. — Aviso N.° 16.471.

v-4 septiembre

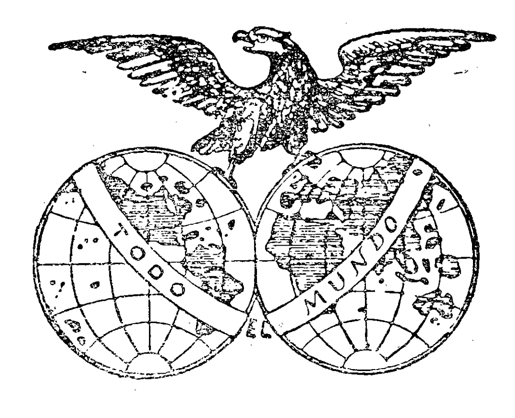
Acta N.° 116.217



Agosto 19 de 1926. — Pablo Denti. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 45.710. — Aviso N.° 16.474.

v-4 septiembre

Acta N.° 116.218



Agosto 19 de 1926. — Pablo Denti. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 45.711. — Aviso N.° 16.473.

v-4 septiembre

Acta N.° 116.223

A R T I S T A S - U N I D O S

Agosto 19 de 1926. — Sociedad "United Artists Corporation", de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir impresiones, reproducciones y publicaciones en general, de la clase 18. — Aviso N.° 16.477.

v-4 septiembre

Acta N.° 116.224

A R T I S T A S - U N I D O S

Agosto 19 de 1926. — Sociedad "United Artists Corporation", de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir cintas o películas cinematográficas, de la clase 6. — Aviso N.° 16.476.

v-4 septiembre

Acta N.° 116.230

"CERRO PURO"

Agosto 20 de 1926. — René Guillot. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 16.485.

v-4 septiembre

Acta N.° 116.231



Agosto 20 de 1926. — Eulalia S. berón, viuda de Rodríguez. — Para distinguir hojas de navajas o de máquinas de afeitar, de la clase 10. — Aviso número 16.489.

v-4 septiembre

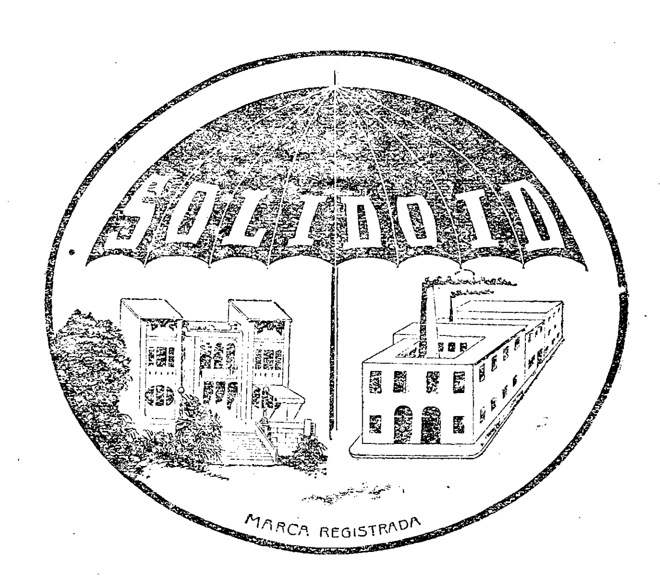
Acta N.° 116.233



Agosto 20 de 1926. — A. Hilding Ohlsson. — Para distinguir materiales para techar, de la clase 3. — Aviso N.° 16.483.

v-4 septiembre

Acta N.° 116.234



Agosto 20 de 1926. — A. F. Tscherning. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no estan incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 16.494. 494.

v-4 septiembre

Rafael Ramos Mejía, Comisario. *D. Ehuletche*, Secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional